Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

# DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, FEBRERO 27 DE 2024 TOMO XXXVI SESIÓN No.155

## SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

## CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2024

## PRESIDENTA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

## SUMARIO

**LISTA DE ASISTENCIA**
**APERTURA DE LA SESIÓN**
**ORDEN DEL DÍA**
**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

1.- Lectura al oficio por el que se presenta el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 - 2029. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa de la lectura. Es aprobada la dispensa de la lectura, por unanimidad de votos.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Proyecto de Acuerdo en relación con el examen y opinión del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, formulado por la Junta de Coordinación Política, siendo de urgente y obvia resolución. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Proyecto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas.

Para hablar sobre el dictamen, el diputado Francisco Javier Santos Arreola.

El dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para favorecer la utilización de la tecnología, particularmente, sobre la firma electrónica, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre la iniciativa, el diputado Raúl Ponce Elizalde.

6.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México, la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de que los elementos de tránsito robustezcan/ profesionalicen la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito a través de Protocolos y Lineamientos de actuación, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Seguridad Pública y Tránsito y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia Contra las Mujeres y Feminicidios, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como se reforman la fracción II y el último párrafo del artículo 3; las fracciones LXI y LXII del artículo 6; la denominación de la sección segunda del Capítulo Tercero del Título Segundo; la fracción I del artículo 11; las fracciones VIII, IX y XXV del artículo 16; las fracciones V, VII y XIX del artículo 18; el inciso d) de la fracción IV del artículo 19; el artículo 47; las fracciones I y VII del artículo 70; la fracción IV del artículo 106; Se adicionan la fracción LXV BIS del artículo 6; las fracciones de la XXVI a la XXXVIII del artículo 16; un tercer párrafo al artículo 83; un último párrafo al artículo

101; la fracción IV al artículo 113; un párrafo al artículo 127; Se derogan las fracciones 1, XX, XXI, XXIII, XXV a XVIII y XXXI del artículo 18, todas las disposiciones de la Ley del Agua del Estado de México y sus Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción XXIV al artículo 291 del Código Penal del Estado de México, para establecer como agravante del delito de robo cuando se ejecute mediante el uso de motocicletas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura al Posicionamiento en relación con el día mundial de las Organizaciones de la Sociedad Civil, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se registra lo expresado.

20.- Lectura al Informe Anual de la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (En cumplimiento al artículo 13 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado México).

La Presidencia señala que esta Legislatura queda enterada del informe y se da por cumplido lo dispuesto en el artículo 13 de la fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México para los efectos procedentes.

10.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción II, así como el último párrafo del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que se de vista al superior jerárquico o titular de la tesorería municipal que corresponda, a efecto de los recursos públicos motivo de la responsabilidad determinada, sea ingresada de forma inmediata a las arcas, por ser recursos propios del municipio al que se le causó perdida o menoscabo a su hacienda pública, y no, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2.17 Bis al Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9, se adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo al artículo 11 y se crea el artículo 11 bis de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 228 del Código Penal del Estado de México, y se adiciona al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de considerar como delito el evitar el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación,

presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Para adherirse a la iniciativa, hace uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández. La diputada presentante acepta la adhesión.

Para hablar sobre la iniciativa, los diputados Iván de Jesús Esquer Cruz y Leticia Mejía García.

14.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XXII y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 119 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales en nuestra entidad federativa, favoreciendo nuestro sistema educativo, presentada por la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe a esta Soberanía Parlamentaria, sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías, que se viven en los municipios del Estado de México. Asimismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno del cambio climático, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para concretar un programa de capacitación para emprendedoras y emprendedores en el Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La presidencia la remite a lo Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial y Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal, así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en relación con las personas con discapacidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

20.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia declara como Vicepresidentes, a las diputadas Beatriz García Villegas y Claudia Desiree Morales Robledo; y como Secretarios, a los diputados Fernando González Mejía, Silvia Barberena Maldonado y María del Carmen de la Rosa Mendoza.

20.- Lectura a las solicitudes de Licencias que, para separarse del cargo de diputadas y diputados locales de la “LXI” Legislatura del Estado de México, formulan Mónica Angélica Álvarez

Nemer por tiempo indefinido, a partir del día 28 de febrero; Gerardo Ulloa Pérez, licencia temporal del día 27 de febrero al 3 de junio; Anais Miriam Burgos Hernández por tiempo indefinido a partir del día 28 de febrero; María Luisa Mendoza Mondragón por tiempo indefinido a partir del día 29 de febrero; y Mónica Miriam Granillo Velazco licencia temporal, a partir del día 29 de febrero. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Solicitud de Licencia de la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos.

La Solicitud de Licencia del diputado Gerardo Ulloa Pérez, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos.

La Solicitud de Licencia de la diputada Anais Miriam Burgos Hernández, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos.

La Solicitud de Licencia de la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos.

La Solicitud de Licencia de la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, es aprobada en lo general, por unanimidad de votos.

21.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Celebrada el día 27 de febrero de 2024.

Presidencia de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. En esta LXI Legislatura y destacó su compromiso con los trabajos de análisis de esta Soberanía Popular.

Doy la bienvenida a quienes nos acompañan en el recinto legislativo y en las redes sociales.

Para la validez de los trabajos, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Solicito abrir el sistema de votación hasta por cinco minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.** Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados ¿Si alguien hace falta de registrar su asistencia?

Presidenta, existe quórum, puede iniciar la sesión.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchísimas gracias, diputada.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con veintisiete minutos del día martes 27 de febrero del año 2024.

Exponga la Secretaría la propuesta de orden del día.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Con gusto, Presidenta.

La propuesta del orden del día es la siguiente:

1.- Acta de la sesión anterior.

2.- Acuerdo conducente sobre el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 - 2029.(De urgente y obvia resolución).

3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez y la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas.

4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para favorecer la utilización de la tecnología, particularmente, sobre la firma electrónica, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor

del Estado de México, a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, la Diputada Alicia Mercado Moreno, el Diputado Raúl Ponce Elizalde y la Diputada Brenda Gómez Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México, la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de que los elementos de tránsito robustezcan/profesionalicen la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito a través de Protocolos y Lineamientos de actuación, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

9. lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como se reforman la fracción II y el último párrafo del artículo 3; las fracciones LXI y LXII del artículo 6; la denominación de la sección segunda del Capítulo Tercero del Título Segundo; la fracción I del artículo 11; las fracciones VIII, IX y XXV del artículo 16; las fracciones V, VII y XIX del artículo 18; el inciso d) de la fracción IV del artículo 19; el artículo 47; las fracciones I y VII del artículo 70; la fracción IV del artículo 106; Se adicionan la fracción LXV BIS del artículo 6; las fracciones de la XXVI a la XXXVIII del artículo 16; un tercer párrafo al artículo 83; un último párrafo al artículo 101; la fracción IV al artículo 113; un párrafo al artículo 127; Se derogan las fracciones I, XX, XXI, XXIII, XXV a XVIII y XXXI del artículo 18, todas las disposiciones de la Ley del Agua del Estado de México y sus Municipios, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción XXIV al artículo 291 del Código Penal del Estado de México, para establecer como agravante del delito de robo cuando se ejecute mediante el uso de motocicletas, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción II, así como el último párrafo del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que se de vista al superior jerárquico o titular de la tesorería municipal que corresponda, a efecto de los recursos públicos motivo de la responsabilidad determinada, sea ingresada de forma inmediata a las arcas, por ser recursos propios del municipio al que se le causó perdida o menoscabo a su hacienda pública, y no, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, presentada por el Diputado Jaime Cervantes Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2.17 Bis al Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

13. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa

con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9, se adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo al artículo 11 y se crea el artículo 11 Bis de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y el Diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 228 del Código Penal del Estado de México, y se adiciona al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de considerar como delito el evitar el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XXII y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 119 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales en nuestra entidad federativa, favoreciendo nuestro sistema educativo, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe a esta Soberanía Parlamentaria, sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías, que se viven en los municipios del Estado de México, asimismo sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno de cambio climático, presentado por la diputada María Élida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para concretar un programa de capacitación para emprendedoras y emprendedores en el Estado de México, presentado por el Diputado Luis Narcizo Fierro Cima y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal; así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en relación con las personas con discapacidad, presentada por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

19.- Posicionamiento en relación con el “Día Mundial de las Organizaciones de la Sociedad Civil”, presentado por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20.- Solicitud de Licencias que, para separarse del cargo de Diputadas y Diputados Locales, formulan integrantes de la “LXI” Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).

21.- Informe Anual de la Titular del Órgano Superior de la Fiscalización del Estado de México (En cumplimiento al artículo 13 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado México).

22.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el segundo

mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

23.- Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias diputada Mónica.

Favor de registrar la asistencia del diputado Jaime Huitrón Hermida, de la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, del diputado Braulio Álvarez Jasso, de la diputada Miriam Cárdenas, de la diputada Azucena Cisneros Coss, del diputado Faustino de la Cruz Pérez, del diputado Jesús Izquierdo, de la diputada Isabel Sánchez Holguín.

Pido a quienes estén de acuerdo en la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿Abstención?

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Presidenta la propuesta del orden del día ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias diputada.

Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, consulto si tienen observaciones o comentarios.

*(Se inserta el documento)*

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintitrés minutos del veinte de febrero de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 1 de diciembre de cada año como el día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presentada por la propia diputada, del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el actual en el orden subsecuente y se reforma el párrafo tercero del artículo 60; se adiciona un inciso a) a la fracción II del artículo 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como, se reforma el párrafo primero, se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 269; se adicionan los párrafos séptimo y octavo al artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Sin que motive debate el dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

4.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 31 recorriéndose la consecuente de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y se adiciona un párrafo a la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Dionicio Jorge García Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida contra Particulares para el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Claudia Desiree Morales Robledo.

Sin que motive debate el dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año, mes de la salud integral masculina, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Jesús Isidro Moreno Mercado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo, Ley de la Fiscalía General de Justicia y de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública, todas del Estado de México, con el objeto de que los agentes de tránsito estatal y municipal, así como policías de investigación, porten y utilicen durante el ejercicio de sus funciones, videocámaras corporales para la grabación y transmisión de audio y vídeo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 99 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México y se adiciona la fracción XXI con sus respectivos incisos recorriéndose la subsecuente al artículo 96 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para promover el banco familiar de datos entre la población para prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia y a la Comisión Especial de los Derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

10.- Se obvia la lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XLIV, y se recorren las subsecuentes del artículo 2.5, se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 2.9 del Código de Biodiversidad del Estado de México; se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI del Artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Fernando González Mejía hace

uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VI del artículo 11 y la fracción I del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen

12.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 246 del Código Penal del Estado de México y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 12 de la Ley de Educación del Estado de México y la fracción VI del artículo 27 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en materia de inducción al suicidio y daño a la integridad corporal inducidos a través de redes sociales, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que en los programas de forestación y reforestación se consideren las especies nativas, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, verifica el quórum de la sesión. Informando que existe quórum.

23.- La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se sirvan recibir y acompañar al C. Juan Antonio Paredes Gómez, para que rinda su protesta constitucional.

Protesta constitucional del diputado Juan Antonio Paredes Gómez.

14.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 67 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

15.- El diputado Rigoberto Vargas Cervantes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y se adiciona el artículo 83 bis de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de incluir el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, presentada por el propio diputado.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación Cultura Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y se reforma el artículo 47 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en relación al Sistema Estatal Anticorrupción, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente al Titular de Instituto Nacional de Antropología e Historia, a los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Secretaría del Agua del Gobierno del Estado de México y al Presidente Municipal de Chalco de Covarrubias para que dentro del ámbito de sus atribuciones implementen acciones de manera separada o coordinada para el rescate de la zona arqueológica de los Tlaltenes, recuperar el vaso regulador de agua ubicado en torno al lago Tláhuac-Xico y se declare área natural protegida, además se informe a esta Soberanía de las medidas que se están tomando para evitar los asentamientos humanos irregulares en torno al lago Tláhuac-Xico, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos de los 125 municipios, así como a las personas titulares de los 56 Organismos Operadores de Agua para implementar acciones con el objetivo de controlar, regular y sancionar la venta de agua en su modalidad de distribución por pipas a efecto de asegurar el acceso continuo y de calidad favoreciendo la distribución gratuita para su uso doméstico y remitir un informe a esta Soberanía sobre las acciones implementadas como parte de la crisis hídrica, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada Leticia Mejía García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría del Campo y de la Consejería Jurídica, ambas del Ejecutivo Estatal, a realizar de manera coordinada, las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, a efecto de que se resuelva, en definitiva, la protección jurídica de la Denominación de Origen Mezcal en favor de los municipios mexiquenses productores, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a las personas titulares de la Secretaria de Finanzas y de la Secretaria del Campo del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones, contemplen dentro del Programa presupuestario Fomento a Productores Rurales, la cantidad de 50 millones de pesos para destinarlos a fortalecer la cadena productiva agave-mezcal, desde la producción sostenible del agave mezcalero, el respaldo para la adquisición de maquinaria, utensilios y equipamiento de alambiques para la transformación del agave en mezcal, así como para realizar las asesorías, inspecciones y certificaciones necesarias conforme a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables que le permitan a los productores ser competitivos en mercados internacionales, nacionales y locales fomentando la creación de empleos, el mejoramiento de su economía y el desarrollo regional, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- El diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos de la Entidad, para que, en el marco de sus facultades, iluminen sus edificios sedes de color morado el 10 de mayo de cada año en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Lupus y su detección temprana, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

21.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda y una mesa de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para impulsar a la industria restaurantera en el Estado de México, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a lo Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y su dictamen.

22.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Informe de actividades del Presidente Municipal de Coyotepec, Estado de México, en relación con viaje al extranjero, no oficial, para difundir la cultura mexiquense.

La Presidencia señala que la “LXI” Legislatura se tiene por enterada del informe para los efectos correspondientes.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los siguientes comunicados:

Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, 20 de febrero al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta.

Partido Acción Nacional, diputados Martha Amelia Moya Bastón y Enrique Vargas del Villar, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, miércoles 21 de febrero, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Para la Atención de Grupos Vulnerables, Especial de los Derechos de las Niñas, Niños Adolescentes de la Primera Instancia.

Partido morena, diputado Max Correa Hernández, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley de Economía Circular del Estado de México y sus Municipios, miércoles 21 de febrero, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

Partido Revolucionario Institucional, diputada Evelyn Osornio Jiménez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V al artículo 20 y se adiciona un capítulo noveno a la ley que regula el régimen de propiedad en condominio del Estado de México, 21 de febrero, 13 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Partido de la Revolución Democrática, diputado Omar Ortega Álvarez, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo, tercer y último párrafo al artículo 235 Bis, que se reforma el artículo 235 Ter del Código Penal del Estado de México y se reforma la fracción tercera y se adiciona la fracción XIII, recurriendo a la subsecuente del artículo 6.23 del Código de Biodiversidad del Estado de México. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 235 Bis, 235 Ter del Código Penal. Se reforman los artículos 2.292, 2.296, 2.297 y 6.1

6.35. Se adiciona el artículo 6.36 Bis y se reforma el artículo 6.88 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y se adiciona la fracción VIII al artículo 14.12 del Código Administrativo del Estado de México, Miércoles 21, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Procuración y Administración de Justicia, Protección Ambiental y Cambio Climático.

Partido morena, diputado Max Agustín Correa Hernández, iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del Ilustre Gobernador del Estado de México, Alfredo Zárate Albarrán, jueves 22, 11.00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales.

Partido Revolucionario Institucional, diputada Paola Jiménez Hernández, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, jueves 22, 12.00 horas, salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género.

Partido morena, diputado Gerardo Ulloa Pérez y diputada Azucena Cisneros Coss, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 367 bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción primera y un párrafo segundo a la fracción segunda del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, jueves 22, 13.00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

24.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintisiete del mes y año en curso, a las doce horas.

**Secretarios**

**Dip. Fernando González Mejía**
**Dip. Silvia Barberena Maldonado**
**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano ¿En contra? ¿Abstención?

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Presidenta el acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias.

Considerando el punto 2, relativo al acuerdo conducente sobre el plan de desarrollo del Estado de México 2023-2029 de urgente y obvia resolución, esta Presidencia permite informar que en fecha 22 de febrero del año en curso, la LXI Legislatura tuvo por recibido en tiempo y forma el plan de desarrollo del Estado de México 2023-2029, presentado por la maestra Delfina Gómez Álvarez por conducto del Secretario general de Gobierno con base en lo previsto en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 15 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Al recibirlo, se determinó proceder con apego a la Constitución, a la ley en la materia y las prácticas y usos parlamentarios de esta soberanía popular en

relación con su examen y opinión.

De igual forma, e pidió a los integrantes de la Junta de Coordinación Política que, de conformidad con lo establecido en la ley en la materia, favorecería lo necesario para que en esta Sesión Plenaria estuviera en aptitud de atender lo señalado en el artículo 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En este contexto y conforme a lo acordado en esta Presidencia, la Junta de Coordinación Política ha remitido el proyecto de acuerdo en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México, en el que se pide su dispensa de trámite de dictamen y se tenga por examinado y formulada la opinión correspondiente.

A continuación, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, dará cuenta del oficio de remisión del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029. Adelante diputada.

**DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.** Gracias.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**PRESENTE**

|Distinguida diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 139 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática y tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

En tal virtud, con el objetivo de observar dicho mandato constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15 fracción V y XXII de la Ley de Planeación del Estado de México y por su digno conducto, el Proyecto de Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en formato físico y electrónico, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 61 fracción II de la Constitución Local y que esa Legislatura examine y emita su opinión sobre el documento rector que conducirá el desarrollo integral de nuestro Estado, para hacerlo más seguro, equitativo, con justicia social, en el que se promueva el bienestar de la población.

El Plan fue elaborado de manera democrática e incluyente, con amplia participación de especialistas, académicos, investigadores, instituciones públicas y privadas, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil, así como de jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, migrantes, personas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, más personas con discapacidad, madres, jefas de familia y la ciudadanía en general, representando un auténtico esfuerzo colectivo que, sin duda será enriquecido en la aportación de las diputadas y los diputados de esta Legislatura.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

*(Se inserta el documento)*

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 21 de febrero de 2024.
Oficio número: 2A0000000/031/2024

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE**

**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**PRESENTE**

Distinguida diputada Presidenta:

De conformidad con el artículo 139 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática y tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

En tal virtud, con el objetivo de observar dicho mandato constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15 fracción V y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y 15, fracción III de su Reglamento, me permito remitir a esa Honorable Soberanía, por su digno conducto, el proyecto del "Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029", en formato físico y electrónico, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 61 fracción II de la Constitución Local, y que esa Legislatura examine y emita su opinión sobre el documento rector que conducirá el desarrollo integral de nuestro Estado, para hacerlo más seguro, equitativo, con justicia social, en el que se promueva el bienestar de la población.

El Plan fue elaborado de manera democrática e incluyente, con amplia participación de especialistas, académicos, investigadores, instituciones públicas y privadas, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil, así como de jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, migrantes, personas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, personas con discapacidad, madres jefas de familia, y la ciudadanía en general; representando un auténtico esfuerzo colectivo que, sin duda, será enriquecido con la aportación de las diputadas y los diputados de esta Legislatura.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ**
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**
**(RÚBRICA)**

C.c.p. Mtro. Horacio Duarte Olivares. Secretario General de Gobierno. Para su conocimiento.
Lic. Paulina Moreno Gracia. Secretaria de Finanzas. Para su conocimiento.
Diputado Elías Rescala Jiménez. Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXI" Legislatura del Estado de México. Para su conocimiento.
Mtro. Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LXI" Legislatura del Estado de México. Para su conocimiento.
Lic. Rafael Flores Mendoza. Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México. Para su atención y seguimiento.
Archivo/Minutario

*(El Plan se encuentra para consulta en el Archivo del Poder Legislativo)*

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias diputada.

Someto a la consideración de la Legislatura la dispensa de lectura del Plan de Desarrollo del Estado de México y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Quienes estén a favor de la propuesta de dispensa de lectura, sírvase levantar la mano ¿En contra? ¿Abstención?

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Presidenta la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias.

Aprovecho para solicitar que también se registre la asistencia de la diputada María del Rosario Elizalde.

Prosiguiendo con el punto número 2, relativo al acuerdo conducente sobre el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, siendo de urgente y obvia resolución, la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, leerá el proyecto de acuerdo en relación con el examen y opinión del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, formulado por la Junta de Coordinación Política. Adelante.

**DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.** Gracias.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA**
**DEL ESTADO DE MÉXICO**
**PRESENTE**

En atención a lo establecido en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 15 fracción V y XXII segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política nos permitimos someter a la aprobación de esta LXI Legislatura, acuerdo en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15 fracción V y XXII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 15 fracción III de su Reglamento, fue remitido a la Honorable Soberanía el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en formato físico y electrónico, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 61 fracción II de la Constitución Local y que la Legislatura examine y emita su opinión sobre el Documento Rector del Desarrollo Integral del Estado de México.

2. El Documento de Remisión del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 2029. Se precisa que de conformidad con el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática y tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México. Destaca que el Plan fue elaborado de manera democrática e incluyente, con la amplia participación de especialistas, académicos, investigadores, instituciones públicas y privadas, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil, así como de jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, migrantes, personas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes integrantes de la comunidad LGTBIQ+, personas con discapacidad, madres de familia y de la ciudadanía en general, representando un auténtico esfuerzo colectivo, que sin duda será enriquecido con la aportación de las diputadas y los diputados de esa Legislatura.

Conforme a lo previsto en el artículo 47, fracciones VIII, XVII, XX, XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre de las diputadas y diputados integrantes de esta LXI Legislatura, la Presidenta y representante jurídica de ésta reconoció el compromiso indeleble de la Gobernadora por mantener una comunicación y acercamiento con este Poder Legislativo para el progreso y bienestar de nuestra Entidad.

Agregó que el Plan de Desarrollo no es solo un conjunto de metas y objetivos, sino un compromiso moral con cada una de las ciudadanas y ciudadanos del Estado de México, quienes confían en todos nosotros para guiar el destino de nuestra Entidad hacia horizontes de progreso y bienestar.

Aclaró que el Plan de Desarrollo del Estado de México que se presentó es el resultado de un proceso exhaustivo y participativo, que ha involucrado a diversos sectores de la sociedad, así la LXI Legislatura tuvo por recibido en tiempo y forma el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 2029, presentado por la Maestra Delfina Gómez Álvarez por conducto del Secretario General de Gobierno, con base en lo previsto en los artículos 61, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 15 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Al recibirlo, la Presidencia acordó se procediera con apego a la Constitución, a la ley de la materia y las prácticas y a los usos parlamentarios de esta soberanía popular en relación con su examen y opinión y desde ese momento se inició el trámite correspondiente; asimismo, pidió a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, que de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, favoreciera lo necesario para que en la próxima sesión plenaria de la LXI Legislatura estuviera en aptitud de atender lo señalado en el artículo 61, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En este contexto resaltamos que el desarrollo del Estado y municipios se basa en el proceso de planeación democrática en congruencia con la planeación nacional del Estado. Integrado al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

Los planes de desarrollo municipal. Los programas sectoriales, regionales y especiales. La Agenda Digital y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

En términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, la no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como su previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia de la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente con perspectiva de interculturalidad y de género, debiendo establecer criterios de transversalización, que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo. Más aún, la planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, culturales, económicos, ambientales y políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y como proceso permanente debe de ser el medio de lograr proceso económico y social del Estado de México y Municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población; para lograr la sociedad igualitaria, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Así, el proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y Municipios, comprende la formulación de planes y sus programas; los cuáles, deben contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción, la designación de recursos de responsabilidades, de tiempos, de ejecución, de control, seguimiento, acciones y evaluación de resultados; así como, la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

En tal sentido, fue presentado el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 documento, que por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, nos fue recomendado favorecerse examen y opinión por lo que quienes formamos la Junta de Coordinación Política, en términos de la tercera asignada, encontramos que en la conformación del

Plan de Desarrollo, se transparentó la metodología y conforme a la Ley de la Materia, se instaló el Consejo Consultivo y se llevaron a cabo ocho foros en distintos lugares significativos del Estado de México.

Los foros celebrados, fueron consecuentes con los ejes temáticos y ejes de cambio y tomaron en cuenta 3 ejes transversales, aclarando que tuvieron una participación de más de 222 mil personas; participación relevante e inédita, inclusive en el contexto nacional que hizo evidente el interés general de la elaboración de este documento principal, para el gobierno del Estado de México, contribuyendo a la seguridad, equidad y perspectiva de justicia social para el bienestar de la población.

Por otra parte, también sobresale la consideración de 34 temas con 45 objetivos 103 estrategias, 741 líneas de acción, 61 proyectos prioritarios y 85 indicadores; se contó con la participación de las personas de la tercera edad, de jóvenes académicos, investigadores, universidades, resaltando a la Universidad Autónoma del Estado de México, es importante mencionar que aún, cuando corresponde al Poder Ejecutivo, la aprobación del Plan del Desarrollo del Estado de México, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales aplicables se ha dado el mayor respeto institucional y participación en los Poderes Legislativo y Judicial, para sumarse a esta tarea trascendente para las entidad federativa.

En consecuencia encontrando del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, contiene los elementos esenciales como lo dispone la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, entre otros los diagnósticos económico, sociales, las metas, estrategias, responsabilidades, la coordinación gubernamental, las bases de la política, la planeación, prioridades e instrumentos para el desarrollo del Estado de México y que fue construido con la intervención activa de los diversos sectores de la sociedad y que se constituye en el documento rector del Desarrollo del Estado de México; para favorecer una sociedad justa, equitativa, en paz y en orden.

Con la promoción del bienestar de la aprobación, particularmente de los más vulnerables, nos permitimos integrar el presente proyecto de acuerdo en el que se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, y 15 fracción 5 y 22 segundo párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la LXI Legislatura, en términos del acuerdo.

En relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 con base en lo expuesto, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de ese Poder, nos permitimos solicitar la dispensa de trámite de dictamen del Plan de Desarrollo del Estado de México y de este acuerdo para realizar de inmediato su análisis y resolverlo procedente.
Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**ATENTAMENTE**
**Junta de Coordinación Política**
**LXI Legislatura del Estado de México**

Presidente. Dip. Elías Rescala Jiménez; Vicepresidente Diputado Maurilio Hernández González, Vicepresidente Diputado Enrique Vargas Del Villar, Secretario Diputado Sergio García Sosa, Vocal Diputado Omar Ortega Álvarez, Vocal diputada María Luisa Mendoza Mondragón y Vocal diputado Martín Zepeda Hernández.

Es cuanto.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, Méx., a
27 de febrero de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**P R E S E N T E.**

En atención a lo establecido en los artículos los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la aprobación de la "LXI" Legislatura, Acuerdo, en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15 fracción V y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 15 fracción III de su Reglamento, fue remitido, a la Honorable Soberanía, el "Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029", en formato físico y electrónico, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 61 fracción II de la Constitución Local, y que la Legislatura examine y emita su opinión sobre el documento rector del desarrollo integral del Estado de México.

2.- En el documento de remisión del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se precisa que de conformidad con el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática y tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Destaca que el Plan fue elaborado de manera democrática e incluyente, con la amplia participación de especialistas, académicos, investigadores, instituciones públicas y privadas, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil, así como de jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, migrantes, personas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+, personas con discapacidad, madres jefas de familia, y la ciudadanía en general; representando un auténtico esfuerzo colectivo que, sin duda, será enriquecido con la aportación de las diputadas y los diputados de esa Legislatura.

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 47 fracciones VIII, XVII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre de las diputadas y los diputados integrantes de la "LXI" Legislatura, la Presidenta y representante jurídica de esta, reconoció el compromiso indeleble de la Gobernadora por mantener una comunicación y acercamiento con este Poder Legislativo, para el progreso y el bienestar de nuestra entidad.

Agregó que el Plan de Desarrollo, no es solo un conjunto de metas y objetivos, sino un compromiso moral con cada una de las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de México, quienes confían en todos nosotros para guiar el destino de nuestra entidad hacia horizontes de progreso y bienestar.

Aclaró que el Plan de Desarrollo del Estado de México que se presentó es el resultado de un proceso exhaustivo y participativo, que ha involucrado a diversos sectores de la sociedad.

Así, la "LXI" Legislatura tuvo por recibido en tiempo y forma el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, presentado por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, por conducto del Secretario General de Gobierno, con base en lo previsto en los artículos 61 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 15 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Al recibirlo, la Presidencia acordó se procediera con apego a la Constitución, a la Ley de la materia

y las prácticas y a los usos parlamentarios de esta Soberanía Popular en relación con su examen y opinión, y desde ese momento se inició el trámite correspondiente.

Asimismo, pido a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, que, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia, favorecieran lo necesario para que, en la próxima sesión plenaria, la "LXI" Legislatura estuviera en aptitud de atender lo señalado en el Artículo 61, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

4.- En este contexto, resaltamos que el desarrollo del Estado y Municipios se basa en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

En términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, la no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, con perspectiva de interculturalidad y de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Más aún, la planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, culturales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población para lograr una sociedad igualitaria, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Así, el proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprende la formulación de planes y sus programas, los cuales deben contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

5.- En tal sentido, fue presentado el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, documento que, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, nos fue encomendado favorecer su examen y opinión, por lo que, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, en términos de la tarea asignada, encontramos que en la conformación del Plan de Desarrollo se transparentó la metodología y conforme a la Ley de la materia se instaló el Consejo Consultivo y se llevaron a cabo 8 Foros en distintos lugares significativos del Estado de México.

Los Foros celebrados fueron consecuentes con los ejes temáticos o ejes de cambio y tomaron en cuenta tres ejes transversales aclarando que tuvieron una participación de más de 222 mil personas, participación relevante e inédita, inclusive en el contexto nacional, que hizo evidente el interés general en la elaboración de este documento principal para el Gobierno del

Estado de México, contribuyendo a su seguridad, equidad, y perspectiva de justicia social, para bienestar de la población.

Por otra parte, también sobresale, la consideración de 34 temas con 45 objetivos, 103 estrategias, 741 líneas de acción, 61 proyectos prioritarios y 85 indicadores, se contó con la participación de las personas de la tercera edad, de jóvenes, de académicos, investigadores, universidades, resaltando la Universidad Autónoma del Estado de México.

Es importante mencionar que aun cuando corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación del Plan de Desarrollo del Estado de México, y en el marco de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se ha dado el mayor respeto institucional y participación a los Poderes Legislativo y Judicial, para sumarse a esta tarea trascendente para nuestra Entidad Federativa.

En consecuencia, encontrando que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, contiene los elementos esenciales como lo dispone la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, entre otros, los diagnósticos económicos y sociales, las metas, estrategias, responsabilidades, la coordinación gubernamental, las bases de la política, de planeación, prioridades e instrumentos para el desarrollo del Estado de México, y que, fue construido con la intervención activa de los diversos secretores de la sociedad, y que se constituye en el documento rector del desarrollo del Estado de México para favorecer una sociedad justa, equitativa, en paz y en orden, con la promoción del bienestar de la población, particularmente, de los más vulnerables, nos permitimos integrar el presente Proyecto de Acuerdo en el que se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la "LXI" Legislatura, en términos de este Acuerdo, en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, nos permitimos solicitar la dispensa del trámite de dictamen del Plan de Desarrollo del Estado de México y de este Acuerdo, para realizar, de inmediato, su análisis y resolver lo procedente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E**
**JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**PRESIDENTE**
**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE**
**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**VICEPRESIDENTE**
**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**SECRETARIO**
**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**VOCAL**
**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**VOCAL**
**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**

**VOCAL**
**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**(Fin del documento)**

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias, diputada.

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. La Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61, fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:
ACUERDO

Artículo Primero. Se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 61, fracción II de la Ley de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, fracción V y 22, segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la LXI Legislatura en términos de este Acuerdo en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 -2029.

Artículo Segundo. La Secretaría hará llegar el presente acuerdo a la Gobernadora Constitucional del Estado para los efectos procedentes.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. El presente acuerdo entrará en vigor en su momento, de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

*(Se inserta el documento)*

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la "LXI" Legislatura, en términos de este Acuerdo, en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- La Secretaría hará llegar el presente Acuerdo a la Gobernadora Constitucional del Estado, para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I Y II**

**DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la "LXI" Legislatura, en términos de este Acuerdo, en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría hará llegar el presente Acuerdo a la Gobernadora Constitucional del Estado, para los efectos procedentes.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS**
**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**
**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias, diputada.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 47, fracción VIII, XX, XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de la Legislatura la dispensa del dictamen tanto del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como del Proyecto de acuerdo elaborado por la Junta de Coordinación Política, elaborado con motivo del Examen y Opinión citado del Plan de Desarrollo y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Quienes estén a favor de la dispensa de dictamen de los documentos indicados, sírvase levantar la mano ¿En contra? ¿Abstención?

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias, diputada.

Abro la discusión en lo general del proyecto de acuerdo conformado con motivo del examen y opinión, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido la Secretaría, abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Con gusto. Presidenta. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.** Pregunto a mis compañeras diputadas y diputados ¿Si alguien hace falta de emitir su voto?

Presidenta, le informo que el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias, diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En consecuencia, se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 61, fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 15 fracción V y XXII, segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de esta Legislatura en términos de este Acuerdo en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 2029.

En referencia al punto número 3, el diputado Gerardo Ulloa Pérez leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 367 bis y se adiciona el párrafo segundo en la fracción primera y un párrafo segundo a la fracción segunda del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Gerardo Ulloa Pérez y la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas.

Adelante, diputado.

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**. Gracias, diputada Presidenta Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, ¿Por qué la insistencia de esta iniciativa?, que presenta la diputada Azucena Cisneros Coss, y el de la palabra diputado Gerardo Ulloa Pérez.

1. Esta iniciativa fue presentada en la LX Legislatura el 28 de octubre del 2021, la cual no se logró los consensos de las diferentes diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios, pero insistimos en ello y la presentamos nuevamente el 24 de marzo del 2022 en esta LXI Legislatura, la cual fue aprobada hace unos días en Comisiones Unidas, comisiones que preside el diputado Santos, así como la diputada Nemer, ¿Por qué? ¿Por qué esta iniciativa?, la trascendencia de esta iniciativa es terminar con la impunidad y tratar de blindar financieramente al ISSEMYM para que pueda prestar normalmente el servicio a una población de 839 mil 105 derechohabientes.

2. No se trata solamente de una cifra, sino de la salud de miles de familias, de un recurso que le retuvieron, de un dinero que debió entrar en dilación alguna a las arcas del instituto y que legalmente no debió ser utilizado para otros fines.

3. La tolerancia que ha existido hasta el momento solo ha acelerado el daño financiero al ISSEMYM.

4. La firma de convenios para el pago y mensualidades ha ayudado, pero no resuelve el problema ni previene de nuevos atrasos en el pago de cuotas.

5. Para el 30 de septiembre de 2023 queda la información más actual que se exhibe en el portal IPOMEX, el adeudo total es de 5 mil 114 millones 750 mil 715 pesos, lo cual representa una reducción del 20% en sólo 3 meses.

Es claro que la imposibilidad de acceder a la distribución de algunas partidas presupuestales no ha sido suficiente para inhibir esa mala práctica y que esta medida al final sólo afecta a la población.

El pago de toda la deuda no resuelve de raíz los problemas financieros del Issemym, pero sí le ayuda a tener un panorama certero de cuánto va

a recibir por concepto de cuotas para una mejor planeación y toma de decisiones además de ser lo correcto luego de retener el recurso a las y los trabajadores.

Lo que se pretende con esta iniciativa que presenta la diputada Azucena Cisneros Coss y un servidor, además de visibilizar la situación de crisis financiera del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios, es establecer como delito la omisión parcial o total de los sujetos obligados en cuanto a enterar las cuotas y/o cubrir las aportaciones de seguridad social al Issemym.

De igual manera, se pretende establecer un mecanismo normativo que asegure que las aportaciones y cuotas de seguridad sean cubiertas de manera oportuna por los sujetos obligados y no se desvíen los recursos para fines de diversos a los de la seguridad social y que en caso de incumplimiento se sancione penalmente a los responsables.

Con su permiso diputadas y diputados, daré lectura al dictamen.

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer como delito la retención y/o la omisión en el entero de cuotas y/o aportaciones al Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios por parte de los sujetos obligados, presentada por el diputado de la voz y la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios con el objeto de establecer como delito la retención y/o la omisión en el entero de cuotas y/o aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios por parte de los sujetos obligados, presentada por el diputado de la voz y la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Desarrollados el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la deliberación de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

1. En sesión de la LXI Legislatura realizada el día 24 de marzo de 2022, el diputado Gerardo Ulloa Pérez y la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 371 del Código Financiero del Estado del Estado de México y municipios.

2. En la mencionada sesión fue enviada la iniciativa con proyecto de decreto a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de

Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

3. El día 24 de marzo de 2022, la Secretaría de la directiva de la LXI Legislatura, entregaron la iniciativa con proyecto de decreto a la Presidencia de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas para su estudio y dictamen.

4. Los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas en cumplimiento de su encomienda, distribuyeron copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

5. Los días 11 y 19 de octubre de 2023 y 15 de febrero del 2024, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, iniciaron el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y realizaron reuniones de trabajo y el día 22 de febrero del año en curso, celebraron reunión de dictamen.

El proyecto legislativo no se podría entender o no tendría razón de ser sin el análisis técnico y de la deliberación informada de ideas y opiniones de las diputadas y los diputados y así también de las autoridades que serán las encargadas de la aplicación de la norma jurídica.

En este caso es importante señalar la sensibilidad de la Secretaría de Finanzas a través del Titular de la Procuraduría Fiscal; así como de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuyas aportaciones resultaron fundamentales en los trabajos de estas comisiones unidas.

6. Como resultado del estudio de la iniciativa, estimamos procedente que en el caso de cuando existe incumplimiento derivado de la omisión de la persona titular o servidora pública responsable de enterar las cuotas de seguridad social, retenidas a los trabajadores de instituciones públicas, se aplicará a esa, una multa de un 20% al 40% de la contribución correspondiente.

Por otra parte, para el caso del delito de infracción fiscal que cuando sea cometido por persona servidora pública que en ejercicio de sus funciones omita total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello, la pena que resulte aplicable en términos de ese artículo, se aumentará hasta en una mitad más, según corresponda.

También resulta pertinente que para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en el Código, será necesario que cuando el delito de defraudación fiscal sea cometido por persona servidora pública que, en ejercicio de sus funciones omita total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello, presente la querella correspondiente, la persona servidora pública del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios, facultada para ello. En caso de incumplimiento de dicha obligación, será sancionada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Más aún, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, pueda formular la querella correspondiente, respecto de los hechos u omisiones a que se refiere esta fracción y que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO**. Es de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa con el proyecto de decreto que adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Gerardo Ulloa Pérez y la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

**SEGUNDO**. Se anexa el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

**TERCERO**. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el proyecto de

decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Nombre y firma de las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público; así como también de la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas presidida por el Presidente diputado Francisco Javier Santos Arreola y la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público, presidida por la Presidenta diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer.

Es cuanto diputada Presidente.

Gracias, se siente un ambiente de candidaturas y de próxima campaña. Felicidades a todas y todos.

*(Se inserta el documento)*

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 367 BIS Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 371 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO DELITO LA RETENCIÓN Y/O LA OMISIÓN EN EL ENTERO DE CUOTAS Y/O APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ Y LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer como delito la retención y/o la omisión en el entero de cuotas y/o aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte de los sujetos obligados, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez y la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la deliberación de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez y la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 371 del Código Financiero del Estado

de México y Municipios.

2.- En la mencionada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

3.- El día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, las Secretarias de la Directiva de la "LXI" Legislatura entregaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

4.- Los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas, en cumplimiento de su encomienda distribuyeron copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

5.- Los días once y diecinueve de octubre del dos mil veintitrés y quince de febrero del dos mil veinticuatro, las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, iniciaron el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizaron reuniones de trabajo y el día veintidós de febrero del año en curso, celebraron reunión de dictamen.

El proceso legislativo no se podría entender o no tendría razón de ser, sin el análisis técnico y la deliberación informada de ideas y opiniones de las Diputadas y los Diputados y, así también de las autoridades que serán las encargadas de la aplicación de la norma jurídica. En este caso es importante señalar la sensibilidad de la Secretaría de Finanzas, a través del titular de la Procuraduría Fiscal, así como de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuyas aportaciones resultaron fundamentales en los trabajos de estas comisiones unidas.

6.- Como resultado del estudio de la Iniciativa, estimamos procedente que en el caso de cuando exista incumplimiento derivado de la omisión de la persona titular o servidora pública responsable de enterar las cuotas de seguridad social retenidas a los trabajadores de instituciones públicas, se aplicará a esta, una multa de un 20% al 40% de la contribución correspondiente.

Por otra parte, para el caso del delito de defraudación fiscal que cuando sea cometido por persona servidora pública que, en ejercicio de sus funciones, omita total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; la pena que resulte aplicable en términos de este artículo, se aumentará hasta en una mitad más, según corresponda.

También resulta pertinente que para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en el Código será necesario que cuando el delito de defraudación fiscal sea cometido por persona servidora pública que, en ejercicio de sus funciones, omita total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; presente la querella correspondiente, la persona servidora pública del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios facultada para ello. En caso de incumplimiento de dicha obligación, será sancionada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Más aún, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, pueda formular la querella correspondiente, respecto de los hechos u omisiones a que se refiere esta fracción y que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en atención a lo establecido en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Coincidimos en la trascendencia de la seguridad social, reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual comprende los derechos mínimos, los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; la jubilación, la invalidez, la vejez y la muerte.

Advertimos que estas prestaciones y derechos se encuentran establecidos en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y también que existe una realidad muy compleja en relación con la prestación de las mismas, pues desde hace tiempo han disminuido en cuanto a su calidad y otorgamiento, debido al desequilibrio financiero que enfrentan los sistemas de salud y en nuestro caso el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), agregando el desequilibrio financiero que en la actualidad es el principal problema al que se enfrenta la Seguridad Social, como se expresa en la Iniciativa.

La Iniciativa ilustra con claridad la realidad económica del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y que ha motivado la búsqueda de alternativas para capitalizarse, entre otras, la desincorporación y subasta de inmuebles de su propiedad, como el caso de una Iniciativa de 22 inmuebles que, en su oportunidad, se presentó a la Legislatura.

Es evidente que también ha contribuido al desequilibrio la omisión en el entero de cuotas y pago de aportaciones de seguridad social por parte de los Entes Públicos obligados; incumplimiento que ha generado la existencia de adeudos a su cargo, incluyendo 24 municipios y organismos autónomos.

En este contexto, y como se afirma en la Iniciativa una de las principales fuentes de financiamiento del Instituto son las cuotas y aportaciones de seguridad social; las cuales son los pagos o contribuciones establecidas en la Ley a favor de entes públicos determinados y que tienen como objetivo financiar su funcionamiento; siendo el caso que parte de este financiamiento es aportado por los trabajadores a través de la retención que se realiza sobre su sueldo, incluso antes de que éstos reciban la retribución por el trabajo realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México Y Municipios.

Apreciamos que, en la práctica es frecuente que los Entes Públicos obligados, omitan cubrir aportaciones y enterar cuotas de seguridad social, generando con ello un perjuicio a las finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como a los derechos y prestaciones de seguridad social de los servidores públicos acreditados y sus familias, y que, esta omisión no es reciente y se ha convertido en un grave problema para las finanzas del ISSEMyM, atentando contra los servidores públicos y usuarios al no contar con los recursos financieros necesarios para solventar los requerimientos materiales y humanos, tanto de la institución como de los beneficiaros de las prestaciones, los que se ven limitados en el servicio al que, como servidores públicos que cumplen con su obligación tienen derecho.

Estamos de acuerdo con la Iniciativa, en cuanto a que los tribunales federales han sostenido que el cumplimiento de obligaciones derivadas del derecho humano a la seguridad social, no queda a la voluntad de las partes, ni son negociables, y que es obligación del Estado velar por su observancia, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que todas las autoridades, incluida esta Legislatura, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

**ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Lo que se pretende con la Iniciativa, además de visibilizar la situación de crisis del Instituto de Seguridad, es establecer un mecanismo normativo que asegure que las aportaciones y cuotas de seguridad, sean cubiertas de manera oportuna por los sujetos obligados y no se desvíen los recursos para fines diversos a los de la seguridad social. Y que, en caso de incumplimiento, se sancione a los responsables.

Si bien no se crea un tipo especial de defraudación, como se planteaba de manera inicial, la finalidad se mantiene. Así, en el proyecto de decreto, se respeta y fortalece el espíritu de la Iniciativa, que es proteger y garantizar un derecho fundamental; de manera específica, el derecho a la seguridad social de las y los trabajadores y servidores públicos al servicio del Estado de México y sus municipios.

En este sentido, se establece, a modo de agravante, que la omisión total o parcial en el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social se sancionara con el doble de la pena correspondiente al delito de defraudación fiscal. De igual manera, como sanción adicional, se establece la posibilidad de la imposición de una multa equivalente del 20% al 40%, de la contribución omitida.

En el caso, para asegurar que la norma protectora sea operable, se reitera la obligación, para que la persona servidora pública del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios, con facultades al efecto, presente la querella correspondiente. Querella que, de igual manera, podrá ser presentada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto de los hechos u omisiones que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones.

El proceso legislativo no se podría entender o no tendría razón de ser, sin el análisis técnico y la deliberación informada de ideas y opiniones de las Diputadas y los Diputados y, así también de las autoridades que serán las encargadas de la aplicación de la norma jurídica. En este caso es importante señalar la sensibilidad de la Secretaría de Finanzas, a través del titular de la Procuraduría Fiscal, así como de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuyas aportaciones resultaron fundamentales en los trabajos de estas comisiones unidas.

Con motivo del estudio realizado, es procedente que cuando exista incumplimiento derivado de la omisión de la persona titular o servidora pública responsable de enterar las cuotas de seguridad social retenidas a los trabajadores de instituciones públicas, se aplicará a esta, una multa de un 20% al 40% de la contribución correspondiente;

Asimismo, para el caso del delito de defraudación fiscal que cuando sea cometido por persona servidora pública que, en ejercicio de sus funciones, omita total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; la pena que resulte aplicable en términos de este artículo, se aumentará hasta en una mitad más, según corresponda.

De igual forma, es pertinente que para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en el Código será necesario que cuando el delito de defraudación fiscal sea cometido por persona servidora pública que, en ejercicio de sus funciones, omita total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; presente la querella correspondiente, la persona servidora pública del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios facultada para ello. En caso de incumplimiento de dicha obligación, será sancionada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, pueda formular la querella correspondiente, respecto de los hechos u omisiones a que se refiere esta fracción y que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el

beneficio social de la iniciativa con Proyecto de Decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez y la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

**SEGUNDO**.- Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

**TERCERO**.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA**: 22/FEBRERO/2024.
**ASUNTO**: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 367 BIS Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 371 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO DELITO LA RETENCIÓN Y/O LA OMISIÓN EN EL ENTERO DE CUOTAS Y/O APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ Y LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO**

| DIPUTADA (O) | FIRMA | | |
|---|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTEN-CIÓN |
| Presidenta Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer | √ | | |
| Secretario Dip. Mario Santana Carbajal | √ | | |
| Prosecretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes | √ | | |
| Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza | | | |
| Dip. Brenda Gómez Cruz | √ | | |
| Dip. Maurilio Hernández González | √ | | |
| Dip. María Isabel Sánchez Holguín | √ | | |
| Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz | √ | | |
| Dip. Enrique Vargas del Villar | √ | | |
| Dip. Francisco Javier Santos Arreola | √ | | |
| Dip. Sergio García Sosa | √ | | |
| Dip. María Luisa Mendoza Mondragón | | | |
| Dip. Martín Zepeda Hernández | √ | | |

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 22/FEBRERO/2024.
**ASUNTO**: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 367 BIS Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 371 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO DELITO LA RETENCIÓN Y/O LA OMISIÓN EN EL ENTERO DE CUOTAS Y/O APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ Y LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS**

| DIPUTADA (O) | FIRMA | | |
|---|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTEN-CIÓN |
| Presidente Dip. Francisco Javier Santos Arreola | √ | | |
| Secretario Dip. Martín Zepeda Hernández | √ | | |
| Prosecretario Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso | √ | | |
| Dip. Faustino de la Cruz Pérez | √ | | |
| Dip. Raúl Ponce Elizalde | √ | | |
| Dip. Isaac Martín Montoya Márquez | √ | | |
| Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer | √ | | |
| Dip. Lilia Urbina Salazar | | | |
| Dip. Myriam Cárdenas Rojas | √ | | |
| Dip. Román Francisco Cortés Lugo | √ | | |
| Dip. Silvia Barberena Maldonado | √ | | |
| Dip. Omar Ortega Álvarez | √ | | |
| Dip. María Luisa Mendoza Mondragón | | | |
| Dip. Rigoberto Vargas Cervantes | √ | | |

**DECRETO NÚMERO**
**LA H. "LXI" LEGISLATURA**
**DEL ESTADO DE MÉXICO**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XI del artículo 361, un último párrafo al artículo 366 y la fracción I Bis al artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

**Artículo 361**.- …

I. a X. …

XI. …

Cuando exista incumplimiento derivado de la omisión de la persona titular o servidora pública responsable de enterar las cuotas de seguridad social retenidas a los trabajadores de instituciones públicas, se aplicará a esta, una multa de un 20% al 40% de la contribución correspondiente;

XII. a XXIV. …

…

**Artículo 366**.- …

I. a III. …

…

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública que en ejercicio de sus funciones, omita total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; la pena que resulte aplicable en términos de este artículo, se aumentará hasta en una mitad más, según corresponda.

**Artículo 371**.- …

I. …

I Bis. Cuando el delito de defraudación fiscal sea cometido por persona servidora pública que, en ejercicio de sus funciones, omita total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; presentará la querella correspondiente, la persona servidora pública del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios facultada para ello. En caso de incumplimiento de dicha obligación, será sancionada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, podrá formular la querella correspondiente, respecto de los hechos u omisiones a que se refiere esta fracción y que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. …

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA**
**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

**SECRETARIAS**
**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**
**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Gracias diputado Gerardo Ulloa.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por el turno a discusión se sirvan levantar la mano ¿En contra?

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Presidenta la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Abro la discusión

en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Pido a la Secretaría registre a los oradores. El diputado Francisco Santos Arreola ¿Alguien más? Doy la palabra al diputado Francisco Santos Arreola.

**DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA.** Muchas gracias diputada Presidenta.

Compañeras, compañeros legisladores. Celebro este dictamen y celebro que tarde, pero que se legisle algo tan importante.
Muchos funcionarios públicos que han tenido la oportunidad de tener a un sujeto obligado, un ente público que tiene que enterar estas aportaciones al ISSEMYM, han sido omisos y con ello han dañado las finanzas públicas del Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios.

Hay 24 municipios hoy que, están en convenio, que están saneando, pasivos que les fueron heredados. Todos estos municipios que están pagando sus adeudos fueron generados por administraciones que se fueron y fueron irresponsables en el pago de sus cuotas al ISSEMYM. Y obviamente estos funcionarios que hicieron un mal uso de las cuotas, pues no tuvieron un castigo, fueron irresponsables y dañaron con ello las finanzas del Instituto, pero también la prestación de los servicios del Instituto para los Trabajadores. Con esta modificación al artículo 12, lo que buscamos es que esto no vuelva a suceder.

Hubo gobiernos de todos los partidos, debo de decirlo, que fueron sumamente irresponsables, que en los tres años de sus periodos constitucionales no pagaron las cuotas al Instituto de Seguridad Social y esto habla de la poca importancia o del poco trabajo serio que se realizó por la parte de sus tesorerías o sus áreas de finanzas. Hoy mismo la propia Universidad es omisa en el pago de sus cuotas de ISSEMYM.

Qué bueno que esto vaya a cambiar, que el día de hoy el Legislativo tome control de esto y que no se siga atenuando para la calidad de los servicios del ISSEMYM, pero sobre todo en la situación tan precaria que tiene el Instituto y que también tendremos que trabajar para poder ayudar a que las finanzas para las pensiones del ISSEMYM puedan mejorar, porque hoy hay más de 5 mil trabajadores formaditos para sus pensiones, pero no hay dinero para que puedan tenerlas.

Tenemos que trabajar de la mano con el Gobierno del Estado, con la Gobernadora y con la Secretaría de Finanzas, para poder ayudarles y que podamos revertir el empobrecimiento del Fondo de Pensiones del Instituto de Seguridad Social y Municipios.

Muchas gracias a todas mis compañeras y compañeros legisladores. Felicito a la diputada Mónica Álvarez Nemer, que llevó trabajos de presidir esta esta comisión y que nos pudieron apoyar todos ustedes a que fuera un dictamen por unanimidad. Muchísimas gracias.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Gracias diputado Francisco Santos Arreola.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos. Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Con gusto Presidenta, solicito abrir el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de emitir su voto. No, no, está bien. Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular, el dictamen y el proyecto de decreto.
En acatamiento al punto número 4. La diputada Aurora González Ledesma Leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4.º de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la diputada Aurora González Ledesma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

Adelante diputada.

**DIP. AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA**. Buenas tardes. Saludo con gusto a la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México, así como a mis compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Los derechos sociales son pilares estructurales para la Constitución y la construcción de un Estado. Contribuyen al progreso de las familias y disminuyen las brechas de desigualdades de las personas. Para lograr el avance social en un contexto equitativo e igualitario es necesario implementar mecanismos que propicien el acceso a herramientas digitales a las que toda la población debemos lograr que tengan el derecho a la tecnología como parte del desarrollo social.

Las desigualdades amenazan el desarrollo social y económico a largo plazo, frenan la reducción de la pobreza y destruyen el sentido de realización de las personas. Apegándonos a lo establecido en la Agenda 2030, atendemos el objetivo diez, en el que se fija la ruta para la reducción de las desigualdades.

Sabemos que el número de usuarios de Internet ha sido aumentado con base a indicadores realizados por el INEGI en el 2005. Solo el 39.1% de los hogares del País tenían conexión al 2020, ya eran 68.5%, es decir, en tan solo ocho años aumentó casi un 30%.

Sin embargo, se ha registrado una disminución en donde el solo 4.6% de usuarios de Internet tienen acceso fuera de sus hogares desde distintos dispositivos de tecnología. En el PRI la inclusión digital es una respuesta a la reducción de las brechas de desigualdad, aportando en la infraestructura y el crecimiento social. Impulsamos el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Damos apertura a la innovación, creatividad y nuevas alternativas para dar soluciones a los problemas de nuestra sociedad en turno. La era digital es hoy y ahora y demanda una población actualizada con más herramientas para reducir las diferencias sociales existentes.

Es el gobierno del Estado quien debe crear las políticas públicas necesarias para el desarrollo de su población.

Nosotros como legisladores contribuimos a la estructura normativa para salvaguardar y garantizar que todos los mexiquenses tengamos los derechos que queremos. Procedo a leer el dictamen.

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México presentada por la diputada Aurora González Ledesma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**HONORABLE ASAMBLEA**

La presidencia de la LXI Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la diputada Aurora González Ledesma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido ampliamente en la Comisión Legislativa nos permitimos con fundamento, en lo establecido en el artículo 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en el artículo 13 a, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, a someter a la aprobación de la Legislatura, el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

1. El día 8 de diciembre del 2022, en sesión de las LXI Legislatura, la diputada Aurora González Ledesma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracción II, 56 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Presentó a la deliberación de la soberanía popular, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo cuatro de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

2. En la mencionada sesión, fue remitida a la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social para su estudio y dictamen.

3. El día 8 de diciembre del 2022 mediante oficio la Secretaría de la Directiva de las LXI Legislatura, enviaron a la iniciativa con proyecto de decreto, a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social para su estudio y dictamen.

4. En cumplimiento de su tarea el Secretario Técnico de la comisión legislativa, entregó copia de la iniciativa con proyecto de decreto, a cada integrante de la Comisión Legislativa que Desarrollo y Apoyo Social.

5. el día 11 de octubre del 2023, la Comisión Legislativa Desarrollo y Apoyo Social, inició el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, para ello realizó reuniones de trabajo, asimismo el de día 29 de octubre del 2023, celebró la reunión de dictamen.

6. Destacamos que la iniciativa propone incluir en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, como un derecho social, considerado la ley.
7. Del estudio realizado desprendernos la justificación y procedencia de las propuestas legislativas, y por lo tanto, resulta adecuado reformar el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar en los términos siguientes:

Son considerados derechos sociales, la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, y lo relativo a la no discriminación; en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**. Es de aprobarse lo conducente conforme al proyecto de decreto, que ha sido integrado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la diputada Aurora González Ledesma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO.** Se adjunta el proyecto de decreto respectivo.

**TERCERO**. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto, al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veintitrés.

Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

**DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES.**

1.- El día ocho de diciembre de dos mil veintidós, en sesión de la "LXI" Legislatura, la Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

3.- El día ocho de diciembre de dos mil veintidós mediante oficio, las Secretarias de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

4.- En cumplimiento de su tarea, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

5.- El día once de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y para ello, realizó reunión de trabajo. Asimismo, el día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, celebró reunión de dictamen.

6.- Destacamos que la iniciativa propone incluir en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como un derecho social considerado en la Ley.

7.- Del estudio realizado desprendemos la justificación y procedencia de la propuesta

legislativa y, por lo tanto, resulta adecuado reformar el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar en los términos siguientes: "Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**CONSIDERACIONES.**

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto Decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

**ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.**

Coincidimos en que el uso de las herramientas tecnológicas, en la actualidad es elemental para el desarrollo humano y social; y en que "La tecnología surgió como una necesidad del hombre de suplir deseos individuales y colectivos utilizando conocimientos científicos y técnicas para resolver problemas y satisfacer sus necesidades"; haciendo más fáciles, precisas y rápidas las actividades que se realicen para obtener el mayor beneficio posible.

Advertimos también que, el hombre ha utilizado la tecnología para satisfacer sus necesidades, lo que implica transformar el medio, resolver problemas, aumentar la eficiencia, mejorar y maximizar la producción, etcétera, que es aplicada en diversos ámbitos de la vida y ha representado grandes avances en diversas materias como las comunicaciones, la industria y en general en la ciencia.

Estamos de acuerdo que, a partir de los avances se incluye un nuevo concepto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) que son las herramientas y soluciones tecnológicas que permiten hacer eficiente, ordenar y procesar la información y las comunicaciones de cualquier tipo de persona, empresa u organización en pro de la eficiencia y la agilidad. Es de saber que las TIC's son prácticas y conocimientos que transmiten información en función de las herramientas digitales y el internet.

Apreciamos, como se afirma en la Iniciativa que, no todas las tecnologías están al alcance de todos los individuos, es decir, una parte de la población a pesar de que conocen de los avances tecnológicos, no tienen la posibilidad de hacer uso de ellos, en especial las personas que viven en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Por otra parte, es evidente que vivimos en la Era Digital o Era de la Información, que "es un momento histórico de síntesis de información, esto es, la búsqueda incansable de descifrar la unidad mínima de información que se puede establecer entre un transmisor y un receptor" (Zarzalejo, 2021).

Como se afirma en la Iniciativa, es evidente que la humanidad ha creado herramientas digitales tecnológicas que mejoran la comunicación y la búsqueda de información, tanto, que ahora con un clic a través de un computador podemos tener infinidad de información de todo el mundo; este contexto demanda nuevas formas de comunicación entre los individuos, así como nuevos retos de actualización, innovación y apertura al mundo digital que los estados y municipios deben garantizar con el fin de tener un desarrollo más próspero para los individuos, como se precisa en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

Creemos también que la Era Digital, a pesar de los alcances, descubrimientos y el conjunto de herramientas tecnológicas que ha generado, en la actualidad no está al alcance de la población Mexiquense, porque sus costos no son de acceso a toda la población, lo que consecuentemente genera

que al no tener acceso a las TIC'S esto potencia la transmisión generacional de las condiciones de pobreza y genera una brecha digital en la sociedad, que es necesario erradicar.

En efecto la brecha digital tiene estrecha relación con la desigualdad social, considerándose un fenómeno complejo de aspectos políticos, económicos y sociales, que se conecta con diversos problemas estructurales de la sociedad, como la pobreza, la exclusión, el desempleo, la precarización del trabajo y la inquietud de la distribución de la riqueza, por lo que, es fundamental que el Gobierno impulse programas o mecanismos que proporcionen el acceso a las herramientas digitales a los grupos vulnerables y a partir de ello se genere el derecho a la ciencia y tecnología como parte del desarrollo social.

Sobre el particular encontramos en la Iniciativa valiosa información y datos ilustrativos como lo referencia la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística tiene como finalidad obtener información sobre la disponibilidad y el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en los hogares y su utilización por los individuos de seis años o más en México, teniendo en cuenta que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC´S), determinan nuevas formas de trabajo, aprendizaje, participación y entretenimiento. Se reconoce el surgimiento de una nueva economía basada en la información digital y de un nuevo paradigma: la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

De conformidad con los datos contenidos en la Iniciativa, la brecha digital que la entidad Mexiquense mantiene, sobre todo en las zonas rurales que en general presentan la mayoría de las zonas vulnerables y marginadas, es por ello por lo que no tienen acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, por lo que es importante que el Gobierno del Estado de México, garantice programas encaminados a reducir la brecha digital existente en la Entidad, de esta manera se apoyaría el desarrollo de la población en el ámbito político, social y económico.

Asimismo, dentro de la educación, el uso de las herramientas tecnológicas es fundamental, tan solo durante la pandemia por COVID-19 la modalidad educativa cambió de presencial a distancia (virtual), así los alumnos y profesores se enfrentaron a grandes retos por causa de la poca accesibilidad a aparatos tecnológicos y el poco manejo de ellos, generando un problema educativo.

Compartimos lo expuesto en cuanto a que, el fomento del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, da apertura a la innovación y la creatividad de nuevas alternativas de solución de problemas, además, la era digital demanda una población actualizada y con más herramientas para reducir la brecha social que existe.

Entendemos que el porcentaje de pobreza en el Estado de México es elevado y es sinónimo de menos alcance a las herramientas tecnológicas y por consecuencia menos desarrollo, es decir, los grupos vulnerables se encuentran limitados a un teléfono inteligente, redes inestables o acceso limitado.

Estimamos que, la inclusión digital es una respuesta para cerrar la brecha existente, trabajando en distintos vértices como el acceso a las TIC'S, garantizando infraestructuras, precios asequibles y también facilidad de uso, atendiendo principalmente a los sectores desfavorecidos de la sociedad. Más aún, dentro de la inclusión digital se debe tener en cuenta tecnologías de asistencia, es decir, que faciliten el acceso a personas con discapacidades que de otro modo no podrían utilizarlas, también fortalecer la alfabetización digital.

Nos sumamos a la propuesta legislativa pues es indispensable fortalecer la inclusión digital, garantizando su acceso contribuye a combatir la asequibilidad e inaccesibilidad, influiría

positivamente en el desarrollo de las sociedades, desde el crecimiento económico hasta el empoderamiento de personas y de comunidades desfavorecidas.

De igual forma, la inclusión digital promueve las oportunidades laborales, maximiza las oportunidades educativas, mayor acceso a la información, mejora la protección contra delitos digitales, mayor aprovechamiento del tiempo, fortalece el campo, mejora servicios públicos e integración social, además, se fortalece al gobierno electrónico para brindar mejores servicios a los ciudadanos. Así, la inclusión digital sería una opción viable y factible para la actualización de la sociedad en la era digital y sobre todo para el desarrollo de las y los Mexiquenses, propuesta que subyace en la Iniciativa.

**ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.**

Con sujeción a los trabajos de estudio que llevamos a cabo, resulta justificada la Iniciativa de Decreto y, por ello, procedente. En tal sentido, es correcto reformar el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, conforme el tenor siguiente: "Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

En atención a lo expresado, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**SEGUNDO**.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

**TERCERO**.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA**: 19/OCTUBRE/2023
**ASUNTO**: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL**

| DIPUTADA (O) | FIRMA | | |
|---|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTEN-CIÓN |
| Presidenta Dip. Aurora González Ledezma | √ | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Secretaria Dip. Silvia Barberena Maldonado | √ | | |
| Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza | | | |
| Dip. Rosa María Zetina González | √ | | |
| Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández | | | |
| Dip. Marco Antonio Cruz Cruz | √ | | |
| Dip. Cristina Sánchez Coronel | √ | | |
| Dip. Mario Santana Carbajal | √ | | |
| Dip. Gerardo Lamas Pombo | | | |
| Dip. Francisco Brian Rojas Cano | | | |
| Dip. Fernando González Mejía | √ | | |
| Dip. Claudia Desiree Morales Robledo | √ | | |

**DECRETO NÚMERO**
**LA H "LXI" LEGISLATURA**
**DEL ESTADO DE MÉXICO**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 4**.- Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA**
**DIP. INGRID KRASOPANI**
**SCHEMELENSKY CASTRO**

**SECRETARIAS**
**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**
**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO**
**VELAZCO**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias diputada Aurora.

Leído el dictamen, con sus antecedentes; pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.** Presidenta, la propuesta ha sido

aprobara por unanimidad de votos.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Para recabar la votación, en lo general, pido a la Secretaría, abra el sistema hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase referirlo.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Con gusto. Presidenta. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de emitir su voto.

Presidenta, le informo que el dictamen del proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias, Diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y también se declara su aprobación en lo particular.

En observancia al punto número 5, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, leerá Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para favorecer la utilización de la tecnología, particularmente, sobre la firma electrónica, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política, siendo de urgente y obvia resolución.

**DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO** Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky.

Presidenta de la LXI Legislatura del Estado de México.

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política en Ejercicio del Derecho previsto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Nos permitimos someter a la aprobación de la LXI Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México, del Reglamento del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para favorecer la utilización de la tecnología, particularmente sobre la firma electrónica con sustento en la siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Corresponde al Poder Legislativo la atención de importantes funciones públicas, destacando la máxima representación del pueblo, la creación y perfeccionamiento de las leyes y la fiscalización de los recursos del Estado y los municipios. Por lo tanto, resulta un imperativo favorecer el cumplimiento de las tareas públicas a cargo del Poder Legislativo, considerando las herramientas tecnológicas que permitan la atención oportuna y eficaz de diversas funciones relevantes en favor de las y los mexiquenses y las instituciones en que se sustentan nuestra entidad federativa.

Coincidimos en la necesidad de actuar con inmediatez, para permitir que el Poder Legislativo aproveche los avances tecnológicos que garanticen el mejor funcionamiento de la Legislatura del Pleno en sus órganos y sus dependencias, en el sentido el Poder Legislativo del Estado de México está atento en la búsqueda de alternativas tecnológicas que permitan dar mayor prontitud,

eficiencia, eficacia y calidad a las actividades que le han sido encomendadas constitucional, legal y reglamentariamente. Por ello, quienes integran la Junta de Coordinación Política nos permitimos formular la presente iniciativa de Decreto para reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo, del Estado Libre y Soberano de México, y en esta manera adecuar diversas disposiciones que requieren de una normativa actual y consecuencia con la realidad tecnológica que advertimos, debe ser aprovechada por el Poder Legislativo para beneficio de la población del Estado de México.

Encontramos que mediante el Decreto número 149 de la LXI Legislatura, publicado en el Poder Oficial Gaceta del Gobierno, el 24 de abril del 2020, se adicionó el artículo 40 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para favorecer que las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente, así como las reuniones de comisiones y Comités, se pudieran realizar a distancia mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación o medios electrónicos disponibles.

En este sentido, proponemos dar claridad a la norma y garantizar la plena utilización de la tecnología en apoyo de las funciones de la Legislatura, de sus órganos y dependencias, mediante Decreto número 85, publicado en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno el 30 de septiembre del 2022, se reformaron y adicionaron disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establecido el derecho de las diputadas y los diputados a contar con firma electrónica y la atribución de la Junta de Coordinación Política de validarla, en este contexto, la Secretaría de Administración y Finanzas en la dependencia del Poder Legislativo encargada de promover la modernización, simplificación, apoyo humano, material, funcionario y técnico para eficientizar la operación de las áreas técnico administrativas, además de la operación del sistema electrónico de asistencia y votación, así como para el desarrollo administrativo e implementación de la firma electrónica.

Por tanto, la implementación de la firma electrónica contribuye a la modernización del Poder Legislativo, sus órganos y dependencias, generando mayor seguridad e integridad de los documentos, garantizando que el contenido de un documento no pueda ser alterado y y permitiendo la autorización del mismo y la identificación del firmante.

A través de esta iniciativa proponemos que la Junta de Coordinación Política autorice los registros de las diputadas, diputados y personas servidoras públicas que cuentan con firma electrónica emitida por la Autoridad Certificadora del Poder Legislativo; así mismo, que las iniciativas de la ley o decreto puedan presentarse por escrito, con firma autógrafa o de forma digital, con firma electrónica, por el que sus autores y serán entregados a la Presidencia de la Legislatura o de la Diputación Permanente, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se precisa que la emisión del voto por parte de los Ayuntamientos podrá realizarse de forma escrita digital o en su caso, electrónica en el portal que para tal efecto habilite la Legislatura.

De igual forma, que las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y órganos del Poder Legislativo podrán hacer uso de la firma electrónica para eficientar los procesos que consideren necesarios en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios contará entre sus atribuciones con la de la, con la de proporcionar a las comisiones, comités, grupos parlamentarios, así como a diputadas y diputados en particular, los proyectos, atención, documentación y en este caso acompañar con el proceso firmando electrónico para el acuerdo, cumplimiento de sus funciones

legislativas, con la iniciativa se da mayor claridad a la firma electrónica estableciendo que son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje, lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología que son utilizados para identificar técnica y legalmente la identidad del firmante en internet.

Toda vez que está vinculada únicamente a los datos que la identifican como tal, por lo que proceden los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafos, siendo admisible para prueba en juicio, también que las diputadas y los diputados contarán con una firma electrónica por objeto agilizar la gestión del proceso legislativo y que podrá ser utilizada para el envío y remisión de oficios, firma de acuerdos, decretos, dictámenes y cualquier otro documento propio del proceso legislativo y los actos administrativos que de esta deriven.

Más aún que las diputadas y los diputados, así como las personas servidoras públicas en funcionamiento el Poder Legislativo, podrán hacer uso de manera preferente de la firma electrónica en todo aquello que sus atribuciones les permitan.

Se establece en la iniciativa que todo documento que cuente con certificado digital de firma electrónica tendrá la misma validez legal y producirá el mismo efecto jurídicos que la firma autógrafa, sin perjuicio de aquellos actos de autoridad para los que cualquiera, cualquier ordenamiento jurídico de manera expresa exija la firma autógrafa de la persona titular.

En la propuesta legislativa se contempla que las diputadas, diputados y personas servidoras públicas en funcionamiento del Poder Legislativo podrán solicitar la renovación de su firma electrónica, en cuanto se considere que el uso de la información de su clave privada o el dispositivo que la contiene, que este comprometida o en riesgo en los supuestos que establece el contexto normativo.

Cabe mencionar que las funciones de la autoridad certificadora estarán a cargo de la Secretaría de Administración de Finanzas, quien realizará el registro certificado de la firma electrónica, generando un expediente con soporte documental digitalizado.

Es pertinente destacar que una vez emitida la firma electrónica por la autoridad certificadora esta se hará llegar a las diputadas, los diputados y las personas servidoras públicas en funciones del Poder Legislativo de manera personal e intransferible, para que a partir de su entrega puedan ser autorizadas en los trámites y procedimientos aplicables.

Resulta oportuno mencionar que en este término de la iniciativa de firmas electrónicas son los datos en forma electrónica considerados en un mensaje, lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología que son utilizados para identificar técnicas y legalmente la identidad del firmante en internet, toda vez que esté vinculado únicamente a los datos que la identifiquen como tal, por lo que procede los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Se considera en la iniciativa que dentro de las atribuciones de los directores de la Contraloría podrán mantener de manera preferente hacer uso de la firma electrónica en los procesos y trámites de su competencia conforme a la normatividad vigente en la materia, previo trámite ante la autoridad certificadora del Poder Legislativo, a las normas o manuales emitidos al efecto, se dispone de que también la Secretaría de Administración y Finanzas podrá de manera preferente hacer uso de la firma electrónica en los procesos y tramites de su competencia, conforme a la normatividad vigente en la materia, previo trámite ante la autoridad certificadora del Poder Legislativo y a las normas o manuales emitidos al efecto.

En los artículos transitorios, se prevé que la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en un término de 90 días hábiles después de la entrada y en vigor de este decreto, emitirá las normas para la expedición, uso, renovación y revocación de la firma electrónica en el Poder Legislativo del

Estado de México.

En la atención a la naturaleza de la iniciativa que perfecciona tecnológicamente distintas disposiciones, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto para proceder de inmediato a su análisis y resolución, anexamos el proyecto de decreto correspondiente para los efectos procedentes.

In otro particular, le reiteramos nuestra mayor consideración.

**ATENTAMENTE**
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Se anexa el proyecto de decreto correspondiente que obre en las pantallas de los lugares de cada diputada, cada diputado y pido se inserte íntegro en la versión de la sesión en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Es cuanto.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México,
a 27 de febrero de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**P R E S E N T E.**

Quienes formamos la Junta de Coordinación Política, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la "LXI" Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para favorecer la utilización de la tecnología, particularmente, sobre la Firma Electrónica, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Corresponde al Poder Legislativo la atención de importantes funciones públicas, destacando, la máxima representación del pueblo; la creación y perfeccionamiento de las leyes; y la fiscalización de los recursos del Estado y los Municipios.

Por lo tanto, resulta un imperativo favorecer el cumplimiento de las tareas públicas a cargo del Poder Legislativo, considerando las herramientas tecnológicas que permitan la atención oportuna y eficaz de diversas funciones relevantes, en favor de las y los mexiquenses y de las instituciones en que se sustenta nuestra Entidad Federativa.

Coincidimos en la necesidad, de actuar, con inmediatez, para permitir, que el Poder Legislativo aproveche los avances tecnológicos, que garanticen el mejor funcionamiento de la Legislatura en Pleno, de sus órganos y de sus dependencias.

En tal sentido, el Poder Legislativo del Estado de México, está atento en la búsqueda de alternativas tecnológicas que permitan dar mayor prontitud, eficiencia, eficacia y calidad a las actividades que le han sido encomendadas constitucional, legal y reglamentariamente.

Por ello, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos formular

la presente Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y de esta manera, adecuar diversas disposiciones, que, requieren de una normativa actual y consecuente con la realidad tecnológica, que, advertimos, debe ser aprovechada por el Poder Legislativo para beneficio de la población del Estado de México.

Encontramos que mediante Decreto número 149 de la "LX" Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de abril de 2020, se adicionó el artículo 40 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para favorecer que las sesiones de la Legislatura y de la Diputación Permanente, así como, las reuniones de comisiones y comités, se pudieran realizar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de información y comunicación o medios electrónicos disponibles. En este sentido, proponemos dar claridad a la norma y garantizando la plena utilización de la tecnología en apoyo de las funciones de la Legislatura, de sus órganos y dependencias.

Mediante Decreto número 85, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de septiembre de 2022, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estableciendo el derecho de las diputadas y los diputados a contar con Firma Electrónica y la atribución de la Junta de Coordinación Política de validarla.

En este contexto, la Secretaría de Administración y Finanzas es la dependencia del Poder Legislativo encargada de promover la modernización, simplificación, apoyo humano, material, financiero y técnico para eficientar la operación de las áreas técnico administrativas, además de la operación del sistema electrónico de asistencia y votación, así como para el desarrollo, administración e implementación de la Firma Electrónica.

Por tanto, la implementación de la Firma Electrónica contribuye a la modernización del Poder Legislativo, sus órganos y dependencias, generando mayor seguridad e integridad de los documentos, garantizando que el contenido de un documento no pueda ser alterado y permitiendo la autenticación del mismo y la identidad del Firmante.

A través de esta Iniciativa proponemos que la Junta de Coordinación Política autorice los registros de las diputadas, diputados y personas servidoras públicas que cuentan con Firma Electrónica emitida por la Autoridad Certificadora del Poder Legislativo.

Asimismo, que las iniciativas de ley o decreto puedan presentarse por escrito con firma autógrafa o de forma digital con Firma Electrónica por él o sus autores y serán entregadas a la Presidencia de la Legislatura o de la Diputación Permanente, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Se precisa que la emisión del voto por parte de los ayuntamientos podrá realizarse de forma escrita, digital o en su caso electrónica en el portal que para tal efecto habilite la Legislatura.

De igual forma que las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias y Órganos del Poder Legislativo podrán hacer uso de la Firma Electrónica para eficientar los procesos que consideren necesarios en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios contará entre sus atribuciones con la de proporcionar a las comisiones, comités, grupos parlamentarios, así como a Diputadas y Diputados en particular, los apoyos, atención, documentación y, en su caso, acompañar en el proceso de firmado electrónico que requieran, para el adecuado cumplimiento de sus funciones

legislativas.

Con la Iniciativa se da mayor claridad a la Firma Electrónica estableciendo que son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje, lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar técnica y legalmente la identidad del Firmante en internet, toda vez que está vinculada únicamente a los datos que le identifican como tal por lo que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

También que las Diputadas y los Diputados contarán con una Firma Electrónica, que tiene por objeto agilizar la gestión del proceso legislativo, y que podrá ser utilizada para el envío y remisión de oficios, firma de acuerdos, decretos, dictámenes y cualquier otro documento propio del proceso legislativo y los actos administrativos que de este deriven.

Más aún, que las Diputadas y los Diputados, así como las personas servidoras públicas en funciones del Poder Legislativo, podrán hacer uso de manera preferente de la Firma Electrónica en todo aquello que sus atribuciones les permitan.

Se establece en la Iniciativa que todo documento que cuente con Certificado Digital de Firma Electrónica tendrá la misma validez legal y producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, sin perjuicio de aquellos actos de autoridad para los que, cualquier ordenamiento jurídico, de manera expresa, exija la firma autógrafa de la persona titular.

En la propuesta legislativa se contempla que las Diputadas, Diputados y personas servidoras públicas en funciones del Poder Legislativo podrán solicitar la revocación de su Firma Electrónica, cuando se considere que el uso de la información de su clave privada, o el dispositivo que la contiene, esté comprometida o en riesgo y en los supuestos que establece el texto normativo.

Cabe mencionar que, las funciones de la Autoridad Certificadora estarán a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien realizará el registro y certificación de la Firma Electrónica, generando un expediente con soporte documental digitalizado.

Es pertinente destacar que, una vez emitida la Firma Electrónica por la Autoridad Certificadora, esta se hará llegar a las Diputadas, los Diputados y las personas servidoras públicas en funciones del Poder Legislativo de manera personal e intransferible, para que, a partir de su entrega, pueda ser utilizada en los trámites y procedimientos aplicables.

Resulta oportuno mencionar que, en términos de la Iniciativa la Firma Electrónica son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje, lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar técnica y legalmente la identidad del Firmante en Internet, toda vez que está vinculada únicamente a los datos que le identifican como tal por lo que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

Se considera en la Iniciativa que, dentro de las atribuciones de los Directores de la Contraloría podrán de manera preferente, hace ruso de la Firma Electrónica en los procesos y trámites de su competencia, conforme a la normatividad vigente en la materia. Previo trámite ante la Autoridad Certificadora del Poder Legislativo y a las normas o manuales emitidos al efecto.

Se dispone que también, la Secretaría de Administración y Finanzas podrá de manera preferente, hacer uso de la Firma Electrónica en los procesos y trámites de su competencia, conforme a la normatividad vigente en la materia. Previo trámite ante la Autoridad Certificadora del Poder Legislativo y a las normas o manuales emitidos al efecto.

En los artículos transitorios se prevé que la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en un término

de noventa días hábiles, después de la entrada en vigor de este Decreto, emitirá las normas para la expedición, uso, renovación y revocación de la Firma Electrónica en el Poder Legislativo del Estado de México.

En la atención a la naturaleza de la Iniciativa, que perfecciona tecnológicamente distintas disposiciones, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto, para proceder, de inmediato, a su análisis y resolución.

Anexamos el Proyecto de Decreto correspondiente para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra mayor consideración.

**A T E N T A M E N T E**
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**
**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.**

| | |
|---|---|
| **VICEPRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** | **VICEPRESIDENTE DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.** |
| **SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.** | **VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ** |
| **VOCAL DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.** | **VOCAL DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ** |

**DECRETO NÚMERO**
**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 40 bis, la fracción XX del artículo 62, la fracción I del artículo 81, el segundo párrafo del artículo 93 y se adiciona un último párrafo al artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 40 bis.** La Asamblea podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet oficial de la Legislatura, en la cual se deberá garantizar la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de su voto, en términos de esta Ley.

Lo anterior también será aplicable, a sesiones de la Diputación Permanente y a reuniones de comisiones y comités.

Corresponderá a la Junta de Coordinación Política determinar la realización de las sesiones y reuniones a que se refiere este artículo.

**Artículo 62**.- ...

**I. a XIX. ...**

**XX. Autorizar los registros de las diputadas, diputados y personas servidoras públicas que cuentan con Firma Electrónica emitida por la Autoridad Certificadora del Poder Legislativo;**

**XXI. ...**

**Artículo 81**.- ...

**I.** Presentarse por escrito con firma autógrafa o de forma digital con Firma Electrónica por él o

sus autores y serán entregadas a la Presidencia de la Legislatura o de la Diputación Permanente, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.
…
…

**II. a V. ...**

**a). a c). ...**

**Artículo 93**.- …

La emisión del voto por parte de los ayuntamientos podrá realizarse **de forma escrita, digital o en su caso electrónica** en el portal que para tal efecto habilite la Legislatura.
…
…

**Artículo 94.- …**

**I. a VII. ...**
…

**Las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias y Órganos del Poder Legislativo podrán hacer uso de la Firma Electrónica para eficientar los procesos que consideren necesarios en el ámbito de su competencia.**

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Se reforma la fracción VII del artículo 152 y los artículos 179, 180 y 181 del **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

**Artículo 152.- ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Proporcionar a las comisiones, comités, grupos parlamentarios, así como a Diputadas y Diputados en particular, los apoyos, atención, documentación y, **en su caso, acompañar en el proceso de firmado electrónico** que requieran, para el adecuado cumplimiento de sus funciones legislativas;

**VIII. a XVIII. ...**

**Artículo 179.- La Firma Electrónica son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje, lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar técnica y legalmente la identidad del Firmante en internet, toda vez que está vinculada únicamente a los datos que le identifican como tal por lo que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.**

Las Diputadas y los Diputados contarán con una Firma Electrónica, que tiene por objeto agilizar la gestión del proceso legislativo, y que podrá ser utilizada para el envío y remisión de oficios, firma de acuerdos, decretos, dictámenes y cualquier otro documento propio del proceso legislativo y los actos administrativos que de este deriven.

**Las Diputadas y los Diputados, así como las personas servidoras públicas en funciones del Poder Legislativo, podrán hacer uso de manera preferente de la Firma Electrónica en todo aquello que sus atribuciones les permitan.**

Todo documento que cuente con Certificado Digital de Firma Electrónica tendrá la misma validez legal y producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, sin perjuicio de aquellos actos de autoridad para los que, cualquier ordenamiento jurídico, de manera expresa, exija la firma autógrafa de la persona titular.

Las Diputadas, Diputados y **personas servidoras públicas en funciones del Poder Legislativo** podrán solicitar la revocación de su Firma Electrónica, cuando se considere que el uso de la información de su clave privada, o el dispositivo que la contiene, esté comprometida o en riesgo o en los siguientes supuestos:

**I. En caso de que el Titular de la Firma Electrónica deje el cargo;**

**II. Cuando así lo soliciten las Diputadas, los Diputados y personas servidoras públicas a la Autoridad Certificadora;**

**III. Cuando el Firmante se encuentre sujeto a un procedimiento jurisdiccional que le impida el ejercicio de sus funciones y que se encuentre pendiente de resolver; y**

**IV. En caso de fallecimiento del Firmante.**

**El tratamiento de los datos personales recabados y generados con motivo del registro y certificación de la Firma Electrónica, estará a cargo de la Autoridad Certificadora, de conformidad con lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.**

**Artículo 180.- Las funciones de la Autoridad Certificadora estarán a cargo** de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien realizará el registro y certificación de la Firma Electrónica, generando un expediente con soporte documental digitalizado, que contendrá lo siguiente:

I. Nombre **completo** de la persona autorizada;

II. Fecha de registro **ante la Autoridad Certificadora;**

III. …

IV. Firma autógrafa en equipo de **firmado digital**;

V. …

**VI. Solicitud autorizada** por la Junta de Coordinación Política; y

**VII. Carta compromiso de responsabilidades y deberes que asumen por el uso de la Firma Electrónica emitida por la Autoridad Certificadora.**

…

**Artículo 181**.- Una vez **emitida la** Firma Electrónica **por la Autoridad Certificadora**, esta se hará llegar a las Diputadas, los Diputados y l**as personas servidoras públicas en funciones del Poder Legislativo** de manera personal e intransferible, para que, a partir de su entrega, pueda ser utilizada en los trámites y procedimientos aplicables.

…

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona la fracción XXX bis al artículo 2 y un último párrafo al artículo 10 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.- ...**

**I. a XXX. ...**

**XXX bis. FIRMA ELECTRÓNICA: La Firma Electrónica son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje, lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar técnica y legalmente la identidad del Firmante en Internet, toda vez que está vinculada únicamente a los datos que le identifican como tal por lo que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.**

**XXXI. a XLIX. …**

**Artículo 10.-**

**I. a XVIII. …**

**Podrán de manera preferente, hacer uso de la Firma Electrónica en los procesos y trámites de su competencia, conforme a la normatividad vigente en la materia. Previo trámite ante la Autoridad Certificadora del Poder Legislativo y a las normas o manuales emitidos al efecto.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO**. La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en un término de noventa días hábiles, después de la entrada en vigor de este Decreto, emitirá las normas para la expedición, uso, renovación y revocación de la Firma Electrónica en el Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al día _____ del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**DECRETO NÚMERO**
**LA H. "LXI" LEGISLATURA**
**DEL ESTADO DE MÉXICO**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforma el artículo 40 bis, la fracción XX del artículo 62, la fracción I del artículo 81, el segundo párrafo del artículo 93 y se adiciona un último párrafo al artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 40 bis**.- La Asamblea podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet oficial de la Legislatura, en la cual se deberá garantizar la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de su voto, en términos de esta Ley.

Lo anterior también será aplicable, a sesiones de la Diputación Permanente y a reuniones de comisiones y comités.

Corresponderá a la Junta de Coordinación Política determinar la realización de las sesiones y reuniones a que se refiere este artículo.

**Artículo 62.- ...**

**I. a XIX. ...**

**XX.** Autorizar los registros de las diputadas, diputados y personas servidoras públicas que cuentan con Firma Electrónica emitida por la Autoridad Certificadora del Poder Legislativo;

**XXI. ...**

**Artículo 81.- ...**

**I.** Presentarse por escrito con firma autógrafa o de forma digital con Firma Electrónica por él o sus autores y serán entregadas a la Presidencia de la Legislatura o de la Diputación Permanente, por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

…

…

**II. a V. ...**

**Artículo 93**.- …

La emisión del voto por parte de los ayuntamientos podrá realizarse de forma escrita, digital o en su caso electrónica en el portal que para tal efecto habilite la Legislatura.

…

…

**Artículo 94**.- …

**I. a VII.** ...

…

Las personas servidoras públicas adscritas a las Dependencias y Órganos del Poder Legislativo podrán hacer uso de la Firma Electrónica para eficientar los procesos que consideren necesarios en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Se reforma la fracción VII del artículo 152, el artículo 179, el primer párrafo, las fracciones I, II, IV y VI del artículo 180 y el primer párrafo del artículo 181 y se adiciona la fracción VII al artículo 180 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 152.- ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Proporcionar a las comisiones, comités, grupos parlamentarios, así como a Diputadas y Diputados en particular, los apoyos, atención, documentación y, en su caso, acompañar en el proceso de firmado electrónico que requieran, para el adecuado cumplimiento de sus funciones legislativas;

**VIII. a XVIII. ...**

**Artículo 179**.- La Firma Electrónica son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje, lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar técnica y legalmente la identidad del Firmante en Internet, toda vez que está vinculada únicamente a los datos que le identifican como tal por lo que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.

Las Diputadas y los Diputados contarán con una Firma Electrónica, que tiene por objeto agilizar la gestión del proceso legislativo, y que podrá ser utilizada para el envío y remisión de oficios, firma de acuerdos, decretos, dictámenes y cualquier otro documento propio del proceso legislativo y los actos administrativos que de éste deriven.

Las Diputadas y los Diputados, así como las personas servidoras públicas en funciones del Poder Legislativo, podrán hacer uso de manera preferente de la Firma Electrónica en todo aquello que sus atribuciones les permitan.

Todo documento que cuente con Certificado Digital de Firma Electrónica tendrá la misma validez legal y producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, sin perjuicio de aquellos actos de autoridad para los que, cualquier ordenamiento jurídico, de manera expresa, exija la firma autógrafa de la persona titular.

Las Diputadas, Diputados y personas servidoras públicas en funciones del Poder Legislativo podrán solicitar la revocación de su Firma Electrónica, cuando se considere que el uso de la información de su clave privada, o el dispositivo que la contiene, esté comprometida o en riesgo o en los siguientes supuestos:

**I. En caso de que el Titular de la Firma Electrónica deje el cargo;**

**II. Cuando así lo soliciten las Diputadas, los Diputados y personas servidoras públicas a la Autoridad Certificadora;**

**III. Cuando el Firmante se encuentre sujeto a un procedimiento jurisdiccional que le impida el ejercicio de sus funciones y que se encuentre pendiente de resolver; y**

**IV. En caso de fallecimiento del Firmante.**

**El tratamiento de los datos personales recabados y generados con motivo del registro y certificación de la Firma Electrónica, estará a cargo de la Autoridad Certificadora, de conformidad con lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso**

**a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable.**

**Artículo 180.- Las funciones de la Autoridad Certificadora estarán a cargo** de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien realizará el registro y certificación de la Firma Electrónica, generando un expediente con soporte documental digitalizado, que contendrá lo siguiente:

I. Nombre **completo** de la persona autorizada;

II. Fecha de registro a**nte la Autoridad Certificadora;**

III. …

IV. Firma autógrafa en equipo de **firmado digital;**

V. …

VI. **Solicitud autorizada** por la Junta de Coordinación Política; y

**VII. Carta compromiso de responsabilidades y deberes que asumen por el uso de la Firma Electrónica emitida por la Autoridad Certificadora.**

**…**

**Artículo 181**.- Una vez **emitida la** Firma Electrónica por la Autoridad Certificadora, se hará llegar a las Diputadas, los Diputados **y las personas servidoras públicas en funciones del Poder Legislativo** de manera personal e intransferible, para que, a partir de su entrega, pueda ser utilizada en los trámites y procedimientos aplicables.

…

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona la fracción XXX bis al artículo 2 y un último párrafo al artículo 10 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.-** ...

**I. a XXX. ...**

**XXX bis. Firma Electrónica: Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje, lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar técnica y legalmente la identidad del Firmante en Internet, toda vez que está vinculada únicamente a los datos que le identifican como tal por lo que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio.**

**.**

**XXXI. a XLIX. …**

**Artículo 10.- …**

**I. a XVIII. …**

**Podrán de manera preferente, hacer uso de la Firma Electrónica en los procesos y trámites de su competencia, conforme a la normatividad vigente en la materia. Previo trámite ante la Autoridad Certificadora del Poder Legislativo y a las normas o manuales emitidos al efecto.**

## T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO**.- La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en un término de noventa días hábiles, después de la entrada en vigor de este Decreto, emitirá las normas para la expedición, uso, renovación y revocación de la Firma Electrónica en el Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA**
**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**

**SECRETARIAS**
**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**
**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias diputada Claudia.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta para dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa y abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿Abstención?

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Presidenta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto y consulto ¿Si alguien desea hacer uso de la palabra?

En votación nominal pregunto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**. Con gusto Presidenta. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.** Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados, si alguien hace falta de emitir su voto.

Presidenta la iniciativa de decreto ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias.

Se tiene por aprobado en lo general la iniciativa de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

En referente al punto número 6, la diputada María del Carmen de la Rosa, leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adulto Mayor del Estado de México, presentada por la diputada María del Carmen de la Rosa, la diputada Alicia Mercado Moreno, el diputado Raúl Ponce Elizalde y la diputada Brenda Gómez Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario de Partido morena. Adelante diputada.

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA**. Con su venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros miembros de esta Legislatura, distinguidas personalidades de la administración pública del Estado de México que hoy nos acompañan, amigas y amigos, a todas las personas que nos siguen a través de las redes sociales, especialmente a toda la ciudadanía de las personas adultas mayores, que seguramente hoy estarán celebrando, porque vamos a dar paso a la historia también en el Estado de México.

Es imposible negar que, si alguien nos inspira más veneración y respeto, son justamente las personas de la tercera edad; no obstante, estas personas sobre las que se cimienta nuestro presente, hasta hace poco tiempo no tenían trazado un porvenir digno. El gran movimiento transformador, el Movimiento de Regeneración Nacional, poco a poco ha ido fortaleciendo y transformando en el país, de manera particular, el bienestar de las personas adultas mayores, ha ido fortaleciendo y además ha ido buscando justicia mediante el bienestar, impulsado a través de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador, con esa gran visión humanista y con esa gran decisión de justicia.

Aún se cruzan también algunos pendientes, pero que hoy justo a través de esta reforma, nosotros estaremos poniendo especial protección por parte del Estado a la sociedad y a la familia misma.

Las mujeres y hombres mayores de los 60 años en el Estado de México, merecen nuestra más amplia y cumplida gratitud, pues de estas personas hemos recibido lo que hoy posibilita lo que somos, muchas veces a costa de sacrificios, de prolongadas jornadas de trabajo, de cuidados en las más simulas situaciones de alegría, de enfermedad, de logros y de frustraciones.

El envejecimiento de la población es ya una de las transformaciones sociales más significativas de este Siglo XXI, lo que acarrea consecuencias para los diversos sectores sociales, el mercado laboral y financiero, la demanda de bienes y servicios como: la vivienda, el transporte y la protección social, así como la estructura familiar y los vínculos intergeneracionales.

Las personas mayores son cada vez más agentes que contribuyen al desarrollo, cuya capacidad para actuar en su propio beneficio y en el de las sociedades debe integrarse con políticas públicas y programas a todos los niveles, a las ideas conservadoras de tener esta importante porción de nuestra población como objeto de caridad. Prácticamente estamos trabajando hoy justamente para que eso se quede atrás y que este sector público pueda tener nuevas previsiones legislativas necesarias y modernizar todos y cada uno de estos sistemas, para el Estado de México a mediados de 2023. El 12% de la población total del Estado eran personas adultas mayores de 60 años. Ahora bien, se prevé que el porcentaje de la población mundial mayor de 65 años aumente el 10% al 16% en el año 2050.

Se estima que en el 2050 el número de personas de 65 años o más en todo el mundo será el doble del número de niños de menores de cinco años y casi equivale al número de niños menores de 12 años.

A los problemas heredados que enfrentan nuestros adultos mayores. Hay que contar con todas las herramientas legales que hagan posible una clara y pronta serie de políticas públicas que se traduzcan en servicios, en apoyos y en vías de solución de los mil y un problemas que se afrontan.

Es preciso sentar las bases legales para que la transformación pueda desarrollar una estrategia que promueva ciudades y comunidades comprometidas a adaptar y readaptar sus estructuras y servicios para que sean accesibles, inclusivas, inclusivas, con las personas adultas mayores, sus necesidades y demandas, así como capacidades y limitaciones.

Son múltiples las determinaciones que amenazan en día la población de la tercera edad, como podría ser el descuido, el abandono, el despojo o diversas formas de violencia. Así como también han hechos extorsiones y suplantación de personalidad.

En pocas palabras de irrespeto a sus más esenciales derechos humanos. La Ley de los Adultos Mayores, que data agosto del 2008, ha quedado rebasada incluso en sus definiciones, terminología y alcances.

El mero reconocimiento de que toda persona al envejecer necesita y debe disfrutar de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales.

Requiere de un ordenamiento legal a la altura de los tiempos y los desafíos a los que hoy estamos. Conformar las reformas necesarias para dar cara a los cometidos comentados han exigido de nuestra parte un gran trabajo de meses al que hemos incorporado el apoyo de profesionistas y especialistas en la materia, que han contribuido no solo con datos académicos y definiciones, sino han echado mano de su amplia experiencia y afán de mejorar la protección objetiva y eficiente para un creciente número de personas agredidas, abandonadas, abusadas e incluso objeto de todo tipo de actos ilegales de propios y extraños.

Nuevamente quiero resaltar la presencia de algunos de estos servidores públicos y académicos en esta sala. Gracias por todo su apoyo. A la diputada Alicia Mercado Moreno, Presidenta de la Comisión para la Atención de Grupos Vulnerables, a la Licenciada Ana Luisa Sosa López, Secretaria Técnica de dicha comisión. Muchas gracias, Licenciada por todo su apoyo. Al diputado Raúl Ponce Elizalde También muchas gracias diputado. Al Licenciado David Cervantes Romero, a Jesuis Mejía Juárez, titular de la Coordinación de Adultos Mayores del DIFEM. A la Licenciada Ana Karen Vargas Esquivel de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. A la Maestra Ana María Payán Ramos, Maestra en Investigación Educativa del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México y Consejera Ciudadana para la Prevención de la Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos. A la licenciada Karina Luz Luna Gómez, Abogada en la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM. Al Licenciado José Javier Morán López, Abogado dictaminadora de la Coordinación de Atención a los Adultos Mayores en el DIFEM. A la doctora Fabiola Velázquez Rangel, Médico en la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM. A la doctora Zoraida Ranzón Hernández, Profesora investigadora de la Universidad Autónoma del Estado de México, a la gerontología la Doctora Benita Gutiérrez Ramírez responsable del Programa de Envejecimiento del Instituto de Salud del Estado de México; al geriatra Dr. Luis Anselmo Rodríguez Martínez, jefe del servicio de medicina interna del Hospital General de Texcoco, al Licenciado en Psicología Daniel Sánchez Chávez psicólogo en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a Licenciado en Trabajo Social Miguel Alejandro Hernández Márquez, trabajador social en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a la licenciada Dulce Diana Martínez Millán, psicóloga de la Casa de la Tercera Edad en Nezahualcóyotl, a la diputada Brenda Gómez, muchas gracias diputada, yo sé que estás ahorita convaleciente, pero desde aquí, te queremos mandar un saludo y además un agradecimiento por el trabajo y la aportación que estuviste haciendo para que esta Ley fuera posible; a la gerontóloga, Patricia Reyes Sánchez.

Estas reformas, muchas gracias a todos ustedes.

Estas reformas, van a fortalecer los ordenamientos y hoy van a promover respetar, proteger y garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos, y establece las bases y disposiciones para su cumplimiento; estableciendo condiciones óptimas para el acceso a la salud, a la educación, a la nutrición, vivienda, cultura, recreación, trabajo, ambientes sanos y amigables, cuidados y seguridad social.

Igualmente renueva algunas disposiciones para que las instancias gubernamentales, proporcionen atención preferencial, información y asesorías sobre las garantías de ley, como sus derechos establecidos y el registro para determinar la cobertura y características de programas y beneficios dirigidos a este grupo de edad.

La principal contribución de la reforma que ponemos a la consideración de esta soberanía, está basada en el bienestar y el ejercicio de los derechos humanos, consiste en cambiar la visión de la vejez, dejar de conservarla como sinónimo de vulnerabilidad de enfermedad o dependencia.

Lejos de ver a la persona adulta mayor, como un ente a descartar, por su edad y condición, las reformas propuestas, consideran que una parte importante de las personas adultas mayores, se

mantienen activas, social, económica, política y culturalmente; ; sin embargo, contempla situaciones de aquellas personas históricamente marginadas, discriminadas, explotadas, vulneradas y empobrecidas, que al llegar a la vejez, ven incrementadas condiciones que afecta mayormente su calidad de vida; generando problemáticas específicas de salud, desempleo, abandono, violencia, que deben de ser prevenida y atendidas y remediadas en lo posible y siempre vigiladas por las instancias gubernamentales.

Una reforma significativa, que estamos proponiendo, tiene como base que las personas mayores tienen derecho a una vida libre de violencia, el Estado es el responsable de garantizar su seguridad, por esto, esta reforma se relaciona con el objetivo 16 de los objetivos desarrollo sostenible, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el Desarrollo Sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Además, para poder asegurar que las personas mayores sean sujetos efectivos de derecho y garantizar su bienestar, es necesario que el Estado asuma la responsabilidad al desarrollo de políticas públicas congruentes, se adicionó un artículo, que contempla los diversos tipos de violencia contra las personas adultas mayores, como puede ser la física, sexual, económica financiera, abandono, negligencia, menoscabo a la dignidad, marginación, edadismo discriminación y viejísimo.

Igualmente se reformó y adicionó una serie de artículos relacionados con los derechos de las personas adultas mayores. Concretamente de la dignidad, calidad y libre de violencia, la certeza jurídica y la familia. La protección de la salud y la alimentación, de asistencia social, la educación, la recreación, el trabajo y la participación ciudadana; además, se modernizan una disposición para habilitar la denuncia popular en defensa de las personas adultas mayores, destaca la obligación de las instancias oficiales para establecer mecanismos legales que permitan a las personas adultas mayores, recibir asesoría para la defensa de sus intereses en torno a delitos relacionados con la violencia.

Cabe subrayar la disposición para la obligación del DIFEM, cree el Grupo Multidisciplinario para la Atención de Casos de violencia o maltrato a las personas adultas mayores en el Estado. Compuesto por profesionistas de las áreas de Psicología, Medicina, Gerontología, Trabajo Social y Derecho. Quienes deberán acreditar mediante título y cédula profesional, la capacidad y habilidades y destrezas esto se replicará significativamente en los 125 municipios del Estado. Asimismo, se propone establecer infracciones y sanciones para todos aquellos servidores públicos que nieguen la prestación de dichos servicios, impidan el ejercicio del Derecho o conozcan la violación de los derechos de las personas adultas mayores y no actúen en consecuencia. En este sentido, la coordinación no se entenderá solamente como el intercambio de información entre dependencias y entidades del sector público, privado y social, sino como la acción colectiva en la construcción de una forma diferente de entender y atender el proceso de envejecimiento y la vejez en el Estado de México.

En resumen, esta propuesta de reformas en beneficio de las personas adultas mayores del Estado de México permite considerar la suma y síntesis de la problemática que afecta a este importante sector que los 125 municipios de la entidad la mayor parte de los retos que en esa materia se vive en la sociedad del país, por lo que es menester adaptarse a las cambiantes situaciones en este nivel. Determinados por la historia, la cultura y las condiciones socioeconómicas de individuos y comunidades para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social, su seguridad y su bienestar en conjunto quienes proponemos esta iniciativa de reforma para constituir lo que ahora se conocería como la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México. Estamos convencidos que con el apoyo de esta soberanía contribuiremos al perfeccionamiento de este ordenamiento, destinado no solo a quienes

hoy por hoy han llegado al borde de una vida de trabajo y de anhelos también de quienes lentamente caminaremos a la edad de esta plenitud que debiera consistir en el respeto absoluto de derechos y la obtención de beneficios para una vida de bienestar y tranquilidad muy merecidas. Y quisiera aprovechar este esta tribuna también para mencionar hoy la tan importante reforma constitucional que está promoviendo nuestro Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador. Hoy por hoy se está cambiando la visión de cómo se debiesen de atender y garantizar el bienestar de las personas adultas mayores. Por eso insto a que todos los grupos parlamentarios a nivel nacional y también en cada uno de los congresos, votemos a favor de estas reformas constitucionales y también de esta ley que garantiza dicho bienestar. Hoy por hoy estamos viendo que este movimiento transformador está poniendo por encima a aquellas personas que más lo necesitan. Como dice nuestro Presidente, primero las personas pobres primero, aquellas personas que siempre fueron invisibilizadas por otros que no supieron gobernar.

Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

**Dip. Carmen de la Rosa Mendoza**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 21 de febrero de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN LA H "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

Los que suscriben **Diputada Carmen de la Rosa Mendoza, Alicia Mercado Moreno, Raúl Ponce Elizalde y Brenda Gómez Cruz,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción I, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley del Adulto Mayor del Estado de México**, conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No son escasas las referencias desdeñosas a las Personas Mayores (viejos, viejitos, abuelos, ancianos, incluso el uso atenuante más frecuente el día de hoy de Adultos Mayores), no obstante las "buenas intenciones" de quienes procuran establecer en su favor desde mejores ordenamientos legales, hasta ayudas materiales o económicas que contribuyan a paliar o reconfortar el abandono, la soledad, la desatención y la explotación en la que un número creciente de seres humanos están inmersos en el proceso demográfico envejecimiento demográfico en marcha, con variaciones subregionales y entre países mismos, pero bien establecido.

Visto con seriedad a partir de los alcances sociales, políticos y, por supuesto, económicos, que lo colocan como una de las cuestiones más acuciantes de nuestra cotidianidad y del porvenir inmediato, se trata quizás de la transformación más trascendental del siglo XXI.

Para el entorno global al que asistimos, entre 2015 y 2030 la población de 60 años y más se elevará de 900 millones a más de 1.400 millones de personas. Ello supone un incremento del 64% en tan solo 15 años, esto es, el grupo de edad que más crece. En términos relativos, el porcentaje de población de 60 años y más transitará del 12,3% en 2015 al 16,4% en 2030[1].

Ciertamente, la situación regional es evidentemente disímil ya que, mientras Europa continuará caracterizándose como el continente más envejecido del mundo, en nuestra región Latinoamericana el proceso de envejecimiento se genera mucho más rápidamente, ya que transitará de 70 millones de personas mayores a 119 millones en el mismo período (2015-2030), un aumento del 59%.

América Latina y el Caribe se encuentran ya en el umbral de un cambio sin precedentes en su historia; estas son las evidencias en cifras de la CEPAL[2]: en 2037 la proporción de personas mayores sobrepasará a la proporción de menores de 15 años. En valores absolutos, la población de 60 años y más, compuesta en la actualidad por unos 76 millones de personas, tendrá un período de amplio incremento que la llevará a alcanzar las cifras de 147 millones de personas en 2037 y 264 millones en 2075.

Esto es, si bien la región Latinoamérica y el Caribe, donde nos situamos los mexicanos, en su conjunto está irrumpiendo en una etapa de envejecimiento acelerado, en la mitad de los países —muchos de los cuales corresponden a los más pobres— el proceso es incipiente y moderado, y los mayores cambios ocurrirán de aquí a 2030.

En reconocimiento y previsión de esta circunstancia, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en su Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones, el 15 de junio de 2015, durante su segunda sesión plenaria, aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que reconoce que toda persona, al envejecer, necesita y debe disfrutar de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en los ámbitos político, económico, social y cultural. No es una concesión grácil o casual que se tuvieran que abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento, precisamente desde una perspectiva de derechos humanos, reconociendo los indudables aportes pasados, presentes e incluso venideros en muchos casos de millones de personas adultas mayores al bienestar general, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico[3].

Ahora bien, con todo, en la agenda internacional, y pese a su importancia, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) omitieron inexplicablemente el tema nodal del envejecimiento y las personas mayores, para centralizar su atención en otros asuntos relacionados con la transición demográfica y epidemiológica. Tal imprevisión limitó su inclusión en las metas e indicadores para medir el éxito de los ODM; más todavía, como consecuencia, el tema fue excluido de las prioridades de apoyo técnico y financiero de varios fondos y programas de las Naciones Unidas.

Lo que por ninguna circunstancia debe calificarse como descuido, influyó en que, durante los primeros 15 años de este siglo, los asuntos de las personas mayores transitaran un camino distinto, a veces paralelo, con logros importantes referidos a la visibilidad de sus derechos humanos. Ejemplo de lo anterior fue la aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en 2015 y su ratificación, hasta ahora por seis países: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Costa Rica, El Salvador y Uruguay. Como se ve, México aún no ha signado dicha Convención.

1 CEPAL. Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Perspectiva regional y de derechos humanos. 2018

2 CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2014), "La nueva era demográfica en América Latina y el Caribe: la hora de la igualdad según el reloj poblacional" (DDR/2(MDP.1), documento preparado para la Primera Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, Santiago 12 a 14 de noviembre.

3 Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002.

Asimismo, en el ámbito de las Naciones Unidas, la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento ha permitido dar mayor visibilidad a las personas mayores en la agenda de desarrollo social y los derechos humanos en el mundo. Por su parte, en el Consejo de Derechos Humanos, la creación y vigencia del mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad está facilitando el examen de situaciones en países específicos y un análisis más a fondo de los asuntos de las personas mayores.

Fue hasta 2015, con la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que las personas mayores, la edad, o ambas, se incluyeron explícitamente en algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), lo que sirvió de puerta de entrada para incorporarlas en la implementación de la Agenda y en el seguimiento de los ODS

Un elemento clave para la implementación de los ODS desde la perspectiva de los derechos humanos es la no discriminación. Las actitudes y prácticas que discriminan, además de ser injustas, ocasionan un despilfarro de recursos, por lo que es fundamental eliminar los obstáculos creados socialmente, con el fin de garantizar el pleno respeto de la dignidad y la igualdad de derechos de todas las personas. La aplicación no discriminatoria de la Agenda 2030 facilitará a la sociedad, entre otras cosas, el empleo efectivo del potencial de toda la población, en especial de aquella con más desventajas, como lo son las mujeres, las personas mayores, las personas con discapacidad y los jóvenes.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa 14 % de la población total del país. En el país, por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años hay 48 adultos mayores. Además, el 20% de las personas adultas mayores no cuentan con afiliación a una institución de servicio de salud.

Los porcentajes más altos de personas de 60 años y más no afiliadas a los servicios de salud se ubican en Michoacán, Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Guerrero, Estado de México y Puebla, con porcentajes que van de 24 a 32 por ciento.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo[4] en su nueva edición (ENOEN), durante el primer trimestre de 2021 la tasa de actividad económica en los adultos mayores es de 29 por ciento. En los hombres (45%), esta tasa es casi tres veces mayor al de las mujeres (16%). La participación económica disminuye conforme avanza la edad, pasa de 39% para el grupo de 60 a 69 años a 8% entre quienes tienen 80 años y más. Estos datos ponen en evidencia la fragilidad económica de ese tipo de población para enfrentar enfermedades y carencias de todo tipo.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2018 encontró que en México hay 15.4 millones adultos mayores, es decir, personas de 60 años o más. De ellos, 1.7 millones viven solos[5].

Aunque el 87.7% vive en hogares donde residen una o más familias, prácticamente uno de cada diez vive solo. De aquellos que viven solos, el 41.4% son económicamente activos y prácticamente el 70% tiene alguna discapacidad o limitación.

Efectivamente, el 69.4% de las personas adultas mayores que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación. El 27.1% presenta una discapacidad y el 42.3% una limitación para realizar una actividad básica como caminar, ver, mover o usar sus brazos o manos, aprender, recordar, concentrarse, escuchar, bañarse, vestirse, comer o hablar.

4 https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/; actualización marzo 2022.

5 https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/

viven solas se exponen a vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que las apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias.

Las oportunidades laborales suelen ser cada vez menores conforme la edad avanza. Por ello, la población mayor de 60 años se enfrenta a una dura realidad para subsistir. Cuatro de cada diez personas de 60 años o más que viven solas (41.4%) son económicamente activas: 54.1% son hombres y 45.9% son mujeres.

Para el segundo trimestre de 2019, dos de cada 10 adultos mayores que viven solos y están ocupados no recibían prestaciones, únicamente el 15.7% recibe aguinaldo y solo el 13.4% tenía vacaciones con goce de sueldo. Muy probablemente su situación se ha precarizado tras la pandemia.

La principal fuente de ingreso de los adultos mayores que viven solos es la jubilación o pensión (36.7%); algún programa de gobierno (36.6%) o su trabajo (34.4%). Estos ingresos pueden ser complementarios, es decir, una persona puede recibir recursos monetarios de diferentes fuentes. El 16.4% recibe ayuda económica de familiares o amigos que residen en el país y 6.5% de alguien que reside en el extranjero. Aunque tener ahorros sería lo ideal para vivir una vejez digna, de acuerdo con el INEGI, sólo 4 de cada 100, es decir, el 3.8%, obtienen ingresos por intereses bancarios, rentas o alquiler de alguna propiedad.

Peor aún, de acuerdo con la OMS, más de un 20% de las personas que pasan de los 60 años de edad sufren algún trastorno mental o neural y el 6,6% de la discapacidad en ese grupo se atribuye a trastornos mentales y neurológicos. En la actualidad hay más de 13 millones de adultos mayores de 60 años en México, en este contexto, una amenaza significativa para la calidad de vida y la autonomía de nuestros mayores es la discapacidad que genera la demencia. Algunos de los factores de riesgo sociodemográficos para la aparición de la demencia son: la desventaja social, el analfabetismo, que propician la exposición temprana a factores de riesgo que alteran el proceso biológico del envejecimiento y la multimorbilidad en particular cardiovascular y metabólica (diabetes). Por otra parte, el acceso limitado a los sistemas de salud y la calidad de atención médica heterogénea a este respecto, propician un diagnóstico tardío; y la ausencia de un sistema de cuidados a largo plazo hace que la carga de los cuidados recaiga totalmente sobre las familias.

Por otra parte, la depresión puede causar grandes sufrimientos y trastorna la vida cotidiana y la integridad psicológica. En todo el mundo, la depresión afecta a un 7% de la población de personas mayores en general. En México, estudios reportan que este es el trastorno afectivo más frecuente en personas mayores de 60 años, esto es en un 15 a 20%, en la población ambulatoria, incrementándose hasta en 25 a 40% en la hospitalizada.

Es impostergable proporcionar a las personas mayores una atención de salud mental eficaz en el nivel comunitario. La misma importancia tiene poner de relieve la asistencia prolongada de las personas mayores aquejadas de patologías cognitivas (Alzheimer, Ictus, Demencia Senil, Esquizofrenia, Trastorno Bipolar, Trastorno Obsesivo compulsivo), Parkinson severo y cualquier otra enfermedad que implique pérdida incapacitante de fuerza o movilidad, vértigo e inestabilidad que impliquen fragilidad y les impida vivir sin apoyo para poder sobrevivir, y se debe procurar dar formación, capacitación y apoyo a quienes los atienden y deben apoyarlos en todos los planos, en especial a sus familiares[6]. No hay que soslayar que nuestro estado se coloca en el lugar 17 por el Porcentaje de muertes por suicidio con respecto al total de muertes violentas, 11.5[7].

6 Según CEDOC-ONMUJERES, en 2015, 12.5% de los hombres; 7.3% presenta deterioro cognitivo, 8.3% de las mujeres y. 6.3% de los hombres; y 7.9% sufre demencia, 9.1% de ellas y 6.9% de ellos. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf

7 https://www.inegi.org.mx/temas/salud/

Por lo que corresponde al Estado de México, la población mayor de sesenta años asciende a 1 919 454, el 11.3% de la población mexiquense. 891 747 adultos mayores nacieron en la entidad, en términos porcentuales, el 46.46%. 98 773 de los adultos mayores de la entidad hablan alguna lengua indígena, el 35.15 del total. 1 461 115 (76.12%) adultos mayores están afiliados a algún servicio de salud. El 31.27% de esa población adulta mayor padece limitaciones en la actividad y 18.56% alguna incapacidad. El 48.82% de la población adulta mayor es económicamente activa[8].

En medio de ese mar de datos, lo más inquietante para nuestra nación y para el Estado de México, es el escenario en el que se está verificando el envejecimiento poblacional, caracterizado por la desigualdad, la pobreza, el agotamiento de un modelo de crecimiento económico insostenible, el incremento del desempleo y del empleo de baja productividad, el acelerado deterioro de la salud somática y mental de millones de estas personas, el cambio cultural que prácticamente justifica o permite el abandono o desentendimiento por parte de las familias de sus mayores.

Frente a semejantes perspectivas que ya están en proceso, la planificación y la confección de políticas públicas basada en los escenarios demográficos, resulta más imprescindible como nunca ante, de cara a las nuevas formas de transformación radical de esa población y sus necesidades. Del mismo modo, debe ponerse atención en que la atención a la salud física y mental de las Personas Adultas Mayores se inscriba en estándares de calidad que trasciendan la consulta meramente paliativa y que se fundamente en el establecimiento de modelos y mecanismos de desempeño y evaluación más allá del número simple de personas atendidas sin considerar los grados de recuperación, disminución de defunciones, mejora de los estándares de etc.

Ley del Adulto Mayor del Estado de México, que ha tenido previamente diversas reformas y que la hacían aparecer como una de las más avanzadas en el país, deberá ya considerar desde un cambio de denominación para actualizarla en lo relacionado a perspectiva de género ya vigente en el estado, así como contemplar una serie de avances científicos, de nuevos tratamientos gerontogeriátricos, de la atención a los múltiples problemas de las Personas Adultos Mayores con la intervención y seguimiento coordinado, ordenado y con calidez de las diversas instancias públicas de la entidad, para hacer frente a los fenómenos que están afectando, creciente y peligrosamente, a la población de estas personas.

Todo este inquietante panorama no permite el disimulo, la inactividad o la desatención de la situación de este importantísimo sector social ya que, como los hemos mostrado en el contexto numérico de esta misma iniciativa, todos nosotros habremos de ser sujetos de las mismas consideraciones en un plazo por venir muy muy cercano. Las nuevas problemáticas y amenazas que empiezan por ser faltas de respeto, desatención, descuido y abandono se están convirtiendo en potenciales dificultades de catadura mayor e ingobernable de seguir con las tendencias mostradas hoy día.

Los gobiernos y la sociedad, pese a la mejoría de los servicios públicos, de salud física y mental y los avances tecnológicos[9], por mencionar algunos factores, se están viendo rebasados a la hora de prevenir, auxiliar y garantizar la generación de las condiciones que permitan a las personas adultas mayores disfrutar con seguridad y verdadera protección de la etapa final de su vida, sobre todo

8 Fuente: COESPO con base en Censo de Población y Vivienda 2020 Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2018 https://www.mexicosocial.org/adultos-mayores/ https://www.gob.mx/inapam/articulos/salud-mental-en-personas-mayores

9 El poder contar con elementos que favorezcan una adecuada comprensión sobre los factores que inciden en la salud de los adultos mayores, es de gran importancia, ya que esto se traduce en una mejor calidad de vida. Por lo que, es preciso tomar crecientemente en cuenta distintos indicadores de salud: función física, vitalidad, salud mental y salud general, por grupo de edad, sexo y padecimientos médicos para que las leyes relacionadas con las personas adultas mayores se actualicen a la par de las necesidades existentes por este grupo social tan importante como vulnerable.

de cara a los múltiples aspectos que hoy amenazan y traen consigo, dentro y fuera de sus propias familias, diversos tipos y formas de violencia, explotación, engaño, maltrato, desprecio y manipulación de cada vez más personas de ese importante sector de nuestra población que crece a cada momento. Ya no sólo se trata de discriminación y segregación. Basta poner de ejemplo alguno de los siguientes datos:

La Asociación de Bancos de México (ABM) reconoció que ha habido un incremento en los casos de robo de identidad de los usuarios, y que este tipo de fraudes afecta más a los adultos mayores. Recientemente la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) informó que, de enero a septiembre del 2021, se presentaron más de 4.4 millones de reclamaciones contra los bancos, de las cuales el 70% (3.1 millones) fueron por un posible fraude, y representó un decremento de 9% en su comparación anual.

Por lo que respecta a un posible robo de identidad, fue el 1% del total (49,871), pero representó un incremento de 54% respecto al mismo periodo del 2020, el 34% de ese tipo de fraudes, afecta directamente a adultos mayores, ya que entre enero y julio del 2021 los adultos mayores a 60 años, presentaron 24,436 reclamaciones ante la dependencia contra la banca múltiple, lo que representó el 36% del total. De estas, las relacionadas con un posible fraude representaron el 64.7%; y dentro de estas, las de un posible fraude virtual fueron el 25.8%, cuando en el mismo periodo del 2019 representaron el 9.2 por ciento. Las principales causas fueron los consumos no reconocidos con 40.6%; después cargos no reconocidos en la cuenta con 8.6%; transferencia electrónica no reconocida con 8.1%; disposición de efectivo en cajero automático no reconocida por el usuario con 8.0%, y solicitud de cancelación de producto o servicio no atendida y/o no aplicada con 6.7 por ciento.

Entrambas instituciones, AMB y Conducef, se firmó ya un decálogo para apoyar a este segmento de la población, precisamente para que no sean objeto de defraudación. Dicho decálogo contempla, entre otros puntos, respeto por los derechos y la dignidad de los adultos mayores; claridad en la oferta y contratación de productos o servicios por la vía presencial o Internet; promoción de la educación financiera y asesoría y apoyo en servicios básicos.

Por lo que a nosotros interesa y corresponde, el robo de identidad obedece a que los defraudadores engañan a los usuarios a través de “mascarillas” que suplantan en medios digitales. Y es que, como consecuencia de la pandemia y la reactivación económica, se incrementaron las operaciones bancarias, principalmente en canales digitales, y con estas las reclamaciones, aunque 14% por debajo del 2019 (en la prepandemia). Por supuesto, las reclamaciones tradicionales van en torno a medios que los adultos mayores forzosamente utilizan transacciones a través de puntos como cajeros automáticos, corresponsales, sucursales y terminales punto de venta. Además de ser más vulnerables a fraudes, este sector de la población se enfrenta a la brecha digital en un momento en que la banca electrónica registra crecimientos importantes.

Estos fenómenos afectan directamente a miles de los adultos mayores de la entidad, especialmente a aquellos que viven solos, abandonados por sus familiares, e incluso abusados de mil formas por quienes debieran cuidar al extremo por ellos, sin obviar la existencia de personas privadas o servidoras públicas que aprovechan las vulnerabilidades de ese grupo poblacional a la hora de hacerles llegar servicios financieros, mercantiles, etc., y especialmente los beneficios de los programas sociales que los gobierno federal, estatal y municipales le están entregando con periodicidad.

Ante esta realidad plagada de retos, con el objetivo de contribuir a la prevención, protección y bienestar de la población de Personas Adultas Mayores de nuestro estado, proponemos reformas a la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, iniciando por su nombre mismo por el más incluyente de Ley

de las Personas Adultas Mayores del Estado de México, con arreglo a su dignidad como conjunto social inequívoco con derechos humanos vigentes, aplicando e impulsando la escritura con enfoque de género, e igualmente acorde con la legislación internacional vigente en numerosos países; a partir de su denominación proponemos diversas reformas referentes a las necesidades e intereses de las Personas Adultas Mayores, a su vida en cuanto individuos, a la creación de un entorno que les beneficie, como ocurre con otros grupos desfavorecidos, a gozar de una vida libre de violencia, a brindar mayor visibilidad a los asuntos que les afectan directamente conjuntamente con sus familias, a protección y salud, reconocimiento y valoración de los cuidados de que deben ser objeto, inclusión social, económica y política así como de las sanciones a quienes incumplen en su obligación de brindarles respeto, cuidados, alimentación y protección.

El derecho debe ser tan dinámico como la propia sociedad, el sistema normativo debe revisarse en forma permanente y el legislador debe de realizar las adecuaciones pertinentes para que los derechos se dinamicen en términos de efectividad. En este tenor, proponemos la inclusión de una **Artículo 2BIS,** para definir con un marcado acento centrado en este importante y creciente sector de nuestra sociedad, los tipos de violencia que se vienen dando contra las Personas Adultas Mayores, y que no pueden ser una mera calca de la sustancial Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Como se podrá notar, es urgente adecuar el presente estatuto a mayores formas de conocer, atacar y resolver los inhumanos tratos a que están siendo sujetos, en potencia o en acto, las Personas Adultas Mayores.

Es por ello que, derivado de exhaustivas reuniones de estudio con especialistas en el tema[10] se concluyó que no basta, con todo, proponer reformas que toquen lo nominal, es preciso y urgente impulsar acciones legislativas que contribuyan a establecer, desde una perspectiva gerontogeriátrica, cambios significativos para el respeto absoluto a los derechos de las Personas Adultas Mayores, que hoy por hoy, conforme al cúmulo de cifras antes enunciado, son uno de los sectores más vulnerables y víctimas de toda índole de violencia, dentro y fuera de su núcleo familiar mismo.

Esta propuesta de reformas, en beneficio de las Personas Adultas Mayores del Estado de México, permite considerar la suma y síntesis de la problemática que afecta a este importante sector de nuestra sociedad, en los 125 municipios de la entidad, y en mucho, la mayor parte de los retos que en esa materia se vive en la sociedad del país, por lo que es menester adaptarse a las cambiantes situaciones en el nivel gerontogeriatrico y social, determinados por la historia, la cultura y las

---

10 Dip. Alicia Mercado Moreno, presidenta de la Comisión para la Atención a Grupos Vulnerables de la LXI Legislatura del Estado de México.
Lic. Ana Luisa Sosa López, Secretaria Técnica de la Comisión para la Atención a Grupos Vulnerables de la LXI Legislatura del Estado de México.
Dip. Raúl Ponce Elizalde, LXI Legislatura del Estado de México.
Lic. David Cervantes Romero, Asesor del Dip. Raúl Ponce Elizalde, LXI Legislatura del Estado de México. Sem Yesuí Mejía Juárez. Titular de la Coordinación de Adultos Mayores del DIFEM.
Lic. Ana Karen Vargas Esquivel, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Mtra. Ana María Payan Ramos, Maestra en Investigación Educativa del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México y Consejera Ciudadana para la prevención de la Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
Lic. Karina Luna Gómez, Abogada en la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM.
Lic. José Javier Morán López, Abogado dictaminador de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM.
Dra. Fabiola Velázquez Rangel, Medico en la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM.
Dra. En A. S. Zoraida Ranzón Hernández, Profesora Investigadora de la Universidad Autónoma del Estado de México.
Gerontóloga Dra. Benita S. Gutiérrez Ramírez, Responsable del Programa del Envejecimiento del Instituto de Salud del Estado de México.
Geriatra Dr. Luis Anselmo Rodríguez Martínez, Jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital General de Texcoco.
Lic. En Psic. Daniel Sánchez Chávez, Psicólogo en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
Lic. en T.S. Miguel Alejandro Hernández Márquez, Trabajador Social en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
Lic. Dulce Diana Martínez Millán, Psicóloga de la casa de la tercera edad en Nezahualcóyotl. Lic. Álvaro Miguel González González, Asesor, LXI Legislatura del Estado de México.
C.P. Alejandro Casaos de la Rosa, Asesor, LXI Legislatura del Estado de México. Lic. Estela Cervantes Díaz, Asesora, LXI Legislatura del Estado de México.”

condiciones socioeconómicas de individuos y comunidades, para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social, su seguridad y su bienestar en conjunto.

Por consiguiente, se somete a la más alta consideración de esta H. LXI Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se discuta, fortalezca y sea aprobada en sus mejores términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA PROPONENTE**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO PROPONENTE**

**DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ PROPONENTE**

**DIP. RAÚL PONCE ELIZALDE PROPONENTE**

| | |
|---|---|
| **DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** | **DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ** |
| **DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |
| **DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ** | **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ** | **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |
| **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** | **DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ** |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ** |
| **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** | **DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS** |
| **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** | **DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES** |
| **DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES** | **DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ** |

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO N°:**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. – Se modifica la denominación de la Ley del Adulto Mayor del

Estado de México, por la de Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México; Se reforman los artículos: 1; 2 fracciones I a XV; 3 fracción III y segundo párrafo de la fracción IV; denominación del TÍTULO TERCERO, artículos 4 y 5; 6 y 7, fracciones IV, V, VII, XI a XV; 8 fracciones I a III, V a XIV; 9 fracciones I a III, VII a IX, X a XVIII; 10 fracciones I a XVI; 12 fracciones I a VII; 13 fracciones I a V; 14 fracciones I a VIII; 15 fracciones I a V y VII; 16 fracciones I a III; 17 fracciones I a III; 18 fracciones I a III; 19 fracciones I a III; 19 Bis, fracciones I a VII; 19 Ter, fracciones I a VII; 20; la denominación del TÍTULO CUARTO, y del CAPÍTULO I, artículos 21, 22 fracción III; 23 fracciones I a X, XII a XIV; la denominación del CAPÍTULO II, artículo 24, fracción I a III, y su último párrafo; la denominación del TÍTULO QUINTO, y del CAPÍTULO I, artículos 30, 31 fracciones I a VIII, 32 y 33 a 38; la denominación del CAPÍTULO II, artículos 39 y 40; denominación del CAPÍTULO III, artículos 41 a 52; TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO, y los artículos 53 a 59 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Asimismo, se adicionan: las fracciones XVI a XVIII, del artículo 2; el artículo 2 Bis; artículo 5, fracciones I a VIII; TITULO TERCERO, artículos 6 y 7; artículos 8 a 10; artículos 11 a 13; artículo 7 fracciones XVI a XVIII; 9 fracción XIX; 10 fracción XVII; artículo 25 último párrafo; 33 fracciones IV y V; 40 segundo párrafo, y los artículos 60 a 67 conforme a la siguiente:

**Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México**

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.**- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las **Personas Adultas Mayores,** así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, a efecto de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural de la entidad.

**Artículo 2**.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Ley: **Ley de las Personas Adultas Mayores** del Estado de México;

II. **Persona Adulta Mayor:** Hombres y mujeres a partir de los 60 años, que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México;

III. Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

IV. Atención Integral: Satisfacción de las necesidades de las **Personas Adultas Mayores** para facilitarles una vejez plena tomando en cuenta sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres;

V. Bienestar Social: Resultado de las acciones que realizan las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada tendientes a modificar y mejorar las condiciones de vida de las **Personas Adultas Mayores**;

VI. Calidad del Servicio: Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales;

VII. Derogada

VIII. Comité: Comité Estatal para la Atención de la **Persona Adulto Mayor**;

IX. DIFEM: Sistema para el Desarrollo Integral de

la Familia del Estado de México;

X. Geriatría: Rama de la medicina que se dedica al estudio de las enfermedades propias de las Personas Adultas Mayores, así como a su prevención y tratamiento;

XI.- Gerontología: Ciencia que trata del envejecimiento del organismo humano y a los fenómenos que la caracterizan;

XII. SMDIF: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

XIII. Tanatología: Conjunto de conocimiento médicos relativos a la muerte

XIV. Vulnerabilidad: Condición de indefensión jurídica, social, económica o física, en la que se puede encontrar la **Persona Adulta Mayor**;

**XV. Edadismo: estereotipos y prejuicios existentes en relación con la edad**

**XVI.- Gerontogeriatría: Enfoque del envejecimiento de las personas en los aspectos preventivos, biopsicoemocionales, terapéuticos, culturales y sociales en las Personas Adultas Mayores;**

**XVII.- Maltrato a personas adultas mayores: un acto único o repetido, o la falta de una acción apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación en la que existe una expectativa de confianza. Este maltrato puede ser una acción u omisión, intencional o no intencional, accidental y fortuita que conduzca a una ofensa o descuido de uno o más tipos: físico, psicológico/emocional, abuso sexual, económico, negligencia, abandono y violación de los derechos, que provoca un sufrimiento innecesario, angustia, lesiones, dolor, pérdida o violación de los derechos humanos y una disminución en la calidad de vida, infringido a una persona mayor de 60 años por cualquier persona en el medio en el que se desenvuelve;**

**Artículo 2Bis. - Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores son:**

**I. Violencia física. Todo acto que ocasiona un daño no accidental, utilizando fuerza física, algún tipo de objeto o arma que pueda producir, en cualquiera forma, lesiones internas, externas o de ambos tipos, entre otros: empujones, bofetadas, golpes, cortes, quemaduras, ataduras, puede ser acompañada de aislamiento físico.**

**II. Violencia psicológica o emocional. Todo acto u omisión que lastime la estabilidad psicológica o emocional, ocasione angustia, dolor o estrés mediante palabras o actos, manipulación, victimización, agresiones verbales, aislamiento, amenazas de intimidación, humillación, falta de respeto a las creencias y/o preferencias, ridiculización y cualquier otra conducta degradante.**

**III. Violencia sexual. Todo acto que ultraje o dañe el cuerpo y/o la sexualidad, que atente contra la libertad, dignidad e integridad física de las Personas Adultas Mayores mediante la realización de contacto o actos sexuales sin su consentimiento, empleando fuerza, amenaza y cualquier otra conducta degradante.**

**IV. Violencia por razones económicas, financieras o materiales. Toda acción u omisión que, mediante coacción, engaño, dolo, mala fe o convencimiento, afecte la condición económica, el uso ilegal o indebido de fondos, propiedades o bienes, tarjetas de crédito u otros; utilización de la pensión, jubilación, apoyos sociales u otros ingresos, así como bienes totales o de una parte de esos ingresos, sin la autorización de la persona adulta mayor.**

**V. Abandono. Todo acto de desamparo injustificado hacia la persona adulta mayor, con la que se tiene responsabilidad, que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud. El abandono social es la falta de atención y cuidados por parte de la familia**

**o institución, pública y privada, que afecte el aspecto psicológico y emocional.**

**VI. Negligencia. La falta de cuidados o supervisión necesarios de alimentación, vestuario, higiene, vivienda y atención médica apropiados requeridos por las personas adultas mayores. Puede ser de dos tipos: Negligencia activa: aquella que de manera intencional no cumple con sus obligaciones. Negligencia pasiva: aquella que de manera involuntaria debido a que ignora las necesidades o se es incapaz de satisfacerlas.**

**VII. Menoscabo de la dignidad y el respeto conjunto de contravalores y actitudes peyorativas que resultan en la marginación y exclusión en todos los órdenes de la vida de la persona adulta mayor.**

**VIII. Edadismo. Toda forma de pensar (estereotipos), sentir (prejuicios) y actuar (discriminación) con respecto a las personas adultas mayores por razón de la edad. Lo que los afecta en términos de acceso a tratamientos médicos y medidas preventivas, en lo concerniente a la investigación y los ensayos clínicos, así como en el trato prejuiciosos y discriminatorio de los encargados de proporcionarles servicios de salud, educativos, laborales, económicos, financieros y de todo tipo.**

**IX. Discriminación. Toda forma de trato diferenciado, exclusión, repudio, intolerancia, relegamiento, desigualdad, negación de derechos, pobreza, falta de atención, oportunidades laborales o servicios, recibir menos sueldo, hacia las personas adultas mayores que sean excluidas contra su voluntad o que carezcan de la capacidad de acción para integrarse por sí mismas, o se vean forzadas a autoexcluirse del resto de la sociedad.**

**X. Viejismo. Conjunto de prejuicios, políticas institucionales y actitudes peyorativas que resultan en la marginación y exclusión en todos los órdenes de la vida de las personas adultas mayores.**

**Artículo 3**.- La aplicación, seguimiento y observancia de las disposiciones de esta Ley corresponde:

I. Al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Órgano Rector; y

II. A los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, por conducto de los SMDIF.

III. La familia de las **Personas Adultas Mayores** vinculada por el parentesco, cualquiera que sea éste, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;

IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Las dependencias, entidades y organismos encargados de la aplicación, seguimiento y vigilancia de esta Ley, en los términos de las disposiciones conducentes, organizarán, operarán, supervisarán y evaluarán la prestación de los **servicios asistenciales** que se proporcionen a las **Personas Adultas Mayores,** así como, en los términos previstos por esta Ley, aquellos que realicen los sectores social y privado.

## TÍTULO SEGUNDO
## DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS

### CAPÍTULO I
### DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 4.**- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley:

I. Autonomía y Autorrealización: Las acciones que se realicen en beneficio de las **Personas Adultas Mayores** orientadas a fortalecer **la independencia, capacidad de decisión y desarrollo personal, comunitario y desarrollo productivo de las Personas Adultas Mayores;**

II. **Inclusión**: La participación de las **Personas Adultas Mayores** en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;

III. Equidad: El acceso de las **Personas Adultas Mayores** a condiciones de igualdad y proporcionalidad, en los términos establecidos;

IV. Corresponsabilidad: La colaboración entre las personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, para la atención de las **Personas Adultas Mayores** en forma concurrente, **responsable y equitativa**;

V. Atención Preferente: La atención que proporcionen las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal, mediante la implementación de programas en beneficio de las **Personas Adultas Mayores**, acorde a sus diferentes necesidades, características y circunstancias;

VI. Dignificación: El derecho de las **Personas Adultas Mayores** a que se respete y proteja su integridad física, psíquica y **moral**, su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores, los cuales deberán ser considerados en los planes y programas gubernamentales y en las acciones que emprendan las organizaciones privadas y sociales.

## CAPÍTULO II
## DE LOS DERECHOS

**Artículo 5**.- Son derechos de las personas adultas mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes, los siguientes:

**I. De la dignidad, calidad y libre de violencia.**

**a) A una vida con dignidad, calidad y libre de violencia. Las Instituciones públicas y privadas, estatales y municipales, la comunidad, las familias y la sociedad tienen la obligación de garantizar a las Personas Adultas Mayores el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de estos derechos, sin discriminación o distinción alguna;**

**b) Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran, con respeto a los problemas, méritos, responsabilidades, capacidades y experiencias de las Personas Adultas Mayores;**

**c) A una vida libre sin violencia en todos sus tipos y modalidades;**

**d) Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual;**

**e) A la protección contra toda forma de explotación;**

**f) A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos;**

**g) A recibir información y tener acceso a los derechos de las Personas Adultas Mayores;**

**h) A recibir un trato digno y respetuoso;**

**i) A decidir sobre su destino y a que se respete su deseo o voluntad.**
**II. De la certeza jurídica y la familia:**

**a) A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre.**

**b) A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.**

**c) Acceder a la información que permita el disfrute de los derechos y libertades de las personas adultas mayores;**

**d) Ser sujetos de los beneficios de programas de apoyo asistencia social en casos de desempleo, discapacidad, la pérdida de sus medios de subsistencia y otras circunstancias que apliquen.**

**e) Acceder a programas de asesoría, protección jurídica y psicosocial, cuando lo requieran, particularmente cuando hayan sido afectados por violencia física, sexual, psicológica o patrimonial;**

**f) A recibir asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sean parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de sus derechos patrimoniales, personales y familiares;**

**g) Recibir la protección contra todas las formas de violencia reconocidas en esta ley;**

**h) A recibir de sus familiares, buen trato, cuidado, protección, atención médica, psicológica o psiquiátrica, una vida libre de violencia y con sano esparcimiento;**

**i) A pertenecer y convivir en el seno de una familia y a mantener relaciones personales y contacto directo con ésta que contribuya al bienestar de la persona adulta mayor;**

**j) A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, en sus esferas personal, familiar y social.**

**k) Decidir, cuando tengan capacidad, sobre la tutela de su persona y bienes, previendo para el caso de pérdida de capacidad de autogobierno.**

**l) Gozar de condiciones adecuadas de reclusión en los casos de privación de su libertad.**

**m) Contar con condiciones para desarrollar una vida autónoma e independiente, y que se respeten sus decisiones, cuando éstas no sean contrarias a su bienestar y salud física, mental, psicoemocional, derechos humanos y pervivencia.**

**n) Decidir libremente su ingreso a un centro gerontológico, casa hogar o albergue, previa información de los servicios que prestan, y sus costos y su reglamento, en caso de internamiento necesario garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;**

**o) No ser trasladado ni removido de un centro gerontológico, casa hogar o albergue, o algún otro centro de atención, previa información, sin que medie consentimiento, excepto si se le informa por escrito y con la debida anticipación, las causas del traslado o remoción;**

**p) Compartir dormitorio, cuando ambos cónyuges o compañeros sean residentes, siempre que su estado de salud y las facilidades del establecimiento lo permitan;**

**q) Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención integrales de las personas adultas mayores.**

**III. De la protección de la salud y la alimentación.**

**a) A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas y materiales, para su atención integral.**

**b) A tener acceso gratuito a los servicios de salud que otorgan el gobierno del estado y los municipios, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta.**

**c) A recibir orientación y capacitación en materia de envejecimiento saludable que favorezca su bienestar integral;**

**d) A que las instituciones públicas y privadas ofrezcan, a las Persona Adultas Mayores,**

**acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, y se evite el aislamiento, el dolor y sufrimiento innecesario;**

**e) A recibir información geriátrica, gerontológica y tanatológica adecuada, clara, oportuna y accesible, para llevar a cabo acciones de prevención, preparación para la vejez y envejecimiento, y comprender las opciones de tratamiento existentes, sus riesgos y beneficios;**

**f) A manifestar su consentimiento libre e informado en el ámbito de su salud, así como ejercer su derecho de modificarlo o revocarlo, con relación a cualquier decisión, tratamiento, intervención o investigación. Y a que no se les administre ningún tratamiento, intervención o investigación de carácter médico o quirúrgico sin el consentimiento consciente de la persona mayor.**

**g) A desarrollar su capacidad funcional que les permita ejecutar tareas y desempeñar roles sociales;**

**h) Tener acceso preferente a los servicios de salud y a la atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia;**

**i) Acceder a servicios médicos integrales y de prevención de salud, así como a recibir los medicamentos, prótesis, órtesis, ayudas técnicas, tratamientos y rehabilitación necesarios, con componentes gerontológicos y geriátricos;**

**j) Contar con una cartilla médica para el control de su salud, así como recibir gratuitamente las vacunas y medicamentos necesarios, en términos de la legislación vigente;**

**k) Ser informados respecto de su condición de salud y del tratamiento que requieren;**

**l) A conocer los riegos a la salud que conlleva la polifarmacia o uso excesivo de medicamentos;**

**m) Vivir en entornos seguros y dignos que cumplan con sus necesidades y requerimientos;**

**IV. De la Asistencia Social.**

**a) A acceder con igualdad de oportunidades, a los programas sociales que establezcan las instituciones públicas y privadas;**

**b) A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia;**

**c) A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades;**

**d) A ser sujetos de programas, y decidir libremente, su ingreso o acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo, sin menoscabo del ejercicio pleno de sus derechos en casos de internamientos involuntarios;**

**e) Mantener relaciones afectivas con sus familiares u otras personas con las que desee compartir y a recibir visitas dentro de los horarios adecuados;**

**f) Recibir información previa de todos los servicios que prestan las Estancias del Adulto Mayor y del costo de estos;**

**g) No ser trasladado ni removido de las Estancias del Adulto Mayor sin que medie consentimiento, excepto si se le informa por escrito y con la debida anticipación, las causas del traslado o remoción;**

**h) Compartir dormitorio, cuando ambos cónyuges o compañeros sean residentes;**

**i) A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios públicos. Al efecto la totalidad de dichos establecimientos deberá contar en sus reglas de operación o funcionamiento**

**con mecanismos expeditos para que esta atención incluya asientos, ventanillas o filas, así como lugares especiales en los servicios de autotransporte para las Personas Adultas Mayores.**

**j) Ser sujetos de programas destinados al cuidado, atención, enseñanza, sana recreación y esparcimiento de las Personas Adultas Mayores;**

**k) Participar en la planeación integral del desarrollo social y productivo para promover e incidir acciones a favor de las Personas Adultas Mayores;**

**l) Acceder a programas de condonaciones total o parcial de contribuciones tanto estatales como municipales, de acuerdo con lo establecido en los programas y en las leyes de la materia;**

**m) Estar informados de la condonación de contribuciones total o parcial, así como de descuentos ofrecidos en su beneficio por las instituciones públicas y privadas, así como en los servicios de transporte de pasajeros.**

**n) Obtener oportunamente información clara y preferente en los trámites para su jubilación;**

**o) Recibir orientación y apoyo personal en todo tipo de tramitación y gestión que requieran debido a problemas de salud, de incapacidad física, analfabetismo, confusión. Especialmente en los trámites bancarios, de programas sociales y de asuntos administrativos.**

**V. De la educación, recreación e información.**

**a) Derecho a la educación de manera preferente y adecuada de conformidad con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**b) Las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las Personas Adultas Mayores; asimismo, los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por las instancias educativas estatales y municipales, incorporarán información actualizada sobre el tema del envejecimiento saludable y digno de y las Personas Adultas Mayores;**

**c) Ser sujetos al apoyo y trato preferencial en costos para su acceso a actividades educativas, recreativas, deportivas, culturales, turísticas y de esparcimiento de las Personas Adultas Mayores, así como a la difusión de éstas;**

**d) A tener acceso a espacios de expresión, y a lugares, que, en un ambiente de respeto, se les permita compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones;**

**e) A contar con instalaciones e infraestructura inmobiliaria que les permitan su libre desplazamiento en espacios públicos y privados;**

**f) Tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público; y**

**g) A preservar su identidad cultural y a participar en la vida cultural y artística de la comunidad.**

**VI. Del trabajo**

**a) A la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo con trato digno o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.**

**b) A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.**

**c) A recibir, capacitación gratuita y continúa privilegiando sus capacidades, y aptitudes e**

**intereses;**

**d) A laborar en instalaciones que garanticen su seguridad e integridad física, con base en la normatividad correspondiente.**

**e) A obtener oportunamente, la información y orientación adecuada en los trámites para su jubilación y otras prestaciones.**

**VII. De la Participación Ciudadana:**

**a) A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación de propuestas y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, o municipio.**

**b) De asociarse y conformar organizaciones de Personas Adultas Mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.**

**c) A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad.**

**d) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.**

**e) A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.**

**VIII. De la denuncia popular:**

**Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades podrán denunciar ante los órganos competentes, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las Personas Adultas Mayores.**

## TÍTULO TERCERO
## MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

### CAPÍTULO I
### DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

**ARTÍCULO 6.- Violencia en el ámbito familiar: Toda acción de abuso de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las Personas Adultas Mayores, dentro o fuera del domicilio familiar, donde el agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho**

**ARTÍCULO 7. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las Personas Adultas Mayores víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizarles su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:**

**I. Proporcionar atención, asesoría jurídica, tratamientos médico y psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su recuperación y reparen el daño causado por dicha violencia;**

**II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor o agresores para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos y los patrones en contra de las Personas Adultas Mayores que generaron su violencia;**

**III. Evitar que la atención que reciban las Personas Adultas Mayores víctimas y el agresor o agresores sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;**

**IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación entre el agresor y la víctima;**

**V. Favorecer la separación y alejamiento del agresor o agresores con respecto a la Persona Adulta Mayor víctima, conforme a resolución de autoridad judicial competente; y**

**VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de casas de asistencia, asilos, casas de reposo, albergues y/o refugios, públicos y privados para las Personas Adultas Mayores víctimas de violencia; proporcionando apoyo médico psicológico y legal especializado y gratuito, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a cada caso en particular. Las personas que laboren en los mismos deberán contar con la profesionalización y competencias establecidas en los mecanismos de operación de cada instancia.**

**En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.**

## CAPÍTULO II
## DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 8.- Violencia en el ámbito institucional: Todo tipo de actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores, lo mismo que su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia que se ejerce contra ellas.**

**ARTÍCULO 9.- Los órdenes de gobierno Estatal y Municipales, tienen la obligación de organizar la estructura gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las Personas Adultas Mayores a una vida libre de violencia.**

**ARTÍCULO 10.- Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las Personas Adultas Mayores a una vida libre de violencia, los órdenes de gobierno Estatal y Municipales deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que se les inflija.**

## CAPÍTULO III
## DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD

**ARTÍCULO 11.- Violencia en el ámbito comunitario y social: Las acciones de violencia en contra de las Personas Adultas Mayores que tienen lugar en distintos ámbitos sociales y comunitarios, a través de ciertas actitudes edadistas, que mantienen una visión negativa de la persona mayor, percibiéndola como dependiente, necesitada continuamente de ayuda y apoyo.**

**ARTÍCULO 12.- El Gobierno del Estado de México deberá garantizar a las Personas Adultas Mayores la erradicación de la violencia en la comunidad, mediante mecanismos que fomenten el respeto pleno y el reconocimiento de los aportes que a la sociedad, a la comunidad, a la familia y a los individuos han tenido las Personas Adultas Mayores, libre de violencia, desatención, discriminación, así como para establecer información sobre el estado de riesgo que enfrentan y que perjudican igualmente a la sociedad en su conjunto.**

**ARTÍCULO 13.- Ante la violencia a la que se somete a las Personas Adultas Mayores, en sus diversos tipos y modalidades, el Gobierno del Estado y de los Municipios deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en la legislación vigente en materia de derechos humanos, así como en la Ley de Víctimas del Estado de México y considerar como reparación:**

**I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar todas las**

**violaciones a derechos humanos vinculadas a la violencia contra las Personas Adultas Mayores y sancionar a las personas responsables;**

**II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos, gerontológicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las Personas Adultas Mayores víctimas directas o indirectas;**

**III. La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las Personas Adultas Mayores. Entre las medidas a adoptar se encuentran:**

**a) La obligatoriedad de los gobiernos estatal y municipales de reparar todo daño causado por la violencia contra las Personas Adultas Mayores;**

**b) La investigación y en su caso sanción de las personas servidoras públicas, y trabajadores de instituciones públicas y privadas bancarias, organizaciones y autoridades ejidales cuyas acciones u omisiones conllevaron a la violación de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores de las víctimas y la impunidad, para sancionarlos conforme a la normatividad correspondiente;**

**c) El diseño e instrumentación de políticas públicas enfocadas a la intervención, persecución y seguimiento de la comisión de delitos cometidos contra las Personas Adultas Mayores, que aseguren el resarcimiento del daño. Asimismo, las relativas a garantizar los derechos de los familiares y/o persona responsable de su cuidado, a ser informados de manera oportuna de las acciones que las autoridades realicen tendientes a sancionar a los presuntos responsables; y**

**d) Toda medida reparatoria deberá tener un enfoque transformador del contexto y cultura discriminatoria contra las Personas Adultas Mayores, con el objetivo de erradicarla.**

## TÍTULO CUARTO
## DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS E INSTANCIAS RESPONSABLES

### CAPÍTULO I
### DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

**Artículo 14**.- El Ejecutivo Estatal y los presidentes Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, son las instancias responsables **de diseñar, establecer y evaluar políticas**, programas y acciones en beneficio de las **Personas Adultas Mayores**, las cuales deberán contenerse en el Plan de Desarrollo respectivo **Se reforma y se recorre**

**Artículo 15**.- Las políticas en beneficio de las **Personas Adultas Mayores** deberán tener como objetivos:

I. Vigilar y garantizar la defensa y el pleno ejercicio de sus derechos, sean estos residentes o estén de paso por el estado;

II. Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;

III. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población;

IV. Fomentar una cultura de aprecio a las **Personas Adultas Mayores** para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social y así procurar una mayor sensibilidad de conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones, con el fin de evitar la discriminación y **cualquier forma de violencia** por motivo de su edad, género, estado físico, religión o condición social;

V. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a las **Personas Adultas Mayores** y garantizar la asistencia social, **así como las medidas de atención, protección, integración y restitución de derechos** para todas aquellas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;

VI. Establecer las bases para la asignación de programas y beneficios sociales, descuentos y estímulos para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Fomentar que las instituciones educativas y de salud establezcan las **disciplinas y asignaturas** para la formación de especialistas en geriatría, gerontología y tanatología, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población de las **Personas Adultas Mayores;** y

VIII. Fomentar la realización de estudios e investigaciones sociales de la problemática inherente al envejecimiento que sirvan como herramienta de trabajo a las instituciones del sector público y privado para desarrollar programas en beneficio de la población adulta mayor.

IX. Propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores público, social y privado, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes;

X. Fomentar el establecimiento de programas compensatorios orientados a beneficiar; abatir el rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales, así como la información sobre los mismos;

XI. Impulsar apoyos en la realización de gestiones ante las autoridades competentes para que a las **Personas Adultas Mayores** se les otorguen condonaciones, reducciones o exenciones en el pago de derechos por los servicios que presten las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;

XII. Promover el establecimiento y otorgamiento de incentivos o estímulos para las industrias, empresas, comercios o establecimientos que contraten **Personas Adultas Mayores**, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables;

XIII. Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de las **Personas Adultas Mayores**, en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les afecten;

XIV. Impulsar el desarrollo integral de las **Personas Adultas Mayores** observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades;

XV. Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de las **Personas Adultas Mayores**, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática y atención de este sector.

**XVI. Fomentar que las instituciones educativas establezcan actividades extracurriculares y eventos de reconocimiento y respeto a las Personas Adultas Mayores en todos los grados escolares.**

**XVII. Que se establezca en las políticas públicas atención jurídica gratuita con perspectiva gerontológica hasta lograr resultados validados por las autoridades judiciales competentes para que las Personas Adultas Mayores obtengan pensión alimenticia familiar o conyugal, sean objeto de extorsiones o despojos, y/o defiendan sus derechos en todos los aspectos que los afecten.**

**XVIII. Que se les facilite a las Personas Adultas Mayores orientación efectiva para la realización de todo tipo de trámites bancarios, jurídicos, administrativos, comerciales, y de toda**

**índole donde exista el riesgo de desatención, maltrato, engaño o extorsión, suplantación de personalidad, explotación o robo de sus ingresos o bienes.**

## CAPÍTULO II
## DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES

**Artículo 16.-** Corresponde a la Secretaría del Bienestar:

**I. Incorporar en el Programa de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza, programas y acciones de desarrollo social en beneficio de las Personas Adultas Mayores;**

II. Fomentar la participación de las **Personas Adultas Mayores**, de forma individual o colectiva, en la planeación e **implementación** integral del desarrollo social, para promover e incidir en acciones a su favor;

III. **Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las Personas Adultas Mayores;**

IV. Promover, a través de las dependencias de la administración pública estatal, programas de asistencia, protección, provisión, participación y atención de sus derechos;

V. Suscribir con los sectores público, social y privado, los convenios que se requieran para la implementación de programas de defensa, protección, provisión, participación y atención a los derechos de las **Personas Adultas Mayores;** así como de programas y acciones que aseguren el bienestar social de éstas;

VI. Promover el acceso de las **Personas Adultas Mayores** a los programas sociales que establezcan las instituciones públicas y privadas.

VII. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para las **Adultas Personas Mayores** y su bienestar social;

VIII. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a las **Personas Adultas Mayores** que se deriven de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados;

IX. Sensibilizar a la sociedad, respecto de los problemas, necesidades, méritos, capacidades y experiencias de las **Personas Adultas Mayores,** impulsando una cultura de respeto y reconocimiento a éstos;

X. Proporcionar asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales en que las Personas Adultas Mayores sean parte;

XI. Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de las **Personas Adultas Mayores**, ante las instancias de salud del sector público y privado;

XII. Integrar y mantener actualizado un sistema de información que dé cuenta de la situación de las **Personas Adultas Mayores**;

XIII. Promover el acceso de las **Personas Adultas Mayores** a la alimentación, salud, educación, vivienda, práctica del deporte, actividades recreativas y la cultura, y

XIV. Promover que las **Personas Adultas Mayores** tengan una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público.

**Artículo 17**.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Coordinar la política estatal en materia de salud, así como la prestación de los servicios de salud a las **Personas Adultas Mayores**, en la Entidad, **para atender sus necesidades en las diferentes etapas de sus ciclos vitales y favorecer un envejecimiento saludable en igualdad de género, condición económica o social.**

II. Promover que las **Personas Adultas Mayores** tengan una atención preferente en los servicios de salud, así como una atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia;

III. Promover el acceso de las **Personas Adultas Mayores** a servicios médicos integrales, paquetes de prevención de salud, medicamentos, prótesis, tratamientos y rehabilitación necesarios;

IV. Difundir información gerontológica, geriátrica y tanatológica así como promover acciones de prevención que permitan a la población en general prepararse para la senectud;

V. Fomentar la formación de recursos humanos y la integración de áreas especializadas en gerontología, geriatría y tanatología en los diferentes niveles de atención a la salud en las clínicas y hospitales del sector público y privado;

VI. Implementar una cartilla médica para **personas adultas mayores**, que permita llevar un control del estado de su salud, tanto en instituciones públicas como privadas;

VII. Promover el acceso de las **Personas Adultas Mayores** a las vacunas y medicamentos necesarios para mantener su salud;

VIII. Orientar a las **Personas Adultas Mayores** acerca de la existencia de tratamientos experimentales y del acceso a los mismos;

IX. Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para proporcionar medicamentos, previo estudio socioeconómico para su distribución, sin costo alguno;

X. Fomentar la capacitación en materia de primeros auxilios, terapias de rehabilitación, técnicas de alimentación y tratamiento de las Personas Adultas Mayores, para quienes tengan a éstos a su cuidado;

XI. Coordinar con los sectores público, social y privado, campañas educativas, de capacitación sanitaria y de salud, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las **Personas Adultas Mayores;**

XII. Ampliar la red de atención a las **Personas Adultas Mayores**, a través de convenios con instituciones de salud privadas;

XIII. Establecer convenios con universidades públicas y privadas para recibir prestadores de servicio social en las áreas de trabajo social, psicología, medicina, odontología y enfermería para que apoyen las acciones institucionales en la atención de las **Personas Adultas Mayores** en las unidades geriátricas y/o domicilio; y

XIV. Verificar que las casas hogar, albergues, casas de día y centro de atención integral para las **Personas Adultas Mayores,** cumplan con la normatividad de la materia.

XV. Promover programas de detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades entre las **Personas Adultas Mayores,** así como de atención y asistencia a quienes sufren de discapacidades funcionales;

XVI. Impulsar programas de capacitación orientados a promover el autocuidado de la salud para que las **Personas Adultas Mayores** sean más independientes, a fin de contribuir a prevenir discapacidades, adicciones y favorecer un envejecimiento saludable;

XVII. Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de las **Personas Adultas Mayores**;

XVIII. Vigilar que, en los hospitales, las clínicas y los centros de salud, públicos o privados, se valore inmediatamente a toda **Persona Adulta Mayor** que se presuma víctima de abuso o maltrato, tomando en resguardo su integridad y denunciando ante las autoridades correspondientes cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido en su contra.

**XIX. Garantizar el control de las enfermedades crónicas de las personas adultas mayores, sin limitar su continuo ingreso al sistema hospitalario estatal, o su demanda constante de atención médica, o la dotación frecuente de medicamentos debido al incremento en su ingesta y/o procesos de convalecencia prolongados.**

**Artículo 18**.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. **Establecer** programas de asistencia social para que las **Personas Adultas Mayores** reciban la protección de su familia, de la sociedad y de los órganos de gobierno estatales y municipales, fomentando una cultura de respeto y dignificación hacia éstos;

II. Establecer programas de asistencia social para las **Personas Adultas Mayores**, en caso de desempleo, discapacidad, pérdida de sus medios de subsistencia;

III. Proporcionar **asesoría y/ o defensa jurídica** gratuita a las Personas Adultas Mayores, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar; y

IV. Proporcionar protección asistencial, jurídica, psicosocial**, médica y gerontológica** a las Personas Adultas Mayores que hayan sido afectados por la violencia física, sexual, psicológica, económica y/o patrimonial, **a través del Grupo Multidisciplinario de la Coordinación de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM, y los que se conformen en los 125 Sistemas Municipales DIF del Estado de México**

V. Promover la creación de establecimientos destinados al cuidado, atención, enseñanza y entretenimiento de las **Personas Adultas Mayores, especialmente a aquellas que sufran de cualquier tipo o modo de violencia.**

VI. Conocer de las quejas y denuncias sobre la violación de los derechos de las **Personas Adultas Mayores**, canalizándolos a las autoridades competentes con la finalidad de ejercer las acciones legales correspondientes **y darles seguimiento para verificar la efectiva protección, defensa y procuración de justicia a estas personas;**

VII. Fomentar el acceso de las **Personas Adultas Mayores** que se encuentren en situación de riesgo, desamparo o **de cualquier tipo o modo de violencia,** a casas hogar, albergues u otras alternativas de atención integral;

VIII. Garantizar a las **Personas Adultas Mayore**s el derecho de ingresar voluntariamente a una casa hogar o albergue, o por el contrario, respetar su decisión a no ser internado;

IX. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, **patrimonial o económico**, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que perjudique a las **Personas Adultas Mayores, además de supervisar el debido proceso a que conduzcan, para la efectiva protección, defensa y justicia a estas personas;** y

X. Verificar que la atención que reciben las **Personas Adultas Mayores** que residan en casas hogar, albergues, casas de día, centros de atención integral, públicos o privados, sea adecuada a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Salud;

XI. Integrar un sistema de información sobre las condiciones socioeconómicas de las **Personas Adultas Mayores,** que contribuya al mejor diseño y planeación de los programas en la materia;

XII. Promover e implementar programas de sensibilización y capacitación, con el objeto de favorecer la convivencia familiar con las **Personas Adultas Mayores,** para que esta sea armónica;

XIII. Establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las **Personas Adulta Mayores;**

XIV. Coadyuvar con la **Fiscalía** General de Justicia del Estado, en la atención y protección jurídica de las **personas adultas mayores**, víctimas de cualquier delito;

XV. Promover mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados en el Código Penal;

XVI. La atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de las **Personas Adultas Mayores,** haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes.

**XVII. Es obligación del DIFEM la creación del Grupo Multidisciplinario, compuesto por profesionistas de las áreas de Psicología, Medicina, Gerontología, Trabajo Social y Derecho, quienes deberán acreditar, mediante título y cédula profesional, capacidad, habilidades y destrezas en cada materia, instancia que se replicara en los 125 Municipios del Estado de México, a través de los SSMMDIF, quienes deberán otorgar nombramientos como miembros del Grupo Multidisciplinario propio. Asimismo, el DIFEM será el responsable de capacitar y supervisar los grupos multidisciplinarios de los 125 Municipios.**

**Artículo 19**.- … Derogado

**Artículo 20**.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:

I. Considerar en las políticas de población, las características y necesidades de las **Personas Adultas Mayores;**

II. Gestionar ante los notarios públicos, el otorgamiento de descuentos y facilidades en los trámites que realicen ante ellos, las **Personas Adultas Mayores;**

III. Realizar campañas de regularización del estado civil y de otorgamiento de la Clave Única de Registro Poblacional para las **Personas Adultas Mayores;**

IV. Fomentar la cultura y el respeto a los derechos las **Personas Adultas Mayores,** ya sea en el medio rural o urbano, mediante la implementación e instauración de programas y acciones tendientes a propiciar y fortalecer su desarrollo integral;

V. **Establecer convenios con diferentes instituciones y organismos públicos, y privados para** promover la defensa y ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores.

VI. Promover un trato digno y apropiado a las **Personas Adultas Mayores**, en cualquier procedimiento administrativo o judicial del que sea parte; y

VII. Promover condiciones apropiadas de reclusión para las **Personas Adultas Mayores,** cuando se encuentren privados de su libertad.

**Artículo 21.-** Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

I. Desarrollar programas de condonación o de reducción de contribuciones estatales a favor de las **Personas Adultas Mayores**;

II. Promover entre los municipios de la entidad, la condonación, reducción o estímulos de contribuciones a favor de las **Personas Adultas Mayores**;

III. Realizar campañas de difusión de la condonación, reducción o estímulos de contribuciones a favor de las **Personas Adultas Mayores**; y

IV. Promover el acceso de las Personas Adultas Mayores, a los créditos otorgados por las entidades financieras públicas y privadas.

V. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de las disposiciones

aplicables, programas de incentivos fiscales para aquellas industrias, empresas, comercios o establecimientos que contraten **Personas Adultas Mayores.**

**Artículo 22.-** Corresponde a la Secretaría del Trabajo:

I. Fomentar el establecimiento de estímulos e incentivos en programas de capacitación para el trabajo, a fin de que las **Personas Adultas Mayores** se integren y adquieran conocimientos y destrezas que les permitan continuar con su vida productiva;

II. Desarrollar programas para que las **Personas Adultas Mayores** gocen de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y de la protección de la Ley de la materia, realizando actividades acordes a su capacidad física e intelectual;

III. Verificar que las P**ersonas Adultas Mayores reciban** oportunamente, la información adecuada para su trámite de jubilación;

IV. Fomentar la creación de organizaciones productivas las **Personas Adultas Mayores** en grupos de diferente orden;

V. Ofrecer asesoría y apoyo jurídico, a las **Personas Adultas Mayores** que requieran realizar su trámite de jubilación;

VI. Integrar una bolsa de trabajo con ofertas laborales que puedan ser desempeñadas po**r las Personas Adultas Mayores;** y

VII. Brindar capacitación y financiamiento para el autoempleo de las Personas Adultas Mayores.

VIII. Promover el establecimiento de convenios de colaboración con los sectores público, social y privado, que fomenten y propicien la integración laboral de **las Personas Adultas Mayores**

**Artículo 23**.- Corresponde a la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:**

I. Promover el acceso de las **Personas Adultas Mayores** a programas de estímulos e incentivos en materia de educación y capacitación continua que contribuya a su desarrollo intelectual y que les permita conservar una actitud de aprendizaje constante;

II. Fomentar, en coordinación con las universidades, programas de educación superior y de investigación en las etapas de pre-grado y post-grado en las especialidades de geriatría, gerontología y tanatología en todos los niveles de atención en salud, así como de atención integral a las **Personas Adultas Mayores**, dirigidos a personal técnico asistencial;

III. Proponer ante las autoridades correspondientes, la incorporación de contenidos sobre el proceso del envejecimiento, así como axiológicos en la formación de sus alumnos para que cultiven el respeto, reconocimiento, atención, **cuidado y autocuidado de las Personas Adultas** Mayores, en los planes y programas de estudios de todos los niveles educativos;

IV. Facilitar el acceso de las **Personas Adultas Mayores** a la cultura y las artes, de manera gratuita o con descuentos especiales; y

V. Facilitar el uso de las bibliotecas públicas que les otorguen préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial las **Personas Adultas Mayores**.

VI. Fomentar el acceso gratuito o con descuentos especiales, a eventos culturales que promuevan las instituciones;

VII. Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, el establecimiento de programas permanentes de educación para la alfabetización de las **Personas Adultas Mayores**, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 24** .- Corresponde a la **Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura:**

I. Verificar que los desarrollos urbanos cuenten con las características que satisfagan las necesidades de las **Personas Adultas Mayores** y que les permitan un libre desplazamiento;

II. Promover programas sociales para que las **Personas Adultas Mayores** tengan una vivienda digna y adaptada a sus necesidades; y

III. Promover proyectos de vivienda de interés social acordes a las necesidades de parejas compuestas por las **Personas Adultas Mayores, personas adultas mayores** solas o que jefaturen una familia.

**Artículo 25.**- Corresponde a la Secretaría de Cultura y Turismo:

I. Impulsar la promoción de actividades y participación de las **Personas Adultas Mayores** en actividades turísticas;

II. Promover acciones a fin de que, en lugares públicos destinados a la recreación, se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de las **Personas Adultas Mayores;** y

III. Establecer convenios de coordinación con empresas del ramo, para ofrecer tarifas especiales a las **Personas Adultas Mayores,** en su caso gratuitas, en los centros públicos y privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedaje en hoteles y asistencia a centros históricos y turísticos.

**Artículo 26.**- Corresponde a la Secretaría de Movilidad:

I. Celebrar convenios con las empresas de transporte, para que otorguen tarifas preferenciales a las **Personas Adultas Mayores;** y

II. Fomentar entre las empresas de transporte público y privado, el equipamiento adecuado de sus unidades, para otorgar servicios seguros y cómodos para las **Personas Adultas Mayores** mediante la existencia de asientos preferenciales debidamente señalados, así como condiciones adecuadas para su ascenso y descenso en las paradas y terminales;

III. Establecer programas para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia las **Personas Adultas Mayores** en la prestación de este servicio.

**Artículo 27**.- Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado:

I. Garantizar mecanismos expeditos, sin dilación y **preferentes,** en la procuración de justicia para garantizar y asegurar a las **Personas Adultas Mayores la justicia plena, especialmente en delitos relacionados con abuso, violencia, extorsión, suplantación de personalidad, mal uso de sus datos personales por familiares o extraños, robo a sus bienes e ingresos.**

II. Brindar a las víctimas que sean **Personas Adultas Mayores** la información integral sobre las instituciones públicas y privadas encargadas de su atención;

III. Garantizar la seguridad jurídica, la integridad física, la protección de datos personales y la salvaguarda de los bienes de las víctimas que sean **Personas Adultas Mayores**.

**Artículo 27 Bis**.- Corresponde al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte en el ámbito de sus atribuciones:

I. Instituir programas de educación física para las **Personas Adultas Mayores**, a efecto de constituir y fomentar en ellos, el hábito del ejercicio o cultura deportiva en beneficio de su salud física y psicológica;

II. Promover la participación de las **Personas Adultas Mayores** en actividades deportivas, así como la adaptación, desarrollo y reglamentación de las diversas disciplinas y modalidades del deporte

de acuerdo con las necesidades y características de su estado físico;

III. Impulsar el desarrollo de competencias en las diferentes modalidades o disciplinas deportivas a nivel regional, estatal e interestatal en las que se fomente la participación y el reconocimiento de las **Personas Adultas Mayores**;

IV. Acondicionar las instalaciones e infraestructura deportiva, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las **Personas Adultas Mayores;**

V. Instituir acciones y programas, en coordinación con las instancias correspondientes, que le permitan a las **Personas Adultas Mayore**s el mantenimiento físico natural, progresivo y sistemático;

VI. Promover el acceso gratuito de las **Personas Adultas Mayores** o en su caso con descuentos especiales a centros de entrenamiento y acondicionamiento físico, así como instalaciones deportivas;

VII. Brindar asesoría e información a las organizaciones públicas o privadas, e instituciones que así lo requieran, sobre las actividades físicas que puedan realizar las **Personas Adultas Mayores.**

**Artículo 27 Ter**.- Corresponde a los Ayuntamientos:

I. Establecer mecanismos y programas para garantizar a las **Personas Adultas Mayores** el goce y ejercicio de los derechos referidos en la presente Ley;

II. Celebrar convenios con los sectores público, social y privado en materia de atención y apoyo asistencial a las **Personas Adultas Mayores;**

III. Destinar recursos financieros para la creación, rehabilitación, adecuación y mantenimiento de espacios públicos, parques, centros recreativos, culturales y deportivo para **Personas Adultas Mayores;**

IV. Buscar y establecer mecanismos legales que permitan a las Personas Adultas Mayores, recibir **asesoría para la defensa de sus intereses en torno a delitos relacionados con:**

**a) violencia y/o maltrato en todas sus modalidades;**
**b) extorsión;**
**c) suplantación de personalidad;**
**d) mal uso de sus datos personales;**
**e) despojo de sus bienes e ingresos; y**

**f) la oferta y contratación de productos o servicios financieros por la vía presencial o tecnológica que vulneren el derecho de las Personas Adultas Mayores;**

**V. Promover la participación plena de las Personas Adultas Mayores en la toma de decisiones, así como en actividades y proyectos dirigidos a su plena integración;**

VI. Promover programas de descuentos preferenciales a las **Personas Adultas Mayores** en la gestión de trámites y servicios administrativos que tiene a su cargo;

VII. Realizar, promover y alentar los programas **de atención, prevención, asistencia, protección, participación y autocuidado de las Personas Adultas Mayores.**

**Artículo 28.-** Corresponde a las demás dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y a los municipios, **establecer** las políticas, acciones y programas a los que deberán destinar un porcentaje de su presupuesto a fin de desarrollarlos en beneficio de las **Personas Adultas Mayores**.

## TÍTULO QUINTO
## DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

### CAPÍTULO I
### DEL OBJETO, ATRIBUCIONES

**Y FUNCIONES**

**Artículo 29**.-. El Comité Estatal para la Atención de las **Personas Adultas Mayores**, órgano rector de la política estatal tiene **como objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar** las obras, acciones y programas que la administración pública estatal desarrolla en beneficio **de este sector de la población**

**Artículo 30**.- En el ejercicio de sus funciones, el Comité deberá atender los siguientes criterios:

I. Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las distintas dependencias, organismos auxiliares y entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas;

II. Vigilar el cumplimiento y desarrollo de los programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen la materia en la entidad y los municipios; y

III. **Contribuir** en el fortalecimiento de los vínculos con las demás instancias del sector público federal y municipal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, con el fin de cumplir con los objetivos de esta Ley.

**Artículo 31.-** El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Formular las políticas y planes en materia de las **Personas Adultas Mayores;**

II. Coordinar con las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios y el sector social y privado, las acciones en pro del bienestar, desarrollo y protección **de los derechos de las Personas Adultas Mayores;**

III. Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones establecidos **en beneficio de las Personas Adultas Mayores, para unificar criterios a fin de evitar duplicidad** de servicios y procurar la correcta aplicación de los recursos públicos;

IV. Impulsar **actividades educativas, ocupacionales, productivas, tanto en el medio urbano** como en el rural, encaminadas a mejorar la calidad de vida de las Personas Adultas Mayores;

V. Fomentar la creación, continuidad y accesibilidad a los programas, proyectos y servicios relativos a la atención integral de las **Personas Adultas Mayores;**

VI. Promover la creación, **adecuación y mantenimiento de espacios de atención para las Personas Adultas Mayores,** en situación de vulnerabilidad social, en cada uno de los 125 municipios de la entidad;

VII. **Impulsar y realizar investigación, desarrollo tecnológico e innovación en todas las áreas y disciplinas relacionadas con la vejez, el envejecimiento y la vulneración de los derechos de las Personas Adultas Mayores;**

VIII. **Vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales de que México forme parte**, las leyes, convenios, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con la protección y atención de las **Personas Adultas Mayores**;

IX. Propiciar y servir de **vínculo para la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en las acciones** que la administración estatal y municipal emprendan para la atención integral de las **Personas Adultas Mayores;**

**X Generar programas y acciones integrales que fomenten la generación de la cultura del envejecimiento digno;**

XI. Establecer vínculos de colaboración entre los poderes del estado, que permitan cumplir con los objetivos de la presente Ley; y

XII. Gestionar recursos ante organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la ejecución de programas de atención a las **Personas Adultas Mayores.**

XIII. Propiciar la elaboración, publicación, distribución y difusión de material informativo para dar a **conocer las condiciones sociales y culturales, así como los derechos y las instancias de atención de las Personas Adultas Mayores en la entidad;**

XIV Elaborar un informe anual **de las acciones, gestiones y administración transparente de recursos que se remitirá a las Comisiones correspondientes de la Legislatura para su conocimiento y evaluación.**

## CAPÍTULO II
## DE SU INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 32**.- El Comité Estatal para la Atención de las Personas Adultas Mayores, estará integrado por:

I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría del Bienestar;

II. Una Secretaría Técnica, que será la persona que designe el titular de la Secretaría del Bienestar del Estado de México

III. **Catorce vocales integrados por:**

**Un representante:**

a) De la Secretaría General de Gobierno;

b) De la Secretaría de Salud;

c) De la Secretaría del Trabajo;

d) **De la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;**

e) De la Secretaría de Cultura y Turismo;

f) Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

g) Del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;

h) Del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;

i) De la Secretaría de Finanzas;

j) **De la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;**

k) De la Secretaría de Movilidad;

l) De la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

m) De la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

n) De la Legislatura del Estado, que sea un diputado miembro de una Comisión Legislativa relacionada con las **Personas Adultas Mayores.**

Serán invitados permanentes en el Comité, el Centro de Investigación y Estudios avanzados de la Población de la UAEM, así como el Consejo Estatal de Población, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

**Habrá espacio en las sesiones del Comité, para dos personas de organizaciones de la Sociedad Civil, así como para dos personas dedicadas a la investigación en el área, quienes tendrán derecho a voz, no así a voto. Los espacios serán asignados, por sesión, previa solicitud;**

**Artículo 33**.- Los integrantes del Comité, tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por cada uno de los integrantes del Comité, se

nombrará un suplente. El cargo de integrante del Comité será honorífico

El Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité, a representantes de otras dependencias, organismos auxiliares, Organismos Públicos Autónomos y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como de los sectores social y privado vinculados con las **Personas Adultas Mayores**, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

**Artículo 34**.- El Comité sesionará de forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria, cuando convoque el Presidente o la mayoría de los vocales.

**Artículo 35**.- Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asistan el Presidente y el Secretario Técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.

**Artículo 36**.- Para apoyar el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá designar la instalación de grupos de trabajo.

**Artículo 37**.- Las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal, están obligadas a suministrar la información requerida por el Comité, para el cumplimiento de sus fines.

## TÍTULO SEXTO
## DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y LAS INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

### CAPÍTULO I
### DE LA FAMILIA

**Artículo 38**.- La familia, de manera activa, constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las **Personas Adultas Mayores** que formen parte de ella, manteniendo y procurando su bienestar biopsico-social, debiendo proporcionarles los satisfactores acordes para su cuidado y atención, velando por el respeto a su dignidad y de sus derechos fundamentales.

**Artículo 39**.- La familia de las **Personas Adultas Mayores** tiene la obligación de:

I. Conocer los derechos de las **Personas Adultas Mayores**, previstos en la presente Ley y demás ordenamientos legales;

II. Cuidar de las **Personas Adultas Mayores** que formen parte de su familia, conociendo de sus necesidades y proporcionándoles los satisfactores acordes para su cuidado y atención;

III. Procurar que permanezcan en el hogar del que forman parte y que sólo por decisión personal, enfermedad, causas de fuerza mayor o por determinación de autoridad competente, sean ingresados en alguna institución de asistencia pública o privada, dedicada al cuidado y atención de **Personas Adultas Mayores, donde la asistencia social deberá supervisar periódicamente se atienda a todas sus necesidades para su sano desarrollo biopsicosocial, manteniendo los lazos familiares;**

IV. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la **Persona Adulta Mayor** participe activamente, promoviendo los valores que incidan en las necesidades afectivas, de protección y apoyo velando por su interés superior;

V. Evitar que alguno de sus integrantes, cometa cualquier acto de discriminación, abusos, explotación, aislamiento, violencia **en sus diversos tipos, privación de la libertad, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, de despojo de sus ingresos o bienes, de suplantación de personalidad, o cualquier acto jurídico que atenten** o pongan en riesgo su persona, bienes y derechos humanos; y

**Cualesquiera de estos actos deberán de ser denunciados de manera inmediata, a la autoridad competente, quien será la encargada de restituir sus derechos;**

VI. Abstenerse de forzar a la **Persona Adulta Mayor** a realizar actos de mendicidad, trabajos forzados o cualquier otra actividad que atente contra su dignidad y que vaya en perjuicio de su salud física y mental.

VII. Contribuir a que se mantengan activos y promover su acceso a la educación, así como a las actividades recreativas, culturales y deportivas;

VIII. Promover el acceso de las **Personas Adultas Mayores** a los programas y mecanismos de asistencia social que se instituyan en su beneficio.

**Artículo 40.- Además de los familiares, los representantes legales o encargados del cuidado de la Persona Adulta Mayor, deberán proporcionarles los elementos biopsicosociales necesarios.**

**Artículo 41**.- El derecho de las **Personas Adultas Mayores** a percibir alimentos se garantiza en los términos previstos por el Código Civil vigente en la entidad y, extraordinariamente, la prestación alimentaria comprenderá, además el pago de:

I. Gastos médicos extraordinarios, de necesidad notoria y urgente;

II. Suministro de los medicamentos que requiera para su salud;

III. Gastos por terapia o atención especializada, en gerontología, geriatría y psicogerontología; y,

**IV. Gastos para que personas idóneas, en ausencia de familiares, atiendan a las Personas Adultas Mayores que padezcan patologías cognitivas (Alzheimer, Ictus, Demencia Senil, Esquizofrenia, Trastorno Bipolar, Trastorno Obsesivo compulsivo), Parkinson severo y cualquier otra enfermedad que implique pérdida incapacitante sensorial, psicosocial, de fuerza o movilidad, vértigo e inestabilidad que impliquen fragilidad y les impida vivir sin apoyo para poder sobrevivir.**

**V. Gastos Funerarios.**

**Artículo 42**.- Es obligación de los descendientes o representantes legales o las personas encargadas de las Personas Adultas Mayores, cumplir con los cuidados, las instrucciones y controles médicos que se prescriban para velar por la salud de éstos, además, serán responsables de dar el uso correcto a los alimentos que ellos reciban como suplemento nutritivo de la dieta.

**Artículo 43.-** Cuando una **Persona Adulta Mayor** se encuentre viviendo con un familiar, no se interrumpirá dicha convivencia, a menos que mejore su situación afectiva, material y moral al vivir en otro lugar, ya sea por voluntad de la persona adulta mayor o por resolución médica o judicial que así lo establezca.

**Artículo 44**.- las **Personas Adultas Mayore**s que no vivan con su familia, tienen derecho a tener contacto con su círculo familiar y afectivo, tomando en cuenta su interés personal en esta decisión.

**Artículo 45.-** Cuando los familiares, representantes legales o encargados del cuidado **de las Personas Adultas Mayores, ejerzan algún tipo de violencia o maltrato, en cualquiera de sus modalidades y/o violenten sus derechos, serán sancionados de conformidad con la legislación vigente.**

**Artículo 46.- Cuando los familiares, representantes legales o encargados de las Personas Adultas Mayores incumplan con los cuidados que garanticen su bienestar biopsicosocial, se dará aviso al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y al Sistema Municipal DIF correspondiente, quienes de manera coordinada tomarán las medidas necesarias para su asistencia, asegurando el interés superior de las mismas.**

## CAPÍTULO II
## DE LA SOCIEDAD

**Artículo 47.-** Corresponde a la sociedad, participar de manera coordinada y concertada con las instituciones públicas en la integración, asistencia, bienestar, promoción y defensa de los derechos de las **Personas Adultas Mayores**.

**Artículo 48.-** Toda persona que tenga conocimiento de que una **Persona Adulta Mayor** se encuentre en situación de vulnerabilidad o riesgo, podrá pedir la intervención de las autoridades competentes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención.

Asimismo, se sancionará a los ciudadanos las personas en general, instituciones públicas o privadas, que violenten los derechos de las personas adultas mayores.

## CAPÍTULO III
## DE LAS INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

**Artículo 49.-** Se consideran instituciones de atención a las **Personas Adultas Mayores**, aquellas instituciones públicas, privadas o sociales que atienden las necesidades, ofrezcan servicios y programas en beneficio de este sector.

**Artículo 50.-** Todas las instituciones públicas, privadas o sociales están obligadas **a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores y su desarrollo integral** que ésta y otras leyes les reconozcan.

**Artículo 51**.- El personal que labore en instituciones públicas, privadas y sociales dedicadas a la atención de las **Personas Adultas Mayores**, **deberá recibir la profesionalización, capacitación y actualización continua en materia de cultura del envejecimiento** para el mejor desempeño de sus actividades.

**Artículo 52.-** Cuando una institución pública, privada o social, se haga cargo de una **Persona Adulta Mayor, e**stá obligada a:

I. **Establecer modelos de atención integral centrados en la persona, estándares de calidad y mecanismos de evaluación del desempeño.**

II. Otorgar los cuidados integrales que requiera su salud física y mental;

III. Proporcionar actividades culturales, **deportivas, físicas, ocupacionales y lúdico - recreativas;**

IV. Integrar un expediente personal, **sin restricción de acceso al titular de los derechos**, con la historia clínica y un registro con los datos de identificación, estado de salud, tratamientos, entre otros; **de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012;**

V. Dar seguimiento a la evolución y evaluación de los casos atendidos, registrando los datos en los expedientes personales correspondientes;

VI. Obtener **los nombres, domicilios y teléfonos de los familiares, representantes legales o encargados de las Personas Adultas Mayores;**

VII. Expedir copia del expediente, **al titular de los derechos, los familiares, representantes legales o encargados de las Personas Adultas Mayores autorizados,** a las autoridades judiciales o a las instituciones que continúen la atención de la **Persona Adulta Mayor**, cuando lo soliciten.

VIII. Contar con la infraestructura, equipamiento, **servicios y medidas que garanticen el derecho a entornos físicos inclusivos, seguros, accesibles, funcionales y adaptables**, en los términos de las disposiciones aplicables, **a las necesidades** y la atención de las **Personas Adultas Mayores**;

IX. Denunciar a la autoridad competente los casos que sean de su conocimiento sobre discriminación, abandono, desamparo, marginación, abuso, explotación y diferentes formas de violencia a las

**Personas Adultas Mayores**.

X. **Disponer que los servidores públicos de las diversas instituciones brinden atención preferente y diferenciada con perspectiva gerontogeriátrica a las Personas Adultas Mayores y que, mediante los órganos de control respectivos, se lleve a cabo la supervisión y evaluación constantes de esta atención.**

XI. **Promover por los medios necesarios, sin estereotipos, la imagen positiva de las Personas Adultas Mayores y sus aportaciones a la construcción de la sociedad.**

**Artículo 53.-Cuando una instancia pública, privada o social otorgue atención a una Persona Adulta Mayor, se hará del conocimiento del Sistema DIF que examinará, mediante una valoración multidisciplinaria la factibilidad de su reintegración familiar y/o social, brindando seguimiento a la restitución y protección de sus derechos.**

**Artículo 54.- El Gobierno Estatal, en coordinación con los Municipios, creará los Centros de Protección Social Gerontológica del Estado de México, para la atención, inclusión y protección de las Personas Adultas Mayores.**

**Corresponde a los Centros de Protección Social Gerontológica del Estado de México:**

**I. Velar por la seguridad y la atención integral y multidisciplinaria de las Personas Adultas Mayores que se encuentren en ellos, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;**

**II. Proporcionarles información de sus derechos; y**

**III. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado con perspectiva gerontogeriátrica y cultura del envejecimiento, para proporcionar los servicios y realizar las acciones inherentes a la prevención, protección y atención de las Personas Adultas Mayores que se encuentren en ellos;**

IV. Dar información de sus derechos y prestar asesoría jurídica gratuita; y

V. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, para proporcionar los servicios y realizar las acciones inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos;

**Artículo 55.**- Las Estancias Municipales deberán ser lugares seguros para las Personas Adultas Mayores

Artículo 56.- **Los Centros de Protección Social Gerontológica del Estado de México prestarán a las Personas Adultas Mayores** los siguientes servicios especializados y gratuitos:

**I. Salud. Física, Psicológica, Nutricional y Sociocultural;**
**II. Jurídica;**
**III. Educativa; IV. Financiera; V. Lúdicas;**
**VI. Laboral; y**
**VII. Trabajo Social.**

**Artículo 57**.- La permanencia de las **Personas Adultas Mayores en los Centros de Protección Social Gerontológica del Estado de México, dependerá del modelo de atención, de las necesidades de dichas personas, y a la situación legal de cada caso**

**Artículo 58.**- Para efectos del artículo anterior, el personal del equipo multidisciplinario evaluará el entorno familiar y/o social de la Persona Adulta Mayor.

**Artículo 59**.- En ningún caso se podrá mantener a las **Personas Adultas Mayores en los Centros de Protección Social Gerontológica** en contra de su voluntad, **salvo cuando la valoración del equipo multidisciplinario correspondiente determine que carece de capacidad cognitiva que le permita la toma de decisión, velando por**

**su interés superior.**

El hecho de ingresar a las **Personas Adultas Mayores** a instituciones para su atención, de ninguna manera libera a los familiares, tutores o representantes legales de los derechos y de las obligaciones que la Ley les reconoce e impone. En caso de que los familiares, tutores o representantes legales incumplan con las obligaciones y atenciones que requiere la Persona Adulta Mayor, dejándola en estado de abandono e indefensión, el representante legal del Centro de Protección Social Gerontológica deberá informar y denunciar los hechos ante las autoridades correspondientes.

**Artículo 60**.- Los Gobiernos Estatal y Municipales, **el Comité Estatal para la Atención de la Persona Adulto Mayor y la Junta de Asistencia Privada, serán los encargados de establecer los mecanismos para proveer los apoyos necesarios para que los Centros de Protección Social Gerontológica cumplimenten los elementos que expresa la presente ley.**

## TÍTULO SÉPTIMO
## DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

### CAPÍTULO ÚNICO
### DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 61**.- Cualquier persona podrá **hacer del conocimiento del DIFEM, a través de su Grupo Multidisciplinario, dependiente de la Coordinación de atención y Adultos Mayores y los que se ingresen en los 125 Sistemas Municipales DIF, así como ante órganos competentes, todo hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos que establece la presente Ley; en el caso de que estos actos pongan en peligro la vida de las Personas Adultas Mayores, deberá informarse de manera inmediata al Ministerio Público.**

**Artículo 62.-** Cuando los responsables del daño o afectación de los derechos del adulto mayor sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, se deberá dar aviso al superior jerárquico de manera inmediata para su conocimiento, sujetándolos al procedimiento administrativo que para tal efecto contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 63**.- La inobservancia a las disposiciones de esta Ley, será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como en las leyes civiles, penales y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 64**.- Para el caso de la tramitación de juicios de pensión alimenticia en los que se vea involucrado una persona adulta mayor, los jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley, al momento de garantizar los alimentos de los adultos mayores.

**Artículo 65**.- El incumplimiento de las disposiciones que establece esta Ley, en el ámbito de la salud, tratándose de negligencia médica, se pondrá a consideración de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México; si derivado de éste, resultase la muerte de la persona adulta mayor, se dará vista al Ministerio Público Investigador, quien aplicará lo dispuesto en el Código Penal de la Entidad.

**Artículo 66**.- En materia laboral, las instancias encargadas de conocer y tramitar los incumplimientos derivados de esta Ley serán las dependencias y organismos competentes.

**Artículo 67**.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conocerá de las quejas que se presenten, o bien investigará de oficio sobre violaciones a los derechos fundamentales de las Personas Adultos Mayores, en términos de su propia legislación.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero**. Este Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo**. La Secretaría del Bienestar dentro de su ámbito de competencia deberá emitir o ajustar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones normativas conforme con lo establecido en este decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

**Tercero.** Hasta la publicación de las disposiciones normativas a las que se refiere el artículo anterior, seguirán aplicándose las disposiciones normativas vigentes.

**Cuarto**. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a la Secretaría del Bienestar en el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva.

**Quinto**. El Grupo Multidisciplinario, previsto en el artículo 19 de este Decreto deberá constituirse antes de finalizar el año 2024.

**Sexto**. El Ejecutivo del estado proveerá lo necesario para que las entidades de la administración pública estatal adecuen sus documentos administrativos desde una perspectiva gerontogeriátrica de servicio a las Personas Adultas Mayores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Gracias, Diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 7.

Perdón. Adelante. Dígame, diputado. Es por hechos. ¿Por hechos? Sí. Adelante, Diputada.

**DIP. RAÚL PONCE ELIZALDE**. Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados. Con su permiso de la Mesa, Presidenta. Con su permiso.

Primero quiero felicitar a mi compañera diputada Carmen de la Rosa, por esa iniciativa ya que durante muchos años hemos pensado que debe haber un respeto especial para los adultos mayores que han dado su vida, su ejemplo, su trabajo no solamente a la familia, sino a su municipio, a su estado y a su país, y también quiero darle la bienvenida a los compañeros adultos mayores que están aquí de Ecatepec, gracias por estar aquí, y también reconocer y felicitar a todos los que intervinieron en este en esta iniciativa, la verdad es que necesitamos darle una herramienta a este nuevo gobierno que representa a nuestra gobernadora, la maestra Delfina Gómez, para que pueda ser un gobierno humanista, que reconozca el trabajo y conozca la sabiduría que tienen los adultos mayores en el Estado de México, ya que va a ir creciendo más este grupo, porque es obvio que el crecimiento de este grupo de adultos mayores va a ir acrecentando cada vez más.

Por eso celebro que en las adiciones y los artículos que se están proponiendo, como el artículo 56, se propone en lo claro, lo concerniente a los centros de protección para adultos mayores donde se dejaron de atender, pero, además, no solamente se dejaron de atender, sino se dejaron de promover donde hay adultos mayores que están en la calle o no hay quien los atienda y no hay una ninguna autoridad que pueda hacerse cargo de los últimos años de su vida, y los últimos años como dice el presidente, hay que vivirlos con mucha calidad, y por eso mi respeto muy merecido, para todos y cada uno de ustedes, y termino diciendo que ese

es un reconocimiento para los adultos mayores, un reconocimiento a la sabiduría que dan los años.

Es cuánto.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias, diputado.

En cuanto al punto número 7, el diputado Emiliano Aguirre Cruz, presente en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, iniciativa con proyecto de decreto en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley que regula el uso de tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Adelante, Diputado.

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**. Muchas gracias Presidenta.

Con su venia. Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, integrantes de la misma.

Saludo con afecto a mi coordinador del Grupo Parlamentario diputado Maurilio Hernández González, a mis compañeras diputadas y diputados de todas las bancadas, al pueblo mexiquense que nos honra con su valiosa asistencia en las diversas plataformas digitales y a los representantes de los distintos medios de comunicación.

Previo a la lectura del presente documento legislativo, el cual es una síntesis quiero expresar que esta iniciativa, no se trata de un tema mediático, sino que se trata de la materialización de una serie de trabajo parlamentario que el de la voz ha venido realizando en meses anteriores, mediante exhortos, que el Grupo Parlamentario de morena ha acompañado y solicitudes de información a los ayuntamientos, esto de virtud que mejorar el marco normativo, en materia de tránsito y eliminar en lo mayor posible la discrecionalidad de algunas autoridades, puesto que esta Honorable Legislatura no solo se preocupa por las problemáticas sino que también se ocupa, el de la voz diputado Emiliano Aguirre Cruz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena en la Honorable LXI Legislatura en ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos legales someto a la elevada consideración de esta Asamblea la presente iniciativa a la cual denomino Ley de Dignificación de Agentes de Tránsito, lo anterior al tenor de lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A 12 años de haberse impulsado diversas reformas al Código Administrativo por parte del Ejecutivo Estatal, administración 2011-2017, la población mexiquense aún sigue teniendo justificadas de actos de corrupción e la forma en que los diversos agentes de tránsito se conducen para aplicar las disposiciones legales, ya que dichas modificaciones realizadas en el año 2012 aún preservan discrecionalidad en la forma de aplicar las infracciones o multas, en efectivo, en efecto ni el Programa Límite Seguro en el Estado de México, mejor conocidas como foto multas fue una política pública eficaz de disminuir la percepción de discrecionalidad en agentes de tránsito.

Como muestra de lo anterior, nos remitimos a datos del INEGI el cual a través de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública, ENVIPE, informa del desempeño de las diversas autoridades, entre ellas las de tránsito, de hecho en el año 2014 solamente el 28.5% de la población de 18 años y más confiaba en la policía de tránsito, siendo la peor autoridad evaluada por la ciudadanía del Estado de México, en el año 2015 esta misma autoridad seguía siendo la peor evaluada por la ciudadanía, en el 2016 la policía de tránsito fue por tercer año consecutivo la peor autoridad devaluada, en el año 2017 el 83.9% de la población de 18 años y más consideró que la policía de tránsito era corrupta, así sucesivamente cada año hasta llegar la ENVIPE 2023, la cual informa que el 81.8% de la población de 18 años y más del Estado de México, considera que la policía de

tránsito es corrupta, seguida del ministerio público con 74.3% y la policía preventiva municipal con 72.2%, además de que la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2022 nos señala que en el Estado de México el 83% de la población de 18 años y más considera que la policía de tránsito es corrupta.

Como así lo anteriormente no fuera suficiente, evidencia para demostrar que hay mucho por realizar en materia de tránsito, se advierte que en días recientes el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por sus siglas TRIJAEM, informa que ciudadanas y ciudadanos mexiquenses ganan la mayoría de juicios por infracciones de tránsito, toda vez que las autoridades no realizan de manera efectiva los razonamientos precisos y explicativos de los motivos, razones y circunstancias que toman en consideración para determinar que las y los ciudadanos incumplieron con las disposiciones legales de tránsito.

De hecho, una magistrada del TRIJAEM explicó que la ciudadanía prácticamente gana el 90% de los asuntos cuando impugna una infracción de tránsito; sin embargo, pocos recurren a este tribunal porque los juicios son tardados entre los ayuntamientos más mencionados, en las sentencias se encuentra Toluca, que ha promovido recursos fuera del término legal, es de destacar que, en los fallos emitidos por el TRIJAEM, se ha establecido que las autoridades demandadas en materia de tránsito estatal o municipal, vulneran el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Federal, el cual se refiere a que todo acto de molestia, debe de tener una fundamentación y motivación.

Por otra parte, es imprescindible hacer mención que los últimos años el uso de tecnologías se ha vuelto un importante aliado en la seguridad pública para prevenir accidentes viales y cumplir con la normativa de tránsito, como muestra de lo anterior, se advierte que la Secretaría de Seguridad del Estado de México, confirmó dará continuidad al programa de cámaras de solapa en los elementos estatales que se encargan de vigilar el tránsito en los municipios donde se tiene convenio; asimismo, al revisar diversos informes de Gobierno de Presidentes Municipales del Estado de México, precisamente el segundo año se encontró que algunos ayuntamientos ya se encuentran implementando esta modalidad del uso de tecnologías de información para el desempeño de las labores de seguridad pública y tránsito, entre los cuales destacan Metepec, Nezahualcóyotl, San Mateo Atenco, de igual forma, es imperativo señalar que la presente iniciativa se articula con el punto de acuerdo emitido por esta Legislatura en el mes de diciembre, el cual, exhortó respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura, acerca de los convenios de coordinación de funciones de tránsito que han suscrito con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, los protocolos que implementan en la detención de vehículos, levantamientos, cobro de infracciones de tránsito, de lo anterior y hasta la fecha, sólo unos cuantos ayuntamientos han dado cumplimiento a este acuerdo que son Atlautla, Atizapán de Zaragoza, Calimaya, Jiquipilco, Otzoloapan, Polotitlán, Toluca y Xonacatlán, bajo ese tenor, corresponde a nuestras autoridades de tránsito, que se apeguen a las disposiciones legales prevista en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Administrativo del Estado de México; además de criterios jurídicos emitido por autoridades federales, jurisdiccionales como la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tribunales colegiados de distrito.

Referente al respecto a los derechos humanos fundamentales, al libre tránsito, la seguridad vial, además de que todo acto de autoridad administrativa debe de tener fundamentación y motivación.

Por supuesto que la versión íntegra de esta propuesta legislativa contiene a mayor detalle la descripción de la problemática que día con día vive y nuestros representados, por lo que es imperante

que se atienda esta preocupación que genera un círculo vicioso de corrupción y desconfianza en nuestras autoridades.

En síntesis, de los razonamientos antes descritos, la presente iniciativa denominada como Ley de Dignificación de Agentes de Tránsito tiene como objetivos que las autoridades de tránsito y de vialidad, deban portar de manera incorporada o adaptada en su uniforme o patrullas, equipos, aparatos o dispositivos de videograbación y audio que permita documentar su actuación en el cumplimiento de sus atribuciones previstas en los ordenamientos jurídicos.

Que la Secretaría de Seguridad y los municipios, deban expedir el protocolo o los lineamientos para el uso de equipos, aparatos o dispositivos de video grabación y audio que deberán portar los agentes de tránsito en el ejercicio de sus atribuciones.

Que las autoridades de vialidad vigilen que los conductores de vehículos no motorizados, también cumplan con las disposiciones legales de materia.

Que las autoridades de tránsito sean capacitadas para ejercer las atribuciones que le señalan los ordenamientos legales de la materia.

Que la validez de sanciones por infracciones administrativas, multas en materia de tránsito, estas deban contener los requisitos mínimos de fundamentación y motivación que se refieren los ordenamientos legales.

Que la base de datos única que tiene a su cargo la Secretaría de Seguridad, no sólo registre las infracciones, sino que también dicha base deba contener el cumplimiento de las sanciones respectivas.

Que los Ayuntamientos puedan expedir los protocolos o lineamientos para la implementación de las acciones, programas de control o políticas públicas para las sanciones de tránsito. Dichos protocolos o lineamientos deban publicarse en la página oficial, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, para que la ciudadanía pueda consultarlos y conocer las líneas de actuación de las autoridades de tránsito.

Por supuesto que la presente propuesta legislativa pugna porque se fortalezca la administración de elementos facultados por el ordenamiento legal, a efecto de robustecer su imagen institucional como un servidor público, responsable y solidario que genere mayor confianza y credibilidad en las y los mexiquenses.

Toda vez que no podemos perder de vista que las sanciones de infracciones administrativas deben regirse bajo los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Sin duda, aún hay mucho camino por recorrer, para que nuestras autoridades disminuyan y erradiquen actos que vulneren los derechos humanos y, en su caso, violenten los ordenamientos jurídicos.

Resulta imperante eliminar la discrecionalidad en las multas de tránsito, puesto que en ocasiones se ha denunciado por parte de los mismos agentes que, por órdenes de superiores jerárquicos, se deben de cumplir con una cuota de infracciones al día, sin importar si éstas son justificadas o contienen la fundamentación y motivación ajustada a derecho.

Por lo que se advierte desde esta tribuna, con mucha responsabilidad, que toda autoridad estatal o municipal que se conduzca con discrecionalidad en cualquier materia, está condenada a fallarle a la ciudadanía.

Por ende, este Poder Legislativo tiene la responsabilidad de construir un mejor marco normativo desde el ámbito de nuestras atribuciones, persiguiendo los objetivos de humanismo, honradez, transparencia y eficacia.

Por lo que hago un llamado a las y los diputados aquí presentes, para contribuir en dignificar nuestros agentes de tránsito, tal y como lo plantea

esta propuesta legislativa.
Por todo lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, se somete la más alta consideración de esta Legislatura, la siguiente iniciativa, para que de tenerse por correcto y adecuado, se nutra de los aportes que, en su caso, realicen las diversas bancadas dentro del análisis y sea aprobado en sus mejores términos para el beneficio de nuestra querida población mexiquense que honrosamente representamos. Es cuanto diputadas y diputados.

*(Se inserta el documento)*

**Grupo Parlamentario morena**
**Dip. Emiliano Aguirre Cruz**
**DISTRITO III CHIMALHUACÁN**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, México, a 27 de febrero de 2024

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**PRESENTE**

Diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México, la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de que los elementos de tránsito robustezcan/profesionalicen la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito a través de Protocolos y Lineamientos de actuación, conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Fundamental)[1] en relación con el artículo 2 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[2]; 86 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México[3] y 2 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México[4] determinan que *la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución Federal señala.*

Conforme a datos del *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)* pertenecientes al año 2022 se nos ilustra que de los 53,984,578 vehículos particulares registrados en los Estados Unidos Mexicanos en territorio mexiquense hay 9,278,203 vehículos automotores particulares que cuentan con registro (es decir que nuestra Entidad Federativa concentra el 17.1%) de los cuales 6,718,027 corresponden a automóviles; 1,504,363 son camiones y camionetas para carga;

1 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

2 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf

3 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf

4 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf

y finalmente 1,055,813 pertenecen a motocicletas[5].

En ese tenor se observa la imperante necesidad de que nuestras autoridades estatales o municipales en materia de seguridad pública y tránsito salvaguarden el patrimonio de miles de familias mexiquenses, propiedades las cuales ha sido construidas a base de esfuerzo y sacrificio. De hecho, recordamos como en el año 2012 los Decretos número 500[6] y 520[7] publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno realizaron diferentes reformas al Código Administrativo del Estado de México de las cuales (destacan) que las agentes de tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México porten una terminal electrónica denominada *"Hand held"*, la cual hasta la fecha les permite emitir el ticket de la infracción, así mismo se dio vida al *Sistema Digital de Infracciones* para el pago de aquellas multas a la que se haya hecho acreedora o acreedor el ciudadano, siendo hasta la fecha 36 municipios mexiquenses los que cuentan con esta modalidad8 referente a equipos y sistemas tecnológicos[9].

Así a 12 años de haberse implementado esta serie de reformas (ya referidas) impulsadas por el Ejecutivo Estatal administración 2011-2017 la población mexiquense aún sigue teniendo justificadas quejas de actos de corrupción en la forma en que los diversos agentes de tránsito se conducen para aplicar las disposiciones legales, ya que dichas modificaciones realizadas en el año 2012 aún preservan discrecionalidad en la forma de aplicar las infracciones o multas, en efecto ni el programa *Límite Seguro en el Estado de México (foto multas)* fue una política pública eficaz de disminuir la percepción de discrecionalidad en agentes de tránsito[10].

Como muestra de lo anterior, destacamos que *la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública (ENVIPE) 2014 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)* manifiesto que solamente el 28.5% de la población de 18 años y más confiaba en la policía de tránsito, siendo la peor autoridad evaluada por la ciudadanía del Estado de México además de la policía preventiva municipal con 29.8% de percepción del desempeño[11].

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública (ENVIPE) 2015 realizada por el INEGI, informo que únicamente el 24.3% de la población de 18 años y más confiaba en la policía de tránsito, siendo la peor autoridad evaluada por la ciudadanía mexiquense por segundo año consecutivo[12].

*La ENVIPE 2016 del INEGI* determino que solamente el 33.0% de la población (mexiquense) de 18 años y más confiaba en la policía de tránsito, siendo por tercer año consecutivo la peor autoridad evaluada[13].

La Encuesta Nacional de Victimización y

5 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c= Vehículos de motor registrados en circulación, Conjunto de datos: Vehículos de motor registrados en circulación, Consulta de: Vehículos registrados Por: Año de registro Según: Clase de vehículo

6 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2012/ago247.PDF pág. 35-39

7 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2012/ago315.PDF pág. 2-10

8 Disponible en: https://sseguridad.edomex.gob.mx/municipios_facultados

9 Disponible en: Reglamento de Tránsito del Estado de México, Artículo 125 Bis. Se entenderá por equipos o sistemas tecnológicos todos los dispositivos electromecánicos, fotográficos y de video que sirvan para regular, controlar y dirigir el tránsito de vehículos; así como para la captación y generación de infracciones.

10 Disponible en: https://animalpolitico.com/sociedad/suspenden-indefinida-fotomultas-edomex

11 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014_mex.pdf pág. 17

12 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_mex.pdf pág. 17

13 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016_mex.pdf pág. 15

Percepción sobre Inseguridad Pública del año 2017 nos ilustra que en territorio mexiquense el 83.9% de la población de 18 años y más considero que la policía de tránsito es corrupta[14].

9

La ENVIPE 2018 informo que, respecto a las autoridades de seguridad y justicia en el Estado de México 85.6% de la población de 18 años y más considero que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la Policía Preventiva Municipal con 79.7 por ciento[15].

La ENVIPE 2019 determino que en el Estado de México 86.5% de la población de 18 años y más considero que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la policía preventiva municipal con 78.2 por ciento[16].

La ENVIPE 2020 nos ilustra que, en el Estado de México, 83.7% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la policía preventiva estatal con 79.3 por ciento[17].

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública 2021 informa que, respecto a las autoridades de seguridad y justicia en el Estado de México, 82% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la policía estatal con 76.1 por ciento[18].

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022 determino que en territorio mexiquense el 74.9% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de los Jueces con 67.3 por ciento[19].

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2022 (ENSU) nos señala que, en el Estado de México, 83% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la Policía Preventiva Municipal con 78 por ciento[20].

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se detectó que en el Estado de México el 39.3% de la población de 18 años y más identifica a la Policía de Tránsito como la autoridad que menor confianza le inspira, ubicándose en el último lugar, además de que el 81.8% de la población de 18 años y más considera que la policía de tránsito es corrupta, seguida del Ministerio Publico (MP) y Fiscalías Estatales con 74.3 y la Policía Preventiva Municipal con 72.2[21].

Como si lo anteriormente no fuera suficiente evidencia para demostrar que hay mucho por realizar en materia de tránsito, se advierte que en días recientes el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIJAEM), informo que ciudadanas y ciudadanos mexiquenses ganan la mayoría de juicios por infracciones de tránsito, toda vez que las autoridades no realizan de manera efectiva los razonamientos precisos y explicativos de los motivos, razones y circunstancias que

14 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_mex.pdf pág.2

15 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_mex.pdf pág.29 16 Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_mex.pdf pág. 30

17 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_mex.pdf pág. 31

18 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_mex.pdf pág. 32

19 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf pág.58

20 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_mex.pdf pag.33

21 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_mex.pdf pág. 32 y 33

toman en consideración para determinar que la o el actor incumplió con las disposiciones legales. De hecho, una magistrada del TRIJAEM explicó que la ciudadanía prácticamente gana el 90 por ciento de los asuntos cuando impugna una infracción de tránsito; sin embargo, pocos recurren a este Tribunal porque los juicios son tardados.

Entre los ayuntamientos más mencionados en las sentencias se encuentra Toluca, que ha promovido recursos fuera del término legal y en otros casos advierten que la o el Magistrado que emitió la sentencia no habría tomado en consideración las manifestaciones de la autoridad, no obstante, tras el análisis las y los magistrados confirman en la mayoría de las sentencias que la infracción no estableció de manera detallada el motivo ni por qué la hipótesis invocada se ajustó al contenido mencionado en la norma jurídica.[22]

Es de destacar que en los fallos emitidos por el TRIJAEM[23] se ha establecido que las autoridades demandadas en materia de tránsito (estatal o municipal) vulneran el artículo 16 primer párrafo de la Ley Fundamental (Constitución Federal) el cual se refiere a que todo acto de molestia debe de tener una fundamentación y motivación. Así mismo al revisar dichas Sentencias se puede percatar que las autoridades administrativas vulneran el artículo 1.8 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México, el cual determina que tratándose de un acto administrativo de molestia, este debe estar fundado y motivado, señalando con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias generales o especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo constar en el propio acto administrativo la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso concreto[24].

De esta forma las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México han considerado en sus Sentencias que no es suficiente citar en términos generales las normas, pues es necesario que la autoridad exprese el razonamiento, según el cual llegó a la conclusión de que la conducta atribuida se ajusta a lo señalado en determinados preceptos legales.

Es imperativo señalar que la Ley Fundamental distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia, este último pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento[25]. De igual forma el marco normativo de nuestra entidad federativa determina que el acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y de carácter individual, emanada de las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos descentralizados de carácter estatal y municipal (con funciones de autoridad) en materias diversas (entre ellas tránsito y estacionamientos)[26].

22 Disponible en: https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/ciudadanos-mexiquenses-ganan-la-mayoria-de-juicios-por- infracciones-de-transito-11294710.html

23 Disponible en: https://trijaem.gob.mx/sentencias/buscar-sentencias?

24 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf

25 Disponible en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/200080
ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCION
Registro digital: 200080; Instancia: Pleno; Novena Época; Materia(s): Común; Tesis: P./J. 40/96; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.; Tomo IV, Julio de 1996, página 5; Tipo: Jurisprudencia

26 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf Código Administrativo del Estado de México art. 1.1 y 1.7

En este sentido es importante señalar que las actuales disposiciones legales de la materia en comento deben ajustarse para brindar una mayor certeza jurídica en la ciudadanía mexiquense a efecto de que se incremente la confianza en las y los agentes de tránsito estatales y municipales.

Por otra parte, es imprescindible hacer mención que en los últimos años el uso de tecnologías se ha vuelto un importante aliado en la seguridad pública (la cual acorde a los ordenamientos jurídicos la sanción de las infracciones administrativas) para prevenir accidentes viales y cumplir con la normativa de tránsito. Como muestra de lo anterior se advierte que la Secretaría de Seguridad del Estado de México (SSEM) confirmó que dará continuidad al programa de cámaras de solapa en los elementos estatales que se encargan de vigilar el tránsito en los municipios donde se tiene convenio[27].

Sumado a lo anterior al revisar diversos Informes de Gobierno de Presidentes municipales del Estado de México (segundo año) se encontró que algunos ayuntamientos ya se encuentran implementando esta modalidad del uso de tecnologías de información para el desempeño de las labores de seguridad pública y tránsito.
Ayuntamiento Constitucional de Metepec[28]
Ayuntamiento de Nezahualcóyotl[29]
Ayuntamiento de San Mateo Atenco[30]

Bajo ese tenor, se observa que las administraciones públicas municipales han invertido los recursos económicos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) el cual proviene del FAIS, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP)[31] para la adquisición, ampliación y mejoramiento de tecnologías de la información y comunicación.

De igual forma es imperativo señalar que la presente Iniciativa se fortalece de una serie de trabajo parlamentario impulsado por el suscrito en meses anteriores, acompañado por el Grupo Parlamentario de morena y que precisamente se articulan con la presente propuesta legislativa:

Acuerdo emitido por la H. “LXI” Legislatura del Estado de México por el que se Exhorto (entre otras autoridades federales y estatales) a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México para que informaran a este H. Poder Legislativo sobre sus políticas públicas implementadas en materia de prevención social del delito, los programas y acciones ejecutadas para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, y en su caso los convenios de coordinación vigentes para cumplir con los fines de seguridad pública[32].

Acuerdo emitido por la H “LXI” Legislatura del Estado de México mediante el cual se Exhorto respetuosamente a los 125 ayuntamientos del

27 Disponible en: https://lajornadaestadodemexico.com/con-camaras-vigilara-secretaria-de-seguridad-comportamiento-de- policias/

28 Disponible en: https://metepec.gob.mx/pagina/documentos/secretaria/gacetas/2023/GACETA117.pdf Pág. 87-88 Cámaras de Solapa y pág. 92-93 seguridad vial y tránsito

29 Disponible en: https://www.neza.gob.mx/publicaciones/gacetas/2023/20.-%20Gaceta%20An%CC%83o%202,%20Especial%2012.pdf pág. 54 referente al control de tránsito y preservar la seguridad de peatones y conductores que transitan por territorio municipal.

30 Disponible en: https://www.sanmateoatenco.gob.mx/gacetayear aceta no. 34 04/12/23 Segundo Informe de Resultados, pág. 170 equipamiento de apoyo a la operación policial, mediante el proyecto “Sistema de Seguridad Móvil BODYCAM y Vehicular

31 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024
Art. 6 fr. I, IX segundo párrafo y X

32 Disponible en: https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/storage/documentos/asuntos/iniciativas/ACUERDO%20142.pdf Periódico Oficial Gaceta del Gobierno

Estado de México para que informen a esta Legislatura acerca de los convenios de coordinación de funciones de tránsito que han suscrito con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, los protocolos que implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones de tránsito, así mismo reconvenimos que se conduzcan con estricto apego a los ordenamientos legales en caso de implementar políticas públicas, acciones, operativos en materia de tránsito y prevención de delitos como lo son el control provisional preventivo[33].

De lo anterior y hasta la fecha solo unos cuantos ayuntamientos han dado cumplimiento a este Acuerdo emitido por esta H. Asamblea, referente a informar si han suscrito convenios de coordinación de funciones de tránsito con la dependencia estatal facultada, así como también los protocolos que implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones de tránsito,

Atlautla
*No cuenta con convenio de coordinación alguno para funciones de tránsito. Cuando se dan hechos de transito son avanzados por sus medios ante la Oficialía Calificadora para llegar ambas partes a acuerdos con el pago de daños ocasionados*

Atizapán de Zaragoza
*No se tienen convenio alguno firmado en la actual administración, respecto a la detención de vehículos, levantamiento y cobreo de infracciones de tránsito. Así mismo no omito mencionar que a partir del 01 de enero de 2022 a la fecha la Subdirección de Transito no aplica infracciones conforme al Reglamento de Tránsito del Estado de México*

Calimaya
E*ste Ayuntamiento no tiene ningún tipo de convenio celebrado con la dependencia estatal en materia de transito*

Toluca
*No cuenta con algún convenio de coordinación de funciones de transito que se haya suscrito con la Secretariado Seguridad del Estado de México, actuando el personal femenino de transito de acuerdo al protocolo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Tránsito del Estado conduciéndose con estricto apego a los ordenamientos legales de la materia informa que tampoco cuenta con convenios de coordinación en funciones de tránsito, ni protocolos que se implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones*

Jiquipilco

Otzoloapan
*No se han establecidos acuerdos formales ni convenios de coordinación entre el municipio de Otzoloapan y la Secretaria de Seguridad de Estado de México en lo que respecta a la regulación y gestión del tránsito. La falta de convenios formales ha llevado a situaciones en las que la coordinación entre las autoridades municipales y la dependencia estatal se ve limitada, dificultando la implementación de estrategias conjuntas para mejorar la seguridad vial y garantizar el ordenamiento adecuado del tránsito en el territorio municipal.*

Polotitlán
*No ha suscrito convenios de coordinación en funciones de transito con la Secretaria de Seguridad del Estado de México*

Xonacatlán
*Respecto a los protocolos correspondientes a la detención de vehículos levantamiento y cobro de infracciones informa que mediante una dependencia municipal participa en un Programa de Ordenamiento Vial.*

Bajo esa tesitura, ahora corresponde revisar los

33 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/diciembre/dic181/d ic181d.pdf Periódico Oficial Gaceta del Gobierno

ordenamientos jurídicos referente a la materia en comento:

Advertimos que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) determina que *toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales, cuyo ejercicio puede ser restringido por la ley*[34].

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes, cuyo ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa.*

De igual forma la Ley Fundamental decreta que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, así como también que compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad[35]

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial determina (entre otros aspectos relevantes) que:

La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, integrarán las bases de datos de movilidad y seguridad vial, las que contendrán, como mínimo Información sobre infracciones cometidas y cumplimiento de las sanciones respectivas.

Los reglamentos de tránsitos y demás normatividades aplicables tendrán que regirse bajo las características del uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y captación de infracciones a fin de prevenir y mitigar factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas.

Corresponde a las entidades federativas armonizar las leyes o los reglamentos de tránsito aplicables en su territorio, con lo establecido en la presente Ley además de diseñar e implementar, de manera conjunta con las entidades federativas colindantes, mecanismos de coordinación para el cobro de infracciones de tránsito[36]

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de México prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece[37].

Asimismo, esta Constitución Local determina que la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá

34 Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternaci onales/Regionales/Convencion_ADH.pdf art.22 inciso 1 y 4

35 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf art. 11 primer párrafo, 16 primer párrafo y 21 cuarto párrafo

36 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf art. 29 fr. V, 49 fr. V y 67 frs. XVI y XVII

37 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf art. 5 primer párrafo y 86 Bis

regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

El Código Administrativo del Estado de México determina que tratándose de un acto administrativo de molestia, estar fundado y motivado, señalando con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias generales o especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo constar en el propio acto administrativo la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso concreto. Así como también que cualquier persona tiene derecho a transitar en la infraestructura vial con las limitaciones establecidas en este Libro y su reglamentación[38].

De esta forma se observa que el hablar de la materia de transito no solo es referirse a las infracciones administrativas (multas) a las que la ciudadanía puede ser sujeta por el incumplimiento de un deber jurídico u obligaciones establecidas por una disposición legal administrativa de la materia, sino que también comprende al derecho humano de las personas de circular o transitar en infraestructuras viales (principales o secundarias) con ciertas salvedades que así sean determinadas por las autoridades facultadas para ello.

Aunado a lo anterior existen criterios jurídicos emitidos por autoridades federales Jurisdiccionales, (Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales Colegiados de Distrito) acerca de que todo acto de autoridad administrativa debe tener fundamentación y motivación, entre los cuales destacan:

**ACTOS DE MOLESTIA. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN REVESTIR PARA QUE SEAN CONSTITUCIONALES**[39]

*Tesis la cual refiere que la exigencia de motivación se traduce en la expresión de las razones por las cuales la autoridad considera que los hechos en que basa su proceder se encuentran probados y son precisamente los previstos en la disposición legal que afirma aplicar. Presupuestos, el de la fundamentación y* ***el de la motivación, que deben coexistir*** *y se suponen mutuamente, pues no es posible citar disposiciones legales sin relacionarlas con los hechos de que se trate, ni exponer razones sobre hechos que carezcan de relevancia para dichas disposiciones.*

**FUNDAMENTACION Y MOTIVACION**[40]

*De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.*

*(Énfasis propio)*

En ese tenor anteriormente expuesto, se observa que no basta con que las autoridades en materia de transito tengan la facultad de imponer multas

38 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf art. 1.8 fr. VII y 8.4

39 Disponible en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/184546
Registro digital: 184546; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Novena Época; Materia(s): Común; Tesis: I.3o.C.52 K; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XVII, Abril de 2003, página 1050; Tipo: Aislada

40 Disponible en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/394216
Registro digital: 394216; Instancia: Segunda Sala; Séptima Época; Materia(s): Común; Tesis: 260; Fuente: Apéndice de 1995. Tomo VI, Parte SCJN, página 175; Tipo: Jurisprudencia

por infracciones a las disposiciones legales de su competencia, sino que también al ser autoridad deben de cuidar la forma en la cual vigilan el cumplimento de la ley, la cual hasta ellos mismos deben de respetar, puesto las y los agente de tránsito deben de conducirse con escrito apego a las disposiciones legales, señalando con detalle las circunstancias que motivan infraccionar cierto acto o hecho.

En síntesis, de los razonamientos antes descritos la presente Iniciativa tiene como objetivos:

Que la ciudadanía mexiquense incremente la confianza en las y los agentes de tránsito estatales y municipales, reduciendo en lo mayor posible los altos niveles de percepción de corrupción.

Que se establezca de manera específica que toda infracción o multa cuenten con la fundamentación y motivación suficiente para su expedición

Que quienes vigilan el cumplimiento de la normativa en materia de transito cuenten con equipos de videograbación y audio para documentar su actuación, estrategia la cual se llevara a cabo mediante protocolo o lineamientos.

Por supuesto que la presente propuesta legislativa pugna porque se fortalezca la actuación de elementos (facultados por ordenamiento legal) a efecto de robustecer su imagen institucional, como una servidora, servidor público responsable y solidario que genere mayor confianza y credibilidad en las y los mexiquenses, toda vez que no podemos perder de vista que las sanciones de infracciones administrativas deben regirse bajo los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Sin duda aún hay mucho camino por recorrer para que nuestras autoridades disminuyan y erradiquen actos que vulneran los derechos humanos y en su caso violenten los ordenamientos jurídicos, resultando imperante eliminar la discrecionalidad en las multas de tránsito, puesto que en ocasiones se ha denunciado por parte de los mismos agentes que por órdenes de superiores jerárquicos se deben de cumplir con una cuota de infracciones al día, sin importar si estas son justificadas o contienen la fundamentación y motivación ajustada a derecho. Por lo que se advierte desde esta Tribuna con mucha responsabilidad que toda autoridad que se conduzca con discrecionalidad en cualquier materia está condenada a fallarle a la ciudadanía.

Por ende, este Poder Legislativo tiene la responsabilidad de construir un mejor marco normativo desde el ámbito de nuestras atribuciones, persiguiendo los objetivos de humanismo, honradez, transparencia y eficacia.

Por todo lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario de morena se somete a la más alta consideración de esta H. “LXI” Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se nutra de los aportes que en su caso realicen las diversas bancadas dentro del análisis y sea aprobado en sus mejores términos para el beneficio de nuestra querida población mexiquense que honrosamente representamos.

**ATENTAMENTE**
**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**PRESENTANTE**
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

| | |
|---|---|
| **DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ** | **DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA** |
| **DIP. ELBA ALDANA DUARTE** | **DIP. AZUCENA CISNEROS COSS** |
| **DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** | **DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ** |

| | |
|---|---|
| **DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA** | **DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ** |
| **DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA** | **DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ** |
| **DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA** | **DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ** |
| **DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ** | **DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS** |
| **DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ** | **DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ** |
| **DIP. RAUL PONCE ELIZALDE** | **DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ** |
| **DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ** | **DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ** |
| **DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER** | **DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ** |
| **DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** | **DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS** |
| **DIP. ALICIA MERCADO MORENO** | **DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES** |
| **DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES** | **DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA** |

**PROYECTO DE DECRETO**
**DECRETO NÚMERO: _____**
**LA H. "LXI" LEGISLATURA**
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma la fracción II del artículo 8.19 Bis y se adiciona la fracción V al artículo 8.10; un segundo párrafo a la fracción IV al artículo 8.19; un segundo párrafo a la fracción I, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 8.19 Bis todos al Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 8.10**.- …

…

…

…

…

…

…

Expedir el protocolo o los lineamientos para el uso de equipos, aparatos o dispositivos de videograbación y audio que deberán portar los agentes de tránsito en el ejercicio de sus atribuciones que se refiere este Libro y los reglamentos respectivos.

**Artículo 8.19**- …

I a la III. …

IV. …

De igual forma la base de datos que se refiere el anterior párrafo deberá contener el cumplimiento de las sanciones respectivas.

**Artículo 8.19 Bis**.- …

Tránsito: …

Los agentes tránsito que se refiere este Libro deberán portar de manera incorporada o adaptada en su uniforme o patrulla equipos, aparatos o dispositivos de videograbación y audio que permita documentar su actuación en el cumplimiento de sus atribuciones previstas en este Libro y los reglamentos respectivos.

Vialidad: serán aquellos responsables de vigilar que en el tránsito de vehículos automotores, los conductores cumplan con las obligaciones establecidas en este Libro y en los reglamentos respectivos. De igual forma vigilaran la circulación de vehículos no motorizados acorde a las disposiciones legales de la materia.

Las autoridades de transito que se refiere este artículo deberán ser capacitados para ejercer las atribuciones que le señalan los ordenamientos legales de la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Se reforma la fracción II del artículo 1, la fracción I y III del artículo 28 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 1**. …

…

Contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y la estabilidad en la convivencia, así como prevenir situaciones de emergencia, siniestros de tránsito o desastre e incrementar la seguridad pública.

a la V. … Artículo 28. …
La prevención de los delitos e infracciones administrativas a fin de mitigar los factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas.

…

La imposición de sanciones por infracciones administrativas, las cuales para su validez deberán de contener los requisitos mínimos de fundamentación y motivación que se refieren los ordenamientos legales.

…

**ARTÍCULO TERCERO**: Se reforma la fracción XLVII del artículo 31 recorriéndose las subsecuentes todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 31.- …

I a la XLVI. …

XLVII. Expedir los protocolos o lineamientos para la implementación de acciones, programas de control o políticas públicas para las sanciones de tránsito.

Dichos protocolos o lineamientos deberán publicarse en la página oficial, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

XLVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO**. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado deberá armonizar los reglamentos necesarios en un plazo de 120 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

**CUARTO**. Los ayuntamientos del Estado de México tendrán un plazo de 160 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto para expedir los protocolos o lineamientos correspondientes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias diputado Emiliano Aguirre Cruz.

Se registra la iniciativa y se remite a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Seguridad Pública y Tránsito y de Legislación y Administración Municipal.

En referencia al punto número 8 la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Código Penal del Estado de México.

Adelante diputada.

**DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.** Muchas gracias Presidenta.

Antes que dada quiero reconocer, agradecer de manera muy específica, pero, sobre todo, respetuosa a la señora Irinea Buendía, madre de Mariana Lima Buendía, a la Señora Juana Pedraza, madre de la Doctora Yesica Sevilla Pedraza y a la señora Magdalena Velarde, madre de Fernanda Sánchez Velarde, quienes conforman diferentes colectivos de madres buscadoras de mujeres de víctimas por feminicidios. Muchas gracias por su presencia aquí. Sean bienvenidas.

Con el permiso de las y los diputados que integran esta Legislatura, saludo hoy a los medios de comunicación y a los que nos acompañan a través de las diferentes plataformas sociales.

Agradezco a las diputadas y a los diputados que participaron en los trabajos de comisiones para que hoy esta iniciativa sea presentada ante esta Soberanía. Diputada Ingrid
Krasopani Schemelensky Castro, Presidenta de la Mesa Directiva. Con su venia.

Honorable Asamblea:

El 8 de octubre del 2023 la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México recibió de la ciudadana mexicana y activista Irinea Buendía Cortés, por su propio derecho, presentó ante la propuesta de ley Mariana Lima Buendía, propuesta que contempla como el oficio lo dice, diversas reformas a los ordenamientos que a través de reuniones de trabajo se han integrado al proyecto de decreto que se presenta, cuyo objetivo es de tener en cuenta y elevar a rango de ley parámetros establecidos en la histórica sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida el 25 de marzo del 2015 sobre el feminicidio de Mariana Lima Buendía, hija de la presentante ante este Poder Legislativo.

Esto a fin de que el personal responsable de la investigación y procesamiento de los delitos investiguen todas las muertes violentas de mujeres con perspectiva de género. Con ello se garantizará un efectivo acceso a la justicia de las víctimas de feminicidio para que no vuelvan a pasar el calvario de 13 años que le llevó a ella para conseguir el acceso a la justicia para su hija.

En el que recientemente se dictó al asesino feminicida una sentencia de 70 años que, por cierto, no está firme. Por lo tanto, su caso no está jurídicamente concluido a la fecha y no se ha concretado la anhelada justicia.

La sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación permitió por primera vez que en la historia de la justicia mexicana que este caso jurídicamente archivado y resuelto como suicidio, se reabriera con el fin de que fuera analizado con perspectiva de género. Esto permitió acreditar que el supuesto suicidio en realidad había sido un feminicidio, abriendo con ello la posibilidad de acceso a la verdad, la justicia y las reparaciones para la víctima y sus familiares.

Efectos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene tres que son aplicables no solo en el caso de Mariana Lima Buendía, sino a todos los casos de muertes violentas de mujeres ocurridas en el País.

Uno. Investigar la perspectiva de género y debida diligencia. Todas las muertes violentas de mujeres y niñas para poder acreditar que se trata de un feminicidio, incluido los suicidios y accidentes en las 32 fiscalías de los 32 estados de la República Mexicana.

Sancionar a los servidores públicos corruptos que incurren en omisiones, negligencias que obstruyen la investigación y la impartición de justicia.

Reparar el daño realizado por las autoridades e impulsar un cambio cultural a partir de la adopción de medidas progresivas específicas para modificar patrones culturales y fomentar la educación y capacitación en perspectiva de género y la administración de justicia el 25 de enero de 2023, en el marco del Foro Nacional Radiografía de México, los datos oficiales y la realidad de violencia contra las mujeres, que se llevó a cabo la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la señora Irinea Buendía Cortés, dio a conocer que había iniciado desde noviembre del 2022 una caravana nacional para difundir la sentencia de la Suprema Corte Justicia de la Nación.

Diputado, por favor, gracias.

Como medida de no repetición se dio a la tarea de promover en todo el país el reconocimiento y aplicación de la referida sentencia, publicada hace más de ocho años por el Máximo Tribunal.

Al mes de junio de 2023, había recorrido con la caravana 16 Estados del país, exactamente la mitad el territorio que representan 34,068.2 kilómetros recorridos, no obstante con preocupación constató que no todos los operadores del sistema de justicia, ya sea policía, fiscalía, y/o tribunales, conocen la sentencia, y en donde la conocen, ¡no la están aplicando! contribuyendo con ello a la impunidad de los casos, la violencia contra las mujeres, una emergencia nacional y hoy en el Estado de México, hace eco de este trascendental tema, con la propuesta esta iniciativa.

En estos años, buscando justicia, revisamos los datos estadísticos oficiales y arrojan información alarmante sobre las muertes violentas de mujeres en el Estado de México.

En trece años se han acumulado 165 mil 798 muertes violentas de mujeres en todo el país.

En conclusión esta propuesta tiene como propósito, que los 13 efectos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se conviertan en ley para obligar a las autoridades a investigar los casos de muertes violentas de mujeres con perspectiva de género y con ello superar la impunidad, en la que se encuentra la mayoría de los casos de feminicidio en el Estado de México y el alarmante incremento de muertes violentas de mujeres. De las cuales, en promedio según las propias fuentes oficiales, solo el 20% son investigadas como feminicidio.

Por ello, las y los diputados de la Comisión Para las Declaratorias de la Alerta de Violencia contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición y el Grupo Parlamentario morena, abrazamos la causa que tiene como finalidad, atender los 13 efectos: prevención, investigación, atención y sanción, y reparación integral de la procuración de justicia en delitos de género, violencia, feminicidios, contra las mujeres que permite impulsar un cambio cultural a partir de la adopción de medidas progresivas específicas para modificar patrones

culturales y fomenten educación y capacitación en perspectiva de género y la Administración de Justicia del Estado de México.

Por lo antes expuesto se pone en consideración de la LXI Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Código Penal del Estado de México; atendiendo a la denominada Ley Mariana Lima Buendía en el Estado de México para efecto de que si se encuentra procedente se admite a trámite para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

Por ello, solicitamos respetuosamente se integre de manera completa, la presente iniciativa en el Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias, es cuanto.

*(Se inserta el documento)*

**Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández**
Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición

**2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de febrero de 2024

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**PRESENTE**

Quien suscribe las Diputadas: **Yesica Yanet Rojas Hernández, María Isabel Sánchez Holguín, María de los Ángeles Dávila Vargas, Lourdes Jezabel Delgado Flores, Brenda Gómez Cruz, Mónica Angélica Álvarez Nemer, Paola Jiménez Hernández, Gretel González Aguirre, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Silvia Barberena Maldonado, Viridiana Fuentes Cruz, Claudia Desiree Morales Robledo, Juana Bonilla Jaime y Mónica Miriam Granillo Velazco;** integrantes de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición de la LXI Legislatura del Estado de México; con fundamente y en el ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento; sometemos a su elevada consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Municipios y el Código Penal del Estado de México, atendiendo a la denominada Ley "Mariana Lima Buendía" en el Estado de México** al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El 8 de octubre de dos mil veintitrés la Secretaria de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México, recibió de la Ciudadana mexicana y activista **Iriniea Buendía Cortez** por su propio derecho presento ante la propuesta de "Ley Mariana Lima Buendía" propuesta que contempla como el oficio lo dice diversas reformas a ordenamientos, que a través de reuniones de trabajo se han integrado a el proyecto de decreto que se presenta cuyo **objetivo es tener en cuenta y elevar a rango de Ley parámetros establecidos en la histórica sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitida el 25 de marzo de 2015, sobre el feminicidio de Mariana**

**Lima Buendía hija de la presentante ante este poder Legislativo.**

Esto, a fin de que el personal responsable de la investigación y procesamiento de estos delitos investiguen todas las muertes violentas de mujeres con perspectiva de género.

Con ello, se garantizará un efectivo acceso a la justicia de las víctimas de feminicidio para que no vuelvan a pasar el calvario de 13 años que le llevó a ella para conseguir el acceso a la justicia para su hija, en el que recientemente se dictó al asesino feminicida una sentencia de 70 años, que por cierto, no está firme, por lo tanto su caso no está jurídicamente concluido a la fecha y no se ha concretado la tan anhelada justicia.

La sentencia de la SCJN permitió por primera vez en la historia de la justicia mexicana que un caso jurídicamente archivado y resuelto como "suicidio" se reabriera con el fin de que fuera analizado con perspectiva de género; esto permitió acreditar que el supuesto "suicidio" en realidad había sido un "feminicidio", abriendo con ello la posibilidad del acceso a la verdad, la justicia y las reparaciones para la víctima y sus familiares.

**Efectos de la sentencia de la SCJN**

La sentencia de la SCJN tiene tres efectos, que son aplicables no sólo al caso de Mariana Lima Buendía, sino a todos los casos de muertes violentas de mujeres ocurridos en el país.

**Primer efecto.**

Investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios y accidentes, en las 32 fiscalías de los 32 estados de la República Mexicana.

**Segundo efecto.**

Sancionar a servidores públicos corruptos que incurren en omisiones, falencias, negligencias, obstruyen la investigación y obstruyen la justicia.

**Tercer efecto.**

Reparar el daño realizado por las autoridades e impulsar un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas progresivas, específicas para modificar, patrones culturales y fomentar la educación y capacitación en PERSPECTIVA DE GÉNERO y la administración de justicia.

**Caravana nacional para dar a conocer la sentencia de la SCJN**

El 25 de enero de 2023 en el marco del Foro Nacional Radiografía de México "Los datos Oficiales y la Realidad de Violencia contra las Mujeres", que se llevó acabo en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la señora Irinea Buendía Cortez, dio a conocer que había iniciado, desde noviembre de 2022, una Caravana Nacional para difundir la sentencia de la SCJN.

Como medida de no repetición se dio a la tarea de promover en todo el país el conocimiento y aplicación de la referida sentencia, publicada hace más 8 años por el máximo tribunal.

Al mes de junio de 2023, había recorrido con la Caravana 16 Estados del país[1], exactamente la mitad del territorio, que representan 34,068.2 kilómetros recorridos; no obstante, con preocupación constató que no todos los operadores del sistema de justicia (policías, fiscalías y/o tribunales) conocen la sentencia y donde la conocen, no la están aplicando, contribuyendo con ello a la impunidad de los casos.

La violencia contra las mujeres, una emergencia nacional

1 Aguascalientes, Baja California*, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Querétaro*, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco*, Tlaxcala* y Veracruz*. Los marcados con * los visitó en dos ocasiones.

En estos años buscando justicia, revisamos los datos estadísticos oficiales y arrojan información alarmante sobre las muertes violentas de mujeres en México.

En 13 años se han acumulado 165,798 muertes violentas de mujeres en el país -que supera la población total del municipio de Huehuetoca o se acerca a la de Lerma, Estado de México- de conformidad con los siguientes datos:

**108,584 muertes de mujeres por accidentes en México 2010 – 2022**

| 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8,929 | 8,429 | 8,878 | 8,465 | 8,580 | 8,785 | 8,817 | 8,884 | 9,007 | 7,551 | 6,992 | 7,785 | 8,568 |

Fuente: SESNSP, INMUJERES, ONU MUJERES. La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias. Pág. 26.

**40,915, homicidios de mujeres en México 2010 – 2022**

| 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,418 | 2,693 | 2,764 | 2,648 | 2,408 | 2,383 | 2,813 | 3,430 | 3,752 | 3,893 | 3,957 | 4,002 | 3,754 |

Fuente: INEGI. Defunciones registradas por homicidio por entidad federativa de registro según sexo, serie anual de 2010 a 2021.

**16,209, suicidios de mujeres en México 2010 – 2022**

| 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 921 | 1,098 | 1,084 | 1,075 | 1,256 | 1,263 | 1,292 | 1,221 | 1,266 | 1,380 | 1,436 | 1,568 | 1,529 |

Fuente: SESNSP, INMUJERES, ONU MUJERES 2020. La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias. Pág. 28 e INEGI. Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida según sexo, serie anual de 2010 a 2021.

- **En 12 años el suicidio de mujeres en México se incrementó en 60.2%.**

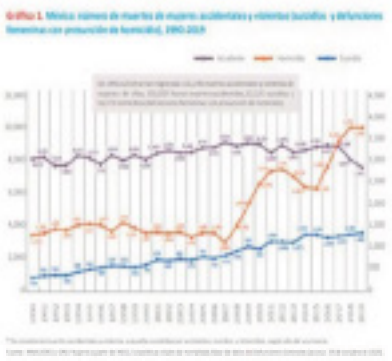

- En promedio, en México sólo el 20% de los asesinatos de mujeres, son investigados como feminicidios, el resto como homicidios dolosos.
- Hace 10 años se decía que eran "crímenes pasionales", hoy se responsabiliza a la "delincuencia organizada" para no investigar los feminicidios.

El problema del "subregistro" de los casos de homicidios de mujeres

Uno de los principales problemas en México es el "subregistro" de los casos de homicidios de mujeres, tal y como se puede apreciar en la siguiente gráfica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

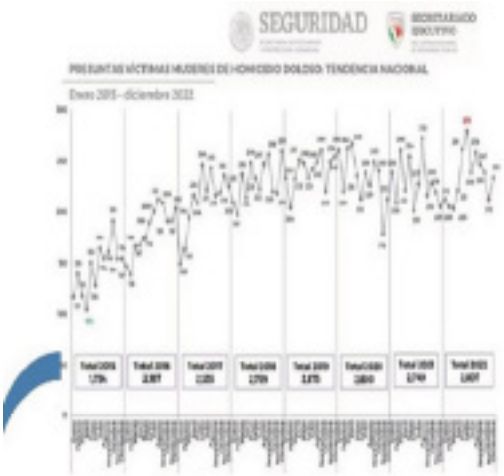


**DATOS DEL INEGI**

| 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,383 | 2,813 | 3,430 | 3,752 | 3,893 | 3,957 | 4,002 | 3,754 |

Como se observa, de 2015 al 2022 **hay un "subregistro" de 7,818 casos** de conformidad con el siguiente cuadro comparativo entre los datos reportados por el Secretariado Ejecutivo y el INEGI:

| 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| -629 | -626 | -896 | -893 | -1,018 | -1,567 | -1,263 | -847 |

- 97% de los feminicidios quedan impunes en México.

* El Estado de México es el que más casos registra en el país.

Por lo anterior, elaboró esta propuesta de reforma a diversas normas legales llamada "Mariana Lima Buendía", que será entregada al Congreso del Estado de México y posteriormente a los del resto del país.

La propuesta en el Estado de México propone reformar el Código Penal del Estado de México, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para que la sentencia de la SCJN se convierta

en ley y obligue a todas las autoridades a aplicar los parámetros que establece para juzgar con perspectiva de género, sancionar las omisiones de los servidores públicos y reparar el daño causado, así como la promoción de un cambio social y cultural.

Nuevo delito cometido por los servidores públicos contra la administración de justicia.

Una de las innovaciones de esta propuesta, es crear en el Código Penal un nuevo supuesto del delito cometido por los servidores públicos contra la administración de justicia.

Propuesta de creación del delito "Negación de la Justicia por Razones de Género" en el Código Penal del Estado de México

En el caso del Código Penal del Estado de México propone crear el delito de Negación de la Justicia por Razones de Género:

*Artículo 153 bis.- Comete este delito el servidor público de los órganos de procuración y administración de justicia que, Estando obligado investigar y/o sancionar un delito cometido contra una mujer por razones de género, incurra en actos de corrupción, omisiones, falencias, negligencias, obstruya la investigación y obstruya la justicia, en perjuicio del derecho de la víctima a la verdad, la justicia y las reparaciones.*

*A los responsables de este delito se les impondrán de dos a seis años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa y será destituido e inhabilitado por un plazo igual a la pena privativa de libertad impuesta.*

La intención es que este delito se tipifique en todos los códigos penales del país. Por ello la presente iniciativa se presenta dentro del proyecto del Estado de México.

En cuanto a las reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México se propone agregar como competencia del Poder Judicial local, "investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios y accidentes".

Se estable también como derecho de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia a que se le repare el daño realizado por las autoridades e impulsar un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas progresivas y específicas para modificar, patrones culturales y fomentar la educación, capacitación en perspectiva de género y la administración de justicia, que no estaba contemplado en dicha ley.

En conclusión, esta propuesta tiene como propósito que los tres efectos de la sentencia de la SCJN se "conviertan en Ley" para obligar a las autoridades a investigar los casos de muertes violentas de mujeres con perspectiva de género y con ello superar la impunidad en la que se encuentran la mayoría de los casos de feminicidio en el Estado de México y el alarmante incremento de muertes violentas de mujeres, de los cuales, en promedio, según las propias fuentes oficiales, sólo el 20% son investigados como feminicidios.

Por ello las y los Diputados de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, abrazamos la causa que tiene como finalidad atender los tres efectos Prevención, Investigación, atención, sanción y reparación integral en la procuración de justicia en delitos de género, violencia y feminicidios contra las mujeres que permita impulsar un cambio cultural, a partir de las adopción de medidas progresivas, específicas para modificar patrones culturales y fomenten la educación y capacitación en perspectiva de género y la administración de justicia en El estado de México.

**Atentamente**
**Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres pro Feminicidio y Desaparición de la LXI**

**Legislatura del Estado de México**

| | |
|---|---|
| **Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández PRESIDENTA** | **Dip. María Isabel Sánchez Holguín SECRETARIA** |
| **Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas PROSECRETARIA** | **Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores. MIEMBRO** |
| **Dip. Brenda Gómez Cruz. MIEMBRO** | **Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer MIEMBRO** |
| **Dip. Paola Jiménez Hernández. MIEMBRO** | **Dip. Gretel González Aguirre. MIEMBRO** |
| **Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro. MIEMBRO** | **Dip. Silvia Barberena Maldonado. MIEMBRO** |
| **Dip. Viridiana Fuentes Cruz. MIEMBRO** | **Dip. Claudia Desiree Morales Robledo. MIEMBRO** |
| **Dip. Juana Bonilla Jaime MIEMBRO** | **Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco MIEMBRO** |

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO**. – Se reforma la fracción II del artículo 50 y el primer párrafo de la fracción II al artículo 53; y se adiciona el segundo párrafo a la fracción II al artículo 53, la fracción X recorriéndose la subsecuente al artículo 56; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

**Artículo 50**. …

I.

II. Investigar con perspectiva de género y debida diligencia todas las muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres, incluidos los suicidios y accidentes.

III. a XXVIII. …

**Artículo 53**.- …

I. …

II. Crear una instancia que institucionalice, en el Poder Judicial, la perspectiva de género; impulsar la especialización en violencia de género contra las mujeres, en Derechos Humanos de las mujeres; **buscando un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas progresivas, específicas para modificar, patrones culturales, fomentar la educación, capacitación en perspectiva de género** y en la materia de esta Ley al personal del poder judicial encargado de la impartición de justicia, observando en lo conducente, lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;

**La persona titular de la instancia a que se refiere el párrafo anterior, deberá rendir un informe anual de actividades ante el Sistema Estatal.**

III. a IV. …

**Artículo 56**.- …

I. a IX. …

**X. A que el Estado, garantice los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y todos los demás derechos consagrados, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;**

XI. …

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona la fracción XXVIII del apartado A, al artículo 34 recorriéndose la subsecuente y la fracción XXIII del artículo 36 recorriéndose la subsecuente de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

**Artículo 34.** …

A. …

I. a XXVII. …

**XXVIII. Investigar con perspectiva de género y aplicar los protocolos previstos para investigar los delitos en todas las muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres incluidos los suicidios y accidentes.**

**XIX. ...**

B. a G. …

**Artículo 36.** …

I. a XXII. …

**XXIII. Aplicar los protocolos previstos para investigar los delitos de todas las muertes de niñas, adolescentes y mujeres, incluidos los suicidios y accidentes.**

**XXIV. …**

**ARTÍCULO TERCERO. – Se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción XXXIV del artículo 253 del Código Penal del Estado de México.**

**Artículo 353. …:**

**I. a XXXIII. …**

**XXXIV. La jueza, el juez, la magistrada o magistrado que incumpla su deber de juzgar con perspectiva de género y aplicar los protocolos para tales efectos.**

**…**
**…**
**…**

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y

XXXIV se le impondrán de cuatro a diez años de prisión, de cien a ciento cincuenta días multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

…

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias diputada Yanet.

Se registra la iniciativa y se remite la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, así como a la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia Contra las Mujeres y Feminicidios.

Solicito a la Secretaría verifique el quórum.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Ábrase el sistema para verificar el quórum, por dos minutos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** Si, hacemos la verificación de quórum y con todo gusto, posteriormente.

*(Se verifica la existencia del quórum)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO** Diputado Gerardo Ulloa. Declina su participación el diputado Gerardo Ulloa.

En referencia al punto número 9, la diputada Beatriz García Villegas presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto en el que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios. Adelante, diputada.

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.** Muchísimas gracias Presidenta.

Compañeros, compañeras de la Mesa Directiva. Buenas tardes, compañeros, compañeros legisladores, nos encontramos en la Cuarta Sesión Deliberante del presente Periodo de Sesiones Ordinarias y como siempre es un gusto compartir la tribuna con todas y todos ustedes. De igual manera saludo a las personas que se encuentran en este recinto legislativo y a quienes nos siguen a través de sus redes sociales. El día de hoy tengo en mi responsabilidad de someter a esta tribuna una iniciativa con un proyecto de decreto por virtud del cual proponemos el proceso de homologación que nos mandata el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica que tuvimos a bien aprobar en septiembre del año pasado. Este mandato nos da 180 días para concluir el proceso de homologación de todas las leyes que tengan relación con la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública. Y así, por medio de este acto legislativo, damos comienzo a cumplir con este plazo.

En un análisis que realizamos nos hemos dado cuenta que posterior a la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública, la ley que más cambios amerita es la Ley del Agua. Esto, como consecuencia de la aparición de un nuevo órgano de la Administración pública que es la Secretaría del Agua. Esta nueva institución en nuestra entidad ha sido uno de los mayores aciertos de la Gobernadora en el Estado de México, es por ello que nos hemos abocado en construir una serie de reformas y adiciones y derogaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Agua, con la finalidad de darle todas las condiciones a la Secretaría del Agua para que pueda actuar en este momento de crisis hídrica, donde se exhiben descensos acelerados del nivel de agua subterránea, disminución de almacenamiento de las fuentes superficiales y cambios sustanciales en el ciclo hidrológico que prolongan los periodos de sequía y la falta de lluvias. Con todo esto apegado a la normatividad vigente como son evidentemente la Ley Orgánica que ya se conoce en la Secretaría del Agua y también diversos tratados internacionales y a diferentes ejercicios de diálogo con la gente. De ahí que la gestión y la regulación del agua, que enfrenta una serie de desafíos, lo que a su vez produce un impacto social en el modo de vida de sus habitantes. Por lo tanto, entender la percepción de la población en la escasez del agua y su relación en la dinámica de su aprovechamiento es de importante relevancia en el Pleno Legislativo. Bajo este contexto surgió la iniciativa de la Comisión Legislativa de Recursos Hídricos del Congreso del Estado de México, misma que presido para desarrollar una serie de foros de Parlamento abierto que sostuvimos del 18 al 21 de marzo del año pasado mismo que tuvo como nombre Parlamento abierto para la construcción de una nueva política hídrica en el Estado de México, que tuvo entre sus principales características, la pluralidad de participantes y como objetivo logra

lograr ampliar el conocimiento de las problemáticas del agua a través de la experiencia de sectores como la academia, organismos operadores del agua, sistemas comunitarios, empresas, industrias, usuarios y sociedad.

Como resultado de esta dinámica integradora se obtuvieron diversas expresiones, posturas y pensamientos en cuanto al uso, manejo y gestión del agua, lo que demostró que la acción social participativa sirve como medio para enfatizar aspectos ambientales, económicos y políticos de una forma sistemática, contribuyendo a robustecer el marco integrador de la gobernanza del agua. Puesto que me permite la coordinación y compromiso de varios sectores para un bien común como es el agua; así mismo, el proceso de reflexión y discusión que se ha desarrollado en los foros convocados por la Gobernadora sirvió para conocer las coincidencias en la manera de abordar los temas del agua, de ahí la importancia de promover la participación regional como un elemento integrador en la gestión hídrica, porque crear condiciones de gobernanza, así como alternativas de carácter contextualizado del territorio, lo que provocó un diálogo institucional entre los diversos actores inmiscuidos en la gestión del agua del Estado de México, un ejercicio del Poder Legislativo que hace avanzar en la elaboración de políticas públicas en materia de agua, como un enfoque ambiental que tiene como prioridad conservar las fuentes naturales de provisión de agua, la implementación de estudios de diagnóstico para su otorgamiento de factibilidades hídricas, medidas de uso eficiente del agua y utilidad de las aguas de descarga, así como un enfoque distinto para solucionar conflictos sociales apegados a derechos humanos y tratados internacionales, a través de las soluciones articuladas a las demandas sociales discutidas en el Parlamento abierto y foros que tuvieron como fin escuchar las necesidades hídricas para mejorar el servicio al usuario sin comprometer la capacidad hídrica de las cuencas y de los acuíferos del Estado de México, mismas en donde se discutieron las adversidades políticas, económicas y realidades socio ambiéntales según la acción efectiva que determina la gente desde su contexto local en el acceso al agua, lo que adquiere una gran relevancia porque dicha homologación está orientada a inducir una visión humanística con el agua, misma que está contemplada, contemplada en el marco jurídico internacional, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras normas relacionadas.

Es por ello que solicito a esta Honorable Mesa Directiva y a este Pleno tengan por presentar esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se homologa la Ley del Agua a las disposiciones aprobadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, que recientemente hemos aprobado en este mismo recinto y se integre de manera íntegra para su análisis.

El agua es un bien común que no debe de estar sujeta a pugnas económicas, políticas y sociales, todas las personas mexiquenses merecen tener garantizado el derecho humano al agua y merecen también instituciones públicas a la altura de ello.

Muchísimas gracias a todas y a todos.

*(Se inserta el documento)*

**Grupo Parlamentario del Partido morena**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**
**DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

Toluca de Lerdo, Estado de México
A _____ de _____ de 2024

**C. DIPUTADA INGRID SHEMELNSKY KRASOPANY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**
**PRESENTE**

Quien suscribe, la **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Así como se reforman la fracción II y el último párrafo del artículo 3; las fracciones LXI y LXII del artículo 6; la denominación de la sección segunda del Capítulo Tercero del Título Segundo; la fracción I del artículo 11; las fracciones VIII, IX y XXV del artículo 16; las fracciones V, VII y XIX del artículo 18; el inciso d) de la fracción IV del artículo 19; el artículo 47; las fracciones I y VII del artículo 70; la fracción IV del artículo 106; Se adicionan la fracción LXV BIS del artículo 6; las fracciones de la XXVI a la XXXVIII del artículo 16; un tercer párrafo al artículo 83; un último párrafo al artículo 101; la fracción IV al artículo 113; un párrafo al artículo 127; Se derogan las fracciones I, XX, XXI, XXIII, XXV a XXVIII y XXXI del artículo 18. Todas las disposiciones de la Ley del Agua del Estado de México** y sus Municipios.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años todas las cifras a nivel global, regional, nacional y local, refieren un preocupante escenario en relación con la crisis del medioambiente. El tema del agua, en particular, se vuelve trascendental para el mantenimiento de la vida como la conocemos, la estabilidad política, económica y social y la gobernabilidad de México, y de muchos países más. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), 200 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura, casi 2 000 millones de personas dependen de centros de atención de la salud que carecen de servicios básicos de agua, 297 000 niños menores de cinco años mueren cada año debido a enfermedades diarreicas causadas por las malas condiciones sanitarias o agua no potable, 2 000 millones de personas viven en países que sufren escasez de agua, el 90% de los desastres naturales están relacionados con el agua[1]. Según ONU - AGUA, se "[…] prevé que la población urbana mundial que sufre escasez de agua se duplique, pasando de 930 millones en 2016 a 1.700-2.400 millones de personas en 2050. La creciente incidencia de sequías extremas y prolongadas también está estresando los ecosistemas, con consecuencias nefastas para las especies vegetales y animales"[2].

Ahora bien, en el ámbito nacional, según el Monitor de Sequía de México, dependiente de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), el 81.8% del territorio nacional experimenta algún nivel de escasez de agua. Así mismo, menciona que, durante los próximos meses, la tendencia se agravará ante la falta de lluvias en la mayor parte del país, pues durante la primera quincena del año 2024, el 61.3% de los municipios del país registraron sequía de moderada a excepcional. La cifra es 6.7% mayor a lo registrado a finales de 2023. El monitor confirmó que "La sequía excepcional aumentó en Sonora, Chihuahua, Durango y San Luis Potosí y surgió en regiones

1 Disponible en; https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=2 000 millones de personas viven en países que sufren,reutilizadas (UNESCO, 2017).

2 Disponible en; https://www.unesco.org/es/articles/riesgo-inminente-de-una-crisis-mundial- del-agua-unesco/onu-agua? TSPD_101_R0=080713870fab2000c2dcc60db5e63c3beae14b1aa33dadcde88f44c538574a2af 13df7b99c77160e77f221afab7a7c12c0d36c5285a10369af542b8cceb12

de Sinaloa y Guanajuato. La falta de agua extrema incrementó exponencialmente en el centro y occidente del territorio nacional”[3].

Por otra parte, en el Estado de México, en noviembre de 2023, autoridades locales y federales anunciaron una reducción de 24.59% en el suministro de agua del Sistema Cutzamala para la Ciudad de México y el Estado de México, así pasará de abastecer 12.2 a 9.2 metros cúbicos por segundo. El pasado 12 de enero del 2024, la CONAGUA aplicó la reducción al suministro del caudal, situación que afecta a 16 municipios mexiquenses, que en las últimas semanas han resentido la escasez del agua. En esa línea, especialistas de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx) alertaron de la proximidad del día cero para el territorio mexiquense, calculando un plazo de cinco años. Carlos Díaz Delgado, investigador y coordinador de Proyectos Estratégicos del Instituto Interamericano de Tecnología y Ciencias del Agua (IITCA) de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx) consideró que era necesaria la aplicación de medidas, pues no se había tomado en cuenta la magnitud del déficit y se mantuvieron consumos como si se estuviera en condiciones normales. La Secretaría del Agua del Estado de México reportó que la reducción del caudal afecta a 420 mil personas que habitan en los municipios de Acolman, Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huixquilucan, Lerma, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Tecámac, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Temoaya[4].

Los datos mencionados, son prueba de que el marco normativo vigente ha quedado superado por la crisis del agua en nuestro país. Aunque contamos con la Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de diciembre de 1992, en el marco de la administración del Presidente Carlos Salinas de Gortari, esta legislación ha quedado ya obsoleta para los retos que vivimos en el presente siglo, como consecuencia de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. Esta reforma, trastocó de manera estructural todo nuestro marco normativo, teniendo por consecuencia que el 9 de febrero de 2012, se publicara en el mismo instrumento una reforma al artículo 4, mismo que a la letra menciona;

*“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”*

El artículo tercero transitorio de aquella reforma constitucional, aprobada por la LXI Legislatura (2009-2012) del Congreso mexicano y promulgada por el expresidente Felipe Calderón, ordena que el Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas, misma que debe ser acorde con las reformas de 2011 en materia de derechos humanos y de 2012 en materia de derecho humano al agua. Sin embargo, el Congreso de la Unión no expidió la mencionada reforma. El pasado 27 de enero del 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por unanimidad declaró inconstitucional la omisión del Congreso de la Unión de expedir la nueva Ley General del Agua. Dándole un plazo a la LXV Legislatura Federal para expedir dicho marco normativo, lo cual no ha sucedido, teniendo como fecha límite para expedir la Ley al finalizar el periodo de sesiones actual en el Congreso de la Unión.

Sin embargo, ante la espera de la publicación de dicha Ley General, el actual Poder Ejecutivo del

3 Disponible en; https://es.wired.com/articulos/mexico-padece-sequia-y-el-futuro-no-es- prometedor#:~:text=La Conagua calcula que durante,a lo registrado durante 2022.

4 Disponibles; https://hgrupoeditorial.com/sistema-cutzamala-de-los-focos-de-alerta-a-la-c- por-recortes/

Estado de México ha comenzado a revisar posibles rutas de solución a esta grave crisis. Así, el día 11 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incorporando a la administración pública centralizada la nueva Secretaría del Agua. Los estados de Jalisco y Zacatecas, son ejemplos de entidades federativas en donde se contempla un órgano centralizado de la administración pública con facultades para dirigir todo tipo de acciones en materia hídrica, teniendo un papel relevante en la política hídrica de dichas entidades. Así la incorporación de la Secretaria del Agua a la administración pública del Estado de México cambia el modelo por virtud del cual se gestiona el servicio de agua en nuestra entidad.

Contemplando de esta manera, una amplia gama de atribuciones y competencias en la Ley Orgánica, destinadas a formar una institución del agua capaz y con suficientes instrumentos normativos para hacer frente a la grave crisis del agua por la que atraviesa el mundo, nuestro país y nuestra entidad.

Aunado a lo anterior, la Secretaria del Agua se incluye en un modelo de gestión hídrica contemplado en 2013. Es de esa manera que, en el párrafo 6 del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se contempla que;

*"La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente o Comisionada Presidenta aprobada por la Legislatura a propuesta del Gobernador o Gobernadora, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos o ciudadanas, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de agua residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población".*

Dicha disposición, es el fundamento de la Comisión del Agua del Estado de México, órgano descentralizado de la Secretaria de Desarrollo Urbano quien, hasta este momento concentra las facultades de diseño, planificación, coordinación y rectoría del modelo de gestión hídrica en el Estado de México, así reconocidas en la Ley del Agua vigente. Es así, que posterior a la creación de la Secretaria del Agua, se ha encontrado duplicidad de funciones entre estos dos órganos. Por un lado, se contemplan las atribuciones de la Secretaria del Agua así inscritas en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México que se publicó el 11 de septiembre de 2023 y por otra parte, las competencias de la Comisión del Agua del Estado de México contempladas, en primer término, en el párrafo 6 del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y también en los artículos 17 y 18 de la Ley del Agua vigente, que se publicó el 22 de febrero de 2013.

La duplicidad de funciones, se hace visible en la fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública, que a la letra menciona;

*I. Planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado saneamiento y reuso que correspondan al Estado, por sí o a través de los organismos de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Entidad de los cuáles será el organismo rector y operador en materia hídrica, conforme a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como los demás instrumentos legales y normativos en la materia.*

Mientras tanto, en la Ley del Agua del Estado de México vigente, en el párrafo segundo del artículo 17, se menciona que;

*La Comisión [del Agua del Estado de México] tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado,*

*saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes, e imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de la normatividad en la materia.*

De esa manera, en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el 18 de la Ley del Agua del Estado de México, la Secretaria del Agua y la Comisión del Agua duplican las siguientes atribuciones, por lo que se vuelve necesario un proceso de adecuación y homologación del marco normativo. Posterior a un riguroso análisis se ha concluido que la Sección Segunda del Capítulo Tercero, más específicamente el artículo 16, debe ser reformado con la finalidad de sustituir a la Secretaria de Desarrollo Urbano por la Secretaria del Agua, afectando de esta manera; la fracción II del artículo 3; La fracción LXII del artículo 6; La denominación de la Sección Segunda del Capítulo Tercero y el artículo 16, todas estas disposiciones anteriores de la Ley del Agua del Estado de México. En consecuencia, la Comisión del Agua del Estado de México y la Comisión Técnica del agua, pasarían a ser órganos descentralizados de la Secretaria del Agua. En ese mismo sentido, se vuelve importante homologar la denominación de la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, siendo así que se vería afectado el inciso d), de la fracción IV, del artículo 19.

Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública faculta a la Secretaria del Agua en materia de saneamiento en la fracción XXIII, en materia de integración y coordinación de información y estadística ambiental, territorial y urbana en la fracción XXVIII del artículo 51 y en materia de promoción de reestructura o revocación de concesiones de agua en la fracción XXXIV, todas las fracciones descritas del artículo 51. Por lo anterior, dichas facultades afectan el artículo 83, la fracción IV del artículo 106 y el artículo 127 de la Ley del Agua del Estado de México y sus Municipios.

Otro de los temas en que se lleva a cabo la reforma, es el relacionado con la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento Interno de la Secretaria del Agua, en relación con las fracciones XXI, XXII, XXIV, XXV y XXIX del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, normas que van encaminadas a regular la relación entre la Secretaria del Agua y las organizaciones, colectivos, instituciones de corte social etc., así como la promoción de que estos actores atiendan las normas legales en el marco de su funcionamiento.

Según el Programa Nacional Hídrico 2020 - 2024 “Adicionalmente a los prestadores de servicios municipales, a nivel nacional se estima que existen más de 28 mil OCSAS [Organizaciones Comunitarias de Servicios de agua y Saneamiento] que brindan servicios a más de 7 millones de personas en las zonas rurales; pero no se cuenta con información suficiente para valorar sus contribuciones en el acceso al agua o en la implementación de los derechos humanos al agua y al saneamiento”. Por otro lado, la Comisión Técnica del Estado de México en el año 2022 estimo mediante una consulta en 61 municipios, como dato parcial la existencia de 1,114 Grupos Organizados de Usuarios, de los cuales benefician 2.6 millones de habitantes en nuestra entidad.

En referencia a lo anterior, se puede apreciar el impacto que tienen los Sistemas de Agua Comunitarios en las zonas rurales e incluso algunas zonas urbanas. Tomando en cuenta que el Estado de México se caracteriza por un sector rural amplio y diversas complicaciones en relación con la gestión del agua para uso agrícola, se sostiene que no es posible dejar pasar desapercibido el papel que juegan los Sistemas comunitarios en nuestra entidad. Si bien es cierto, que estas redes ciudadanas de autogestión de agua son de muy diversas formas, lo cierto es que no se puede negar su existencia y el impacto social que tienen en cuanto a garantizar el derecho humano al agua, aún en zonas donde las distintas autoridades del agua no han podido llegar.

Relacionado con lo anterior, existen algunos documentos internacionales que reconocen y/o generan la obligación a los Estados Parte

de reconocer a los Sistemas Consuetudinarios, tal es el caso de la Observación general No 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Marco normativo Sociales y Culturales) en su numeral 21, que a la letra menciona;

*21. La obligación de respetar exige que los Estados Partes se abstengan de injerirse directa o indirectamente en el ejercicio del derecho al agua. Comprende, entre otras cosas, el abstenerse de toda práctica o actividad que deniegue o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad, de inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios o tradicionales de distribución del agua, de reducir o contaminar ilícitamente el agua, por ejemplo, con desechos procedentes de instalaciones pertenecientes al Estado o mediante el empleo y los ensayos de armas, y de limitar el acceso a los servicios e infraestructuras de suministro de agua o destruirlos como medida punitiva, por ejemplo durante conflictos armados, en violación del derecho internacional humanitario.*

De esa manera, el 9 de julio 2020, durante el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, el DG de la FAO, QU Dongyu, inauguró el Marco Global de Aceleración de los ODS6. Dentro de dicho evento, tuvo lugar el Parlamento Latinoamericano y Caribeño en donde se contribuyó a la integración y armonización legislativa regional, aprobando el Proyecto de Ley Marco sobre el Derecho Humano al agua potable y al saneamiento, de fecha 30 de noviembre de 2012, cuyo objetivo central fue “instar al reconocimiento del acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para la vida”, en concordancia con el reconocimiento logrado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas dos años atrás. Así, fue como se expidió la Ley Modelo Sobre Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento

En dicha Ley, en el artículo 3, en la fracción XXIII se define lo siguiente;

*XXIII. Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento: Los sistemas comunitarios de agua y saneamiento son estrategias, mecanismos, procesos y arreglos institucionales locales, a través de los cuales las comunidades actúan en sus territorios con el fin de autogestionar sus recursos hídricos conforme a sus sistemas normativos, a través de sus propias instituciones y formas de gobierno;*

Cabe destacar que la Observación general No 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Marco normativo Sociales y Culturales), por ser un documento aprobado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas es un documento vinculante para el Estado Mexicano.

Dicho Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprueba la Observación General No. 15, en virtud del Pacto, Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el cual se establece en el artículo 2.1;

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. De esta manera, se entiende que la Observación general No 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Marco normativo Sociales y Culturales) resulta vinculante para el Estado Mexicano.

Por otra parte y en atención a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se ha pronunciado sobre este tema;

**DERECHO HUMANO AL AGUA. CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE ESTE DERECHO.**

…

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que las obligaciones del Estado Mexicano en materia de protección del derecho humano al agua son: … y b) **Abstenerse de inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios o tradicionales de distribución de agua; …**

Por lo anterior, se propone reconocer a los Sistemas Consuetudinarios del Agua en la Ley del Agua del Estado de México, viéndose afectados de esta manera el último párrafo del artículo 3 y el artículo 6 de este mismo ordenamiento.

Ahora bien, se sostiene que no son las únicas reformas necesarias a la Ley del Agua para adecuar esta legislación al nuevo modelo de gestión hídrica en el Estado de México. Posterior a diversos ejercicios de diálogo interinstitucional de muy diversa índole, se han logrado identificar necesidades específicas de una variedad de actores presentes en el modelo de gestión hídrica. Uno de estos ejercicios, fue el que sostuvimos el Parlamento Abierto; "Construcción de una nueva política hídrica en el Estado de México" realizado el 21, 22, 23 y 34 de marzo de 2023, organizado por la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos de la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, problemáticas como el calentamiento global, la falta de tecnología en la gestión hídrica de nuestra entidad, así como medios alternativos para solucionar conflictos socioambientales fueron tratados por especialistas, instituciones públicas y sectores de la ciudadanía que mostraron gran interés en un importante tema como lo es la crisis hídrica en el Estado de México. Todo esto con la finalidad, de abonar en la construcción de una nueva política hídrica para nuestra entidad.

Fue así, que posterior a un riguroso análisis técnico y jurídico de las propuestas que la Presidencia de la Comisión de Recursos Hidráulicos recibió como resultado de este ejercicio democrático, se presentó un informe de las mismas en una Reunión de Trabajo de la mencionada Comisión Legislativa, el día 24 de mayo de 2023. Es así, que se llegó a la conclusión de atender de manera estratégica los problemas más generales que son consecuencia de la crisis hídrica que atravesamos. De esa manera, se consideró que el saneamiento, la conservación ecológica como una prioridad para el uso del agua y mecanismos dialógicos para la resolución de conflictos socioambientales son temas que se consideran claves y prioritarios en la construcción de una nueva política hídrica en el Estado de México.

Por ejemplo, respecto del Saneamiento se tomaron en cuenta referencias que diversos organismos internacionales y nacionales especializados en el derecho humano al agua y al saneamiento han vertido. Así, el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla en su observación general número 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable, algunas características que debe tener el saneamiento efectivo. Estos elementos son la disponibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la seguridad y calidad y por último la aceptación, elemento que, de acuerdo con los más altos estándares de calidad internacional, tanto en términos técnicos como en términos de política pública, las instalaciones de saneamiento deben ser culturalmente aceptables, apropiadas y sensibles a los requisitos de género, ciclo de la vida y privacidad.

Es cierto que el Saneamiento se ha caracterizado por ser altamente costoso, pues se requiere de obras de ingeniería especializadas, como por ejemplo, la construcción de obras hidráulicas, así como mantener la calidad del servicio público. Ante esto, la ONU se ha pronunciado y ha revelado que, aunque los costos de un servicio de Saneamiento con las características antes señaladas pueden ser altos, el no cumplir con estos parámetros eleva hasta en nueve veces más los costos por problemas relacionados con la salud o el medio ambiente,

que también terminan siendo una obligación del Estado Mexicano.

Actualmente, la Ley del Agua del Estado de México, en su artículo 6, define el Saneamiento como la conducción, alejamiento, descarga y, en su caso, tratamiento de las aguas residuales y la disposición final de sus productos resultantes. Definición que puede ser problemática por dos razones específicas;

En primer término, la definición de saneamiento, como lo hemos podido revisar en la Ley del Agua de nuestra entidad, está desactualizada, pues no cumple con las características señaladas en documentos en la materia que deben ser contemplados para valorar el saneamiento como un derecho humano, como los que hemos tenido oportunidad de referir anteriormente. Esto, toda vez que la mera conducción, alojamiento y descarga "y en su caso tratamiento", no necesariamente garantiza elementos de seguridad, accesibilidad, adecuación cultural, étc.

Por otro lado, dicha definición, parte de una visión jurídica incompatible con los mecanismos más innovadores de resolución de conflictos socioambientales, pues genera que la construcción de soluciones se enfoque únicamente en unas cuantas autoridades estatales, mismas que ante la complejidad del problema de saneamiento en el Estado de México, así como los altos costos que conlleva garantizarlo, se vean en numerosas ocasiones enfrentándose a limitantes que en las condiciones actuales, no podrán solucionar. Esto tiene alternativa altamente consensuada en los últimos años; La protección del agua y el saneamiento es una responsabilidad de toda la sociedad.

Por ello, es importante incluir a todos los sectores de la sociedad en la construcción de soluciones que tengan como consecuencia mejorar paulatinamente este servicio. Así, se propone una nueva definición de Saneamiento en el artículo 6 de la Ley del Agua del Estado de México, para quedar como sigue;

Son las acciones que deben realizar los gobiernos estatal y municipal, en coadyuvancia con el sector privado y el sector social, para tratar sus aguas de descarga antes de conducirla hacia el punto de disposición final o uso en caso de reutilizarla o retroalimentar a los mantos acuíferos, fuentes superficiales y sistemas de drenaje.

Por otro lado, respecto de elevar como prioridad el uso del agua para conservación ambiental, es importante tomar en cuenta que uno de los temas más urgentes de la actualidad en el mundo, es la crisis del agua. A inicios del siglo XXI, se hablaba de fomentar una cultura de cuidado del agua dando prioridad al consumo doméstico por encima de otros usos como el industrial o el recreativo. Sin embargo, para el año 2021, las sequías, los incendios forestales y la tala inmoderada cambiaron las circunstancias que afrontamos como sociedad para la consecución de la Agenda 2030, pues la temperatura de nuestro país se encuentra en niveles jamás vistos, como lo ha sido el mes de junio de 2023, en donde las temperaturas de ciudades de todo el país, registraron niveles nunca antes vistos.

El fomento del cuidado del agua para consumo humano ha dejado de ser el objetivo más urgente, pues la demanda de agua en el Estado de México, en la actualidad, supera la oferta disponible. Trayendo como consecuencia esto último, la sobreexplotación de las fuentes subterráneas de agua. Dicho en términos académicos, se ha perturbado el equilibrio hidrológico, y las "fábricas del agua" ya no fabrican el líquido suficiente para garantizar el derecho humano al agua de todas las personas.

Prácticamente todas las cifras y las vivencias de la población mexiquense nos hablan de que la perspectiva neoliberal y el modelo de valores sociales del pasado han fracasado. A más de 30 años de haber sido instaurada la política de "No intervención del Estado en temas de agua", las circunstancias medioambientales se han agravado determinantemente. **La prioridad que como sociedad tenemos, lamentablemente no**

**puede ser ninguna otra en la actualidad que no sea la conservación ecológica y ambiental,** con la finalidad de coadyuvar para que se logre de manera natural la recuperación hídrica y el equilibrio ecológico que tan necesarios son para la preservación de la vida como la conocemos.

Además, diversos artículos vigente de la Ley del Agua del Estado de México, acompañan esta perspectiva, por ejemplo, el Artículo 2, de los objetivos de la ley, en su fracción VI, que nos habla de una atención prioritaria de la problemática que presentan los recursos hídricos del Estado, en su calidad y cantidad, así como la fracción IX, que nos refiere la prioridad de la implementación de acciones que propicien la recarga de acuíferos en el Estado y el manejo sustentable de sus recursos hídricos. Algunos otros como el Artículo 6, que define conceptos como Cultura del agua; Gestión integral del agua; Recarga de acuíferos o Valor del agua, mismas que van acorde con la reflexión que se plantea en esta exposición de motivos.

Ahora bien, la cultura hídrica o del agua está relacionada con las costumbres, las actitudes y los valores compartidos en el nexo individuo-sociedad-naturaleza, en relación con la comprensión de lo hídrico; es decir, de la importancia del agua en lo coherente con la vida.

El hacer partícipe a las comunidades en la solución de los problemas del agua, ha cobrado cada vez más importancia en la literatura académica, sobre todo en nuevas visiones constitucionales que proponen medios alternativos de resolución de conflictos basados en el diálogo. En la práctica, las autoridades estatales promueven la idea de generar cada vez más campañas de concientización a la ciudadanía y en menor medida las de reflexión con la finalidad de que éstas reduzcan su consumo de agua y lleven a cabo cambios en su forma de vida, apoyándonos en la idea de que sea esa la manera en que afrontamos el grave problema del agua.

Los conflictos por el agua van en aumento en nuestra Entidad. En esta perspectiva, se concibe que la participación y la cultura hídrica son aspectos relevantes en la identificación e implementación de alternativas para afrontar la problemática ambiental, en la medida en que se puede incidir en el proceso de sensibilización y concientización para el cuidado del entorno natural, a partir del conocimiento real del problema y la implicación ciudadana en la decisión e implementación de las decisiones; razón por la cual es factible proponer acciones orientadas a mitigar el detrimento del entorno natural incluyendo a las comunidades. Dicho de otra manera, la democratización en la toma de decisiones del agua no solamente es un requisito de formalidad, sino una poderosa herramienta para combatir los problemas socioambientales del Estado de México.

El Estado, tiene las dimensiones políticas necesarias para organizar el proceso de construcción de una nueva política hídrica, actualizada a los problemas que afrontamos en el transcurso de la tercera década del siglo XXI, acorde a la legislación internacional y generando la oportunidad de administrar la creación de soluciones innovadoras. Sin embargo, el Estado no tiene y nunca tendrá la capacidad de imponer soluciones acordes a la realidad en todos y cada uno de los muy diversos contextos que tenemos presentes en el Estado de México, uno de los Estados más diversos de la República y a nivel global. Por ello, se vuelve necesario apelar a la responsabilidad social de todos los sectores de la población, quienes son a final de cuentas, los beneficiarios o perjudicados últimos de la implementación de cualquier medida y quienes más conocen la realidad de sus comunidades.

Poniéndonos como objetivo lograr las condiciones adecuadas para conseguir el equilibrio hidrológico en nuestra entidad, así como garantizar el derecho humano al agua, solo hace falta adecuar la legislación internacional ratificada por México a nuestro marco normativo local. Por ejemplo, hemos ratificado el acuerdo de Escazú, que incluye la primera disposición vinculante del mundo sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en una región en la que, lamentablemente, se enfrentan con demasiada frecuencia a agresiones e intimidaciones. En

su artículo 9, numeral 2, el acuerdo de Escazú obliga a los Estados partes a tomar las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.

Por otra parte, se vuelve necesario adecuar el Convenio 169 de la OIT, que nos refiere que deberá reconocerse a los pueblos originarios interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. También dicho convenio nos afirma que deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. Obligaciones que son ya una realidad para el Estado de México, sin embargo, poniendo particular atención al problema de crisis hídrica que enfrentamos, se vuelve necesario adaptarlo y contemplarlo en la legislación local vigente.

Por lo anterior, proponemos una reforma a los artículos 6 en su fracción LXI, 47, 101 y 113 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, con la finalidad de proponer un nuevo esquema de organización institucional, que tenga en el centro el diálogo, la discusión y la inclusión como motor de la construcción de una nueva política hídrica en el Estado de México. Para ello, se propone incluir las responsabilidades estatales reconocidas en tratados internacionales en la legislación del agua local. Estas responsabilidades son de proteger el derecho de toda persona a defender derechos humanos y a participar activamente en la construcción de soluciones inherentes a los problemas ambientales. Lo que constituye un mensaje contundente en un contexto en que asesinan a 57 activistas ambientales en nuestro país8. De la misma manera, esta reforma, tiene por finalidad volver operativa una obligación internacional del Estado de México reconocida en el convenio 169 de la OIT.

No quedan muchas alternativas para comenzar a solucionar la grave crisis del agua. Este problema nos impactará de forma determinante a nuestra generación y a las futuras generaciones. La participación ciudadana para lograr el equilibrio hidrológico se ha vuelto ya un elemento clave en la construcción de políticas públicas que pongan solución a este problema. La recuperación del equilibrio ecológico pasa por la inclusión, el combate a la corrupción, el fortalecimiento de valores sociales y visiones armónicas con el medio ambiente y la transformación de la vida pública de nuestra entidad. Esta iniciativa aportará para lograr el cumplimiento de dichos objetivos.

Toluca de Lerdo, Estado de México
A ____ de _____ de 2024.

**DECRETO NO:**
**LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Se reforma el párrafo sexto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue;

**Artículo 18.**

…
…
…
…
…

La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente o

Comisionada Presidenta aprobada por la Legislatura a propuesta del Gobernador o Gobernadora, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos o ciudadanas, el cual **coadyuvará con las instancias correspondientes a regular y proponer** los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de agua residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se reforman la fracción II y el último párrafo del artículo 3; las fracciones LXI y LXII del artículo 6; la denominación de la sección segunda del Capítulo Tercero del Título Segundo; la fracción I del artículo 11; las fracciones VIII, IX y XXV del artículo 16; las fracciones V, VII y XIX del artículo 18; el inciso d) de la fracción IV del artículo 19; el artículo 47; las fracciones I y VII del artículo 70; la fracción IV del artículo 106; Se adicionan la fracción LXV BIS del artículo 6; las fracciones de la XXVI a la XXXVIII del artículo 16; un tercer párrafo al artículo 83; un último párrafo al artículo 101; la fracción IV al artículo 113; un párrafo al artículo 127; Se derogan las fracciones I, XX, XXI, XXIII, XXV a XXVIII y XXXI del artículo 18. Todas las disposiciones de la Ley del Agua del Estado de México y sus Municipios.

**Artículo 3.**

…

**I….**

**II. El Secretario del Agua;**

**III. a VI. …**

**Los Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento,** así como los concesionarios y permisionarios que sean prestadores de los servicios, tendrán el carácter de autoridad en los términos que indique la normatividad vigente.

**Artículo 6.**
**…**

**I a LX. …**

**LXI. Saneamiento: Son las acciones que deben realizar los gobiernos estatal y municipal, el sector privado y el sector social para tratar sus aguas de descarga antes de conducirla hacia el punto de disposición final o uso en caso de reutilizarla o retroalimentar a los mantos acuíferos, fuentes superficiales y sistemas de drenaje.**

**LXII. Secretaría: A la Secretaría del Agua.**

**LXVIII a LXV. …**

**LXV BIS: Sistemas Comunitarios del Agua y Saneamiento; Son estrategias, mecanismos, procesos y arreglos institucionales locales, a través de los cuales las comunidades actúan en sus territorios con el fin de autogestionar sus recursos hídricos conforme a sus sistemas normativos, a través de sus propias instituciones y formas de gobierno;**

**LXVI a LXXX. …**
**…**

**Artículo 11. …**

I. El agua es **un bien común que constituye un recurso natural d**e carácter vital, vulnerable, escaso, limitado y finito, cuya conservación, cuidado y protección, constituye una responsabilidad compartida entre el Estado y los particulares, la cual, de no cumplirse, imposibilita el ejercicio del derecho humano al agua;

**II a XVI. …**

**SECCIÓN SEGUNDA**
**DE LA SECRETARÍA DEL AGUA**

**Artículo 16. …**

**I a VII. …**

**VIII. Coordinar en conjunto con la Secretaria del Campo, el Sistema Meteorológico e Hidrométrico del Estado, en los términos que señala esta Ley;**

**IX. Formular planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, en colaboración con la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Secretaria del Campo;**

**X a XXIV. …**

**XXV. Elaborar, aplicar, evaluar y actualizar el Programa Hídrico Integral Estatal;**

**XXVI. Coordinar la planeación, programación y presupuestación del sector hidráulico estatal;**

**XXVII. Operar, mantener, conservar, rehabilitar y administrar la infraestructura hidráulica estatal, así como la que convenga con la Federación, los municipios o los organismos operadores;**

**XXVIII. Intervenir en la concertación de créditos para el financiamiento, construcción y operación de obras hidráulicas en el Estado;**

**XXIX. Determinar las normas técnicas aplicables a las condiciones particulares de descarga que deban satisfacer las aguas residuales estatales que se viertan a los sistemas de drenaje y de alcantarillado, de conformidad con los ordenamientos en la materia, y vigilar el cumplimiento de esta disposición;**

**XXX. Nombrar representantes ante las dependencias federales, estatales o municipales, o ante los particulares, que requieran la intervención del Gobierno del Estado respecto de la prestación de los servicios previstos en la presente Ley;**

**Realizar mediaciones de los caudales de agua en bloque entregados a los prestadores de los servicios;**

**XXXI. Participar, en su ámbito competencial, con las dependencias estatales competentes, en las acciones necesarias para prevenir, evitar y controlar la contaminación del agua, en los términos de la normatividad aplicable;**

**XXXII. Formar parte del Consejo Estatal de Protección Civil y participar en las acciones de apoyo a la población civil en los términos de la normatividad aplicable;**

**XXXIII. Coadyuvar con los organismos operadores del agua al cumplimiento del marco regulatorio y de los títulos de concesión que al efecto se otorguen para la prestación de los servicios;**

**XXXIV. Generar un sistema de monitoreo de caudales que permita el control de avenidas, escasas y demás efectos que vulneren la seguridad hídrica de la población del Estado.**

**XXXV. Coordinar, evaluar, registrar y en su caso sancionar en conjunto con la Secretaria del Campo, el uso de técnicas y tecnologías relacionadas con la alteración de las condiciones meteorológicas, atendiendo a los méritos productivos, las implicaciones del uso de la tecnología y la bioseguridad;**

**XXXVI. Generar y actualizar el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, Sistemas**

**XXXVII. Consuetudinarios del Agua y Saneamiento y Personas Físicas o Jurídicas Colectivas, que realicen actividades en el marco del Derecho Humano al Agua en la Entidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;**

**XXXVIII. Las demás que le señale esta**

**Ley y otras disposiciones legales aplicables.**

**Artículo 17. … Derogado.**

**Artículo 18.** …

I. Derogada

**II a IV. …**

**V.** Promover y apoyar la creación y consolidación de los **Espacios** de Cultura del Agua, para la promoción y desarrollo de actividades en la materia;

**VI.** …

**VII.** Asesorar, auxiliar y proporcionar asistencia técnica **operacional** a los municipios y a los organismos operadores que lo soliciten;

**VIII a XVIII. …**

**XIX. Coadyuvar en la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica estatal, así como la que convenga con la Federación, los municipios o los organismos operadores.**

**XX. Derogada**

**XXI. Derogada**

**XXII. …**

**XXIII. Derogada**

**XXIV a XXIV BIS. …**

**XXV a XXVIII. Derogadas**

**XXIX. …**

**XXX …**

**XXXI. Derogada**

**XXXI BIS a XXXIII. …**

**Artículo 19. …**

**I a IV. …**

**a) a c) …**

**d)** Secretaría del Medio Ambiente y **Desarrollo Sostenible;**

**e) a g) …**

**…**

**…**

**Artículo 47.** La política estatal deberá contemplar la participación de los sectores social y privado, en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal.

**Las autoridades deberán ejecutar mecanismos de participación ciudadana a convocatoria pública y abierta,** en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse ampliación, rehabilitación, restauración, regeneración, administración, operación, conservación y mantenimiento de las fuentes naturales de agua y los sistemas de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y la disposición final de sus productos resultantes y su rehusó, en aquellas comunidades en que se lleven a cabo cualquiera de las obras referidas.

**Artículo 70**. Los prestadores de los servicios otorgarán el servicio de agua potable en su ámbito de competencia, considerando la siguiente prioridad en los usos:

**I. Conservación ecológica y ambiental**
II. Doméstico y público urbano;
III. De servicios;
IV. Industrial;
V. Agrícola y pecuario;
VI. Acuacultura;

VII. Recreativo;
VIII. Los demás que determinen las autoridades del agua.

…
…
…

**Artículo 83.**

**…**
**…**
**Las Secretarias del Agua, del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Campo, de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y los municipios, impulsarán y promoverán conjuntamente, tanto la construcción de obras e infraestructura que requieran los programas de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, así como los que se requieran para mitigar los efectos del cambio climático;**

**Artículo 101. …**

**I a VI. …**

**La participación ciudadana será requisito para para aprobar cualquier acuerdo referente a cualquiera de las fracciones anteriores.**

**Artículo 106.** …

**I a III. …**

**IV. Integrar la información que se desprenda del ejercicio de sus funciones y coordinarse con la instancia correspondiente del Gobierno del Estado en materia de información y estadística a fin de poder integrar los sistemas que permitan el acceso a información ambiental, territorial y urbana oportuna;**

**V a VI.** …

**Artículo 113. …**

**I a III. …**

**IV. En los casos en que el otorgamiento de la concesión afecte en cualquier sentido a pueblos y comunidades originarias, al territorio en que se asientan o a su forma de vida, la concesión será objeto de consulta pública.**

**…**

**…**

**Artículo 127. …**

**La Secretaria del Agua, promoverá la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**

**…**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese este Decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación e
n el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO**. Los recursos humanos, financieros y materiales que resulten indispensables para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaria del Agua, serán transferidos, y/o comisionados de aquellos asignados a los organismos auxiliares sectorizados a la misma, hasta en tanto sea autorizada la estructura definitiva de dicha

Secretaria y según se prolongue la necesidad de su transferencia.

La Secretaria de Finanzas, Oficialía Mayor, Secretaria de la Contraloría y los organismos auxiliares, así como demás dependencias involucradas, procederán de inmediato a dar cumplimiento a la transferencia de recursos a qué se refiere este transitorio, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma.

**CUARTO**. La Secretaria del Agua, por conducto de su titular y/o de los titulares de los organismos auxiliares sectorizados a esta, llevarán a cabo una revisión y en su caso extinguirán, liquidarán, transformarán y/o terminarán anticipadamente los contratos y concesiones cuando dichos actos provoquen la inobservancia a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, principalmente en materia de agua o en los casos en que este mismo Derecho sea considerado asunto de seguridad, de acuerdo a la normatividad vigente. Dicha contravención será determinada por el titular de la secretaria del Agua.

**QUINTO**. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias, diputada Beatriz, se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos para su estudio y dictamen.

En atención al punto número 10, la diputada Miriam Cárdenas Rojas, presente en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto en el que adiciona y reforma diversos artículos del Código Penal del Estado de México, para establecer como agravante el delito de robo cuando se ejecute mediante el uso de motocicletas.

Adelante, Diputada.

**DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS**. Gracias. Buenas tardes

Quisiera que pudieran reproducir el video, por favor

*(Video)*

**DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS**. Buenas tardes, con el permiso de los integrantes de la Presidencia y de la Mesa Directiva, saludo con afecto a mis compañeras y compañeros diputados, a quienes siguen la transmisión en diferentes plataformas de las redes sociales y a través de los medios de comunicación.

La que suscribe, diputada Myriam Cárdenas Rojas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 51 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, tengo a bien a someter la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción XXIV al artículo 291 del Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México, los llamados moto ratones son un problema de seguridad pública grave que afecta la paz, la seguridad social y este fenómeno deja secuelas psicológicas entre las personas y en su manera cotidiana de vivir, ya que existe el

temor constante de ser asaltados.

Los moto ratones como se les conoce coloquialmente son aquellos que operan haciendo uso de motocicletas con el propósito de cometer robo, ya sea a transeúntes o a vehículos en el denso tráfico y que en su mayoría utilizan armas poniendo en riesgo la vida propia.

La falta de regulación, es difícil el seguimiento y detección por parte de las autoridades, su precio accesible y la velocidad han hecho de estas un instrumento para delinquir de manera muy fácil, además de robos las motocicletas también se asocian con otros delitos como el narcotráfico, los homicidios y el contrabando de mercancías ilegales, sin algún castigo especifico o agravante para este tipo de conducta.

Existe un vacío en las leyes que permite que estos actos queden impunes o bien su pena sea considerada mínima, por lo cual el inicio para castigar de manera severa esta conducta es creando reformas legales que protejan la esfera jurídica y seguridad de las personas.

Aunado a la creación de políticas criminales y de prevención por parte de las autoridades municipales y del estado, es necesario tener un control, regulación e implementación de operativos en el uso de motocicletas en los 125 municipios del Estado de México.

De acuerdo con las fuentes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en el 70% de los delitos ilícitos cometidos en sus demarcaciones como asesinatos, robos a comerciantes y unidades del servicio de transporte público de pasajeros, así como de carga son perpetrados por sujetos que utilizan motocicletas.

Citando cifras del observatorio nacional ciudadano, el Estado de México liderea la lista de entidades con mayor número de denuncias por robo a transeúntes en el país, en el comparativo municipal Ecatepec, Toluca, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Tultepec, Coacalco y Nezahualcóyotl son las demarcaciones con mayor incidencia de robo al transeúnte, lo cual coincide en que son algunos de los municipios más poblados del Estado de México.

En el mapa interactivo del observatorio entre enero y febrero del 2022 se denunciaron más de 7 mil casos de robo a transeúntes en territorio mexiquense, con lo que alcanzó el primer lugar este delito, seguido con la Ciudad de México, Jalisco, Puebla y Baja California.

Si bien, las cifras son alarmantes, la realidad va más allá toda vez que este tipo de delitos no se denuncian con regularidad y entran en la cifra negra de la encuesta nacional de victimización y percepción sobre la seguridad pública que elabora el INEGI.

Por dar un ejemplo en el Municipio de Toluca los poblados y delegaciones más afectados son San Pedro Totoltepec, la Crespa, Santa María Totoltepec, el Centro Histórico, San Cristóbal Huichochitlán, San Andrés Cuexcontitlán y San Pablo Autopan son en donde más casos se han registrado, de acuerdo a esta nota publicada por el Periódico el Financiero.

En una encuesta realizada por el INEGI, se detalla que el 72% de los encuestados, dijeron no haber denunciado por causas atribuibles a las autoridades, desde la desconfianza a los elementos de seguridad pública hasta los Ministerios Públicos o bien por el miedo a los mismos agresores.

Otra cifra que nos arroja la Secretaría del Ejecutivo Nacional es que en el Estado de México se posicionan a nivel nacional con el mayor número de motocicletas robadas, lo que nos da pauta a exhortar a las autoridades municipales y estatales para crear planes estratégicos de prevención y de regulación.

Es importante mencionar que no existen datos de manera oficial para saber la incidencia delictiva de la conducta criminal de los moto ratones, ya

que, sin estadísticas, las autoridades municipales no pueden implementar una política criminal para combatir este fenómeno.

Por ello, la importancia de tipificar la agravante de esta conducta en el Código Penal, la finalidad de esta iniciativa es agravar la conducta del robo cuando se realice a bordo de estas motocicletas; ya que más que un robo, pone en riesgo la vida de las personas toda vez que la mayoría que cometen estos ilícitos, llevan armas.

Es relevante señalar que la presente reforma no pretende criminalizar o estigmatizar el uso de motocicletas o a los mismos usuarios. El objetivo de esta manera específica es dotar de herramientas al Órgano Jurisdiccional para que al momento de que al juzgador estime las características y circunstancias del robo, se cuente con los elementos probatorios suficientes para determinar que el uso de las motocicletas fue un instrumento de delito, este fenómeno no sólo afecta las ciudades, también se ha vuelto un grave problema de seguridad pública en otros Municipios como Almoloya de Juárez, Temoaya, Otzolotepec, Lerma, Ocuilan, entre otros.

Provecho también para hacer un llamado a las autoridades municipales y del Estado para que trabajemos en conjunto y combatamos este fenómeno que roba la paz y seguridad de los ciudadanos.

Los delitos no sólo se combaten con sanciones, es importante la prevención, desde lo educativo y lo social; pero, sobre todo, crear planes estratégicos de seguridad pública.

Finalmente solicito a la Mesa Directiva que este texto íntegro de la iniciativa sea inscrito en el diario de debates, así como en la Gaceta Parlamentaria, esta va por todas las personas que han sentido la impotencia de ser despojadas de sus pertenencias con el gran esfuerzo que adquirieron.

Por un Estado de México donde los mexiquenses caminemos libres de violencia y de miedo.

Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

**M. en A. y F. Myriam Cárdenas Rojas**
**Grupo Parlamentario del PRI**
**Distrito XLV – Almoloya de Juárez**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de febrero de 2024.

**INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Myriam Cárdenas Rojas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 9, y se adiciona la fracción XXIV al artículo 291 del Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México, los llamados “moto ratones” son un problema de seguridad pública muy grave, que afecta la paz y seguridad social, este fenómeno deja secuelas psicológicas entre las personas y en su manera cotidiana de vivir, ya que existe el temor constante a ser asaltados.
Los “moto ratones” como se les conoce

coloquialmente, son aquellos que operan haciendo uso de motocicletas con el propósito de cometer robo ya sea a transeúntes o a vehículos en el denso tráfico y que en su mayoría de veces utilizan armas: la falta de regulación, el difícil seguimiento y detección por parte de autoridades, su precio accesible y velocidad han hecho de estas, un instrumento para delinquir de manera fácil.

Su manera de operar, es trasladarse en par a bordo de una motocicleta, detectar a su víctima mientras esta distraída con su teléfono celular, ya sea mandando mensajes o llamando, para posteriormente acercarse sigilosamente y arrebatar el aparato móvil, mientras el piloto acelera y se dan a la fuga.

Además de los robos, las motocicletas también se asocian con otros delitos, como el narcotráfico, homicidios y el contrabando de mercancías ilegales.

Sin algún castigo específico o agravante para este tipo de conducta; existe un vacío en las leyes que permite que estos actos queden impunes o bien su pena sea considerada mínima, por lo cual el inicio para castigar de manera severa esta problemática es creando reformas legales que protejan la esfera jurídica y seguridad de las personas, aunado a la creación de políticas criminales y de prevención por parte de las autoridades municipales y estatal.

Es importante mencionar que, de acuerdo con fuentes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México (SSEM), así como de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), un 70 por ciento de los ilícitos cometidos en sus demarcaciones, como asesinatos, robos a transeúntes, comerciantes y unidades del servicio de transporte público de pasajeros, así como de carga, son perpetrados por sujetos que utilizan motocicletas.[1]

De acuerdo con cifras del Observatorio Nacional Ciudadano (ONC), el Estado de México lidera la lista de entidades con mayor número de denuncias por robo a transeúnte en el país. En el primer bimestre del año 2022 se iniciaron 7 mil 193 carpetas de investigación por este delito en sus diferentes modalidades, lo que representó en promedio 122 casos por día.

En el comparativo municipal: Ecatepec, Toluca, Naucalpan y Nezahualcóyotl, son las demarcaciones con mayor incidencia de robo a transeúnte, lo cual coincide en que son algunos de los municipios más poblados del territorio estatal.

“En el mapa interactivo de ONC, entre enero y febrero del 2022 se denunciaron, más de 7 mil casos de robo a transeúnte en territorio mexiquense con lo que alcanzó el primer lugar en ese delito, seguido de la Ciudad de México (3,237), Jalisco (1,616), Puebla (896) y Baja California (783).

Sin embargo, en la tasa de casos por cada 100 mil habitantes, el municipio que ocupa el primer lugar en el Estado de México es Tultepec, con 84.29 casos, seguido de Toluca (78.87), Coacalco (77.82) y Nopaltepec (75.21).” [2]

Si bien las cifras son abultadas y alarmantes, la realidad va más allá, toda vez que este tipo de delitos, no se denuncian con regularidad y entran en la “cifra negra” de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE), que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por dar un ejemplo, en el municipio de Toluca, los poblados o delegaciones como San Pedro Totoltepec, La Crespa, Santa María Totoltepec, Centro Histórico, San Cristóbal Huichochitlán, San Andrés Cuexcontitlán y San Pablo Autopan; son donde más casos se han registrado, datos que

1. https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/crecio-el-robo-de-motocicletas-en-edomex-durante-2023-11339612.html

2. https://mvt.com.mx/en-aumento-los-motorratones-en-el-estado-de-mexico-210467/

arrojan denuncias presentadas por trabajadores de plataformas digitales y transeúntes, esto de acuerdo a una nota publicada por el periódico el Financiero.[3]

En una encuesta realizada por el INEGI se detalla que el 72 por ciento de los encuestados dijeron no haber denunciado por causas atribuibles a las autoridades, desde la desconfianza a los elementos de seguridad pública hasta los Ministerios Públicos, o bien, por miedo a los agresores.

Otra cifra que nos arroja el secretariado Ejecutivo nacional de seguridad pública es que el Estado de México se registra a nivel nacional con el mayor número de motocicletas robadas, lo que nos da pauta a exhortar a las autoridades estatales y municipales para crear planes estratégicos de prevención y regulación.

Es importante mencionar que no existen datos de manera oficial para saber la incidencia delictiva de esta conducta criminal, "Moto ratones", un hecho aún más alarmante, ya que sin estadísticas las autoridades municipales no pueden implementar una política criminal para combatir este fenómeno social.

Por ello, la importancia de tipificar la agravante de esta conducta en el código penal.

La finalidad de esta iniciativa, es agravar la conducta de robo cuando se realice a bordo de motocicletas. Ya que más que un robo se pone en riesgo la vida de las personas, toda vez que la mayoría que comete estos ilícitos utilizan armas.

Es relevante señalar que la presente reforma, no pretende criminalizar o estigmatizar el uso motocicletas o a los usuarios. El objetivo de manera específica, es dotar de herramientas al órgano jurisdiccional, para que al momento de que el juzgador estime las características y circunstancias del robo se cuente con los elementos probatorios suficientes para determinar que el uso de MOTOCICLETAS fue un instrumento del delito.

Es importante mencionar que este fenómeno no solo afecta a las ciudades, también se ha vuelto un grave problema de seguridad pública en municipios rurales.

Como poder legislativo no tenemos la facultad de juzgar este tipo de delitos, pero sí podemos intervenir desde el ámbito de la creación de leyes para dotar de mejores herramientas jurídicas a las autoridades que forman parte del sistema de procuración de justicia.

Por ello hago un llamado a las autoridades municipales y estatal, para que trabajemos en conjunto y combatir este fenómeno que roba la paz y seguridad de los ciudadanos.

Los delitos no solo se combaten con sanciones, es importante prevenir desde lo educativo y social, pero sobre todo crear planes estratégicos de seguridad pública.

Por un Estado, donde los mexiquenses caminen libres de violencia y miedo.

**ATENTAMENTE**
**DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS**
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DECRETO NÚMERO _____**
**LA H. "LXI" LEGISLATURA**
**DEL ESTADO DE MÉXICO**
**DECRETA:**

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 9, y se adiciona la fracción XXIV al artículo 290 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

3. https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/09/19/motorratones-invaden-toluca-repartidores-de-didi-y-uber-denuncian-robos/?outputType=amp

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII, XVIII y **XXIV** y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

**Artículo 290**.- …

I. a XXIII. …

**XXIV. Cuando para la comisión del delito de robo, se utilicen motocicletas. Se impondrán de dos a nueve años de prisión.**

…

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**: El presente Decreto se publicará en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO**: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias diputada Myriam Cárdenas.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En referencia al punto número 19, el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, formula en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, posicionamiento en relación con el "Día Mundial de las Organizaciones de la Sociedad Civil".

**DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.** Buenas tardes con la venia de la Presidencia y la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados; a los Medios de comunicación, al público en general.

Hoy 27 de febrero de cada año, se celebra el "Día Mundial de las ONG´s"; también conocidas como OSC´s o tercer sector, este día fue reconocido oficialmente desde el 2010; sin embargo, el evento inaugural del Día Mundial de las ONG´s, fue organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia por primera vez el 27 de febrero del 2014 en Helsinki, por ello, hoy en día, reconocemos la labor que realizan a diario estas organizaciones ciudadanas con nobles fines.

Las OSC´s pueden ser conceptualizadas como todas las agrupaciones u organizaciones que estando legalmente constituidas y realizan actividades de corte filantrópico.

Los lazos asociativos ejercidos por las OSC´s, tienen reconocimiento jurídico en el artículo 9 de nuestra Constitución Federal; así como en el artículo 15 de nuestra Constitución Estatal, a través del derecho humano a la libre asociación o reunión, tales prerrogativas son de vital importancia para los ciudadanos, garantiza que las OSC´s puedan realizar sus actividades en plenitud sin coacción de nadie.

Las OSC´s, son un pilar fundamental en nuestra comunidad, su interés común está focalizado en temas relevantes a la comunidad.

Las acciones que llevan a cabo son dirigidas para consolidar el mejoramiento social común y pueden ser de diferentes tipos: asistencia social, apoyo a la alimentación, promoción de la participación ciudadana, apoyo a los pueblos indígenas, a la equidad de género, atención a la discapacidad, promoción de los derechos humanos, del deporte, de la salud, protección del medio ambiente, fomento educativo, cultural, artístico, tecnológico, fortalecimiento a la seguridad ciudadana, entre otros.

No podemos negar que el quehacer de las OSC es importante para el desarrollo de nuestro país, pues nos ayuda a la construcción de ciudadanía, es decir, el proceso por el cual las personas ejercen plenamente sus derechos, cumplen sus obligaciones y forman su personalidad social con base en valores comunitarios, para participar de una manera más activa en el espacio público, formando una conciencia solidaria, reflexiva, crítica, para integrar personas socialmente responsables.

La construcción de ciudadanía no es una tarea fácil y juega un papel importante para el desarrollo colectivo, de cara enfrentar las diversas problemáticas que a diario vivimos. Fomentar la construcción de ciudadanía activa debe estar en la agenda de los tres niveles de gobierno, para que cada uno abone en la disminución de las diferentes brechas y problemas sociales; sin embargo, la construcción de ciudadanía a través de las OSC no siempre es una realidad.

Según el Registro Federal de OSC, se cuenta con más o menos de 40 mil organizaciones inscritas en su padrón, mientras que en países como Estados Unidos, existen más de 2 millones o como Canadá más de 1 millón, según el Centro de Recursos Internacionales para las organizaciones civiles, lo que refleja una falta de fomento en la creación de nuevas organizaciones y de procuración de canales de profesionalización.

Una de las grandes virtudes de las OSC, es que muchas de las veces la gestión y realización de sus actividades, llegan a donde los gobiernos no han podido, mejorando la calidad de vida del entorno de la comunidad y por lo que me atrevo a afirmar que, el trabajo de las OSC es de gran trascendencia y relevancia en la vida pública.

Desde esta tribuna he defendido los intereses de las OSC de nuestro Estado. El 10 de febrero del 2022 presenté ante ustedes la iniciativa que expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, misma que ha sido discutida en las comisiones legislativas, respectivas, en diversas ocasiones, sin llegar aún a la aprobación del dictamen y su posterior presentación a este Pleno.

Hoy en el marco del Día Internacional de las OSC, refrendo mi compromiso con las causas sociales y el fomento de políticas públicas y legislativas que se encaminan a una cultura de creación, fortalecimiento y profesionalización de las OSC, para la construcción de ciudadanía.

En el Estado de México sí a las OSC. Por su atención, muchas gracias.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas.

Se registra lo expresado por el diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas y a continuación damos lugar al punto número 21, para que la diputada Evelyn Osornio Jiménez lea el comunicado referente a la presentación del Informe Anual de Gestión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en cumplimiento al artículo 13 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. Adelante diputada.

**DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ.** Gracias, muy buenas tardes.

Con el permiso de la Presidenta, integrantes de la directiva y demás compañeras y compañeros diputados.

Saludo a los presentes y a quienes nos siguen por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,1, 5, 22, 28 fracción IX, 29, 41 fracción IV, 68 y 69 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13 y 13 A fracción XX del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De manera respetuosa informo al Pleno de esta Soberanía, que en fecha 20 de febrero del año en curso, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXXI la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Doctora Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, entregó a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el informe anual de gestión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mediante el oficio OSFEMAS1342/2024, fechado el 16 de febrero del 2024, que a la letra dice:

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**
**PRESENTE**

Me dirijo a usted para entregar formalmente el Informe Anual de Gestión 2023 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México,

en cabal cumplimiento al artículo 13 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para que por su conducto de la comisión que preside informe a la Honorable LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Dicho informe contiene las acciones realizadas respecto de los actos de fiscalización y promoción de responsabilidades administrativas, así como las actividades sustantivas del Ejercicio Fiscal 2023.

No omito comunicarle que el documento se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico www.OSFEM.gob.mx; asimismo, anexo 15 Blocs de notas con código QR para hacer extensivas a los integrantes de la Comisión.

Reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**
**AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

El órgano superior es un componente medular de la estructura institucional de la rendición de cuentas del Estado de México.

Como dependencia del Poder Legislativo y conforme a su mandato legal, su propósito es verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales. El adecuado desempeño de las entidades fiscalizadas y el correcto manejo tanto del ingreso como del gasto público. Atribuciones que contribuyen a mantener un equilibrio entre los poderes. Característica básica de todo régimen democrático.

Las múltiples reformas que hasta la fecha ha tenido el OSFEM han tenido por objetivo fortalecerlo y garantizar a las y los ciudadanos una transparente fiscalización de los recursos. El dinamismo y la evolución constante del Estado nos obligan a no cesar en la tarea de desarrollar nuevos mecanismos para potenciar la ardua labor del organismo.

Como representantes populares agradecemos los resultados alcanzados y en este periodo informamos que este informe de gestión 2023 se estructura en cinco ejes estratégicos la gestión institucional, la fiscalización superior, la rendición de cuentas, la vinculación interinstitucional y el capital humano, en donde se enfatiza que de las 545 entidades fiscalizables fueron auditadas 429 en el ámbito municipal y 116 en el ámbito estatal.

Asimismo, en la rendición de cuentas se hace notar que el OSFEM revisó más de MIL 500 informes trimestrales y que los actos de fiscalización involucraron un presupuesto ejercido de 438 mil 323 millones de pesos y 340 mil 238 millones en el ámbito estatal, así como 98 mil 85 millones en el ámbito municipal.

Las y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, sabemos y entendemos que de los retos que significa la fiscalización; pero seguros estamos, que el compromiso de la institución, así como de cada una de las servidoras públicas y servidores que ahí trabajan, son elemento esencial para cumplir a cabalidad con las atribuciones encomendadas bajo el más estricto profesionalismo.

Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

**Auditoria Superior**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, Estado de México; febrero 16 de 2024
Oficio Núm. OSFEM/AS/1342/2024

Asunto: Entrega del Informe Anual de Gestión

2023.

Dip. Evelin Osornio Jiménez
Presidenta de la Comisión de Vigilancia
del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Presente,

Me dirijo a usted, para entregar formalmente el Informe Anual de Gestión 2023 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en cabal cumplimiento al artículo 13 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México para que, por conducto de la Comisión que preside, informe a la Honorable LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

Dicho Informe contiene las acciones realizadas respecto de los actos de fiscalización y promoción de responsabilidades administrativas, así como las actividades sustantivas del ejercicio fiscal 2023.

No omito comunicarle que el documento se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico institucional www.osfem.gob.mx; así mismo, anexo 15 blogs de notas con código QR para hacer extensivas a los integrantes de la Comisión.

Reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**
**Miroslava Carrillo Martínez**
**Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**
**(Rúbrica)**

C.c.p. Mtro. Matías Cárdenas Cedilla - Titular de la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional OSFEM Archivo
MCM/MWMC/lbm'

*(El informe se encuentra para consulta en el Archivo del Poder Legislativo)*

**(Fin del documento)**

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Gracias diputada Evelyn Osornio.

Que de entrada esta Legislatura del informe y por cumplido lo dispuesto en el artículo 13 de la fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México para los efectos procedentes.

Considerando el punto número 11, el diputado Jaime Cervantes Sánchez, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto en donde reforma diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Adelante Diputado.

**DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**. Gracias. Con el permiso de la diputada Presidenta e integrantes de la Mesa Directiva. Saludo con mucho agrado a los que nos siguen, a través de las distintas redes sociales.

A los medios de comunicación, a mis compañeras diputadas y diputados.

En ejercicio de las facultades que la Constitución y las Leyes me confieren, someto a su alta consideración, iniciativa con proyecto de decreto, por el cual se reforma la fracción II, así como el último párrafo del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios las autoridades estatales y municipales, se coordinarán en el cumplimiento de sus respectivos objetivos, materia de la propia ley, en ese orden de ideas los órganos internos de control municipal, están facultados para investigar y sustanciar los procedimientos administrativos por faltas graves, entre ellas; el desvío de recursos,

causados a la Hacienda Pública y remitir al expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los plazos establecidos para dictar la sentencia respectiva.

El artículo 52 de la citada Ley de Responsabilidades, contempla el desvío de recursos públicos como falta grave, es decir, se incurre en ésta, cuando el servidor público autoriza, solicita o realiza actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico, o contraposición a las normas aplicables.

La Ley de Referencia, tiene bien delimitado el ámbito de competencia, entre el orden de gobierno municipal y el orden del gobierno estatal, de ahí que cada uno de ellos tiene en sus facultades y atribuciones, en sus leyes respectivas, el municipio basa su actuación en la Ley Orgánica Municipal y el Estado en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad.

En términos del artículo 115 Constitucional, los Municipios administran libremente su hacienda. Por tanto, si los daños o perjuicios son causados por servidores públicos municipales se entiende que los recursos forman parte del peculio municipal, y frente a una sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Éstos deben recuperarse directamente por las tesorerías municipales, y por la Secretaría de Finanzas, si se trata de servidores públicos del sector estatal.

Para efectos de la presente iniciativa, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el daño es la afectación o pérdida que sufre la entidad, derivado de un incumplimiento o cumplimiento deficiente de una obligación; por parte de un servidor público o particular involucrado.

Mientras el perjuicio, es aquella ganancia licita que se dejó de percibir, por parte del ente público, derivado del incumplimiento de esa obligación.

Es indispensable tener presente que el artículo 109 fracción III, Constitucional; dispone que el procedimiento de responsabilidad administrativa, tiene como objetivo preservar el correcto y eficiente servicio público, pues a través de aquel se sanciona los actos u omisiones de los servidores públicos, que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben observar en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones en términos de la autonomía financiera municipal es oportuno referir que la fracción II y el último párrafo del artículo 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, facultan al Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de México para dictar sentencias en contra de servidores públicos municipales por faltas administrativas graves y erróneamente refieren que se debe dar vista a la Secretaría de Finanzas para recuperar los recursos. Por tanto, la iniciativa propone que; cuando el Tribunal de Justicia Administrativa imponga indemnización, resarcitoria o sanción económica a servidores públicos municipales y que la sentencia haya causado ejecutoria, se le dé vista al superior jerárquico y o Tesorería Municipal que corresponda, para que estos recuperen de manera ágil y directa los recursos que fueron objetos de daño o perjuicio a su Hacienda Pública, a través del procedimiento administrativo de ejecución, tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con base en las formalidades previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y únicamente dar vista a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México cuando se trate de servidores de servidores públicos del orden estatal, máxime que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México no puntualiza nada al respecto. Es decir, no existe armonía administrativa con la ley de la materia y expresamente pueda ejercer facultades para que de oficio y sin demora, notifique la sentencia tanto a los municipios como a la Secretaría de Finanzas, así como los puntos resolutivos para su cumplimiento. Tampoco lo prevé la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad, respecto de las facultades

y atribuciones de la Secretaría de Finanzas, tendente a ejercer la facultad económico coactiva, conforme a las leyes relativas para hacer efectivos los créditos fiscales a favor de los municipios, que, de hacerlo, se violarían en agravio del servidor público responsable los principios de legalidad y del debido proceso. Por último, solicito que mi participación se inserte de manera íntegra en la Gaceta Parlamentario y en él y en el Diario de Debates.

Es cuanto diputada Presidenta. Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

**DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**
**Distrito IV Lerma**

**"2024 "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de febrero de 2024.

**DIPUTADA**
**INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

**Diputado Jaime Cervantes Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 57, 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I y II, 30 párrafo primero y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México; así como, artículo 68 párrafo primero, de su Reglamento; someto a su alta consideración, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se reforma la fracción II, así como el último párrafo del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que en fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la creación y entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción; permitiendo que mediante decreto número 207, de fecha 30 de mayo de 2017, **se expidieran y reformaran diversas disposiciones, entre ellas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios** y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, esta última, ordenó realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitieran la implementación del objeto del decreto de referencia.

**Ahora bien, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios,** estableció figuras nuevas:

I. **Autoridad Investigadora**, encargada de la investigación de las faltas administrativas graves y no graves.

II. **Autoridad Substanciadora**, autoridad que conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas.

III. **Autoridad resolutora**: autoridad encargada de resolver las faltas administrativas no graves.

En el tenor anterior, los órganos internos de control, en términos de la Ley de Responsabilidades citada, están facultados para investigar, substanciar y resolver faltas administrativas no graves y **únicamente para investigar y substanciar las faltas administrativas graves** en que incurran servidores públicos municipales o de la administración pública estatal, **y remitir los autos de los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, para dictar las sanciones que correspondan por daños y

perjuicios ocasionados a la hacienda pública.

El principio de seguridad jurídica que emana del artículo 16 constitucional, sostiene la idea de que **la autoridad solo puede actuar conforme a lo que expresamente se le faculta en la Ley.**

El sistema jurídico mexicano y particularmente el marco legal del Estado de México, debe ser, armónico administrativamente, es decir, que las diferentes normas jurídicas que lo componen sean totalmente coincidentes, que no discrepen en sus términos al momento de su aplicación.

De conformidad con el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes, contribuciones, aportaciones y participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos.

El actual artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

***Artículo 208***. *Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que determina la plena responsabilidad de un servidor público por faltas administrativas graves, el Tribunal de Justicia Administrativa, de oficio y sin demora alguna, girará oficio por el que notificará la sentencia respectiva, así como sus puntos resolutivos para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:*

*I. Cuando el servidor público haya sido suspendido, destituido o inhabilitado,* ***se dará vista a su superior jerárquico*** *y a la Secretaría de la Contraloría.*

*II. Cuando se haya impuesto una indemnización resarcitoria o sanción económica al responsable,* ***se dará vista a la Secretaría de Finanzas*** *del Gobierno del Estado de México.*

A interpretación del dispositivo que antecede, por superior jerárquico en el ámbito municipal, se entiende, al Presidente Municipal, quien toma conocimiento y ejecuta la sanción impuesta por faltas administrativas graves a servidores públicos, por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

La propuesta de reforma a los párrafos primero y segundo de **la fracción II del citado artículo 208,** consiste en qué, frente a una indemnización resarcitoria o sanción económica impuesta por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, **se dé vista a la Secretaría de Finanzas** del Gobierno del Estado de México, **cuando se trate de servidores públicos del orden estatal y al superior jerárquico y/o tesorería municipal, cuando se trate de servidores públicos municipales,** para la recuperación inmediata de los recursos públicos que fueron objeto de daño o perjuicio, y no, a la **Secretaría de Finanzas** como actualmente se establece.

Con base en lo anterior, la propuesta de la presente iniciativa, tratándose de la indemnización resarcitoria o sanción económica impuesta al responsable, por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, consiste en reformar los párrafos primero y segundo de la fracción II del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **con el propósito de que se dé vista al superior jerárquico o titular de la tesorería municipal que corresponda, para que, los recursos públicos motivo de la responsabilidad fincada, sea recuperada e ingresada de forma inmediata a las arcas municipales.**

Por último, solicito que el texto de la presente iniciativa sea insertado de manera íntegra en el diario de debates y gaceta parlamentaria.

**P R E S E N T A N T E**
**DIPUTADO JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**

**DECRETO NÚMERO: _____**
**LA H. "LXI" LEGISLATURA**
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción II, así como el último párrafo del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 208**… I…

II. Cuando se haya impuesto una indemnización resarcitoria o sanción económica al responsable, se dará vista a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, **cuando se trate de servidores públicos del gobierno estatal, y al superior jerárquico y/o Tesorería Municipal, cuando se trate de servidores públicos municipales.**

En el oficio respectivo, el Tribunal de Justicia Administrativa prevendrá a las autoridades señaladas para que informen, dentro del término de diez días, sobre el cumplimiento que se dé a la sentencia, en el supuesto establecido en la fracción I del presente artículo. En el supuesto de la fracción II, **las autoridades referidas,** *informarán al Tribunal de Justicia Administrativa una vez que se haya cubierto la indemnización y* la sanción económica correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la Cuidad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los _____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Gracias, diputado Jaime Cervantes Sánchez.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 12, la diputada Martha Amalia Moya Bastón, leerá Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2.17 Bis al Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputada.

**DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN**. Gracias, Presidenta.

Saludo a la Presidenta diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y a las integrantes de la Mesa Directiva, público que nos acompaña en las redes sociales, representantes de los medios de comunicación, compañeras y compañeros diputados. A nombre del diputado Enrique Vargas del Villar y del mío propio, someto a la consideración de este Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 2.17 Bis al Código Administrativo del Estado de México, el acceso a los medicamentos es un componente fundamental de la plena realización del derecho a la salud, la atención médica en caso de enfermedades y la prevención, así como el tratamiento y el control de las enfermedades, dependen en gran medida del acceso oportuno y adecuado a medicamentos de calidad.

En nuestro país, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino del 2020, realizada por el Instituto Nacional de

Salud Pública y la Secretaría de Salud, uno de cada cuatro adultos en México padecen hipertensión arterial, es decir, 25.5% de la población, de los cuales aproximadamente el 40% ignora que tiene esta enfermedad y ello repercute en su condición de salud, cerca del 60% que conoce el diagnóstico, solamente la mitad están controlados, aunque la hipertensión puede controlarse de manera efectiva mediante medicamentos simples y de bajo costo, solamente una de cada cinco personas con hipertensión arterial la tiene bajo control.

De acuerdo con el Director General de la Organización Mundial de la Salud y señala que los programas de control de la hipertensión arterial siguen sin recibir la atención que merecen, apenas se les da prioridad y su financiamiento está muy por debajo de lo necesario. Fortalecer el control de la hipertensión arterial, debe formar parte de las actuaciones que todos los países han de implementar en pro de la cobertura sanitaria universal, sobre la base de un sistema de salud que funcione adecuadamente, que sea equitativo y resiliente y esté fundamentado en la atención primaria de la salud.

El cáncer es curable si se detecta a tiempo, desafortunadamente, el 75% de los casos de cáncer en menores de 18 años en nuestro país se diagnostican en etapas avanzadas de la enfermedad, lo que incrementa considerablemente el tiempo y costo del tratamiento y disminuye de manera importante la posibilidad de curarse, tres de cada cuatro casos de cáncer infantil se detectan en etapas avanzadas, según los datos de la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, la sobrevida en nuestro país en niños y adolescentes registradas en el RSNA es del 57.5% en comparación con la de los países con altos ingresos, donde la posibilidad de que una niña, niño o adolescente con cáncer sobreviva es del 90%.

En el año 2014, en el marco de la LXVIII sesión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, fue aprobada la resolución CD53.R14 Estrategia para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, en esta estrategia se procura asegurar que todas las personas y comunidades tengan acceso sin ninguna clase de discriminación, a servicios de salud integrales, apropiados, oportunos y de calidad determinados a nivel nacional según las necesidades, así como acceso a medicamentos seguros, asequibles, eficaces y de calidad, a fin de evitar dificultades económicas, el empobrecimiento o la exposición a gastos catastróficos, especialmente en el caso de los grupos en condición de vulnerabilidad.

El Banco Mundial estima que a nivel mundial 800 millones de personas gastan al menos el 10% de su presupuesto familiar para pagar gastos médicos, viéndose obligados a menudo a elegir entre su salud y otras necesidades familiares como alimentos, matrícula escolar o transporte, si estos 800 millones de personas vivieran en un país, representarían la tercera parte de la población.

Con esta iniciativa se busca generar las condiciones para que en el marco jurídico del Estado de México quede establecida la obligación del Gobierno del Estado de México para garantizar que a las y los mexiquenses no les falten medicamentos en el sector salud, particularmente en los casos de pacientes mexiquenses que padezcan diabetes, uno, dos hipertensión, enfermedades cardiovasculares y todo tipo de cáncer, ya que estas son las principales causas de muerte en la población de nuestro país y nuestra entidad.

El derecho humano a la salud pierde todo su sentido en ausencia de un tratamiento y acceso a medicamentos, ya que los sistemas sanitarios no serán capaces de mejorar la salud sin ellos. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la presente iniciativa.

A**RTÍCULO ÚNICO**. Se adiciona el artículo 2.17 Bis al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.17 Bis. El Gobierno del Estado de

México, realizará todos los convenios, gestiones y acuerdos necesarios para que exista un programa permanente con el que se garantice el abasto de medicamentos para las y los mexiquenses, particularmente se deberá contar con medicamentos para la atención y control de diabetes 1 y 2, la hipertensión, enfermedades cardiovasculares y todo tipo de cáncer.

Por su atención, muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".**

Toluca de Lerdo, México; 27 de febrero de 2024

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**
**P R E S E N T E.**

**Diputada Martha Amalia Moya Bastón y Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2.17 Bis al Código Administrativo del Estado de México**, con el objetivo de que se realicen todas las gestiones necesarias para que exista un programa permanente para que en el Estado de México se garantice el abasto de medicamentos para la diabetes 1 y 2, la hipertensión, enfermedades cardiovasculares y todos los tipos de cáncer de acuerdo a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México se diagnostican cada año alrededor de 195 mil 500 casos de cáncer en sus diferentes tipos, 46 por ciento de pacientes fallece por esta causa. El cáncer en todas sus modalidades va en aumento, debido a la mayor esperanza de vida y a que ha mejorado la detección de estos padecimientos, como resultado de los avances tecnológicos que facilitan el diagnóstico.

Otros factores asociados con el desarrollo de cáncer son los hábitos dañinos como alimentación inadecuada, sobrepeso, obesidad y falta de actividad física. Entre menos saludable se encuentre la persona es mayor el riesgo de neoplasias.

Existen dos grandes tipos de cáncer: los tumores sólidos, como los de mama y próstata y, los de la sangre, como leucemia, mieloma múltiple y linfoma. En ambos casos, la detección temprana y la eficacia del tratamiento son determinantes para la sobrevivencia del paciente en la mayoría de los pacientes. La leucemia ocupa el noveno lugar en cuanto al número de casos; el linfoma no Hodgkin está en décimo sitio; el mieloma múltiple es el 19; y el linfoma Hodgkin, 20.

Cifras de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indican que, en México, la leucemia representó 50 por ciento de los cánceres infantiles y es una de las principales causas de deceso por cáncer en adultos varones. Este tipo de cáncer se origina a partir del aumento descontrolado de las células de la sangre y/o de la médula ósea.

El mieloma múltiple impacta principalmente a mayores de 60 años y en menor medida a las personas de 30 a 50 años. Es un cáncer de células plasmáticas, las cuales se encuentran en la médula ósea y son un componente importante del sistema inmune.

El caso del linfoma, nos brinda un gran ejemplo, es un tipo de tumor maligno que afecta al tejido linfático y puede aparecer en cualquier órgano;

no obstante, hasta 98 por ciento de los casos son curables con detección oportuna y tratamiento adecuado.

Existen 42 tipos de linfomas que se agrupan en: linfoma Hodgkin y linfoma no Hodgkin. Del primero existen cuatro subtipos, el más frecuente se conoce como esclerosis nodular. Del linfoma no Hodgkin hay 38 subtipos, los más comunes son el linfoma difuso de células grandes, que afecta a niñas, niños y jóvenes, y el folicular, más frecuente en mayores de 60 años.

En este trabajo parlamentario consideramos que es muy importante establecer convenios de colaboración para que no falten medicamentos ni haya retraso en el diagnóstico de todos los tipos de cáncer, pues en la mayoría de los casos las personas solicitan atención médica de primera vez cuando el cáncer está muy avanzado, debido al inadecuado diagnóstico o a la interrupción de la atención médica por parte de los pacientes por falta de medicamentos o recursos para adquirir los tratamientos, lo que impide el seguimiento de esta enfermedad que pone en riesgo su vida.

En México el cáncer es la tercera causa de muerte, fallecen por esta enfermedad 14 de cada 100 mexicanos y la expectativa de vida de quienes la padecen es de alrededor de 63 años, sin embargo, podremos desterrar el mito de que tener cáncer es sinónimo de muerte, ya que al detectarse en etapa temprana y teniendo los medicamentos y tratamientos disponibles existen muchas posibilidades de que las y los pacientes puedan sobrevivir asimismo tener una buena calidad de vida.

Ahora bien, como Grupo Parlamentario consideramos la necesidad de tomar medidas frontales contra la diabetes 1 y diabetes 2, el cual es un padecimiento en el cual el azúcar (o glucosa) en la sangre se encuentra en un nivel elevado.

Esto se debe a que el cuerpo no produce o no utiliza adecuadamente la insulina, una hormona que ayuda a que las células transformen la glucosa (que proviene de los alimentos) en energía. Sin la suficiente insulina, la glucosa se mantiene en la sangre y con el tiempo, este exceso puede tener complicaciones graves. La diabetes mellitus aumenta el riesgo de cardiopatías y accidentes cerebrovasculares (como embolia). Además, a largo plazo puede ocasionar:

- Ceguera (debido a las lesiones en los vasos sanguíneos de los ojos)
- Insuficiencia renal (por el daño al tejido de los riñones)
- Impotencia sexual (por el daño al sistema nervioso)
- Amputaciones (por las lesiones que ocasiona en los pies)

Sin embargo, teniendo controlada la diabetes se pueden evitar o disminuir muchas de estas complicaciones.

En México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2021, señala que 12 millones 400 mil personas padecen diabetes.

La diabetes mellitus o diabetes tipo II es la más común en personas mayores de 60 años; sin embargo, puede presentarse a cualquier edad, se manifiesta cuando el páncreas no produce insulina suficiente o el organismo no la utiliza eficazmente para regular el azúcar en la sangre. El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemia, que significa aumento de azúcar en la sangre que, con el tiempo, daña gravemente nervios y vasos sanguíneos.

Además de la diabetes tipo II, existe el tipo I que se presenta en la niñez y juventud; la gestacional, debido a hormonas asociadas al embarazo, y la provocada por medicamentos esteroides que incrementan la glucosa.

Esta enfermedad es mortal si no se controla de forma adecuada. La tasa anual de fallecimiento por diabetes mellitus es de 361 por cien mil habitantes, y la de tipo I es de 30 decesos por 100 mil. El que las y los pacientes cuenten con el adecuado

tratamiento coadyuva a mantener adecuados niveles de azúcar en sangre.

La diabetes no debe verse como una enfermedad letal, sino aprender a convivir con ella cuando se padece y ahí es donde es importante el papel del sistema de salud del Estado de México, ya que, si logramos aterrizar en la legislación la propuesta que aquí se plantea, podremos dar una solución real a las y los pacientes de diabetes I y II en el Estado de México.

En México, casi 4 de cada 10 personas mayores de 15 años sufren de obesidad. Es el segundo país con mayor índice de las 38 naciones que componen la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), seis puntos por debajo de Estados Unidos (42,8%). La institución ha presentado el contundente informe que estudia el panorama de salud de 2023. Refleja que los mexicanos son los que más padecen de diabetes, enfermedad que afecta al 16,9% de la población.

México encabeza la lista de personas que padecen diabetes tipo I y II en toda la OCDE, pues 2 de cada 10 mexicanos la sufren, muy por encima de Estados Unidos, en donde sólo el 10% de la población sobrelleva esta enfermedad.

A pesar de que la cifra de diabéticos en México ha aumentado casi tres puntos y el número de personas obesas es la segunda mayor de la OCDE, el dato positivo es que México ha conseguido alargar su esperanza de vida de los 75,1 años a los 75,4, por ello consideramos que con la reforma propuesta y su operativización se puede llegar a resultados muy positivos.

En cuanto a la Hipertensión, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2020, señalan que 24.9 por ciento de los hombres y 26.1 por ciento de las mujeres padece esta enfermedad, que cada año ocasiona cerca de 50 mil fallecimientos. La hipertensión arterial es el aumento de la presión de la sangre en las arterias debido a obesidad, sedentarismo, diabetes, consumo de tabaco, ingesta de alcohol en exceso, alimentación inadecuada, colesterol elevado, condición genética y étnica, uso de medicamentos de tipo esteroideo y anticonceptivos.

En etapas iniciales, la persona carece de sintomatología; por ello es tan alto el porcentaje de quienes desconocen que la padecen. Conforme avanza, los síntomas más comunes son el dolor de cabeza, zumbido en el oído, sensación de ver luces, náuseas, vómito, sangrado nasal recurrente e incluso palpitaciones. En la fase aguda también puede provocar cansancio, confusión, ansiedad, dolor torácico y temblores musculares.

Casi la mitad de las personas con este problema de salud acude a consulta médica debido a la sintomatología aguda, y en muchos casos con daño en riñones, corazón y cerebro, con el consecuente riesgo de insuficiencia e infarto cardiaco o cerebral, arritmias, falla renal, anomalía arterial periférica, hemorragia cerebral por rompimiento de aneurismas, retinopatía hipertensiva, problemas de agudeza visual e incluso de fallecimiento. Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional considera que es muy necesario llevar a cabo la reforma propuesta.

El tratamiento médico es individualizado y se basa en fármacos inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina; antagonistas de los receptores de la angiotensina; diuréticos tiazídicos, como la hidroclorotiazida; bloqueadores de canales de calcio y beta bloqueadores, estos deben estar disponibles para todas y todos los pacientes del Estado de México, pues interrumpir su tratamiento es muy riesgoso.

Como Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que el Estado de México debe tener una acción intersectorial, y de colaboración entre los tres niveles de gobierno para la prevención de la obesidad, la atención de la diabetes 1, diabetes 2, hipertensión y enfermedades cardiovasculares de manera urgente.

La propia OCDE ha explicado que estas enfermedades también afectan a la economía

mexicana, al reducir el Producto Interior Bruto un 5,3% por los gastos en salud derivados de la afección.

Con esta iniciativa se busca generar las condiciones para que en el marco jurídico del Estado de México quede establecida la obligación del Gobierno del Estado de México para garantizar que a las y los mexiquenses no les falten medicamentos en el sector salud, particularmente en los casos de pacientes mexiquenses que padezcan diabetes 1, diabetes 2, hipertensión y enfermedades cardiovasculares y todo tipo de cáncer, ya que estas son las principales causas de muerte en la población de nuestro país y nuestra entidad.

En el Estado de México debemos dar una lucha frontal al cáncer, la diabetes 1, 2, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares, por ello debemos de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para mejorar los programas de prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento, cuidados paliativos y rehabilitación e incrementar el acceso a terapias innovadoras.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**
**DIP. DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN**
**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional PROYECTO DE**

**DECRETO**
**DECRETO NÚMERO: _____**
**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO**: Se adiciona el artículo 2.17 Bis al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.17 Bis.- El Gobierno del Estado de México realizará todos los convenios, gestiones y acuerdos necesarios para que exista un programa permanente con el que se garantice el abasto de medicamentos para las y los mexiquenses, particularmente se deberá contar con medicamentos para la atención y control de la diabetes 1 y 2, la hipertensión, enfermedades cardiovasculares y todos los tipos de cáncer.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**. - Publíquese el decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**VICEPRESIDENTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.** Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

En el punto 13, el diputado Omar Ortega Álvarez leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9 y se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 11 y se crea el artículo 11 Bis de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.

Adelante diputado.

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.** Gracias

Presidenta y compañeras de la Mesa Directiva; compañeras y compañeros diputados, público en general, diferentes plataformas que nos siguen de manera digital, a nombre del Partido de la Revolución Democrática vengo a presentar iniciativa con decreto, con proyecto de decreto para generar adhesiones y adecuaciones y reformas para dar una atención, protección y defensa al migrante, por lo cual le solicito a la Presidenta que inserte íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria por las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En los últimos años, una serie de fenómenos relacionados con el medio ambiente, la economía y la propia dinámica cultural ha tenido un impacto considerable en la migración, lo sabemos México no es la excepción, la mayoría de estos desplazamientos son efectuados con condiciones peligrosas e irregulares, orillando a las personas migrantes a poner su vida en riesgo, nuestra legislación vigente contempla el reconocimiento de los derechos al igual para las y los mexicanos, así para las y los migrantes, lamentablemente en la realidad esto se traduce en promesas vacías y normas sin sentido si el gobierno no es capaz de llevarlas más allá del papel.

El mero reconocimiento de derechos en nuestra legislación tanto federal como local no es suficiente, sino se garantiza a los mecanismos e instrumentos para hacerla valer, sin la posibilidad de que la población migrante pueda reclamar y aprovechar los derechos que por naturaleza le pertenecen entonces el estado estaría dejándolos a su suerte e igual de desprotegidos que si no tuvieran destino ningún tipo de garantías, destinadas ningún tipo de garantías.

De esta problemática nace la necesidad de apostarle a los mecanismos suficientes para hacer de este un proceso mucho más sensible, a fin de no incurrir en violaciones a los derechos humanos, a menudo pasamos por alto que quienes son víctimas de esta injusticia son personas, ignorar esta condición requiere de una crueldad y falta de empatía que no necesitamos en nuestro Estado, ya hemos tenido suficiente.

La dignidad y la calidad de vida son elementos que se ponen en juego cuando de este tema hablamos, todos los días las y los migrantes que residen en el país son sujetos a discursos de odio y agresiones producto del rechazo de gran parte de la población y la negligencia por parte de las autoridades.

Igualmente, nuestra actitud cargada de pasividad, ha propiciado que la trata de personas y el tráfico de migrantes crezca de forma acelerada.

El cuestionamiento es si somos capaces de reconocer la existencia del problema y más importante aún ¿Somos lo suficientemente humanos para tomar cartas en el asunto? Si sabemos lo que se siente no ser bien recibidos en un lugar, porqué insistimos, en tratar con el mismo desdén a quienes llegan a nuestro país, buscando nuevas oportunidades.

Por esta razón, el Estado debe prestar mayor importancia en lo que refiere al acceso a la justicia humanizada, profesional y fácil de comprender en el ánimo de mitigar las adversidades de la migración, ya existen instituciones y leyes que buscan la protección y defensa de los derechos de los migrantes.

En el Estado de México, por ejemplo, se contempla la existencia de un registro estatal de migrantes, este registro sirve para la inscripción de información con respecto a datos generales.

Sin embargo, la operatividad de este registro es limitada, no proporciona información lo suficiente valiosa para generar mecanismos adecuados para el estudio y mejora de las condiciones de tránsito.

Reconociendo esta problemática, en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentamos esta propuesta con la finalidad de:

1. obtener a través del registro datos

estadísticos y de planeación que contribuyan a una mejor definición de políticas, estrategias y líneas de acción.

2. Contar con listas de los municipios con perfiles migratorios con alta y muy alta intensidad.

3. así como mapear el estatus sobre los resultados de los programas gubernamentales, lo que no se mide, no existe, lo que no se evalúa, no sirve.

Es cuanto Presidenta.

*(Se inserta el documento)*

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

Toluca de Lerdo, Estado de México 27 de febrero de 2024.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**
**P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputado Fernando González Mejía,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9, se adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo al artículo 11 y se crea el artículo 11 bis de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno que ha existido a lo largo del tiempo, pero en las últimas décadas ha cobrado mucha más agudeza derivado de dificultades económicas, de persecución política e inclusive, factores climáticos que afectan directamente a las personas que deciden abandonar sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades y condiciones de desarrollo.

Lamentablemente, la migración que no es segura, ordenada y regular resulta en problemas que el mundo está experimentando actualmente, como los miles de migrantes que han muerto o han desaparecido a lo largo de rutas migratorias peligrosas; o la proliferación del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.[1]

El artículo primero de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera amplia y sin excepción, que toda persona debe gozar de los derechos conferidos por el Estado Mexicano y en los instrumentos internacionales suscritos por este. Ante esto la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, tienen igualmente reconocidos el catálogo de derechos como la ciudadanía mexicana.

Sin embargo, el mero reconocimiento de derechos en nuestra legislación tanto federal como local no es suficiente si no se les garantizan los mecanismos e instrumentos para hacerlos valer.

Gobierno Locales, Nacionales, Internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil e incluso, grupos de personas independientes han buscado hacer de la migración un proceso mucho más sensible y que no desencadene en complicaciones y, sobre todo, en violaciones de los derechos humanos.

Sin embargo, los discursos de odio impregnados

1 https://rosanjose.iom.int/es/blogs/como-resolver-la-migracion-una-guia-practica

de un profundo racismo han permeado en las sociedades y dolosamente concluyen en discriminación, segregación e incluso, ataques y agresiones que escalan lo verbal para volverse físicas.

Aunado a lo anterior, la omisión y el poco cuidado con el que nuestras autoridades abordan estos temas deja en evidencia el desconocimiento, pero también el rechazo que se tiene en contra de la población migrante, dejándolos en completa vulnerabilidad.

A propósito de este contexto, la trata de personas y el tráfico de migrantes son negocios delictivos de bajo riesgo y alta rentabilidad que usan medios tecnológicos y métodos cada vez más complejos para ampliar su alcance.

Estos delitos también están relacionados con otros, como el movimiento de dinero ilícito, la corrupción, la falsedad documental, el tráfico de productos ilícitos, la ciberdelincuencia o el terrorismo.[2]

Resultan evidentes las diversas vejaciones que sufren las personas migrantes al trasladarse, también por nuestro país, situación que contraviene los principios constitucionales primordiales y la cosmovisión que tiene el pueblo mexicano acerca de la buena hospitalidad y amabilidad con los migrantes y, en general, con cualquier ser humano.

Partiendo de este punto generalizado hacía todas y todos los migrantes, no podemos ignorar que existen circunstancias que hacen de esta condición una mucho más vulnerable si tomamos en consideración el sexo, género, edad, entre otras.

Algunos de los factores que contribuyen a su vulnerabilidad incluyen:

- Situaciones que les obligan a abandonar su país de origen.

Muchos migrantes huyen de conflictos armados, persecución política, desastres naturales o condiciones económicas precarias en su lugar de origen.

- Circunstancias en las que viajan.

Durante su travesía, los migrantes pueden enfrentar peligros como la trata de personas, la explotación laboral o la violencia.

- Condiciones a las que se enfrentan a su llegada.

Al llegar a un nuevo país, los migrantes pueden encontrarse con barreras legales, discriminación, dificultades para acceder a servicios básicos y falta de redes de apoyo.

- Características personales.

La edad, identidad de género, raza, discapacidad o estado de salud también influyen en la vulnerabilidad de los migrantes.

En ese sentido, parte de su vulnerabilidad surge de múltiples formas de discriminación, desigualdad y dinámicas estructurales. Por lo anterior, el estado debe prestar mayor importancia en lo que refiere al acceso a la justicia humanizada, profesional y fácil de comprender, en el ánimo de mitigar las adversidades con las que las y los migrantes transitan en nuestro territorio.

Erróneamente pensamos que la migración solamente es de México hacia el exterior, pero esta también alcanza nuestro territorio, incluyendo al Estado de México.

En la actualidad, contamos con instituciones y leyes que buscan protección y defensa de los derechos de los migrantes, así como delinear las políticas públicas en lo que a su desarrollo económico, desarrollo rural, educación, política, social, salud y turismo, etc, refieren.

En la Ley de Apoyo al Migrante de nuestra Entidad Federativa se contempla la implementación de un Registro Estatal de Migrantes, mismo que tiene por objeto la inscripción voluntaria y gratuita de información por parte de los migrantes, con respecto a sus datos generales que permitan

2 https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-personas-y-trafico-de-migrantes/Problematica

facilitar su identificación y ubicación o la de sus familiares.

Sin embargo, su operatividad es limitada, pues no proporciona información suficientemente valiosa que de paso a la generación de mecanismos adecuados para estudiar y también, mejorar las condiciones de tránsito.

El presente producto legislativo, entre otras cosas, justamente pretende que a través del registro se obtengan datos estadísticos y de planeación que contribuyan a una mejor definición de políticas y sus objetivos, estrategias y líneas de acción.

A partir de la información será posible realizar listas de los municipios con perfiles migratorios con alta y muy alta intensidad migratoria y el estatus sobre los resultados de los programas gubernamentales de atención, protección, defensa y procuración de derechos y apoyo a este sector de la población.

Para el Grupo Parlamentario del PRD es sumamente importante poner al centro las demandas y las necesidades de los grupos más vulnerables, como es el caso de las y los migrantes; debemos sumar esfuerzos para contrarrestar las causas estructurales de la migración, así como, la promoción de una cultura de valores y respeto a la condición de migrante.

Con base en lo anterior, queda suficientemente motivado la premisa de que la salvaguarda de los derechos de los grupos vulnerables es crucial para construir sociedades más justas y equitativas.

Cada individuo, independientemente de su visibilidad, merece respeto y dignidad. Salvaguardar sus derechos es fundamental para preservar su humanidad, por lo que nos permitimos someter a consideración la presente esperando que pueda ser estudiada y aprobada en sus términos.

**ATENTAMENTE**
**GRUPO PARLAMENTARIO**
**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**
**DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

**DECRETO NÚMERO:_____**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO. – Se reforma la fracción I del artículo 9, se adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo al artículo 11 y se crea el artículo 11 bis de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México**

**CAPÍTULO IV**

**DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

**Artículo 9. La Coordinación de Asuntos Internacionales es la unidad administrativa del Gobierno del Estado, cuyo objetivo es coordinar con las distintas dependencias del Gobierno Estatal, los proyectos y programas de cooperación con los organismos internacionales acreditados en México y el exterior, así como promover los programas de apoyo permanente a migrantes, que para los efectos de esta Ley, tendrá las atribuciones siguientes:**

**I. Promover convenios con organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional y dependencias u organismos auxiliares de los distintos órdenes de gobierno, para la generación y ejecución de programas en materia de atención y protección a los migrantes, sus familias y su patrimonio, así como aquellos que busquen contrarrestar las causas estructurales de la migración, así como, la promoción de una cultura de valores y respeto a la condición de migrante.**

## CAPÍTULO V

## DEL REGISTRO ESTATAL DE MIGRANTES

**Artículo 11. El Registro estará a cargo de la Coordinación,**

**El Registro facilitará el otorgamiento de servicios, así como obtención de datos estadísticos y de planeación que contribuyan a una mejor definición de políticas y sus objetivos, estrategias y líneas de acción.**

**El funcionamiento y operación del Registro Estatal, se desarrollará conforme al Reglamento que para tal efecto emita la Coordinación.**

**Artículo 11 Bis. La autoridad encargada de llevar a cabo el Registro, elaborará y publicitará la lista de los Municipios con perfil migratorio, con alta y muy alta intensidad migratoria y el estatus sobre los resultados de los programas gubernamentales de atención, protección, defensa y procuración de derechos y apoyo a los migrantes y sus familias.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.** Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Apoyo y Atención a las personas migrantes para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto 14, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 228 del Código Penal del Estado de México para considerar delito al que evite el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.** Muchas gracias diputada.

Saludo a las y los diputados que se encuentran en Pleno y sobre todo aquellas personas que nos siguen a través de diversas plataformas digitales.

Sean bienvenidos a "La Casa de la Pluralidad del Pensamiento y Acción".

El crimen artero para la humanidad es y será tratar de cambiar el ciclo de la naturaleza.

De acuerdo al censo agropecuario 2022, la superficie agrícola de México, es de 29 millones 806 mil 776 hectáreas, de las cuales, casi 2 millones han sido abandonadas por fenómenos que tienen diversos contextos; pero el que más pesa es la falta del agua para regar esos sembradíos que hoy se ven como un desierto.

Si bien es cierto que la implementación del uso de la tecnología tendría que ser para fines positivos, como por ejemplo en Monterrey que ayudó a mitigar la ausencia de la lluvia; pero en municipios de nuestro Estado, no es así, en la zona norte, la afectación de mecanismos para dispersar la lluvia con los famosos cañones antigranizo, son utilizados para evitar la afectación a plantíos e infraestructura, dedicados a mercados agrícolas, que representan daños directos al campo de pequeñas superficies,

los cuales han dado pie a conflictos sociales que escalan día con día y máxime cuando se acerca la temporada de siembra. Por ello, es que cobra sentido el objetivo de la presente iniciativa, no podemos tapar la realidad que viven miles de mujeres y hombres en el campo, tanto a nivel nacional como en nuestro Estado, por estas sospechas, prácticas que infunden dudas a la población y dejan en un plano de nula certeza jurídica en el actuar de las autoridades competentes.

En algunos lugares se ha actuado, ya que en el ámbito legislativo existen antecedentes en varios estados, como lo son: Puebla, Michoacán y Tlaxcala, que han tomado acciones y plasmado en sus normas la prohibición del uso de los citados cañones anti granizos, por ser un tema que afecta al ciclo de lluvias y atenta contra el equilibrio ecológico.

Hoy tenemos un grave problema de escasez del vital líquido en nuestro Estado. De 122 municipios, también se encuentran, es necesario sobresalir que tenemos sequía extrema en municipios de la Zona Norte y esto por supuesto que es un problema que se ha agravado día con día, es decir, este problema nos surgió el año pasado, esto ha venido siendo reiterativo y tenemos un problema de sequía extrema en municipios como: Acambay, Aculco, Jilotepec, Soyaniquilpan, Timalpan, Polotitlán y algunos otros que se encuentran también en este gran Estado. Y los ciudadanos de estos lugares han expresado sus inquietudes, pero sobre todo sus inconformidades y también se ha llegado a transformar en exigencias y posiciones, es reconocible, válidas. Cuyo objetivo es la intervención de autoridades locales y de la materia, para mitigar y hacer frente a este fenómeno.

Por ello, es urgente contar con un ordenamiento legal acorde a la realidad social, como el que se pretende con el presente instrumento, cuyo objetivo es que quien evite el ciclo hidrológico natural de condensación y precipitación con cualquier tecnología, sea considerado un delito ambiental, subrayo, un delito ambiental, porque quien utiliza al medio ambiente con mala praxis, tendrá que pagar sus consecuencias.

También se puede otorgar competencia a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambiental, así como prevenir y, en su caso, imponer sanciones.

Es tiempo para tomar y retomar estas acciones que laceran a la base social, que nos permite contar con alimentos en nuestras mesas, a las mujeres y hombres del campo démosle una señal clara que sí es posible inhibir las prácticas de usar las bombas anti granizos cuando éstas son en mala praxis.

El hecho de manipular nuestro equilibrio ecológico a través de mecanismos agresivos, es un golpe mortal que en algún momento se revertirá para quien lo ocasiona y defina su permanencia en este planeta.

El hombre no es eterno, pero sí sus acciones. Es cuanto Presidenta diputada.

*(Se inserta el documento)*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**
**Honorable Asamblea**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CONSIDERAR COMO DELITO EL EVITAR EL CICLO HIDROLÓGICO NATURAL EN LAS FASES DE CONDENSACIÓN Y PRECIPITACIÓN**, con sustento en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El surgimiento de una práctica como la agricultura evoluciono el modus vivendi de la humanidad, pues de salir a cazar para alimentarse y recolectar frutos, pasaron a producir sus propios alimentos sin necesidad de ausentarse, lo que permitió el asentamiento de la población y dio origen a la agricultura, son 15[1] mil años los que han transcurrido desde este hallazgo.

Como se observa la existencia de la humanidad descansa en esta práctica, de aquí la importancia de fortalecer y adecuar nuevas praxis, sin embargo en la actualidad es claro el rezago y la falta de políticas públicas para el sector campo.

Son diversos los obstáculos que encuentran las mujeres y hombres del campo para desarrollar su actividad tan atesorada, reconocida por ellos como herencia, causa de que algunos campesinos aun trabajen sus tierras, a pesar de las muy bajas o inexistentes ganancias.

La relevancia de la agricultura según el Banco Mundial, es que representa el 4% del PIB de los países y el 25% en menos desarrollados, además de que coadyuva en disminuir la pobreza extrema.

Según el Censo Agropecuario 2022, la superficie agrícola de México es de 29 millones 806 mil 776 hectáreas; de las cuales casi 2 millones han sido abandonadas por diversos motivos desde la falta de recursos económicos para sembrar, falta de apoyos gubernamentales y por enfermedad.

Aunado a lo anterior los riesgos naturales como el impacto de fenómenos meteorológicos, plagas y conflictos mundiales, también aportan al deterioro del sector. A ello sumamos prácticas humanas que afectan el cotidiano desarrollo del medio ambiente, del cual depende fundamentalmente la agricultura.

El Estado de México cuenta con 759 mil 963 hectáreas dedicadas al campo, sin embargo se repite la misma situación de desamparo que a nivel federal; surgiendo una problemática singular, los famosos *"cañones antigranizo o los vuelos en avionetas que evitan llueva"* o por lo menos es así como se describen por parte de campesinos que se ven afectados en sus cosechas por la falta de lluvias.

Los antecedentes más conocidos de este conflicto surgen en el 2018, entre Volkswagen y campesinos en el Estado de Puebla, pues ellos argumentaban daños a sus cultivos derivados de cañones que alejaban la lluvia, alterando el ciclo natural de lluvias por parte de la agencia; viéndose dañados 180 hectáreas de cultivo temporal de 300 ejidatarios y pequeños agricultores. La empresa señalo que si utilizan dispositivos sónicos para evitar la caída de granizo y dañe sus vehículos que almacenan en la intemperie, negando que estos cañones impidan

1 https://www.fundacionaquae.org/quien-invento-la-agricultura/

la lluvia, sino que solo el granizo lo convierte en agua.[2]

Ante las manifestaciones de los agricultores, el entonces Delegado Alberto Jiménez Merino de la Comisión Nacional del Agua en Puebla, asevero que desde su opinión los cañones no generan impacto negativo o positivo.[3]

Además en el Estado de Colima existe denuncia de la agrupación de Productores Unidos contra las empresas que tienen invernaderos en la zona norte de la entidad, por la utilización de cañones antigranizo.

Nuevo León también sufre el uso indiscriminado de los cañones con el mismo fin, la destrucción de las nubes que se forman y evitar la precipitación, lo que trae consigo sequias severas y perjuicios para la ganadería, agricultura y citricultura.

Son diversas Entidades que formulan que los cañones antigranizo afectan las actividades económicas, la salud y el medio ambiente.

Ante la problemática citada, es que en 2021 el Congreso de Puebla, reformo su Ley del Medio Ambiente, que prohíbe el uso de cañones antigranizo, fijando sanciones en caso de incumplimiento. El Estado de Michoacán prosiguió a publicar en abril de 2021 su Ley Ambiental que impide el uso de la tecnología por parte de la agroindustria. Tlaxcala se sumó en diciembre del 2023 a la regulación en su marco, por afectar el equilibrio ecológico, resalto que en un principio este sistema era utilizado para la protección de cultivos de alimentos y ahora es causante de sequía.

Diversidad de instrumentos jurídicos se han creado con el objetivo de investigar y poner fin al mal empleo de este método, se exhorto desde el Congreso de la Unión a la SEMARNAT, PROFEPA, SAGARPA y a la CONAGUA a que implementaran acciones para evitar que empresas de invernaderos, fábricas, incurran en prácticas ilegales para ahuyentar la lluvia.

Como se observa el interés es general por detener un sistema que sin duda perjudica a quienes no son parte de grandes empresas y que dependen del ciclo hidrológico natural para alimentar sus siembras, nos referimos a quienes trabajan el campo y cuidan el medio ambiente.

Es necesario citar como antecedente de la creación y venta de los cañones antigranizo, a la compañía SPAG, que se presenta como especializada en la protección ante el daño que produce el granizo y las heladas, empresa con 45 años de producir esta tecnología.

Una combinación de oxígeno, nitrógeno y gas acetileno es la que se encuentra dentro del cañón, pero solo ondas sonoras son las que se dirigen al cielo, produciendo un manto de protección de hasta uno o dos kilómetros de diámetro que elimina la probabilidad de granizo.

La Sociedad Protección Anti Granizo (SPAG), argumenta que su sistema *respeta el ciclo natural de la nube y no afecta la cantidad de lluvia ni produce variación en la dirección de las nubes*.[4]

El divulgador de ciencia Mauricio Schwarz, no cree en que este sistema sea capaz de alterar el ciclo natural y que no hay mecanismo para que el sonido afecte la formación de granizo, sino no granizaría cuando hay truenos pues su potencia sónica es mayor que cualquier construcción.[5]

Argumentación que es también apoyada por

2 https://www.periodicocentral.mx/2018/gobierno/item/23192-canones-antigranizo-de-vw-ni-afectan-ni-benefician-conagua

3 Idem

4 https://www.xataka.com.mx/investigacion/polemicas-bombas-antigranizo-que-usa-volkswagen-mexico-podrian-ser-estafa-ciencia

5 Idem.

Fernando García García, investigador del Centro de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM, quien señala que es un mito que los cañones antigranizo detengan grandes precipitaciones.

En total oposición están los académicos de las Universidades de Guadalajara y San Luis Potos; el Observatorio de la Tierra de la Nasa, agrega que el vínculo potencial entre el uso del cañón y la disminución de las lluvias se ve agravado por sequia intensa y generalizada en casi 85% del pais.[6]

El Colectivo Ambiental Diente de León, del Estado de Puebla presentaron una denuncia ante la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial en la entidad, por la posible relación entre el uso de cañones y la disminución de las lluvias.

No omitimos, los testimonios en la Entidad Mexiquense, de A.C. y afectados, que exigen la regulación de los sistemas, especialmente en la zona norte, que defienden los derechos del agua, en un tiempo en donde la escases del vital líquido está marcando el presente y futuro de la humanidad.

Si bien, se necesitan estudios a profundidad sobre la tecnología de cañones antigranizo, lo es también que debemos considerar alternativas de protección que no sean invasivas o que dañen áreas que afecten a terceros, como por ejemplo las mallas antigranizo, invernaderos o túneles de malla que protegen en su totalidad las plantas del granizo y demás elementos climáticos, si bien es más costoso, pero otorga protección completa y eficaz.

Considerando el contexto, el presente instrumento se fundamenta en los movimientos de campesinos y ejidatarios que han sido ignorados en sus peticiones para ser auxiliados en el uso no regulado de los cañones antigranizo, es suficiente con la racha mala que vive el campo y los agricultores, recordemos el valor fundamental de las mujeres y hombres de campo.

El objetivo de esta Iniciativa de Proyecto, es que quien evite el ciclo hidrológico natural de condensación y precipitación, con cualquier tecnología sea considerado un delito ambiental; así como otorgar competencia a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales, así como prevenir y en su caso imponer sanciones.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, siempre apoyara a los grupos minoritarios y en indefensión, además de su irrefutable cuidado por el medio ambiente y el respeto a la naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**
**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**
**COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DECRETO NÚMERO**

**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona la fracción XI al artículo 228 del Código Penal del Estado de

6 https://animalpolitico.com/2022/06/realmente-cumplen-su-proposito-los-canones-antigranizo

México, para quedar como sigue:

**DELITOS CONTRA EL AMBIENTE**
**CAPITULO I**

**Artículo 228.-** Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:

I. … a X. …

…

XI. A quien evite el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación; o utilice, maneje o instale tecnologías que tengan el mismo fin, en jurisdicción estatal o municipal.

A los responsables de este delito se les impondrá prisión de tres a nueve años y de ciento cincuenta a doscientos días multa.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Se adiciona la fracción XLIX recorriéndose las subsecuentes del artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 49. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones:

I. … a XLVII. …

XLIX. Establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales, así como prevenir y en su caso imponer sanciones previstas en las disposiciones jurídicas, en los casos de quienes eviten el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación; o utilice, maneje o instale tecnologías que tengan el mismo fin, y que puedan dañar el equilibrio ecológico o el ambiente en el territorio del Estado, dentro de la esfera de competencia que le otorgue la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables;

L. …

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO**. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

La Gobernadora del Estado lo tendrá entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. YESICA YANET ROHAS HERNÁNDEZ**. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen. Adelante diputado Max.

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ** (Desde su curul). Sí Presidenta.

Es para reconocer la iniciativa que presenta nuestra compañera diputada María Luisa Mendoza, creo que es una iniciativa muy pertinente, es una iniciativa que, desde luego, atiende una exigencia de las campesinas, campesinos y pobladores de la Zona Norte de nuestro Estado, que efectivamente han constatado el uso de estos instrumentos tecnológicos como los cañones anti granizo, para evitar que se dañen los cultivos de cierto tipo de productores, como quienes producen papa, o quienes tienen invernaderos, o quienes han instalado parques fotovoltaicos y buscan inhibir a las nubes y el granizo, y esto pues ha dañado el derecho humano, ha afectado el derecho humano a un medio ambiente sano. Por eso yo quiero reconocer ampliamente esta iniciativa de la diputada María Luisa. Y desde luego que los pobladores de estos municipios conocen que detrás de esto hay intereses económicos muy poderosos de personas que han influido política y

económicamente en el Estado de México.

Hay una empresa que ha sido señalada por causar estos daños y es secreto a voces en el norte del Estado, la empresa BioNatur. ¿Verdad? El parque fotovoltaico que no está en el Estado de México, pero sí en un municipio vecino, en Hidalgo. Así es.

Y pues también decir que no solamente son los cañones anti granizo, son vuelos de avionetas que se realizan y que también aquí hacemos un llamado al Gobierno Federal para que vigile esa situación. Pero sobre todo lo dijo muy bien la diputada María Luisa. O sea, hace falta el marco legal para la actuación de las autoridades locales y federales y esta es una muy buena iniciativa y por eso quiero pedirle también si acepta que un servidor se sume a esta iniciativa de parte de usted como promovente. Gracias.

Es cuanto.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** (Desde su curul). Muchas gracias, mi querido. Si me permite, querida diputada Presidenta.

Muchas gracias mí querido diputado Max. Sin duda alguna conoce usted la zona norte, la ha caminado y conoce el sentir de nuestros compañeros y compañeras agrícolas agropecuarias.

No podemos permitir la omisión, pero sobre todo que nuestros compañeros mexiquenses en esta zona se encuentren en la sumisión, porque no hay una explicación científica de esto.

Y así como ellos, todos requerimos explicaciones y si no se dan, se tienen que hacer también valer. Por eso el marco jurídico. Afortunadamente la ley no es perfecta, pero sí perfectible. Tenemos que sancionar que llegue al delito ambiental para que esto no nos siga sucediendo.

Muchas gracias, diputado y por supuesto, bienvenido a esta iniciativa.

Muchas gracias.

**PRESIDENTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**. El diputado Iván Esquer quiere hacer una participación.

**DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ** (Desde su curul). Gracias. Muy buenas tardes. Sí es importante la propuesta de nuestra compañera diputada y creo que el encaminamiento tendría que orientarse también a la competencia federal.

De hecho, dentro de la propia ley o la norma federal en materia ambiental. Tendría que valorarse y contemplarse esta condición.

Dentro de nuestras competencias. Si es factible, nosotros estaremos impulsando también para complementar la iniciativa de la compañera en materia penal. Nosotros la caminaremos en la vía del Código de Biodiversidad, que es ahí donde efectivamente no existe ningún seguimiento técnico científico y que está sujeto a tener muchas interpretaciones, como lo dice el diputado Max.

El hecho de interpretar que una fotocelda afecte el equilibrio ambiental, pues entonces tendríamos que regular la instalación de paneles solares en cada domicilio o calentadores solares, porque entonces ese sería un criterio que estaría trastocando con esta parte de la Ley.

Dos, pues la propia autoridad federal estuvo generando visitas técnicas en la empresa que refiere, donde las propias autoridades federales como SEMARNAT, como la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, descartan cualquier uso en estos últimos tiempos de ese tipo de tecnologías que atenten.

Entonces, yo creo que sería bueno acompañarla o reforzar su iniciativa desde también el entramado del Código de Biodiversidad, para que de esa manera podamos pues cerrar esos nichos o esas brechas que tenemos todavía pendientes en esas materias; entonces, pues también nos sumamos y nos lo permite diputada y por supuesto lo

estaremos también complementando con una acción en materia ambiental.

Muchas gracias.

**PRESIDENTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ**. Gracias diputado Iván. También la diputada Leticia Mejía quiere el uso de la palabra.

**DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA** (Desde su curul). Gracias. Buenas tardes, es en el sentido también de solicitar podamos adherirnos esta iniciativa derivado de que justamente, este es un problema que en los últimos tiempos ha tenido mayor auge en esta zona norte del Estado, y pues sí, bien se ha comentado la ley es perfectible, entonces creo que también, dentro de un ejercicio, que esta diputación de su servidora preside, está haciendo, pudiéramos acercarla para que podamos estar integrando, mayor información a que esta iniciativa que el día de hoy presenta, la diputada pueda quedar mayormente integrada, porque efectivamente, hay una ausencia en el marco legal y creo que empezar a trabajar este tema no importan sobre todo para los productores.

Sin agua no hay producción, sin agua no hay campo indiscutiblemente, tenemos que trabajar en el tema.

Si me lo permite diputada.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** (Desde su curul). Diputado Iván Esquer y la diputada Leticia Mejía, quienes son también de la zona norte y conocen perfectamente esta situación; la verdad, es que nuestra labor política, nuestra labor legislativa, siempre se tiene que ver demanda responsable y les felicito y les reconozco, que también desde la trinchera cada uno aportemos; por supuesto, que este marco jurídico requerirá también contribución en el tema de Código de Biodiversidad, diputado Iván y bienvenidas las aportaciones lo que refiere también a la diputada Lety, que fue Secretaria del Campo, y conoce perfectamente también ese tema; y por supuesto, que el medio ambiente no tiene colores, es responsabilidad de todas, todos y todes, de quienes estamos aquí y también de quienes nos exigen y se encuentran allá afuera.

Muchas gracias.

**VICEPRESIDENTA DIP. YANET ROJAS HERNÁNDEZ.** Para atender el punto 15, la diputada Mónica Miriam Granillo Velasco, presenta iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adicionada fracción XXII, y se recorre las fracciones subsecuentes del artículo 119 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de preservar, fortalecer y difundir, las lenguas y manifestaciones culturales en nuestra entidad federativa, favoreciendo nuestro sistema educativo.

adelante diputada.

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELASCO.** Gracias.

Buenas tardes, con el permiso de la diputada Presidenta, de mis compañeras que la integran.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que no siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

México, es un país con un patrimonio cultural vasto, diverso en el que, el legado de los pueblos prehispánicos, se ha conservado y se ha enriquecido.

Las manifestaciones populares y artísticas, de acuerdo con información de la página oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México cuenta con una variada gama de sitios para todo tipo de interés.

Con casi 2,000 monumentos históricos, 1,321 museos, 1,976 Centros Culturales y 111 pueblos mágicos, 10 ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad, por la UNESCO, entre muchos otros

atractivos.

En cuanto al información publicada en la página oficial de la Secretaría de Cultura y Turismo, el Estado de México, cuenta con espacios de encuentro de articulación de procesos sociales y culturales, que visibilizan la inclusión de la población con el fin de posibilitar los derechos, dar acceso al arte, desarrollar las actividades de formación y de capacitación en las diferentes áreas artísticas y culturales, apoyando el intercambio cultural.

Por esa razón, la cultura es una herramienta poderosa de transformación social, que nos da el sentido de pertenencia y es el terreno fértil para la construcción de una sociedad más justa, democrática e incluyente e igualitaria.

Para fortalecer nuestro sistema educativo, se necesita construir un enfoque que tome en cuenta la vinculación entre cultura, lengua y educación; para que responda a las necesidades planteadas por los pueblos de las diversas regiones del Estado.

El reconocimiento de los derechos culturales, ha avanzado durante las últimas décadas en varios países del mundo. Desde la declaración universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1981 y la conformación de diversos acuerdos internacionales en la materia.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 párrafo XXII se encuentra plasmado el derecho que toda persona tiene acceso la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta al Estado en materia y el ejercicio de los mismos y que el Estado promoverá a través de los medios para la difusión de su desarrollo, para atender todas sus manifestaciones expresiones.

En la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en su Artículo Tercero. Se reconoce las personas que habitan el territorio del país que las manifestaciones culturales a que se refiere esta ley son elementos materiales e inmateriales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación. Elementos que las personas, de manera individual o colectiva reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa. Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 17 que la ley protegerá y promover el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social. El Programa Sectorial de Cultura 2020 2024 señala en sus numerales 5.1 y 5.2 como objetivos prioritarios, lo siguiente:

Consolidar la tarea educativa del sector cultura y brindar a las personas mejores opciones de formación, actualización y profesionalización en todos sus niveles y modalidades, bajo criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad. Y el 5.4 refiere a proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación. Además, en este mismo programa se enfatiza este derecho humano al señalar que todas las personas tenemos derecho a acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura. Y es obligación del Estado promover el pleno ejercicio. Esta asunción, fundada en el reconocimiento y el aprecio por la diversidad, es la mejor base para construir la transformación de la política pública cultural y resulta indispensable para detonar las capacidades de personas y comunidades, así como para brindar nuevas oportunidades de desarrollo. En este orden de ideas, la tendencia de nuestras sociedades para alcanzar un desarrollo pleno y una vida democrática es cada vez más fundamental reconociendo a las lenguas y a las manifestaciones culturales y artísticas como ejes rectores. Para ello se debe integrar políticas públicas, programas y acciones sistemáticas por parte de las autoridades

educativas para que fortalezcan la inclusión, la solidaridad y el respeto hacia nuestros pueblos. Ante este escenario, la educación constituye la oportunidad permanente para que las niñas, niños y adolescentes y jóvenes avancen en su propia conformación y fortalecimiento como actores sociales e individuales, teniendo un impacto en el lugar donde realizan sus actividades diarias, por lo que promover la identidad cultural entre los educandos resulta indispensable para su desarrollo integral. Por lo antes expuesto y fundado, y considerando que el 21 de noviembre de 2023 fue aprobada por esta Honorable Legislatura, la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales en nuestra entidad federativa. Es una necesidad de incluir en nuestra legislación estos elementos que favorezcan a nuestro sistema educativo.

Por lo que someto a consideración de esta Honorable Soberanía lo siguiente.

LXI Legislatura, en ejercicio de sus facultades, que les confiere el artículo 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, y el artículo 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir lo siguiente.

**DECRETO**

**ÚNICO**. Se adiciona la fracción XXII y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 119 de la Ley de Educación del Estado de México para quedar como sigue.
**Artículo 119. …**

Fracción XXII. Preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales y artísticas de las diferentes regiones que habitan en nuestro Estado.

Primero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto. Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”**

Toluca de Lerdo, México, a 27 de febrero de 2024

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XXII y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 119 de la Ley de Educación del Estado de México,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México es un país con un patrimonio cultural vasto

y diverso. El legado de los pueblos prehispánicos se ha conservado, y a la vez ha enriquecido las manifestaciones populares y artísticas. De acuerdo con información de la página oficial de la Secretaria de Relaciones Exteriores, "México cuenta con una variada gama de sitios para todo tipo de intereses con casi 2000 monumentos históricos, 1,321 museos, 1,976 centros culturales, 111 pueblos mágicos, 10 ciu*dades declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, entre muchos otros atractivos".*[1]

De acuerdo con información publicada en la página oficial de la Secretaría de cultura y Turismo, el Estado de México, cuenta con diversos centros culturales encargados de generar de manera permanente, procesos de desarrollo cultural la comunidad, destinadas a la preservación, transmisión y fomento de muestras artísticas y culturales propias de cada territorio mexiquense, señalando que: *"Son espacios de encuentro, de articulación de procesos sociales y culturales que visibilizan la inclusión de la población con el fin de posibilitar los derechos, dar acceso al arte, desarrollar actividades de formación y capacitación en las diferentes áreas artísticas y culturales, apoyando el intercambio cultural."*[2]

Por ello, *"la cultura es la herramienta más poderosa de transformación social, que nos da sentido de pertenencia y es el terreno fértil para la construcción de una sociedad más justa, democrática, incluyente e igualitaria*.[3]

De igual forma se debe asegurar el derecho a la identidad, al respetar a cada quien como es,con sus características sociales, culturales y de personalidad, que permiten precisamente individualizar a un sujeto en la sociedad. Para lograr este tipo de convivencia es necesario, además del reconocimiento, la difusión de las diversas culturas y artísticas en un plano de igualdad y libertad.[4]

Asimismo, para fortalecer nuestro sistema educativo se necesita construirse desde un enfoque que tome en cuenta la vinculación entre cultura-lengua-educación; sin esto, es difícil construir una educación que responda a las necesidades planteadas por los pueblos de las diversas regiones del Estado.[5]

El reconocimiento de la cultura y los derechos culturales ha avanzado, durante las últimas décadas en varios países del mundo, en este sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en los artículos 26 y 27 referentes a la educación y la cultura establece lo siguiente:

"***Artículo 26***

*1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

*2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

1 Disponible en: https://embamex.sre.gob.mx/italia/index.php/es/menu-cultura/aspectos-culturales-de-mexico - Consultado el 10/10/2023

2 Disponible en: https://patrimonioyserviciosc.edomex.gob.mx/centros_culturales - Consultado el 20/02/2024

3 Disponible en: https://www.gob.mx/cultura/prensa/la-cultura-es-el-centro-de-la-transformacion-social - Consultado el 20/02/2024

4 Ibídem

5 Disponible en: https://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/dcsh-uam-x/20201118022700/Interculturalidad-Educacion.pdf - Consultado el 21/02/2024

*3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

***Artículo 27***

*1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*

*2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora."*

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1981, reconoce que;

"***Artículo 1***

*1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.*

***Artículo 3***

*Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto."*[6]

*En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 párrafo doceavo, se encuentra plasmado lo siguiente*;[7]

*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural"*

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales reconoce los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en su artículo 3 enuncia que: *"Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa."*[8]

Asimismo, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 17[9] lo siguiente:

*"La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.*

*Las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias,*

6 Disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and- cultural-rights - Consultado el 20/02/2024

7 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf - Consultado el 07/02/2024

8 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_040521.pdf - Consultado el 26/10/2023

9 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf - Consultado el 18/10/23

*convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que, con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes*."

En cuanto al Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, en los objetivos prioritarios numerales 5.1 y 5.2 a la letra dice: "5.2. Consolidar la tarea educativa del Sector Cultura para brindar a las personas mejores opciones de formación, actualización y profesionalización, en todos sus niveles y modalidades, bajo criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad; y, 5.4. Proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación."[10]

Además, en este mismo Programa, se enfatiza la cultura como un derecho humano, al señalar que: "Todas las personas tenemos derecho a acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, y es obligación del Estado promover el pleno ejercicio de los derechos culturales. … Esta asunción, fundada en el reconocimiento y el aprecio por la diversidad, es la mejor base para construir la transformación de la política pública cultural y resulta indispensable para detonar las capacidades de personas y comunidades, así como para brindar nuevas oportunidades de desarrollo.[11]

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en la Estrategia 3.5.7: Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico, establece como línea de acción el difundir la riqueza cultural y artística, así como incrementar la participación concertada y articulada de los diversos actores sociales para la preservación y difusión del patrimonio cultural y sus manifestaciones.[12]

En este orden de ideas "la cultura y la educación como escenarios de formación y socialización connota dos tipos de reflexiones: la primera de ellas referida a la configuración de los elementos estructurales propicios para la orientación de los procesos de enseñanza y aprendizaje," y el otro a contribuir a la formación de nuestras niñas, niños y adolescentes para garantizar un pleno desarrollo fundamental en el desarrollo de las capacidades necesarias para el ejercicio de la vida social, laboral, cultural y ciudadana. Cabe destacar que la educación es un complemento para la transmisión de los valores y las formas culturales y un espacio para la formación de la creatividad y la expresividad de acuerdo con la realidad de cada contexto cultural.[13]

Además, el núcleo central y primordial de la educación, es la escuela, lugar donde es posible aprender a reconocer la riqueza de la diversidad cultural y artísticas. Es ante todo un vector de identidad, es un signo de pertenencia porque ha sido antes que nada, un medio de socialización, educación y formación de la parte colectiva de nuestra identidad.[14]

Es así que, la tendencia en nuestras sociedades, para alcanzar un desarrollo pleno y una vida democrática, es cada vez más fundamental, reconociendo a las lenguas y las manifestaciones culturales como ejes rectores del desarrollo, para ello se deben integrar políticas públicas, programas y acciones sistemáticas por parte de las autoridades

10 Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020#gsc.tab=0 – Consultado el 10/10/2023

11 Ibídem

12 Disponible en: https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf Consultado el 25/08/22

13 Disponible en: https://www.redalyc.org/pdf/773/77310205.pdf - Consultado el 24/10/2023

14 Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000151226 - Consultado el 21/02/2024

educativas para que fortalezcan la inclusión, la solidaridad y el respeto de las manifestaciones culturales de nuestros pueblos.

Ante este escenario, la educación constituye la oportunidad permanente para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes avancen en su propia conformación y fortalecimiento como actores sociales e individuales, teniendo un impacto en el lugar donde realizan sus actividades diarias por lo que, promover la identidad cultural entre los educandos resulta indispensable para su desarrollo integral.

Por lo antes expuesto y fundado, y considerando que, el 21 de noviembre del 2023 fue aprobada por esta Honorable Legislatura la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales en nuestra entidad federativa, es una necesidad incluir en nuestra legislación estos elementos que favorecen a nuestro sistema educativo por lo que, para mayor referencia se agrega el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|---|---|
| **Artículo 119**. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 118 de esta Ley, la autoridad educativa estatal tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:<br><br>I a XXI […] | **Artículo 119**. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 118 de esta Ley, la autoridad educativa estatal tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:<br><br>I a XXI […] |
| XXII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y | **XXII. Preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales y artísticas de las diferentes regiones que habitan en el Estado.** |
| XXIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables. | **XXIII.** Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y |
| … | **XXIV.** Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.<br>… |
| … | … |

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 119. …**

I a XXI […]

**XXII. Preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales y artísticas de las diferentes regiones que habitan en el Estado.**

**XXIII…**

**XXIV…**

**…**

**…**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**
**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.** Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

En el punto 16, la diputada María Élida Castellán presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe a esta soberanía parlamentaria sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías que se viven en los municipios del Estado de México; así mismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno del cambio climático.

Adelante, diputada.

**DIP. ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**. Muchas gracias.

Con el permiso de la Mesa de la presidenta diputada Ingrid Krasopani y mis compañeras y compañeras diputadas que la integran.

Saludo a todas mis compañeras y compañeros diputados que nos acompañan, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de las distintas plataformas digitales.

Presento este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución bajo los siguientes argumentos:

En 2019, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO rindió un informe mundial sobre el desarrollo de recursos hídricos, donde se mencionó, el uso del agua ha venido aumentando un 1% anual en todo el mundo desde los años 80 del siglo pasado, impulsado por una combinación de aumento de la población, desarrollo socioeconómico y cambio en los modelos de consumo, dentro de sus proyecciones contemplan que la demanda mundial de agua se espera que siga aumentando a un ritmo parecido hasta el 2050, que representa un incremento del 20 al 30% por encima del nivel actual de uso del agua, debido principalmente al aumento de la demanda en los sectores industriales y domésticos.

En vista de este escenario, nos quedan 26 años para emprender acciones de cambios verdaderos en favor de la preservación del vital líquido, estoy consciente que los cambios de paradigmas implican grandes esfuerzos; sin embargo, esta

transición debe ir de la mano de todos los sectores, de todos los niveles de gobierno y de un cambio de cultura sobre lo que implican los recursos hídricos en la vida del ser humano, lo cual sintetiza que el agua es fuente de vida y por lo tanto, sin agua no hay vida.

En nuestro país la disponibilidad anual desde 1960 por habitante en México era de 10 mil metros cúbicos en promedio y en el 2020 de 3.2 mil metros cúbicos, el deterioro y explotación de los cuerpos de agua, sumado al aumento de la población y al incremento de las sequías, provocará que para el año 2030 la disponibilidad en México descienda por debajo de los 3 mil metros cúbicos por habitante al año, esta cifra parece optimista porque si observamos el monitoreo de sequía de México con corte al 15 de febrero del año en curso, informó que existen 14 entidades federativas con sequías extremas, entre ellas se encuentra el Estado de México, esta sequía extrema, de acuerdo al monitoreo de sequía de América del Norte, significa pérdidas mayores en cultivos y pastos, el riesgo de incendios forestales extremos, se generalizan las restricciones en el uso del agua debido a su escasez.

No obstante, las sequías provocan mayores efectos como son efectos económicos, entre ellos la pérdida de producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera.

2. Recesión en la tasa de crecimiento económico regional, pérdida de ingreso de productores, comerciantes y transportistas, en los efectos ambientales daño a los ecosistemas. Erosión y pérdida de suelo, degradación de la calidad del agua y del aire, en efectos sociales escases de cantidad y calidad de agua, problemas de salud y aumento de morbilidad en sectores vulnerables, conflicto entre usuarios y sectores del agua.

Es evidente que las sequias constituyan un verdadero problema de interés nacional y estatal, principalmente cuando estamos viviendo en nuestro Estado problemas de abastecimiento, de distribución y de estrés hídrico, en vista de todo lo expresado es que me permito presentar a este Congreso mexiquense a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional la proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución con siguiente:

**ACUERDO**

Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para que informe a esta Soberanía Parlamentaria sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequias que se viven en los Municipios del Estado de México, asimismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse a corto, mediano y largo plazo para mitigar este fenómeno del cambio climático.

Por ello, pido su apoyo compañeras y compañeros diputados para que sea aprobado este punto de acuerdo.

Por su atención, muchas gracias.

**(Se inserta el documento)**

**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**
**Dip. María Élida Castelán Mondragón**

**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de febrero de 2024.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I dela Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38

fracción, IV y83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **María Élida Castelán Mondragón,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe a esta Soberanía Parlamentaria, sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías, que se viven en los municipios del Estado de México. Asimismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno del cambio climático**, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La previsión constitucional estatal en el artículo 18, en su párrafo cuarto, expresa: En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional[1].

A pesar de la meridiana claridad con que está redactado la porción normativa, el derecho humano al agua en la carta constitucional, existe bajo el test de contraste una evidente vulneración del derecho humano en cita. Principalmente, si observamos el Monitor de Sequía de México (MSM) con corte al 15 de febrero de 2024, a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)[2] se tiene el siguiente panorama:

| Entidad | Municipios con Sequia | % de Municipios con Sequia (respecto al total del Estado) |
|---|---|---|
| Ciudad de México | 16 | 100 |
| Guanajuato | 46 | 100 |
| Hidalgo | 84 | 100 |
| Estado de México | 122 | 97.6 |
| Michoacán de Ocampo | 108 | 95.6 |
| Morelos | 36 | 100 |
| Querétaro | 18 | 100 |

Se infiere de la gráfica (elaborada con los datos extraídos del monitor en cita) que los vecinos territorialmente hablando del Estado de México, están pasando por escenario similares al nuestro y con ello es evidente que la sequía provoca vulneraciones a los derechos humanos que son interdependientes (educación, medio ambiente sano, trabajo, salud, alimentación, inter alía) al derecho del agua. De donde resulta la comprobación plenaria del test de contraste, que no es otra cosa que un derecho humano no está siendo respetado, protegido ni garantizado por las autoridades en el ámbito de sus competencias.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante una infografía sumamente ilustrativa, denominada: “Efectos o impactos de la sequía”[3] reporta las implicaciones del fenómeno climático, sus aportaciones deben ser valoradas como argumentos de autoridad:

- Efectos o impactos de la sequía económicos: 1. Pérdida de producción, agrícola,

1 Véase en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf

2 Véase en:

3 Véase en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/628852/Efectos_o_impactos_de_la_sequ_a.pdf,

pecuaria, forestal y pesquera. 2. Recesión en la tasa de crecimiento económico regional. 3. Pérdida de ingreso de productores, comerciantes, transportistas. 4. Aumento en la demanda de energía. 5. Decremento en industrias y actividades asociadas o dependientes. 6. Desempleo y tirantez de créditos y actividad bancaria; menor flujo de activos. 7. Disminución de ingresos y beneficios vía impuestos.

https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20se qu%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20240215.pdf

• Efectos o impactos de la sequía ambientales: 1. Daño a los ecosistemas. 2. Erosión y pérdida de suelos. 3. Degradación de la calidad del agua y del aire. 4. Degradación del paisaje.

• Efectos o impactos de la sequía sociales: 1. Escasez de cantidad y calidad de alimentos. 2. Problemas de salud y aumento de morbilidad en sectores vulnerables. 3. Conflicto entre usuarios y sectores del agua. 4. Desigualdad en la absorción del impacto. 5. Baja de la calidad de vida e incremento de la pobreza. 6. Inestabilidad social, marginación y migración hacia áreas urbanas o al extranjero.

Es irrefutable que la sequía (estimable como desequilibrio ecológico en término del Código para la Biodiversidad del Estado de México) es indeseable para cualquier territorio y población que la pueda padecer, sobre todo es punto de encuentro para dejar de lado las posturas partidistas y la politización del tema del agua con fines mediáticos. Por esta razón y principalmente teniendo en cuenta las palabras del secretario del Agua del Estado de México, el Dr. Pedro Moctezuma Barragán, la situación no tiene un panorama favorable, paso a citarle: la crisis del agua, que no se va resolver pronto, sino que se prolongará por lo menos durante dos años, pone sobre la mesa una pregunta esencial: "¿queremos seguir existiendo como humanidad?", porque en el fondo se trata de una crisis civilizatoria que pone en entredicho la supervivencia humana[4].

Demostrado el asunto de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México y en razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, se exhorta respetuosamente en el ámbito de colaboración entre Poderes del Estado de México, a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para informar a esta Soberanía Parlamentaria, sobre el cumplimiento de sus atribuciones del artículo 49, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México[5]. En atención a todo lo en comento, someto la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía y en sus términos presentados.

**A T E N T A M E N T E**
**DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN, IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**ÚNICO**. – Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe a esta Soberanía

4 Véase en: https://www.legislativoedomex.gob.mx/boletin/bba12e53-0afc-4d3e-ae55-46c8646dfbb5

5 Véase en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf

Parlamentaria, sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías, que se viven en los municipios del Estado de México. Asimismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno del cambio climático.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. Comuníquese al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para efectos de dar pronta contestación a lo acordado por esta Soberanía Parlamentaria.

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias diputada María Élida Castelán.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Presidenta la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto si las diputadas y los diputados desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaria abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase mencionarlo.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Presidenta el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Les agradeceríamos a las diputadas y a los diputados no salir del Recinto, toda vez de que vamos a tener varias votaciones de manera consecutiva.

En cuanto al punto número 17, el diputado Luis Narciso Fierro Cima, leerá el punto de acuerdo en que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno federal para concretar un programa de capacitación para emprendedores en el Estado de México, presentado por el diputado Luis Narciso Fierro Cima y el diputado Enrique Vargas del Villar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputado.

**DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA.** Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva y de su Presidenta, diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, saludo cordial y atentamente a esta Honorable Asamblea, a los medios de

comunicación y a la ciudadanas y ciudadanos que nos ven en las diversas plataformas digitales.

A nombre del diputado Enrique Vargas del Villar y el de la voz, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, el presente punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno federal para concretar un programa de capacitación para emprendedoras y emprendedores del Estado de México con sustento en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La formación y la educación no sólo son esencial para el desarrollo personal de las y los emprendedores; también permite el crecimiento personal y profesional por lo que es así, se cumplirán 2 importantes objetivos para el crecimiento integral de nuestra población y bienestar.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Financiamiento de las empresas para el año 2021, casi la mitad de las empresas medianas tenían 21 años o más de haber iniciado actividades.

Sin embargo, el censo económico 2019 registró que la esperanza de vida de los negocios en México, es de 7.8 años, aunque esto depende del sector, hasta el 2021, el número de empresas se registraron 280 mil 489 empresas, de las cuales el 6.9% eran medianas, 35.3% pequeñas y 52.8 micro, las cuales empleaban en promedio a 6 personas y se concentraban en los sectores de construcción industria manufacturera, comercio y servicio, después de la pandemia y del cierre de 1.6 millones de micro y pequeñas empresas, no se ha recuperado el número de negocios, después de la pandemia muchos estuvieron en modo de supervivencia, por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional considera que se requiere apoyarlas con un programa de capacitación y educación para hacer crecer a las y los emprendedores dueños de negocios y que les permitan tener conocimiento para ligarlas a las cadenas de suministros y capacitación en materia de márquetin y administración, ese trabajo parlamentario busca impulsar el empleo y el crecimiento de la economía, brindando apoyo y capacitación al sector de las y los emprendedores, toda vez que es un sector de la economía que impulsa el empleo y los ingresos en las familias mexiquenses.

Asimismo, proponemos que en este programa de capacitación se impulse la innovación, este concepto se relaciona directamente con el emprendimiento, como puede ser la creación gastronómica en un chef el sector farmacéutico o una obra literal.

Algo es cierto, este concepto puede aplicarse en cada una de esas situaciones y todas en las que sea posible mejorar algún aspecto.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, se trata de un factor clave en el crecimiento económico puntualizando que, en gran medida, el crecimiento económico de las naciones que actualmente se consideran como desarrolladas, resulta de las innovaciones tecnológicas que tuvieron lugar en los últimos 150 años la relevancia de innovar en el emprendimiento la pieza clave para ofrecer algo distinto a los consumidores.

En ese trabajo parlamentario solicitamos que se realicen las gestiones necesarias para impulsar una agenda que garantice la posibilidad de lograr una buena formación en el Estado de México, para emprendedoras y emprendedores que permitan el establecimiento y desarrollo de negocios y empresas en nuestra Entidad.

Con la agenda propuesta, el Gobierno del Estado de México podrá articularse con los 125 municipios y el Gobierno Federal, a fin de brindar al público facilidades para capacitarse y permitir el crecimiento de los emprendedores, pues las micro y pequeñas empresas son la base de la economía mexiquense y su resiliencia es un factor clave que debe de ser un pilar central, pues las estadísticas nos

muestran que muchos emprendimientos fracasan en sus primeros años y que los que son exitosos permanecen en el mercado, desarrollándose y 6 de cada 10 emprendimientos tienen 11 años o más de vida, revela el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por lo cual, con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, los que suscribimos sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, para su análisis, discusión, el presente punto de acuerdo, para que de estimarlo correcto se apruebe en sus términos.

Le pido a la Mesa Directiva de forma respetuosa y atenta, que se incluya de forma íntegra la exposición de motivos y considerándose esta iniciativa en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates. Es cuanto, muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".**

Toluca de Lerdo México; 27 de febrero de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**
**P R E S E N T E.**

**Diputado Luis Narcizo Fierro Cima y Diputado Enrique Vargas del Villar,** Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para concretar un programa de capacitación para emprendedoras y emprendedores en el Estado de México**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La formación y la educación no solo es esencial para el desarrollo personal de las y los emprendedores, también permite el crecimiento personal y profesional, por lo que así se cumplirían dos importantes objetivos para el crecimiento integral de nuestra población y su bienestar.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas (ENAFIN), para el año 2021 casi la mitad de las empresas medianas tenían 21 años o más de haber iniciado actividades; sin embargo, el Censos Económicos 2019 registró que la esperanza de vida de los negocios en México es de 7.8 años, aunque esto depende del sector. Hasta el 2021 el número de empresas se registraron 280,489 empresas, de las cuales el 6.9% eran medianas; 35.3%, pequeñas y 52.8% micro, la cuales empleaban en promedio a seis personas y se concentraban en los sectores de construcción, industria manufacturera, comercio y servicio.

Después de la pandemia y del cierre de 1.6 millones de MIPyMES no se ha recuperado el número de negocios pues después de la pandemia muchas estuvieron en modo de supervivencia. Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional considera que se requiere apoyarlas en con un programa de capacitación y educación para hacer crecer a las y los emprendedores dueños de negocios, y que les permitan tener conocimientos para ligarlas a las cadenas de suministros y capacitación en materia

de marketing y administración.

Este trabajo parlamentario busca impulsar el empleo y el crecimiento de la economía, brindando apoyo y capacitación al sector de las y los emprendedores, toda vez que es un sector de la economía que impulsa el empleo y los ingresos en las familias mexiquenses.

La capacitación hacia las y los emprendedores brindará conocimientos que deben ser considerados como un factor de producción que afecta indudablemente a su competitividad. En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos convencidos de que tener emprendedoras y emprendedores mejor preparados, traerán como consecuencia un Estado de México con una mejor capacidad productiva y unas condiciones óptimas para competir en los mercados nacionales e internacionales.

La importancia que adquiere esta capacitación, es que tendrá amplios resultados en los emprendedores pues, la formación les va a diferenciar del resto de profesionales y les va a aportar un valor añadido a su actividad dentro de su sector de actividad, partiendo de la base que todo el tejido empresarial conforma un mercado altamente competitivo. Para todos los emprendedores la formación es una herramienta a utilizar a lo largo de toda su vida profesional y personal.

Debemos diferenciar entre la formación técnica y la formación competencial de los emprendedores. Ambos campos son igual de importantes y pueden condicionar el éxito o fracaso de estas nuevas vidas empresariales, y debe ser parte de la agenda que se propone.

La formación que proponemos debe contemplar información y capacitación en áreas de gestión, incluyendo aspectos tales como el marketing, finanzas, formas y trámites jurídicos de una empresa. La formación para el emprendimiento que proponemos, consideramos que debe ofrecer capacitación específica para toda y todo mexiquense que así lo desee, pueda tener una guía para emprender un negocio y hacerlo de forma rentable y el desarrollo de habilidades empresariales y humanas, que permitan a las y los emprendedores concretar una idea de negocio en una empresa que brinde nuevos empleos.

La formación para el emprendimiento es importante porque en la sociedad actual los sistemas educativos no incluyen temas que desarrollen habilidades de creación de negocios o financieras como materias formativas. Por ello, al concretar la agenda propuesta, las y los mexiquenses que tienen espíritu emprendedor contarán con un espacio dónde reciban una guía de cómo recorrer ese camino que en ocasiones es solitario. Proponemos que este programa de capacitación se realice de manera virtual, con talleres presenciales de especialización.

Asimismo, proponemos que en este programa de capacitación se impulse la innovación, pues este concepto se relaciona directamente con el emprendimiento, como puede ser la creación gastronómica de un chef, el sector farmacéutico o una obra literaria; algo es cierto, este concepto puede aplicarse en cada una de esas situaciones y todas en las que sea posible mejorar algún aspecto. De acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se trata de un factor clave en el crecimiento económico, puntualizando que, en gran medida, el rendimiento económico de las naciones que actualmente se consideran como desarrolladas, resulta de las innovaciones tecnológicas que tuvieron lugar en los últimos 150 años. La relevancia de innovar en el emprendimiento: la pieza clave para ofrecer algo distinto a los consumidores

Renovar o proponer otras alternativas puede aplicarse en tantas áreas como aquellas en las que existan productos, formas de producción, estructuras, servicios, protocolos, métodos o en cualquier otra situación en la que se genere algún bien tangible o intangible. Aunque usualmente es vinculado a la comercialización, este tema también se menciona en las organizaciones sin fines de lucro, del trabajo y en las relaciones externas.

La innovación no hace referencia a una fase que se tome tan sólo durante el inicio de una empresa o que se plantee por periodos, se trata de una forma de pensar que se debe integrar en la institución, ya que un producto considerado actual o superior hoy en día, puede ser indistinto dentro de unos meses.

El proceso de innovación implica crear o mejorar lo existente de forma que se resuelvan las necesidades de un sector de manera que el nivel de satisfacción sea mayor, también se ve altamente relacionado con enfocarse en problemas que no han sido cubiertos, así que este punto sin duda dará impulso a la economía y a los servicios prestados por las y los emprendedores. Lo ideal para los emprendedores es iniciar un proyecto desde la innovación (en realidad, innovar está en la esencia del emprendimiento, pues este último consiste en observar oportunidades de negocio, mirar de una forma diferente el entorno para ofrecer una solución), pues no se comienza desde la lucha por acaparar consumidores que ya adquieren sus bienes con otros productores.

En este trabajo parlamentario solicitamos que se realicen las gestiones necesarias para impulsar una agenda que garantice la posibilidad de lograr una buena formación en el Estado de México para emprendedoras y emprendedores que permitan el establecimiento y desarrollo de negocios y empresas en nuestra entidad.

Con la agenda propuesta, el Gobierno del Estado de México podrá articularse con los 125 municipios y el gobierno federal, a fin de brindar al público facilidades para capacitarse y permitir el crecimiento de los emprendimientos, pues las micro y pequeñas empresas (MIPyMES) son la base de la economía mexiquense, y su resiliencia es un factor clave que debe ser un pilar central, pues las estadísticas nos muestran que muchos emprendimientos fracasan en sus primeros años y que los que son exitosos permanecen en el mercado desarrollándose y seis de cada 10 emprendimientos tienen 11 años o más de vida, revela el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Como lo apoyan estos razonamientos, es necesario el apoyo a las y los emprendedores mexiquenses para potenciar la economía y la evolución de la sociedad en nuestra entidad.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

**ATENTAMENTE**
**DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA**
**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:**

## ACUERDO

**Único**. Se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para concretar un programa de capacitación para emprendedoras y emprendedores en el Estado de México.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias diputado Luis Narciso.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial y Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

Para tramitar el punto número 18, la diputada Juana Bonilla Jaime leerá punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Instituto Mexiquense para la Discapacidad. Adelante diputada.

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**. Muchísimas gracias diputada Presidenta y a la Mesa Directiva de esta LXI Legislatura, compañeras y compañeros diputados, que saludamos con mucho gusto, a nombre de mi compañero diputado Martín Zepeda y de su servidora, la diputada Juanita Bonilla, ambos integrantes de la bancada Naranja Movimiento Ciudadano.

Y bajo esta tesitura, en Movimiento Ciudadano seguimos manteniendo nuestro compromiso hacia la igualdad y la inclusión en nuestro Estado de México, y en esta ocasión nos enfocaremos en la situación de vital importancia que enfrentan las personas con discapacidad en cuanto a la infraestructura vial, peatonal y los servicios de transporte público.

Y en nombre de la equidad es que nuestra bancada presenta ante esta Legislatura un exhorto al Instituto Mexiquense para la Discapacidad, solicitando de manera respetuosa la realización y remisión de un diagnóstico pormenorizado sobre el estado actual de la infraestructura vial y peatonal, así como de los servicios de transporte público en nuestra Entidad, con un enfoque especial en las necesidades y desafíos que enfrentan las personas con discapacidad.

Y bajo esta tesitura, sí quiero comentar que hace unos días yo me reuní con nuestro Secretario de Discapacidad de Movimiento Ciudadano y él es una persona que anda, que está en silla de ruedas, que es un deportista de alto rendimiento, por supuesto, en el tiro de arco a nivel internacional y una de las principales circunstancias a las que se enfrentan las personas con discapacidad que están en silla de ruedas, por supuesto que hay distintos tipos de incapacidad, la incapacidad intelectual, la física, todo esto se conlleva, a que en el caso de la discapacidad física y de las personas que están en silla de ruedas, se enfrentan a un sinfín de dificultades y miren, visualícense cada uno de nosotros en una silla de ruedas o una persona que no ve, que es invidente, es decir, cómo subir una banqueta o aunque no sea nadie de ustedes en una situación de discapacidad, pero si tenemos a un adulto mayor que está en una silla de ruedas y que tenemos que sacarlo a la calle, al mercado a cualquier lugar, por supuesto, cómo lo vamos a subir a una banqueta, cómo al cruzar un puente, pues es imposible que crucen una de las vialidades principales porque son puras escaleras, pero no son rampas o bien a una banqueta en las esquinas o a los parques donde hacen falta por ejemplo las rampas. Y así a un lado a que también, Pues muchas de las calles están invadidas evidentemente por el comercio informal.

Y por supuesto que es muy difícil que ande cualquier peatón en una banqueta y salgan y se vayan por el arroyo vehicular, visualicen esta parte o visualicen la parte como lo comentaba de tener un adulto o adulta mayor en el que el cuidador primario simple y sencillamente se vea en la dificultad, se vea en la dificultad de cómo trasladarlo en transporte público, es muy poco el transporte público que tiene alguna rampa que se puede poner, alguna rampa para que puedan subir

a un sistema de transporte, es decir, a una combi, a un microbús, a un autobús, etcétera, etcétera.

Entonces, son sectores que evidentemente son si bien no son la mayoría, sí son sectores que en la medida que va avanzando el tiempo también va aumentando. Y bien lo decía una compañera hace rato la vejez va aumentando y la pirámide poblacional está decreciendo. Al rato va a haber más adultos mayores y quién sabe, muchos de nosotros si estemos a lo largo de los años en una circunstancia así, definitivamente.

Y yo lo digo porque lo estamos viviendo de cerca en mi bancada, así de sencillo. Y entonces se tiene que adaptar hasta la casa, se tiene que adaptar una rampa para entrar y salir de la calle, una rampa para entrar a la recámara, una rampa para entrar a la sala, al comedor, etcétera, etcétera, O sea, tienes que hacer un proceso de adaptación en tu casa. Ante un cambio de vida y ante una circunstancia que tú nunca te esperas que vaya a suceder. Así de sencillo.

Entonces, bajo esta tesitura, nuestra bancada Movimiento Ciudadano comenta que, en el caso del Estado de México, personas con alguna discapacidad que tienen algún problema o condición y de forma más precisa, son casi, estamos viviendo el 16.3% de la población total.

Y miren, no nos vamos lejos. Los municipios que son productores de floricultores del Sur del Estado de México, son municipios que tienen un gran número de personas con discapacidad por los pesticidas, por la utilización de los, de todo el fertilizante que ponen. Pero son situaciones que están muy ocultas porque a los padres les da temor sacarlos a la calle. Imagínense ustedes en una gran ciudad como mi Municipio que es Neza, Tlalnepantla, Naucalpan. Las condiciones en las que están.

Por eso nuestra bancada de Movimiento Ciudadano comenta que. En este sentido. Decimos que se pueda presentar un diagnóstico en el que se pueda ver qué tanto se ha avanzado y por supuesto que esto tiene que ser claro en consulta con los municipios, qué tanto se ha avanzado en este tipo de infraestructura urbana, no nada más urbana, sino también en la infraestructura, en los municipios rurales, miren, para culminar, piensen en sus municipios, en sus avenidas y calles, ¿Son realmente accesibles y permiten la movilidad para todo a las personas que lo habitan? O ¿Son esas vías, otra formar de discriminar y se segregar a la población mexiquense? Este es un llamado a la acción, un compromiso para construir un Estado de México, en el que cada individuo independientemente de sus habilidades, pueda moverse con libertad y dignidad, para tener una vida plena, accesible, honorable.

En este contexto, instamos a que cada uno de nosotros como representantes populares, a respaldar esta petición y trabajar juntos para garantizar, que nuestras políticas y acciones reflejen verdaderamente la diversidad y el respeto por los derechos fundamentales.

Por ello, nuestra bancada la banca naranja, presenta este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta de manera respetuosa, al Instituto Mexiquense para la Discapacidad, a que realice y pueda remitir a esta LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico, sobre el estado que guarda, la infraestructura vial y peatonal; así como, de los servicios de transporte público de esta entidad, en favor de las personas con discapacidad.

Concluyó con la esperanza de que este llamado sea absolutamente recibido, con la seriedad y el compromiso que merece, porque juntos podemos construir un Estado de México donde sea la inclusión, donde ésta, sea la norma y donde cada ciudadano, sin importar sus habilidades, pueda contribuir y prosperar de manera plena.

Muchísimas gracias a todas y todos ustedes.

*(Se inserta el documento)*

Movimiento ciudadano

"2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a de de 2024.

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos el siguiente: "Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en relación con las personas con discapacidad", conforme a lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

La Bancada de Movimiento Ciudadano tiene la firme convicción de trabajar para que las personas con discapacidad gocen de una vida plena, por lo que nos hemos dado a la tarea de encontrar cuales son los puntos de mayor conflicto para este grupo de mexiquenses.

En ese sentido y atendiendo a la agenda que se ha planteado en este Congreso por parte de nuestro Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en favor de garantizar un derecho humano a la movilidad y la seguridad vial accesible. Como consecuencia en esta ocasión enfocaremos nuestra participación en la mala calidad de las avenidas, pasos peatonales, banquetas, señalamientos, así como el deficiente servicio de transporte público y como estos afectan de sobremanera a las personas que viven con alguna discapacidad.

Como observamos, tanto en el territorio estatal como en los municipios no se han desarrollado orgánicamente las bases enfocadas a las necesidades de todos los seres humanos, sino solo a un porcentaje de estos y como consecuencia se han excluido a las personas que viven con alguna discapacidad.

Esto resulta paradójico ya que en muchas ocasiones este tema ha sido enarbolado por funcionarios y legisladores argumentando que la movilidad y la seguridad vial es un derecho fundamental y garantizado que responde de forma equitativa para todos los usuarios de la vía pública.

De acuerdo con los datos del INEGI del Censo 2020, para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126 014 024 personas; la prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de 5.69% (7 168 178). De éstas, 5 577 595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723 770 (10%) tienen algún problema o condición mental; 602 295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.[1]

De forma más precisa en el Estado de México habitan aproximadamente 2 millones 786 mil 679 personas en situación de discapacidad (PsD), lo que representa 16.3 por ciento de la población total.[2]

1 COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 713/21 3 DE DICIEMBRE DE 2021 PÁGINA
1/5 ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES). (n.d.). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

2 De Salud, S. (n.d.).PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Retrieved November 23, 2023, from https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr101/abr101 a.pdf

Ahora debemos tener claro las discapacidades son diversas y su atención debe ser paralela a estas, no basta solo con poner rampas para sillas de ruedas para decir que ya se atendió el problema que limita la movilidad de las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo dicho por el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, las discapacidades son aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que se dividen de la siguiente manera:

• Discapacidad Física o Motriz: Está caracterizada por la disminución parcial o total de la movilidad de uno o más miembros del cuerpo, lo que se traduce en una dificultad o impedimento a la hora de realizar diversas tareas motoras, acompañadas por situaciones de clara restricción en la accesibilidad de las personas para ejercer las actividades de su vida privada y social. Sobre todo, en lo vinculado con el acceso al transporte, el uso de servicios públicos, entre otros. Esta clase de discapacidad puede llegar a generar en la persona movimientos incontrolados, temblores, dificultad de coordinación, fuerza reducida, entre otros.

• Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana.

• Discapacidad Psicosocial: Esta se da cuando existe una restricción causada por el entorno social y centrado en una deficiencia temporal o permanente de la psique, lo que limita las capacidades del individuo para establecer interacciones en un entorno normalizado disminuyendo su participación plena y efectiva.

Este tipo de limitaciones acompañadas por situaciones de incomprensión del sufrimiento mental, el cual puede ser manifestado en el comportamiento y/o en el discurso de la persona, generan situaciones de discapacidad con una fuerte carga de discriminación y estigma asociadas al paradigma de la “enfermedad mental” y/o de la “locura”.

• Discapacidad Sensorial: Se refieren en modo general, a limitaciones en la audición, en la visión, en el habla; acompañadas por situaciones de clara restricción en la accesibilidad de las personas para establecer una comunicación efectiva. Es decir, las personas bajo cualquiera de estas situaciones de discapacidad necesita tener posibilidades de pleno ejercicio de su derecho a hablar utilizando la Lengua de Señas, de leer en código braille y de acceder a la información del ambiente a través del audio, de contraste de colores, entre otras especificidades y se divide en auditiva y visual.

• Discapacidad Múltiple: Se presenta cuando una persona tiene más de una deficiencia sensorial, física o intelectual, lo cual hace necesario que cuenten con una manera o estilo de aprendizaje particular para conocer y actuar en el ambiente en el que viven y se desarrollan. Ejemplo, algunas personas pueden adquirir limitaciones auditivas y visuales, “personas sordo-ciegas”; las cuales desarrollan una forma de comunicación válida como lo es el sistema dactilológico. Se trata de un código de señas provenientes de la Lengua de Señas que pueden realizarse en la palma de la mano, también puede utilizarse alguna zona de la cara.[3]

Como se muestra en la información anterior, los tipos de discapacidad requieren de atenciones diversas, como se establece en la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, así como en el Programa Estatal para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad 2023.

Lo anterior refleja la necesidad de dar

3 Conoce las discapacidades | Instituto Mexiquense para la Discapacidad. (2023). Edomex.gob.mx. https://imedis.edomex.gob.mx/conoce-discapacidades

cumplimiento a la protección y fomento de los derechos humanos y sobre todo de este grupo de personas que por diversas situaciones viven con alguna discapacidad.
Pero, aunque existan leyes, reglamentos y programas cuando salimos a las calles del Estado de México y de sus municipios nos encontramos con una realidad muy distinta. Las vialidades son intransitables por los daños que estas han sufrido por diversos factores como raíces de árboles, modificaciones sin planificación, desgastes por el uso continuo de las mismas por lo que encontramos que es una clara vulneración del derecho a la movilidad segura.

Los cruces son otro punto de riesgo y de exclusión para las personas que viven con alguna discapacidad, ya que muy pocos cuentan con elementos para apoyar a estos individuos, como indicadores sonoros, elementos de señalamiento en braille, espacios suficientes para transitar con sillas de ruedas o aparatos de apoyo como andaderas, muletas o bastones.

Un claro ejemplo del incumplimiento de la normativa antes mencionada son los puentes peatonales, que no cuentan con accesos para personas con movilidad limitada, o señalamientos para quienes no cuentan con el sentido de la vista, eso sin sumar que muchos de estos espacios son focos de oportunidad para los delincuentes.

El acceder al transporte público también se vuelve un calvario ya que las unidades concesionadas por el Estado no cuentan con los mecanismos de acceso para personas en los diferentes tipos de condiciones antes mencionados. Una persona que usa silla de ruedas no puede acceder a este servicio, y si lo hace esto implica un ejercicio en extremo complicado, lo que limita su derecho a la movilidad y en caso de tener que desplazarse su bolsillo recibe un mayor impacto por la necesidad de contratar algún servicio privado de transporte.

En ocasiones anteriores la Bancada de Movimiento Ciudadano ya ha tocado de forma muy puntual el tema de la movilidad y la seguridad, como fue la ocasión en la que se presentó una iniciativa para que las unidades del transporte público cuenten con sujetadores de sillas de ruedas para personas que sufren de una movilidad limitada, por lo que no somos ajenos a este tema y mantenemos nuestra atención en el mismo

Para reforzar la necesidad de dar solución a esta problemática es que estamos solicitando al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal, así como de los servicios de transporte público de esta Entidad con relación a las personas que viven con alguna discapacidad.

Como Congreso Mexiquense nos encontramos en un momento adecuado, ya que en los tinteros de las Comisiones Legislativas se encuentran las diversas iniciativas para expedir la nueva Ley de Movilidad y Seguridad Vial. Debemos aprovechar el momento de estos trabajos plurales para que por medio de este informe que se nos proporcionen los datos puntuales y con ello tengamos mejores cuerpos normativos que sean inclusivos y funcionales.

No se trata de solo crear banquetas y poner algunos botones en los cruces peatonales de los municipios más grandes, sino que los 125 municipios cuenten con infraestructura inclusiva y funcional, pero la complejidad de detectar qué mecanismos son los óptimos para cada región requiere de un apoyo técnico como el que puede brindar el Instituto.

Es prudente que desde el Congreso del Estado de México se elaboren las directrices principales para que se ejecuten las medidas necesarias para que las personas se desplacen de la mejor manera en nuestra Entidad y se hagan las adecuaciones pertinentes a la nueva Ley de Movilidad y Seguridad Vial mexiquense.

Para que todas y todos los mexiquenses que viven con alguna discapacidad de cualquier tipo puedan vivir y desarrollarse de forma plena se somete a la

consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**
**DIP. MARTÍN ZEPEDAHERNÁNDEZ**

**PROYECTO DE DECRETO**

**La H.LXI Legislatura del Estado de México Decreta:**

**ÚNICO**.- Se exhorta respetuosamente al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico pormenorizado sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal, así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en favor de las personas con discapacidad.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias diputada Juanita.

Acatando el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulto si desean hacer uso de la palabra.
Pido a quienes estén por la aprobatoria la dispensa del trámite de dictamen, del punto de acuerdo se sirva levantar la mano, ¿En contra, abstención?

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Presidenta la propuesta sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias abro la discusión en la general del punto de acuerdo y consulto a las diputadas y a los diputados, desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase a comunicarlo.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. ¿Algún compañero diputado que falte por emitir su voto?

Presidenta el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Muchas gracias.

Se tiene por aprobado en lo general se declara también su aprobación en lo particular.

Consecuentes con el punto número 22, vamos a elegir a los Vicepresidentes y Secretarios y Secretarias de la Mesa Directiva para el Segundo Mes del Periodo Ordinario. Provea la Secretaría lo necesario para la elección.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA**

**MALDONADO**. Proceda el personal de apoyo a distribuir las cédulas.

(Se distribuyen las cédulas de votación a las diputadas y los diputados)

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Solicito muy amablemente a las diputadas y a los diputados que se encuentran en el Recinto puedan ingresar al Pleno a fin de poder llevar a cabo la votación pertinente para la Elección de la Mesa de los Vicepresidentes y Secretarios de esta Mesa Directiva. Se los vamos a agradecer.

Nos puede corroborar el área técnica, cuántos diputados a distancia se encuentran conectados, por favor, a fin de poder lograr el número de diputados o el quórum que se requiere para la elección de la Mesa.

Vamos a retomar la votación.

Le solicitaría a la Secretaría recabar la votación conducente.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Presidenta, recabo la votación.

*(Pasan a depositar su voto en la urna)*

**SECRETARIA DIP. SILVI BARBERENA MALDONADO**. ¿Algún compañero que falte por depositar su voto? Diputado Max, por favor ¿Alguien más?

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Proceda la Secretaría al cómputo de votos, de favor.

**SECRETARIA DIP. SILVI BARBERENA MALDONADO**. Presidenta se han obtenido 42 votos para desempeñar el cargo de Vicepresidentes, los diputados serían: Vicepresidenta diputada Beatriz García Villegas, Vicepresidenta diputada Claudia Desiree Morales Robledo, Secretario diputado Fernando González Mejía, Secretaria diputada Silvia Barberena Maldonado y Secretaria diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza. Eso es cuanto Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Se declara Vicepresidentes a las diputadas Beatriz García Villegas, así como a la diputada Claudia Desiree Morales Robledo y como Secretarias, al diputado Fernando González Mejía, a la diputada Silvia Barberena Maldonado y a la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza. Muchas felicidades.

Y la Secretaría dispondrá el cumplimiento del acuerdo y quienes fueron electos ejercerán su cargo de conformidad con la legislación aplicable.

En observancia del punto número 20, la diputada Claudia Desiree Morales Robledo leerá las solicitudes de licencia para separarse del cargo de diputadas y diputados locales que formulan los integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México, siendo de urgente y obvia resolución.

**VICEPRESIDENTA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO**. Con gusto diputada.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**PRESENTE**

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en los artículos 26 de la fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, respetuosamente me dirijo a usted para someter a la presente Legislatura por su amable conducto mi solicitud de licencia temporal para separarme de mi cargo, con efecto de a partir del 28 de febrero del año en curso por tiempo indefinido, mucho agradeceré se sirva acordar para su aprobación la dispensa del trámite de dictamen.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes al tiempo de enviarles su afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**
**DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER**.

La Honorable LXI Legislatura del Estado de México en ejercicio de las facultades que le confirmen los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo.

**ARTÍCULO ÚNICO**. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción VII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 y fracción XXVIII. fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se conde licencia temporal a la ciudadana Mónica Angélica Álvarez Nemer para separarse del cargo de diputada de la LXI Legislatura por tiempo indefinido, con efectos a partir del día 28 de febrero del año 2024.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en términos de lo solicitado.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones de igual o mejor jerarquía que contravengan al presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

*(Se inserta el documento)*

**Diputadas y Diputados Locales**
**Estado de México**

**Grupo Parlamentario morena**

**Dip. Mónica Álvarez Nemer**
**Presidenta de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Toluca, Méx; 22 de febrero de 2024.
LXI/MAN/036/2024

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**PRESENTE**

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en los artículos 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; respetuosamente me dirijo a usted para someter a la presente Legislatura, por su amable conducto, mi solicitud de licencia temporal para separarme de mí cargo, con efectos a partir del 28 de febrero del año en curso, por tiempo indefinido.

Mucho agradeceré se sirva acordar, para su aprobación, la dispensa del trámite de dictamen.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes al tiempo de enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**
**(Rúbrica)**

C.c.p. Dip. Elías Rescala Jiménez.- Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.
C.c.p. Dip. Maurilio Hernández González.- Coordinador del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Estado de México.
C.c.p. M. en D. Javier Domínguez Morales.- Secretario de Asuntos Parlamentarios de la LXI Legislatura del Estado de México.
C.c.p. Archivo

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Mónica Angélica Álvarez Nemer, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**TERCERO**.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS**
**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**
**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

*(Fin del documento)*

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA MEDA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Diputado Gerardo Ulloa Pérez, por medio de la presente con fundamento en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, solicito a la LXI Legislatura licencia para separarme de manera temporal, a cargo por el periodo comprendido del 28 de febrero al 3 de junio del 2024.

Lo anterior, considerando que se postulare a un cargo de elección popular, al efecto con fundamento al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le solicito tenga a bien acordar la dispensa del trámite de dictamen y se incorpore como asunto de urgente y obvia resolución.

En la sesión deliberante convocada para el martes 27 de febrero del 2024, sin más y agradeciendo de antemano su atención le reitero mi respeto y consideración.

**ATENTAMENTE**
**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

La LXI Legislatura del Estado de México, en

ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO**. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Se concede licencia temporal al Ciudadano Gerardo Ulloa Pérez, para separarse del cargo de diputado de la LXI Legislatura del 28 de febrero al 3 de junio del año 2024.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en términos de lo solicitado.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan al presente acuerdo.

Dado el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

*(Se inserta el documento)*

**Grupo Parlamentario morena**
**Dip. Gerardo Ulloa Pérez**
**Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México**

Toluca de Lerdo, México, 23 de febrero de 2024.
**Asunto:** Solicitud temporal de licencia

**Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**
**Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México**

**DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ**, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 28, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito a esta LXI Legislatura, licencia para separarme, de manera temporal del cargo, por el periodo comprendido del 28 de febrero al 03 de junio del 2024. Lo anterior considerando que se postularé a un cargo de elección popular.

Al efecto, con fundamento al artículo 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le solicito, tenga a bien, acordar la dispensa del trámite de dictamen y se incorpore como asunto de urgente y obvia resolución, en la Sesión Deliberante convocada para el martes 27 de febrero del 2024.

Sin más y agradeciendo de antemano su atención, le reitero mi respeto y consideración.

**ATENTAMENTE**
**(Rúbrica)**

**CCP. Diputado Elías Rescala Jiménez.** Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.
**Diputado Maurilio Hernández González.** Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.
**Maestro Javier Domínguez Morales.** Secretario de Asuntos Parlamentarios, de la Legislatura del Estado de México.

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Gerardo Ulloa Pérez, para separarse del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, del veintiocho de febrero al tres de junio del año dos mil veinticuatro.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**TERCERO**.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS**
**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**
**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

*(Fin del documento)*

**DIPUTADA**
**INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**
**PRESENTE**

La que suscribe, diputada Anais Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario morena, en el pleno ejercicio de mis derechos previstos por los artículos 61 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México 24, 25, 28 fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Me dirijo a usted respetuosamente para someter a la Legislatura, por su conducto solicitud de licencia temporal, para separarme del cargo con efectos a partir del día 28 de febrero por tiempo indefinido.

Agradeciendo, acordar para su aprobación La dispensa de trámite.

Sin otro particular, le reitero mi agradecimiento.

**ATENTAMENTE**
**DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**

La LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien, emitir el siguiente acuerdo.

Artículo 1, se declara procedente y con fundamento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la ciudadana Anais Miriam Burgos Hernández, para separarse del cargo de diputada de la LXI Legislatura por tiempo indefinido.

Con efectos a partir del día 28 de febrero del 2024.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

**SEGUNDO**. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación, en los términos de lo solicitado.

**TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente acuerdo.

Dado en el Palacio el Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

*(Se inserta el documento)*

2024." Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."
Grupo Parlamentario morena
Diputada Anais Miriam Burgos Hernández

Toluca México 26 de febrero de 2024
AMBH/11/24

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO**
**PRESENTE**

La que suscribe **DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**, Integrante del Grupo Parlamentario de morena, en el pleno ejercicio de mis derechos previstos, por los artículos 61 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Médico, 24, 25,28 fracción IV Y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a Usted, respetuosamente para someter a la Legislatura por su conducto, **Solicitud de Licencia Temporal para separarme del cargo, con efectos a partir del día 28 febrero por tiempo indefinido,** agradeciendo acordar para su aprobación la dispensa del trámite.

Sin otro particular, le reitero mi agradecimiento.

**ATENTAMENTE**
**(Rúbrica)**

c.c.p Dip. Elías Rescala Jiménez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México
c.c.p Dip. Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación del Grupo Parlamentario morena
c.c.p Mtro. Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios
Archivo

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México, se concede licencia temporal a la C. Anais Miriam Burgos Hernández, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**TERCERO**.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS**
**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**
**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

*(Fin del documento)*

**DIPUTADA**
**INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO LIBRE Y SOBERANO**
**PRESENTE**

La que suscribe, diputada María Luisa Mendoza Mondragón, integrante de la LXI Legislatura del Estado de México.

En el pleno ejercicio de mis derechos previstos en los artículos 61 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 24, 25, 28 fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Me dirijo a usted respetuosamente para que su conducto someta en pleno de este Honorable Poder, la solicitud de licencia, para separarme del cargo de diputada de este Órgano Legislativo, a partir del día 29 de febrero del presente año, por tiempo indefinido.

Agradeciendo, su valioso apoyo.

En el trámite del presente quedo de usted.

**ATENTAMENTE**
**DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.**

La Honorable Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien, emitir el siguiente acuerdo.

**ARTÍCULO ÚNICO**, se declara procedente y con fundamento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la ciudadana María Luisa Mendoza Mondragón para separarse del cargo de diputada de la LXI Legislatura por tiempo indefinido con efectos a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

**TRANSITORIOS**

**Primero**. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

**Segundo**. El presente acuerdo entrará en vigor a

partir de su aprobación en términos de lo solicitado.

**Tercero**. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado, a los veintisiete días del mes febrero del año dos mil veinticuatro.

*(Se inserta el documento)*

**Dip. María Luisa Mendoza Mondragón**
**Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista**

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".**

Toluca, México a 22 de febrero de 2024
LXI/CGPP/047/24

**DIP.INGRIDKRASOPANISCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO**
**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada María Luisa Mendoza Mondragón,** integrante de la LXI Legislatura del Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos previstos en los artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; me dirijo a Usted respetuosamente para que por su conducto someta en Pleno de este H. Poder, la solicitud de licencia para separarme del cargo de Diputada de este Órgano Legislativo a partir del día 29 de febrero del presente año, por tiempo indefinido.

Agradeciendo su valioso apoyo en el trámite quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**
**(Rúbrica)**

C.C.P. Maestro Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentario.
Doctor Ornar Salvador Olvera Herreros, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política.

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. María Luisa Mendoza Mondragón, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**TERCERO**.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al

presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS**
**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**
**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

*(Fin del documento)*

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

La que suscribe; diputada Mónica Miriam Granillo Velasco, integrante de la LXI Legislatura del Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos previstos en los artículos 61, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción IV y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México. Me dirijo a usted respetuosamente para que por su conducto someta en pleno de este honorable poder la solicitud de licencia temporal por tiempo indefinido, para separarme del cargo de diputada de este órgano Legislativo a partir del día 29 de febrero del presente año.
Agradeciendo su valioso apoyo en el trámite del presente. Quedo de usted.

**ATENTAMENTE**
**DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

La Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

Artículo Único. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto de los artículos 61, fracción XVII y 64, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Se concede licencia temporal de la ciudadana Mónica Miriam Granillo Velazco, para separarse del cargo de diputada de la LXI Legislatura por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**Segundo**. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en términos de lo solicitado.

**Tercero**. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de mil del dos mil veinticuatro.

Es cuanto, diputada.

*(Se inserta el documento)*

**Diputada Local**
**Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca, México a
27 de febrero de 2024.
LXI/MMGV/012

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**
**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco,** integrante de la LXI Legislatura del Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos previstos en los artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; me dirijo a Usted respetuosamente para que por su conducto someta en Pleno de este H. Poder, la solicitud de licencia TEMPORAL POR TIEMPO INDEFENIDO para separarme del cargo de Diputada de este Órgano Legislativo a partir del día 29 de febrero del presente año.

Agradeciendo· su valioso apoyo en el trámite del presente, quedo de Usted.

**Atentamente**
**(Rúbrica)**

c.c.p. DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CORDINACIÓN POLÍTICA.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS.

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Mónica Miriam Granillo Velazco, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO**.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

**TERCERO**.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

**SECRETARIAS**
**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**
**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias,

Diputada Claudia.

Estas licencias se presentan con motivo de su participación en los procesos electorales y con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen de las solicitudes de licencia temporal y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de las solicitudes de licencia temporal y de acuerdo y del acuerdo respectivo, se sirvan levantar la mano ¿En contra? ¿Abstención?

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias. Vamos a proceder a la discusión y votación de cada una de las solicitudes presentadas mismas que ya han sido calificadas.

Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo de diputada Anais Burgos

¿Pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra?

Para la votación en lo general, pido a la secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Pregunto si algún diputado hace falta por emitir su voto.

Presidente el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En consecuencia, se concede licencia temporal a la Ciudadana Mónica Álvarez Nemer, para separarse del cargo de diputada, mucho éxito en su nueva encomienda.

A continuación, vamos a hacer la votación, se va a abrir la votación en lo general de la solicitud de licencia temporal, para separarse del cargo de diputado, al Ciudadano Gerardo Ulloa Pérez, y pregunto a las diputadas ya los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo generalas, pido a la secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Abrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Presidenta el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular, en consecuencia, se concede licencia temporal al Ciudadano Gerardo Ulloa Pérez para separarse del cargo de diputado.

Abro la discusión en lo general de la solicitud

de licencia temporal para separarse del cargo de la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular, en consecuencia, se concede licencia temporal a la Ciudadana Anaís Miriam Burgos Hernández, para separarse del cargo como diputada.

Se abre la discusión en lo general de la solicitud de licencia temporal, para separarse del cargo de diputada a la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase comentarlo.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Presidenta el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En consecuencia, se concede licencia temporal a la ciudadana María Luisa Mendoza Mondragón para separarse del cargo.

A continuación, vamos a proceder a abrir la discusión en lo general de la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo de la diputada Mónica Miriam granillo Velázquez y pregunto a las diputadas y a los diputados ¿Si desean hacer uso de la palabra?

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase comentarlo.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Presidenta el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias.

Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

En consecuencia, se concede licencia temporal a la ciudadana Mónica Miriam Granillo Velázquez para separarse del cargo de diputada.

Muchas felicidades a nuestros compañeros diputados y compañeras diputadas con licencia que a las cuales se les ha concedido la misma para que puedan participar en el proceso electoral.

Diputada Mónica, le agradeceríamos nos pueda compartir o dar cuenta de los comunicados.

**SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.** Calendario de

comisiones legislativas.

Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de Competitividad y Productividad de las micro pequeñas y medianas empresas del Estado de México, del Partido del Trabajo, diputado Sergio García Sosa, iniciativa que expide la Ley Estatal de Desarrollo de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, el día miércoles 28 de febrero de 2024, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo.

Del Partido morena, diputada Alicia mercado Moreno, iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de México y se abroga el decreto 2 58 por el que se expidió la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación en la Ciudad, del Estado de México, el día miércoles 28 de febrero del 2024, a 12:0O horas, en el Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta, la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, reunión de trabajo.

Partido morena, diputado Max Agustín Correa Hernández, iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto de Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del Ilustre Gobernador del Estado de México, Alfredo Zárate Albarrán, el día miércoles 28 de febrero del 2024, 13:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Partido del Trabajo, diputado Sergio García Sosa, diputada María del Rosario Aguirre Flores, diputada Silvia Barberena Maldonado, iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón, la leyenda, 2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 28 de febrero del 2024, 13:00 horas, Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Partido Revolucionario Institucional, diputada Paola Jiménez Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Primer Salario Profesional del Estado de México, el día miércoles 28 de febrero de 2024, a 14:00 horas, en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, Comisión Legislativa Trabajo, Previsión y Seguridad Social, reunión de Trabajo.

Partido Revolucionario Institucional, diputada Evelyn Osornio Jiménez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de la Propiedad en Condominio en el Estado de México, se contará con la presencia de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México y de la Procuraduría Condominal Municipal en Cuautitlán, día jueves 29 de febrero 2024, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y modalidad mixta, Comisión Legislativa, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Partido morena, diputada Beatriz García Villegas, iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, el día jueves 29 de febrero del 2024, a 12:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Legislativa, Procuración y Administración de Justicia, reunión de Trabajo.

Partido Revolucionario Institucional, diputado Alfredo Quiroz Fuentes, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y VII y se adicionan las fracciones IX y XV al artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad de Gobierno del Estado de México y de la Fiscalía

General de Justicia del Estado de México, día jueves 29 de febrero del 2024, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, Comisión Legislativa, Salud y Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo.

Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se autoriza el Honorable Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a desincorporar un inmueble propiedad municipal para transmitir el dominio, jueves 29 de 2024, a 14:00 horas, en el Salón Protocolo, en modalidad mixta, Comisión Legislativa, Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

Es cuanto Presidenta.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Muchas gracias diputada Mónica.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. Presidenta los asuntos del orden del día han concluido.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

**PRESIDENTA DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.** Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos del día martes veintisiete de febrero del año en curso y se cita a la sesión Plenaria para el día cinco de marzo del año en curso, a doce horas en este Recinto.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**. La sesión ha quedado grabada en la cinta 143-A-LXI Legislatura. Gracias y buenas tardes a todos.